



QUIÑENCO S.A.

Santiago, 10 de junio de 2016



2018080076338

10/06/2016 - 12:50

Operador: LADIAZ

Nro. Inscript: 597v - División Control Financiero ValORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA

VALORES Y SEGUROS



Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 144
Santiago
Presente

Ref.: Quiñenco S.A.- Entrega de documentos que indica

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto por la Norma de Carácter General N°30, Sección IV, numeral 4.1, acompaña a la presente copia del prospecto comercial y de la presentación comercial destinada a difundir la emisión de Bonos de Quiñenco S.A. a los inversionistas, en forma previa a su difusión.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Luis Fernando Antúnez Bories
Quiñenco S.A.



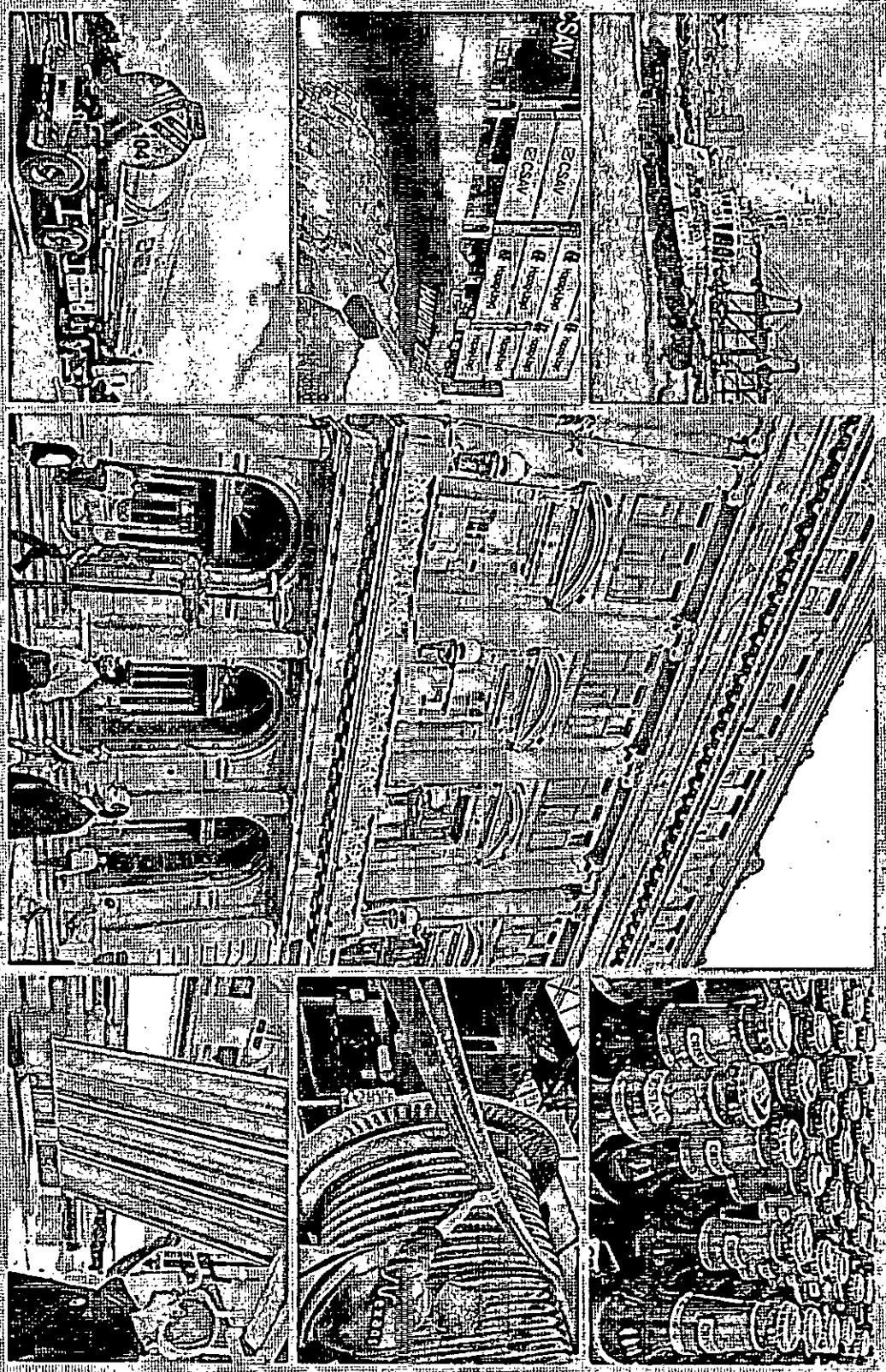
Adj: Lo indicado
GAF 043.2016

Enrique Foster Sur 20 - Piso 14
Las Condes - Santiago - Chile
Fono: (56) 22750 7100
Fax: (56) 22750 7101
www.quinenco.cl

QUÍNECO S.A.

Emisión de Bonos Corporativos

Junio 2016



Nota importante



"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

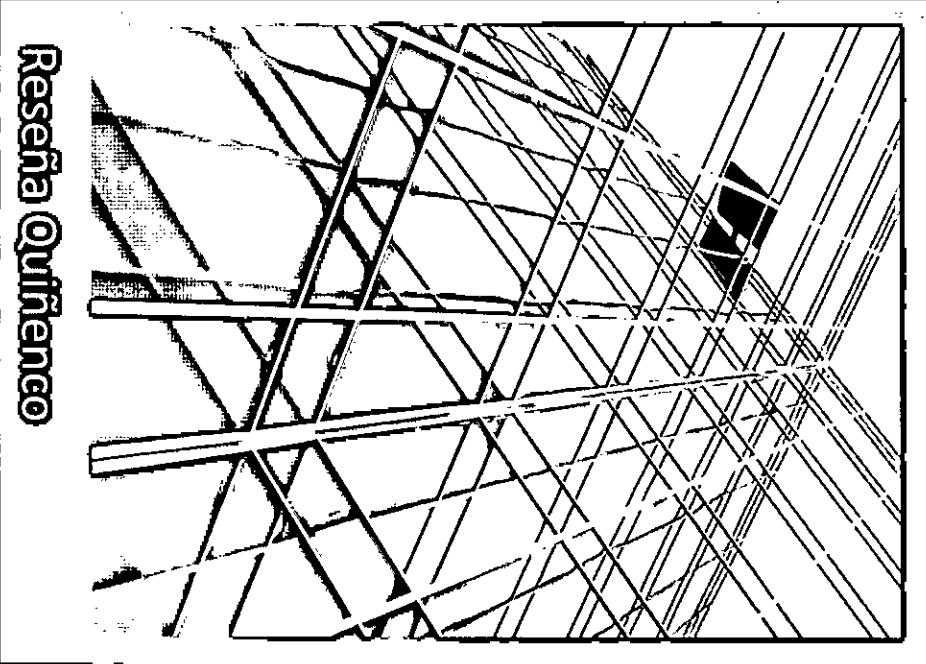
Este documento ha sido preparado por Banchile Asesoría Financiera S.A. (en adelante "Banchile Citi") y BBVA Asesoría Financiera S.A. (en adelante "BBVA", y en conjunto con Banchile Citi, el "Asesor Financiero") y Quiñenco S.A. (en adelante, "Quiñenco", la "Compañía" o el "Emisor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella.

Se deja constancia que, en su calidad de emisora de valores de oferta pública, Quiñenco S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores, bajo el N°597, de modo que toda su información legal, económica y financiera se encuentra en la SVS a disposición del público.

Asimismo, se deja constancia que las distintas series de bonos a que se refiere este documento se emitirán con cargo a las líneas de bonos que Quiñenco S.A. tiene inscritas en el Registro de Valores de la SVS bajo los números 819 Y 820.

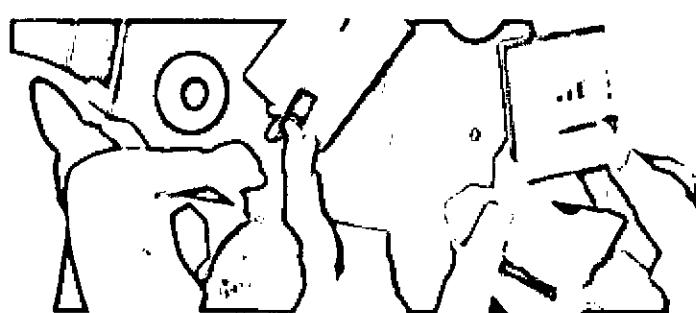
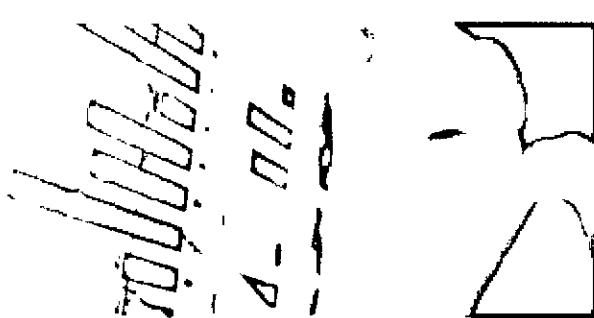




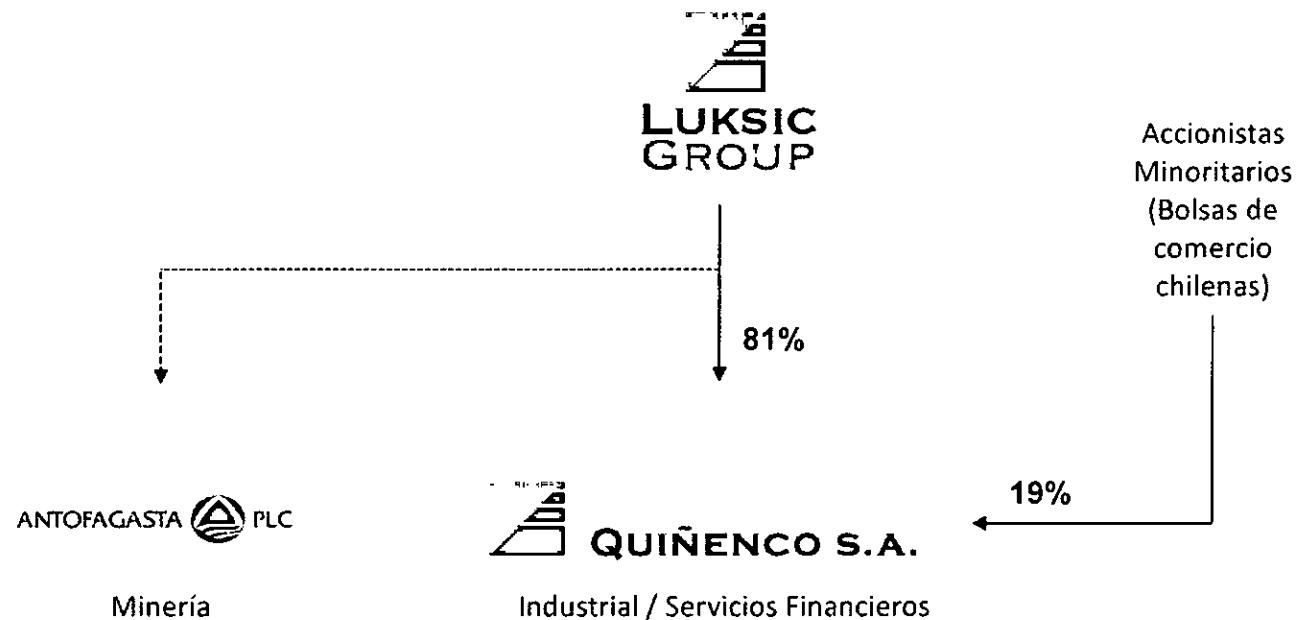
Desempeño
Financiero

Compañías Operativas
Hechos Destacados

Características
de la Emisión



Estructura de Propiedad



Capitalización Bursátil
US\$ 3,1⁽¹⁾ mil millones



(1) Capitalización bursátil al 31 de mayo de 2016

Quiñenco



Banco de Chile



NeXans

Techpack

ENEX
MOVEMOS CHILE

 **CSAV**
SudAmericana de Vapores

 **Hapag-Lloyd**



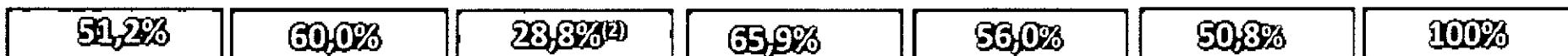
 **SAAM**

- Quiñenco es uno de los principales conglomerados de negocios de Chile, con activos administrados por US\$67 mil millones
- Las principales empresas en las que Quiñenco participa generaron ventas por US\$24 mil millones en 2015
- El grupo Quiñenco emplea alrededor de 68.000 personas en Chile y el exterior

Quiñenco: Principales Empresas Operativas



% de participación a marzo 2016



Banco de Chile



Nexans

Techpack

CSAV
SudAmericana de Vapores

SAAM

ENEX
MOVIMIENTO CHILE

Hapag-Lloyd

Capit. Burs.⁽¹⁾:
MMU\$ 9.700

Capit. Burs.⁽¹⁾:
MMU\$ 4.000

Capit. Burs.⁽¹⁾:
MMU\$ 2.200

Capit. Burs.⁽¹⁾:
MMU\$ 170

Capit. Burs.⁽¹⁾:
CSAV: MMU\$ 580
HL⁽³⁾: MMU\$ 2.600

Capit. Burs.⁽¹⁾:
MMU\$ 700

MMU\$ 800⁽⁴⁾

- Primer banco en Chile en términos de ganancias y rentabilidad
- Controlado conjuntamente con Citigroup

- Primer productor de cerveza en Chile
- 2º mayor productor de bebidas en Chile
- 2º mayor productor de Cerveza en Argentina
- Controlado conjuntamente con Heineken

- Líder mundial francés en fabricación de cables, con presencia en 40 países y actividad comercial alrededor de todo el mundo

- Productor regional de productos de envases flexibles
- El 31 de mayo de 2016 se concretó la venta del negocio de envases flexibles a Amcor

- Su principal negocio corresponde al transporte de carga en contenedores, el cual desarrolla a través de Hapag-Lloyd, uno de los principales operadores a nivel mundial

- Compañía líder en la provisión de servicios portuarios: concesiones portuarias, remolcadores y logística
- 2º operador portuario Sudamérica
- 4º operador de remolcadores a nivel mundial
- 2º competidor del mercado minorista de distribución de combustible, con 465 estaciones de servicio y 130 tiendas de conveniencia
- Licenciatario Shell en Chile
- Presente en el segmento industrial

(1) Capitalización bursátil al 31 de mayo de 2016.

(2) Corresponde al porcentaje de participación de Invexans sobre Nexans. La participación de Quiñenco al 31 de marzo de 2016 en Invexans era un 98,6%. La capitalización de mercado de Invexans al 31 de mayo de 2016 era de US\$ 325 millones.

(3) CSAV posee un 31,4% de participación de Hapag-Lloyd al 31 de marzo de 2016.

(4) Valor libro al 31 de marzo de 2016.



Directorio y Administración de Primer Nivel



Directores



Andrónico Luksic C.
Presidente



Jean-Paul Luksic F.
Vice Presidente



Nicolás Luksic P.
Director



Andrónico Luksic L.
Director



Fernando Cañas B.
Director



Gonzalo Menéndez D.
Director



Hernán Büchi B.
Director



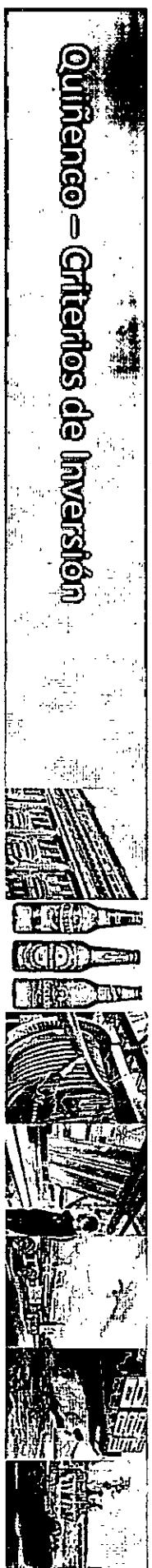
Matko Koljatic M.
Director

Administración Superior

- Francisco Pérez Mackenna
Gerente General
- Rodrigo Hinzpeter Kirberg
Gerente Legal
- Carolina García de la Huerta Aguirre
Gerente de Asuntos Corporativos y Comunicaciones
- Luis Fernando Antúnez Bories
Gerente de Administración y Finanzas
- Pilar Rodríguez Alday
Gerente de Relaciones con Inversionistas
- Alvaro Sapag Rajevic
Gerente de Sustentabilidad
- Pedro Marín Loyola
Gerente de Control de Gestión y Auditor Interno
- Andrea Tokman Ramos
Economista Jefe
- Davor Domitrovic Grubisic
Abogado Jefe
- Oscar Henríquez Vignes
Contador General



Quiñenco - Criterios de Inversión



- Potencial de desarrollo de marcas y franquicias de consumo
- Masa crítica necesaria
- Experiencia previa operacional en la industria
- Acceso a socios estratégicos/alianzas comerciales/sinergias
- Plataforma para crecer o potencial a través de adquisiciones
- Participaciones mayoritarias



Socios Estratégicos y Alianzas Comerciales de Primer Nivel



Bebidas y Alimentos



Good Food, Good Life



Manufacturero



Energía



QUIÑENCO S.A.

Financiero



Transporte



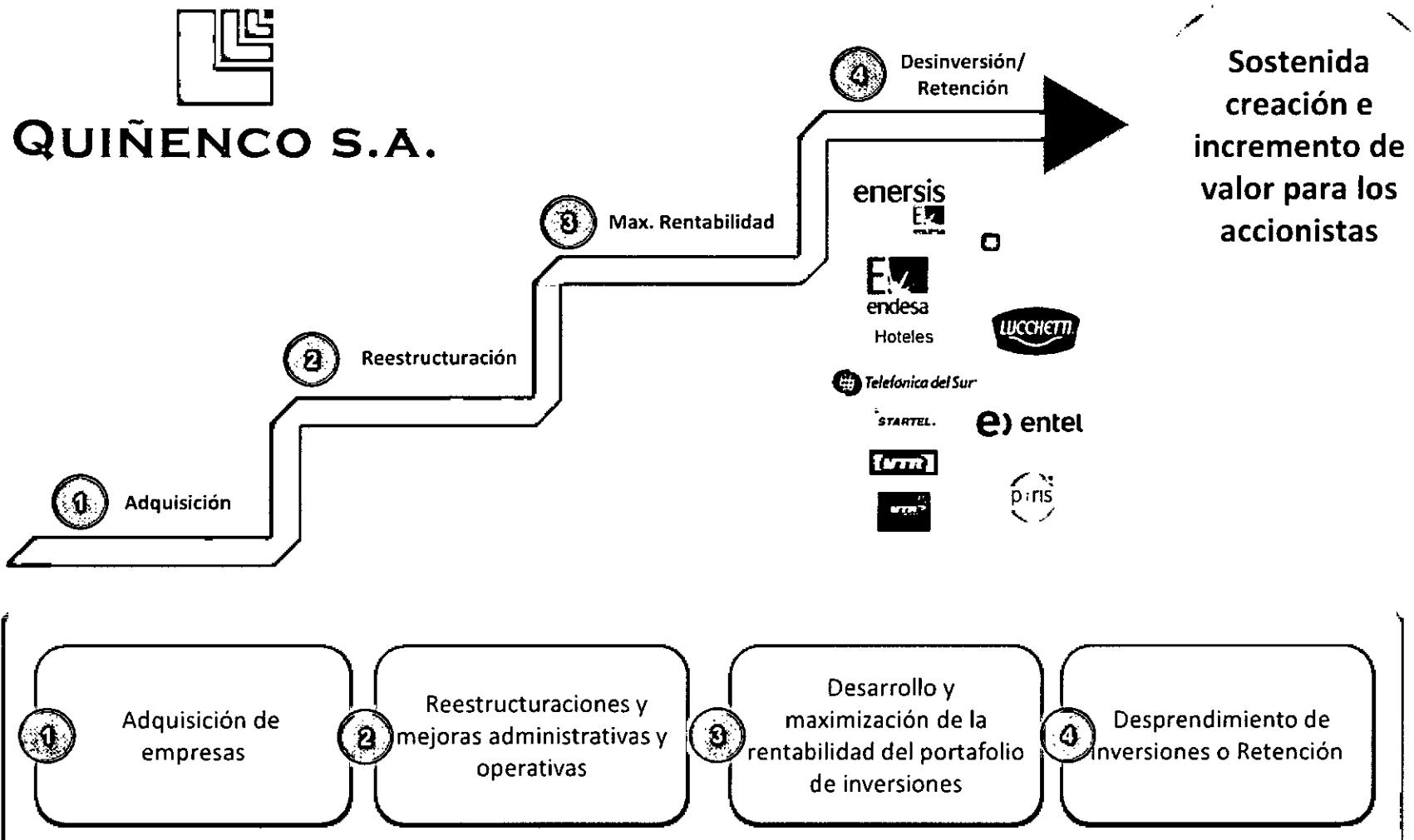
Quiñenco tiene socios de nivel mundial con los cuales desarrolla sus mercados y productos, aprovechando el *know-how*, experiencia y capacidad financiera que poseen



Creación de valor



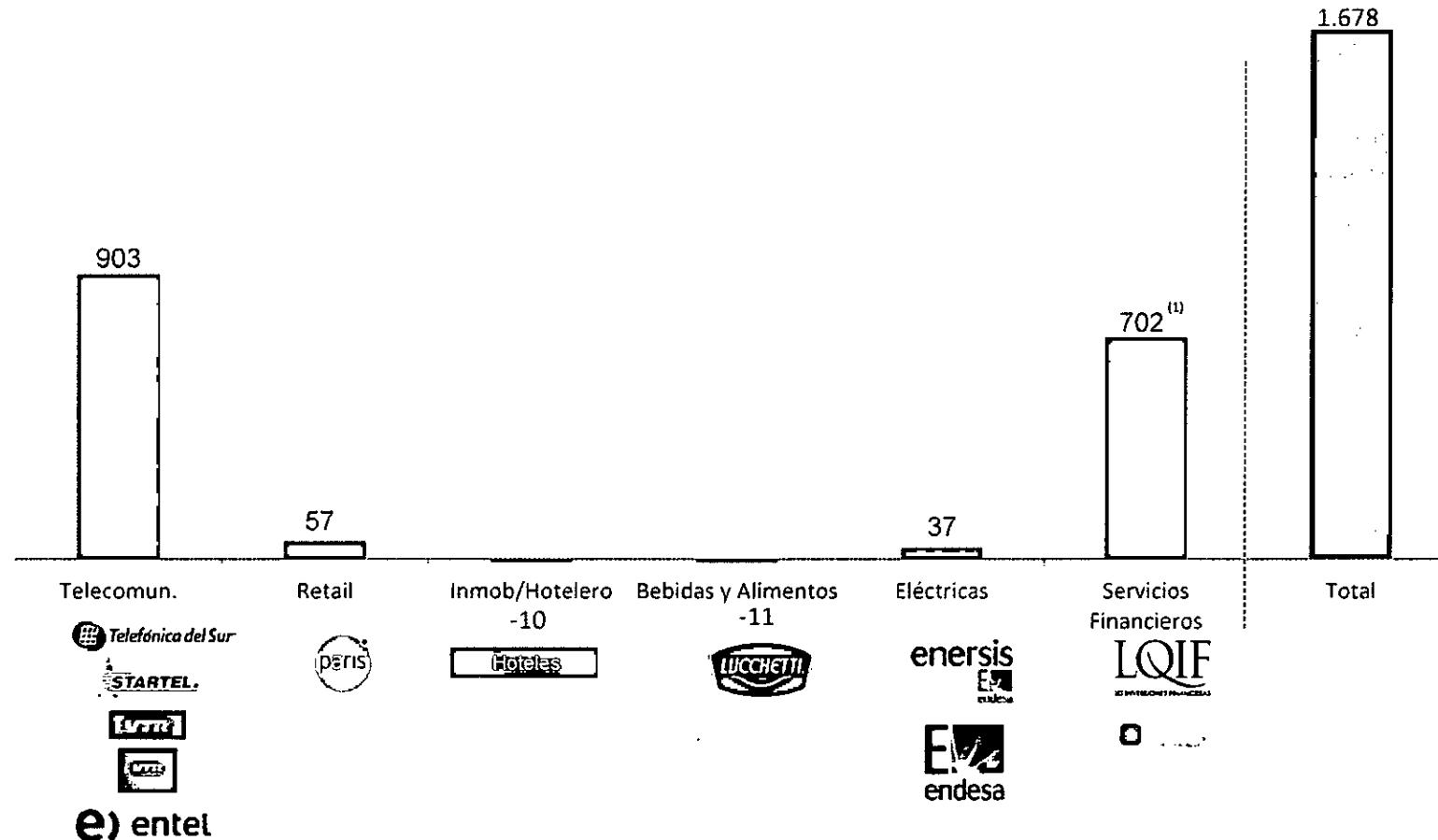
Quiñenco ha desarrollado un proceso de creación de valor a través del manejo profesional de sus inversiones



Creación de Valor



Quiñenco ha realizado varias transacciones a lo largo de su historia, generando ganancias por US\$1.700 millones producto de desinversiones a lo largo de los últimos 19 años por US\$3.900 millones



Nota: Cifras traducidas desde pesos chilenos constantes al tipo de cambio al 31 de marzo de 2016 de \$669,80= 1US\$

⁽¹⁾Incluye la ganancia asociada a la primera opción de Citigroup por un 8,52% de LQIF, antes de impuestos. El ejercicio de la segunda opción por un 8,52% adicional generó un incremento patrimonial por US\$285,8 millones, después de impuestos.

Posición de Liderazgo



La estrategia de inversión de Quiñenco le permite mantener una posición de liderazgo en todas las áreas de negocio y categorías de producto donde participa:

Negocio	Industria	Productos	Ranking ⁽¹⁾	Participación de Mercado ⁽¹⁾
Banco de Chile	Servicios Financieros	Colocaciones Depósitos	2 1	18% 23%
CCU Un mundo de sabores	Bebidas	Chile (bebidas no-alcohólicas y alcohólicas) ⁽²⁾ Negocios Internacionales (cerveza, sidra, bebidas y agua mineral) ⁽³⁾ Vino ⁽⁴⁾	- - -	42% 18% 18%
Techpack	Manufacturero	Envases flexibles en Chile Envases flexibles en Perú Envases flexibles en Colombia Envases flexibles en Argentina Cables (Mundial)	1 1 3 3 2	36% 37% 10% 12% -
Nexans				
ENEX	Energía	Combustibles Estaciones de Servicio	2 2	19% 24% ⁽⁵⁾
CSAV Sudamericana de Carga	Hapag-Lloyd	Transporte	Contenedores (Mundial)	4
saam	Servicios Portuarios y Navieros	Operador portuario (Sudamérica) Remolcadores (Mundial)	2 4	- -

(1): Ranking y participación de mercado a diciembre de 2015.

(2): Excluye HOD.

(2): Incluye agua mineral, purificada y saborizada.

(3): Incluye cerveza y sidra en Argentina, bebidas carbonatadas y aguas minerales en Uruguay.

(4): Vino doméstico y exportación desde Chile, participación de mercado 2015 está basado en estimaciones de CCU. Excluye vino a granel.

(5): Corresponde a participación en volumen total.

Fuente: Quiñenco y subsidiarias.



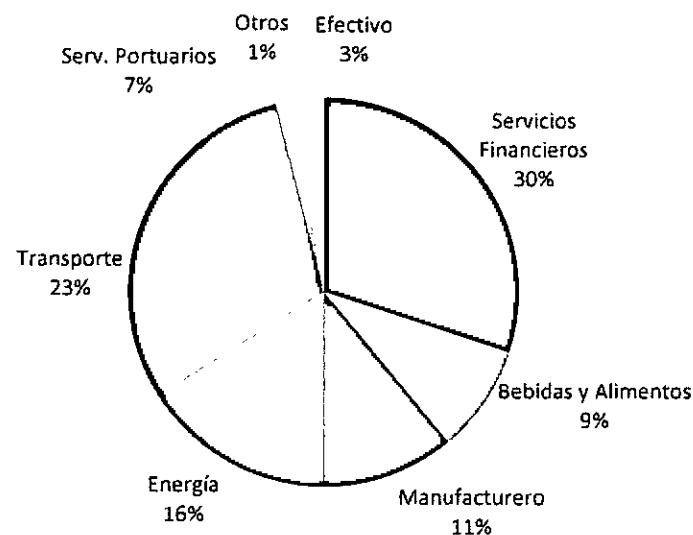
Inversiones Diversificadas



Quiñenco es uno de los *holdings* más diversificados en Chile. Durante su historia ha invertido principalmente en sectores donde tiene una trayectoria comprobada y amplia experiencia en la industria.

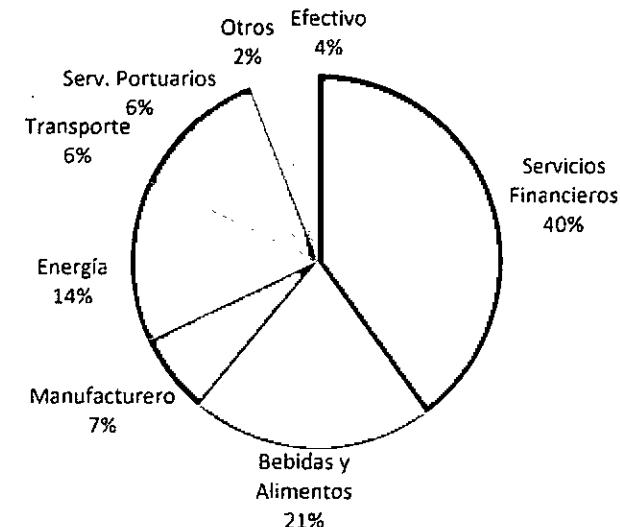
Inversiones por Sector

(US\$ 5,0 mil millones al 31 de marzo de 2016)



Valor Activos Neto⁽¹⁾ (NAV)

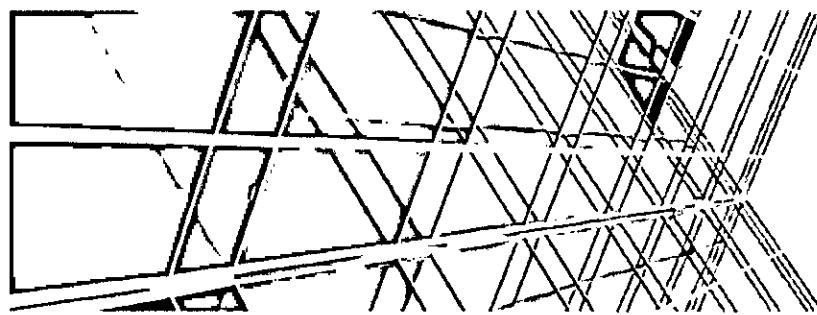
(US\$ 5,0 mil millones al 31 de marzo de 2016)



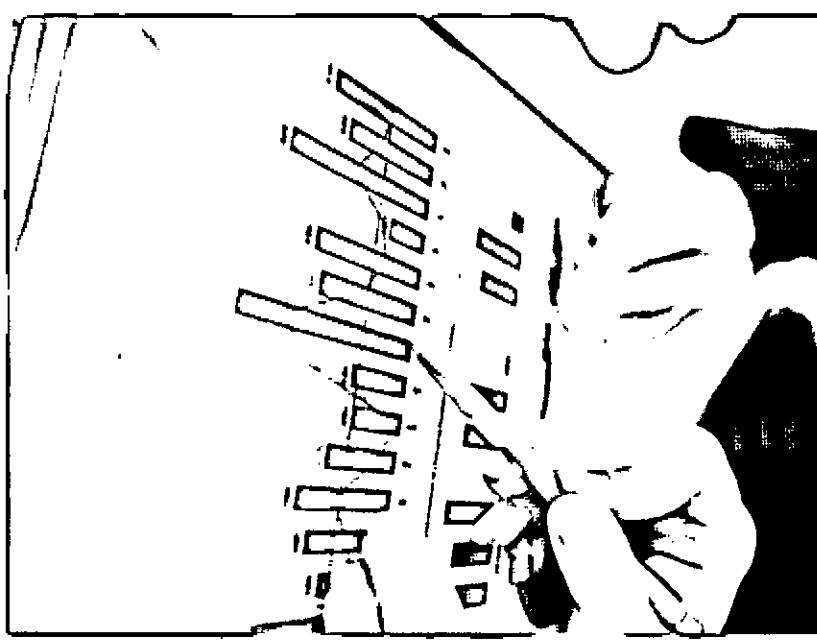
(1): Valor de Mercado de las empresas operativas de Quiñenco + Valor de Mercado de las principales Inversiones Financieras + Valor libro de otros activos, netos de otros pasivos + Efectivo a nivel corporativo - Deuda a Nivel Corporativo.



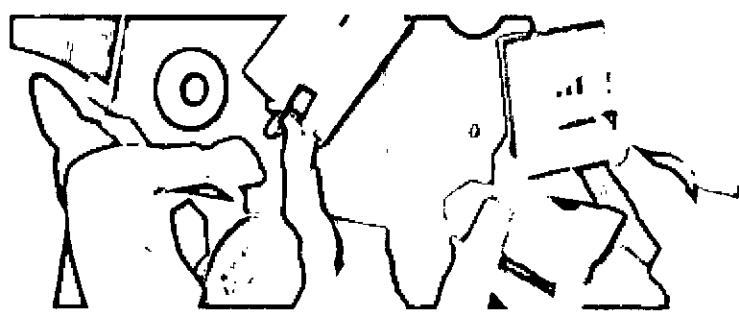
Reseña
Quiñenco



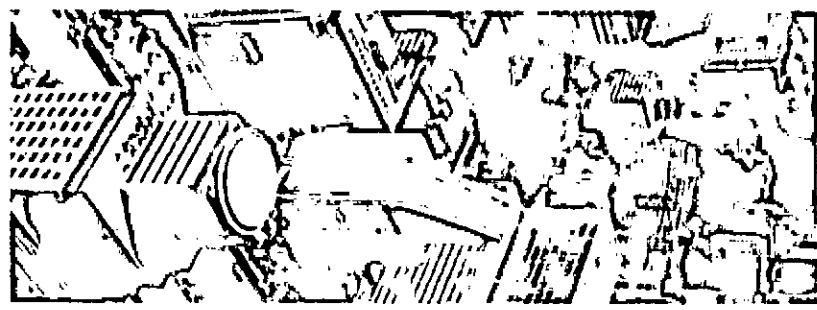
Desempeño Financiero



Compañías Operativas
Hechos Destacados



Características
de la Emisión

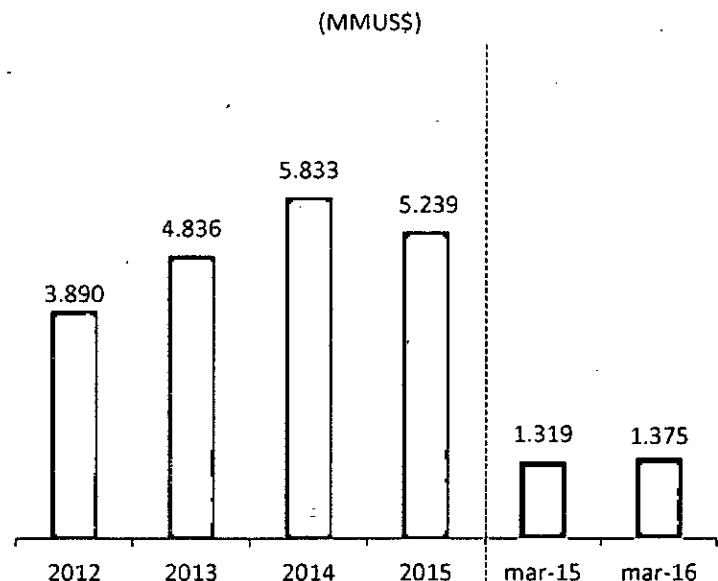


Ingresos Crecientes y Diversificados



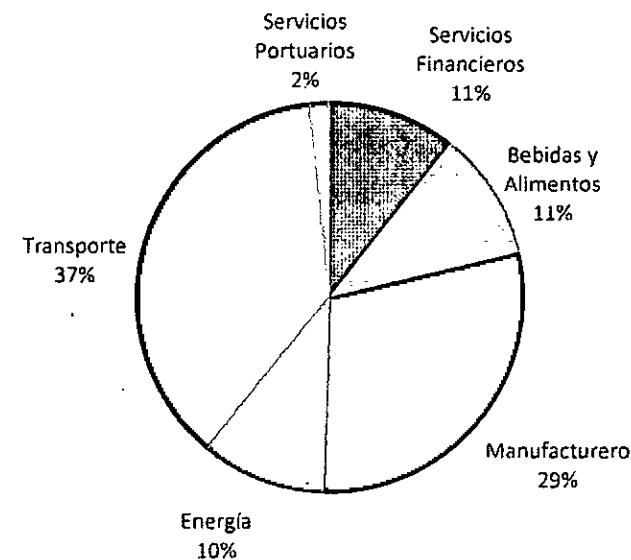
Quiñenco ha logrado una fuente creciente y diversificada de ingresos

Ingresos Consolidados⁽¹⁾



Ingresos Agregados por Sector⁽²⁾

(Acumulado marzo de 2016)



(1) Ingresos consolidados = Total Ingresos actividades ordinarias (sector industrial) + Total Ingresos Operacional Neto (Sector Bancario)

(2) Los Ingresos Agregados corresponden a la suma de los ingresos de las principales empresas operativas donde Quiñenco participa. Quiñenco no consolida con CCU (Bebidas y Alimentos), Nexans (Manufacturero), ni Hapag-Lloyd (Transporte).

Nota: Cifras traducidas al tipo de cambio al 31 de marzo de 2016 de \$669,80= 1US\$



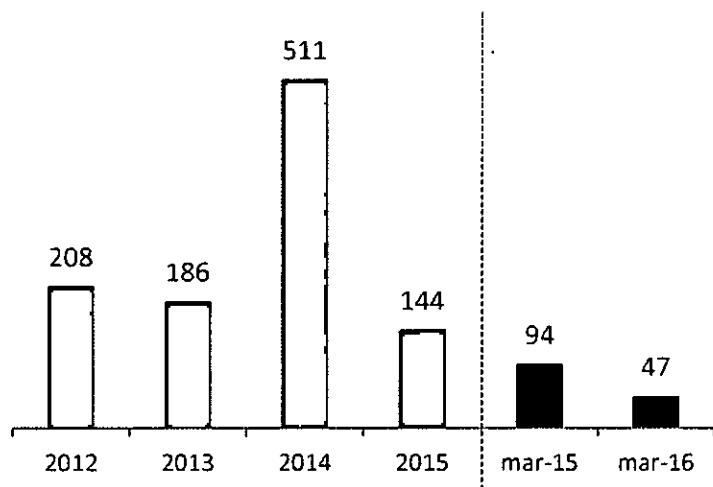
Sólidos Resultados



Quiñenco ha reportado sólidos resultados en la última línea

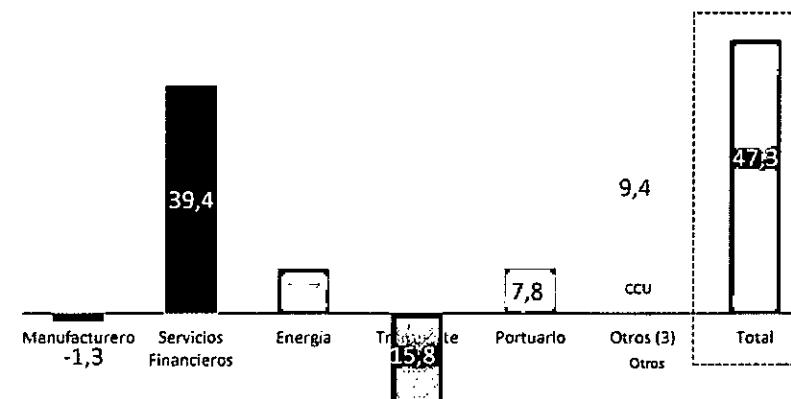
Ganancia Neta⁽¹⁾

(MMUS\$)



Ganancia Neta⁽²⁾

(Acumulado marzo de 2016, MMUS\$)



(1) Ganancia neta = Ganancia neta atribuible a los propietarios de la controladora.

(2) Corresponde a la contribución de cada segmento a la ganancia neta de Quiñenco.

(3) El Segmento Otros incluye la contribución de CCU (MMUS\$19) y Quiñenco y otros (-MMUS\$10).

Nota: Cifras traducidas al tipo de cambio al 31 de marzo de 2016 de \$669,80= 1US\$



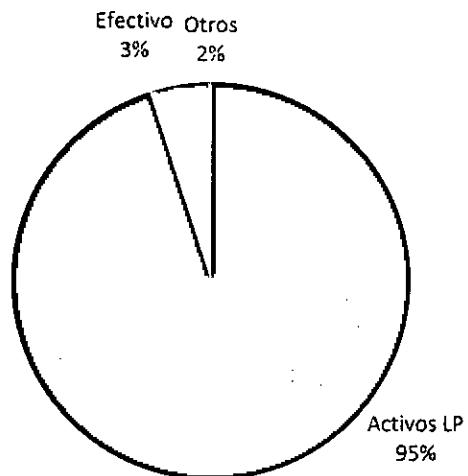
Quiñenco Holding: Estructura Financiera Conservadora



Las inversiones de largo plazo están financiadas con patrimonio y deuda de largo plazo en moneda local

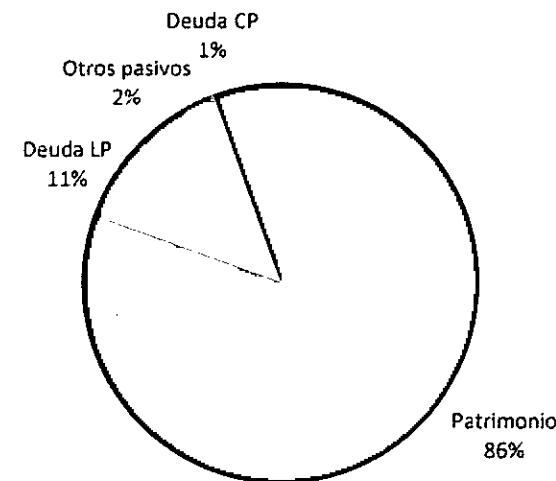
Activos

US\$ 5,1 mil millones al 31 de marzo de 2016



Pasivos y Patrimonio

US\$ 5,1 mil millones al 31 de marzo de 2016

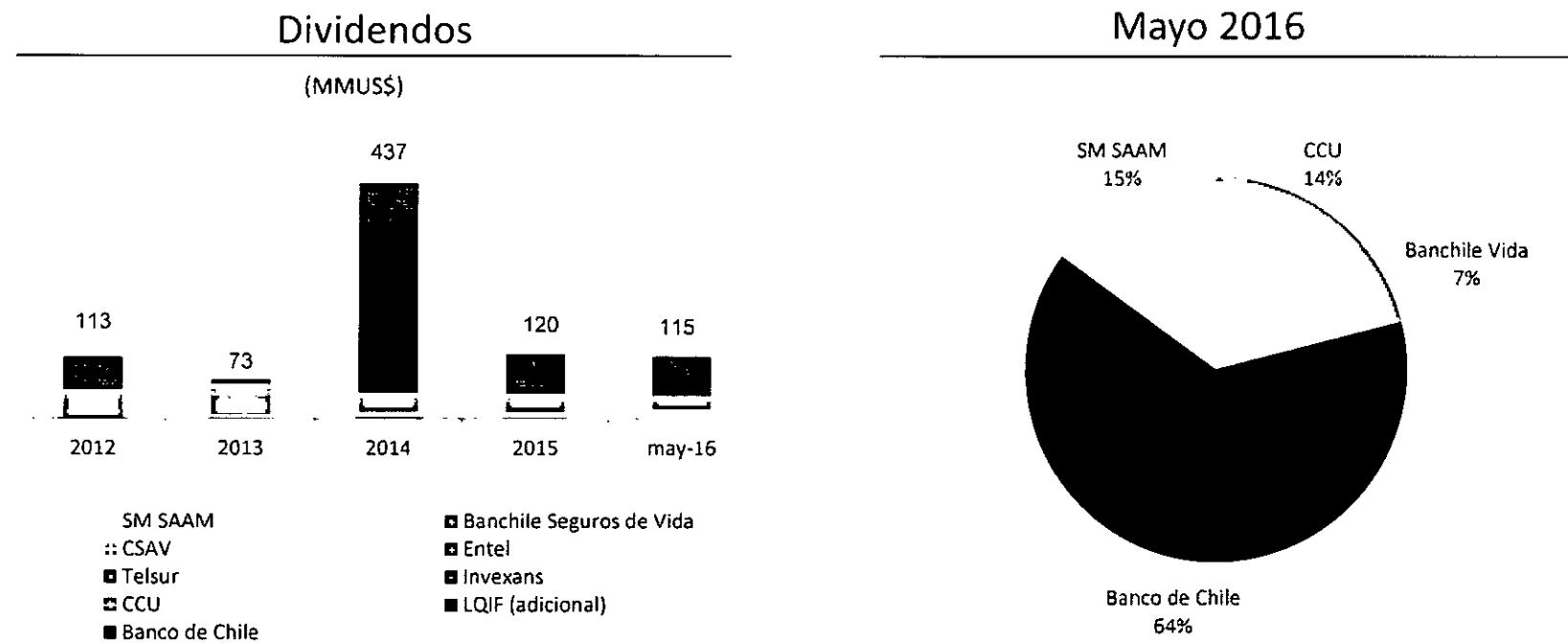


Nota: cifras traducidas desde pesos chilenos nominales al tipo de cambio al 31 de marzo de 2016 de \$669,80= 1US\$.

Flujo de Dividendos



El buen desempeño de las empresas operativas permite un flujo de dividendos continuo y estable hacia la matriz



Nota: Cifras traducidas desde pesos chilenos nominales al tipo de cambio al 31 de mayo de 2016 de \$689,81= 1USS\$

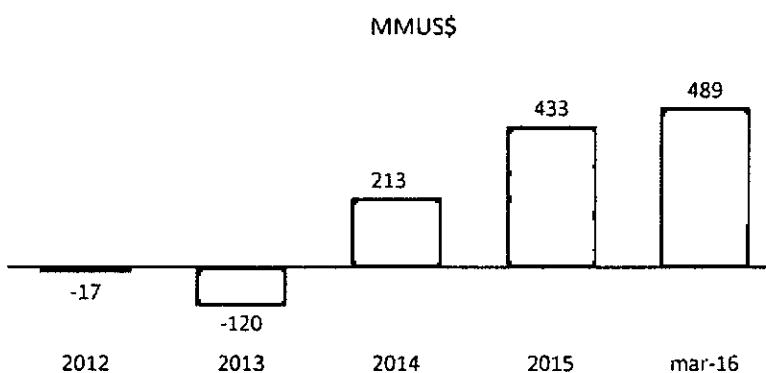
LQIF dividendo adicional en 2014: pagado por LQIF después de la venta de 6.700 millones de acciones de Banco de Chile efectuada en enero de 2014.

Baja Deuda Financiera Neta a Nivel Corporativo



Los fondos recaudados por desinversiones junto con el sostenido flujo de dividendos han permitido a Quiñenco mantener bajos niveles de deuda

Deuda Financiera Neta Corporativa



MUS\$	2012	2013	2014	2015	Mar-2016
Deuda	463	626	678	620	630
Efectivo	-480	-746	-464	-187	-141
Deuda Neta	-17	-120	213	433	489

Cifras traducidas desde pesos chilenos nominales al tipo de cambio al 31 de marzo de 2016 de \$669,80= 1USS

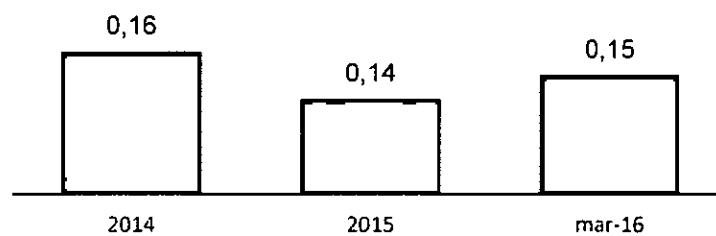
(1) No incluye deuda neta de LQIF holding e IRSA, la que al 31 de marzo de 2016 era de MMUS\$54,3 y MMUS\$62,4, respectivamente.



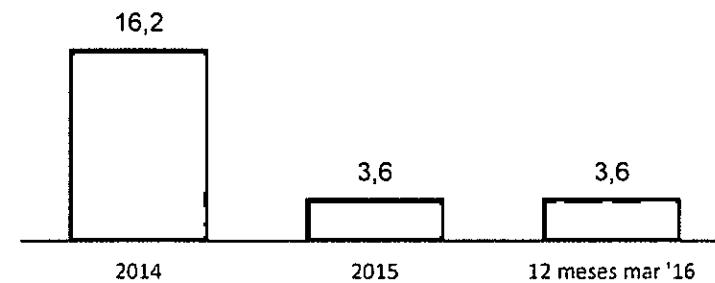
Conservador Nivel de Deuda y Sólida Cobertura de Intereses



Endeudamiento



Cobertura de Intereses



Nota: Endeudamiento medido como Deuda Financiera / (Patrimonio atribuible al controlador + Deuda Financiera) a nivel individual.

Deuda Financiera: Otros pasivos financieros corrientes + Cuentas por pagar entidades relacionadas corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes + Cuentas por pagar entidades relacionadas no corrientes.

Cobertura de intereses medido como: (Resultado operacional + Dividendos + Ingresos por desinversiones) / Costos financieros todo a nivel corporativo.



Perfil de Vencimiento Conservador



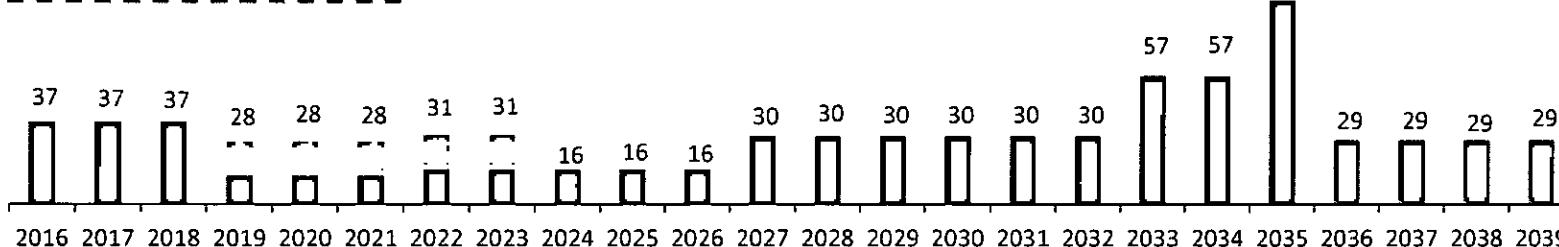
El perfil de vencimiento de la deuda individual de Quiñenco es estable y conservador

Perfil de Vencimiento Quiñenco Individual

(Marzo de 2016, MMUS\$)

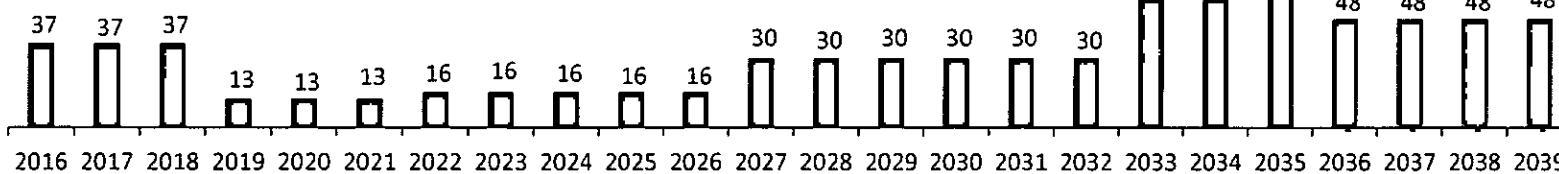
Caso 1:
Considera que se colocan
UF 2,0 millones para la serie Q y
UF 3,0 millones para la serie R

■ Deuda Vigente ■ Serie Q ■ Serie R



Caso 2:
Considera que se coloca el 100%
en la serie R

■ Deuda Vigente ■ Serie R



Fuente: Quiñenco

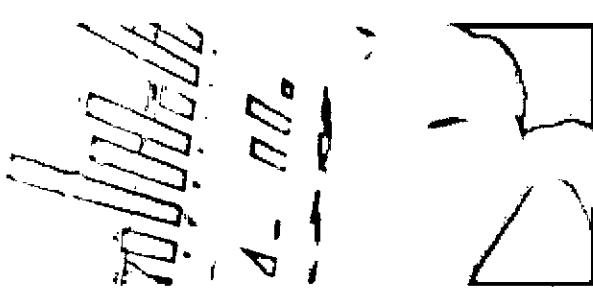
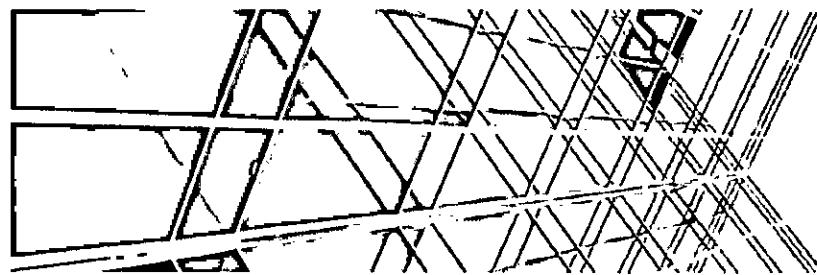
Tipo de cambio utilizado al 6 de junio de 2016 de \$680,55 = 1US\$ y \$26.008,12=1UF





Reseña
Quiñenco

Desempeño
Financiero



Compañías Operativas Hechos Destacados



Características
de la ETSOR



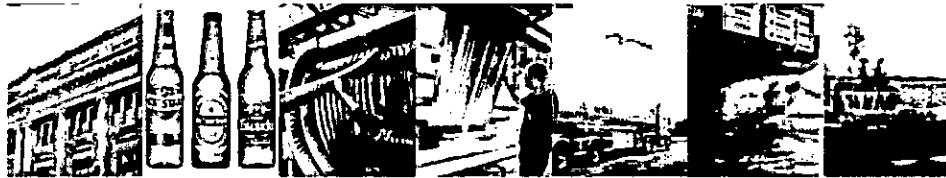
Compañías Operativas: Hechos Destacados



Empresa	Hechos Destacados	NAV (% del total)
Banco de Chile	<ul style="list-style-type: none">En julio de 2015, Banco de Chile adquiere la cartera de colocaciones del Banco Penta, por un monto de \$588 mil millones (aproximadamente US\$953 millones). Entre diciembre 2014 y agosto 2015, banco de Chile incrementó su participación de mercado en aproximadamente 64 p.b.Durante el 2015 Banco de Chile colocó un monto récord en bonos, emitiendo \$1.342 mil millones en bonos de largo plazo, fortaleciendo su estructura de financiamiento.	40%
CCU	<ul style="list-style-type: none">En noviembre de 2015, Foods, coligada de CCU, vendió equipos, maquinaria y marcas relacionados con los productos Natur y Calaf a Empresas Carozzi por aproximadamente US\$21 millones. ECUSA estableció un acuerdo de operación conjunta con Carozzi para la producción, comercialización y distribución de jugos instantáneos en polvo bajo las marcas Sprim, Fructus, Vivo y Caricia. Esta operación conjunta será desarrollada por Bebidas Carozzi CCU SpA, de la cual CCU adquirió un 50% en aproximadamente US\$31 millones.El 7 de enero de 2016, CPCh, filial de CCU, vendió su participación de 49% en Compañía Pisquera Bauzá en UF 150.000.Durante enero de 2016, CCU ejerció su opción de compra incrementando su participación en Manantial (negocio de agua HOD) desde 50% a 100%.En marzo de 2016, CCU anunció que comenzará a producir y comercializar jugos bajo la marca Watt's en Uruguay, el cual se suma a Chile y Paraguay.	21%



Compañías Operativas: Hechos Destacados



Empresa

Hechos Destacados

**NAV
(% del total)**

ENEX

- Enex ganó la concesión de construir hasta 9 nuevas estaciones de servicio en Autopista Central. La empresa invertirá hasta \$20 mil millones para la construcción de la mayor red en una autopista urbana en el país. Actualmente las primeras tres estaciones se encuentran en construcción.

14%

CSAV
SudAmericana de Vapores

- El 7 de noviembre de 2015, Hapag-Lloyd completó su primera oferta pública de acciones (IPO), recaudando US\$300 millones (€265 millones) a un precio de €20 por acción. Hapag-Lloyd destinará los fondos a inversiones en naves y contenedores. Los accionistas principales CSAV y Kühne Maritime participaron con US\$30 millones cada uno. Así, la participación de CSAV se redujo desde 34,0% a un 31,35%. Las acciones de Hapag-Lloyd comenzaron a transarse el 6 de noviembre en los bolsas de Frankfurt y Hamburgo.

6%



Compañías Operativas: Hechos Destacados



Empresa

Hechos Destacados

NAV
(% del total)

INVEXANS

- En enero de 2015 Quiñenco terminó la OPA lanzada a un precio de \$10 por acción, alcanzando una participación de 98,3% en Invexans.

Techpack

- En diciembre 2015, Techpack anunció la concentración de los bienes raíces provenientes de las sociedades cuyas actividades se discontinuaron, en Inmobiliaria Techpack S.A., con el objeto de disminuir costos administrativos y de incrementar la visibilidad de los activos a la venta.
- 18 de abril de 2016: Techpack anunció acuerdo con la empresa australiana Amcor para vender su filial Alusa, en conjunto con sus socios en Perú y Colombia (Nexus Group). La operación fue valorizada en US\$435 millones (Enterprise Value, incluyendo la participación de Nexus Group en Peruplast y Flexa). Techpack anunció que la operación le generaría una utilidad financiera en torno a US\$50 millones antes de impuestos. Quiñenco informó que la transacción le generaría una ganancia antes de impuestos de aproximadamente US\$33 millones.
- El 31 de mayo Techpack anunció la materialización del acuerdo de venta con Amcor. De esta forma, a contar de esa fecha Techpack dejó de tener participación directa e indirecta en la producción y comercialización de envases flexibles. Del precio base de US\$435 millones, a Techpack le corresponden **US\$285 millones**. Al deducir deuda neta estimada de US\$68,8 millones, queda un valor neto de **US\$216 millones**. De estas cifras se deberán deducir los gastos propios de la transacción, variaciones por capital de trabajo y otros usuales en este tipo de operaciones.
- El acuerdo de venta simboliza el éxito de la internacionalización emprendida por Alusa, que convirtió a una empresa chilena orientada al mercado interno en un líder regional en envases flexibles.

7%



Compañías Operativas: Hechos Destacados



Empresa

Hechos Destacados

NAV
(% del total)



- En noviembre de 2015, SM SAAM y el Grupo Romero determinaron que Tramarsa sería su único vehículo de inversión para logística marítima, remolcadores y terminales portuarios en Perú.
- Al mismo tiempo se aprobó un aumento de capital en Tramarsa para adquirir Santa Sofía Puertos, que posee 100% del Terminal Internacional del Sur (TISUR). Grupo Romero suscribió totalmente el aumento, tras lo cual la participación de SM SAAM en Tramarsa se redujo desde 49% a 35%, generando una ganancia no recurrente de US\$32 millones en el cuarto trimestre de 2015. 6%
- Durante el primer trimestre de 2016 Quiñenco incrementó su participación en SM SAAM alcanzando un 50,8%.
- En marzo 2016, el gerente de desarrollo y control de gestión de SM SAAM (Macario Valdés) asumió como Gerente General de la compañía.

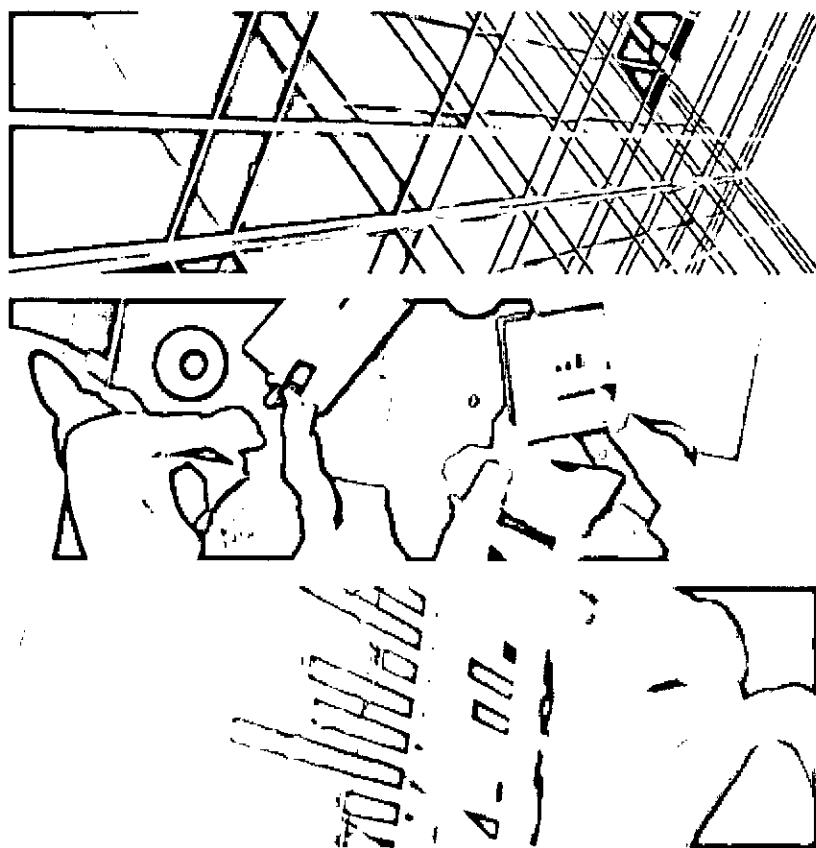




Reseña
Quiñenco

Hechos
Recientes

Desempeño
Financiero



Características de la Emisión



Principales Características de la Emisión



Monto Máximo a colocar	Hasta UF 5.000.000 entre todas las series		
Serie	P	Q	R
Plazo	6 años	7 años	23 años
Años de gracia	3	2	19
Amortizaciones	Anuales iguales	Anuales iguales	Anuales iguales
Duración aproximada⁽¹⁾	4,5 años	4,8 años	15,9 años
Moneda / Reajustabilidad	Pesos	UF	UF
Tasa Cupón	5,10%	2,10%	3,15%
Intereses	Anuales	Anuales	Anuales
Fecha inicio devengo intereses	1 de junio de 2016	1 de junio de 2016	1 de junio de 2016
Fecha de vencimiento	1 de junio de 2022	1 de junio de 2023	1 de junio de 2039
Fecha de prepago	1 de junio de 2019	1 de junio de 2019	1 de junio de 2021
Condiciones de Prepago	Mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 70 bps	Mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 70 bps	Mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 90 bps
Clasificación de Riesgo	Feller Rate: AA / Fitch Ratings: AA		
Uso de Fondos	Los fondos provenientes de la emisión serán destinados al menos en un diez por ciento al refinamiento de pasivos, al menos en un cincuenta por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.		

Principales resguardos series:

- Endeudamiento⁽²⁾ individual: < 0,45 veces, ajustado en un 22% de la inflación acumulada hasta un máximo de 0,55 veces
- Endeudamiento⁽²⁾ consolidado: < 0,60 veces, ajustado en un 14% de la inflación acumulada hasta un máximo de 0,70 veces
- Patrimonio > CLP 707.934,8 millones, ajustado en un 59% de la inflación acumulada
- Activos libres de gravámenes > 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías del Emisor



⁽¹⁾ A partir del 1 de junio, valorizado a tasa de carátula.

⁽²⁾ Endeudamiento medido como Deuda Financiera / Capitalización Total.

Calendario de la Transacción



Junio				
L	M	W	J	V
			1	2
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	

13 al 16 de junio

Road Show a Inversionistas

20 al 22 de junio

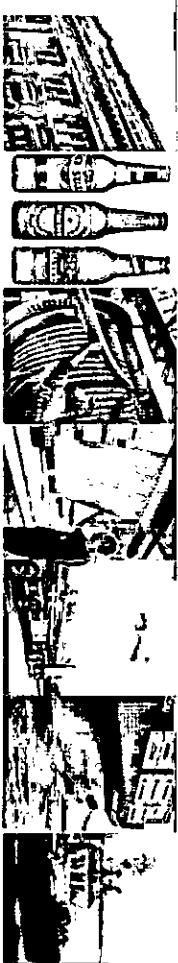
Construcción del libro

23 de junio

Fecha Estimada de Colocación



Consideraciones de la Inversión



Posición del liderazgo en sus mercados

Demostrada capacidad para realizar inversiones de valor agregado

Hölling tiene una probada trayectoria de creación de valor, avalada por destornos por aprox. US\$ 3,9 mil millones y ganancias sobre esas ventas de US\$ 1,7 mil millones en los últimos 10 años.

Sólida posición financiera

Bajos niveles de deuda y caja disponible permiten aprovechar oportunidades de negocios.

Participación controladora en sus inversiones

Quiñenco posee actualmente una participación controladora en la mayoría de sus inversiones.

Alta diversificación sectorial

Las empresas del grupo Quiñenco están diversificadas en seis sectores clave de la economía chilena.

Reconocido prestigio del grupo controlador

Quiñenco cuenta con accionistas de reconocido prestigio a nivel local e internacional (la Familia Lukšić).



Perspectivas



Factores que fortalecen la habilidad de Quiñenco a la hora de afrontar nuevas oportunidades de inversión

Optimización del Portafolio

- El buen desempeño de las compañías operativas, contribuyen a un flujo de dividendos sostenido

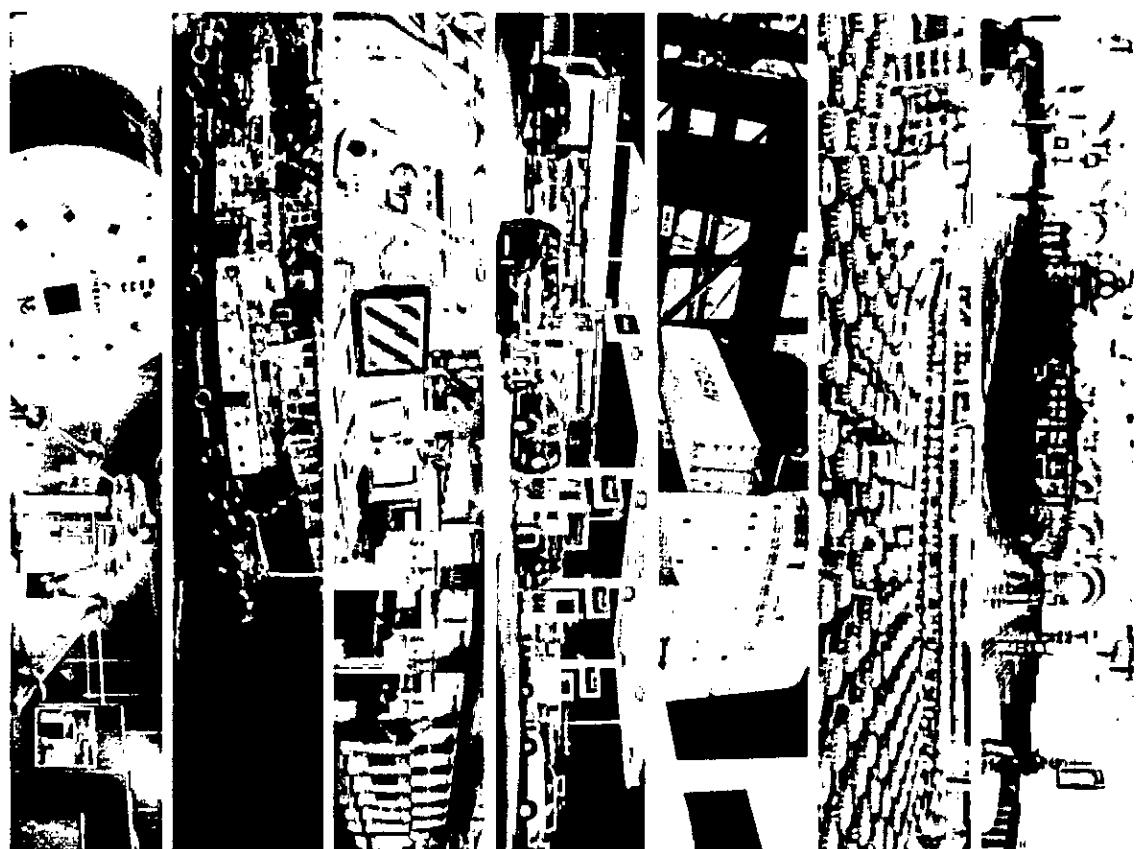
Estructura Financiera Sana

- Indicadores financieros sólidos
- Balance bien estructurado
- Clasificación de riesgo local AA/AA

Bajos Niveles de Apalancamiento Financiero

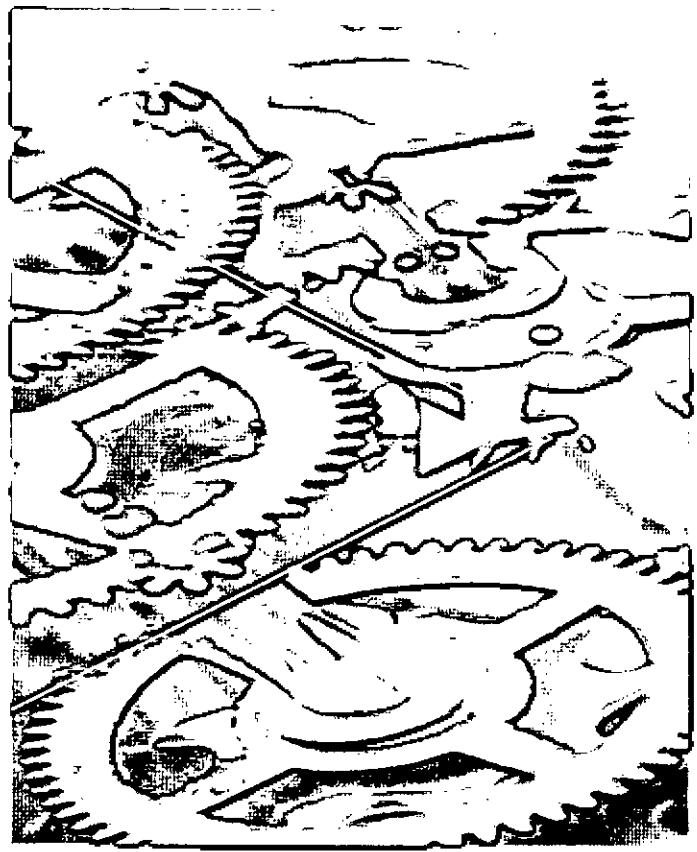
- Alta disponibilidad de caja
- Los niveles de deuda permiten futuros incrementos en el apalancamiento





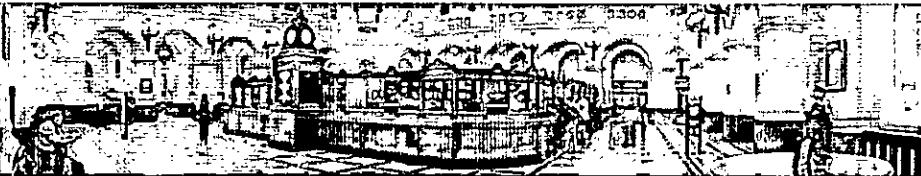
Gracias por su atención





Anexos Principales Compañías Operativas

Banco de Chile



- Fundado en 1893, Banco de Chile posee un alto prestigio en Chile.
- Uno de los bancos más rentables en términos de retorno sobre activos y patrimonio.
- Activos de US\$44 mil millones.
- Sobre 14.900 empleados.
- Extensa red de 419 sucursales, 2.138 corresponsalías Caja Chile y 1.441 cajeros automáticos.
- Sus acciones se transan en el NYSE, LSE y las bolsas de comercio de Chile.
- Alianza estratégica con Citigroup complementa los servicios de excelencia para los clientes del Banco y da acceso a una de las plataformas financieras más importantes del mundo.
- El Banco mantiene una fuente de financiamiento diversificada y eficiente, otorgándole ventajas competitivas en términos de financiamiento.
- Es el Banco privado más sólido en Latinoamérica con una clasificación de riesgo internacional de A+ de S&P y de Aa3 de Moody's.

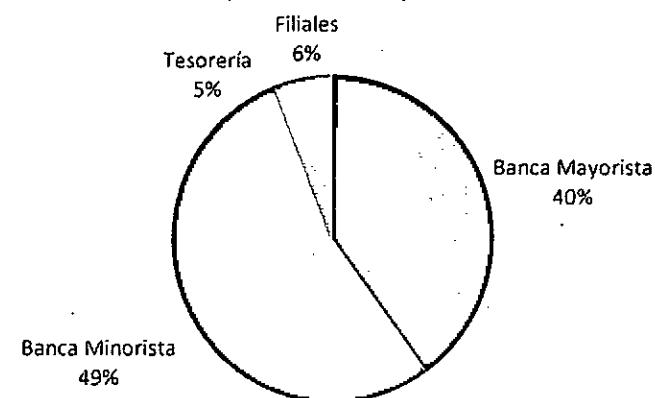
Estructura de Propiedad

(Marzo 2016)



Utilidad neta⁽¹⁾ por Área de Negocio

(Diciembre 2015)

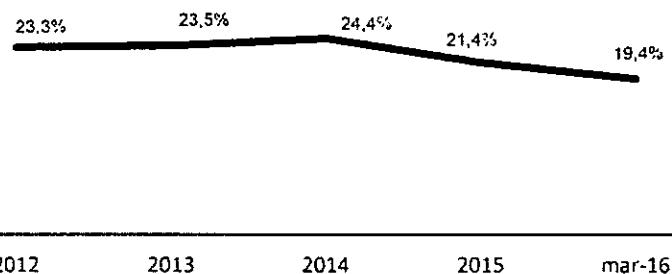


(1) Antes de impuestos

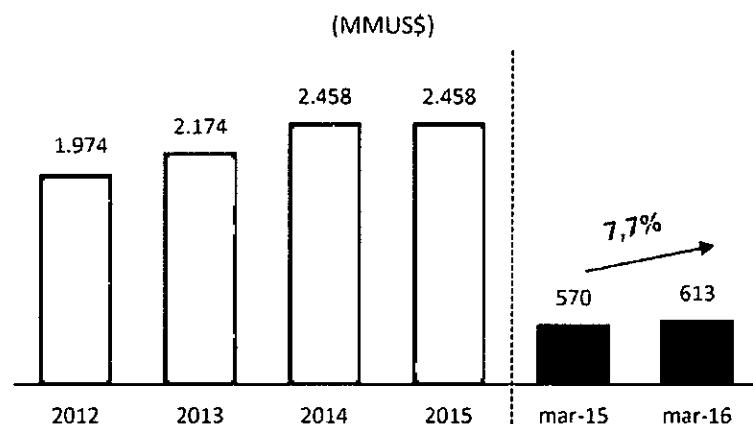


- En 2015 los ingresos operacionales del Banco se mantuvieron constantes, producto de crecimiento en el negocio base que fue contrarrestado por una menor contribución de la posición neta activa en UF, por menor inflación. Las provisiones por riesgo de crédito aumentaron principalmente por provisiones anti cíclicas.
- En 2015 la ganancia neta fue de MMUS\$835, 5,4% inferior al 2014, siendo el más alto en el sistema financiero chileno.
- En el 1T de 2016 el Banco reportó positivos resultados, reflejando crecimiento en los ingresos asociados a clientes y un efecto favorable de un mayor nivel de inflación, a pesar de un entorno económico menos dinámico.

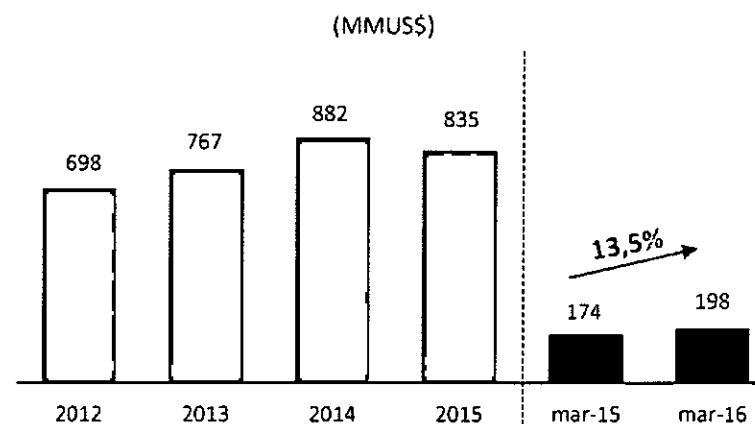
ROAE



Ingresos Operacionales



Ganancia Neta



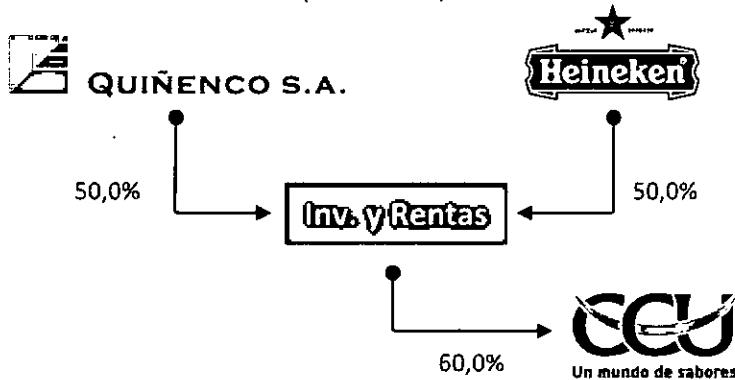
Nota: Cifras traducidas desde pesos chilenos nominales al tipo de cambio al 31 de marzo de 2016 de \$669,80= 1US\$



- Fundada en 1850, CCU es una empresa de bebestibles con marcas multi-categorías que opera en Chile, Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay y Uruguay, con un extenso negocio de vinos que exporta a más de 80 países.
- Activos de US\$2,6 mil millones.
- Sobre 8.100 empleados.
- 35 plantas de bebestibles.
- Extensa red de distribución con sobre 134.000 puntos de venta a lo largo de Chile y más de 159.000 en Argentina.
- Controlada en conjunto con Heineken, uno de los principales cerveceros del mundo.
- Sus acciones se transan en el NYSE y en la bolsa de Comercio de Santiago.
- En enero de 2015 lanzó el programa “ExCCelencia CCU”, con el propósito de buscar eficiencias en diversos frentes.
- Planta Quilicura de Cervecería CCU se convirtió en 2015 en la única fábrica en Latinoamérica en recibir certificación de Heineken (Laboratory Star System), siendo el primero que Heineken confiere a una cervecería licenciada a nivel mundial.

Estructura de Propiedad

(Marzo 2016)



Participación de Mercado

(Volumen ponderado, Diciembre de 2015)

	2015
Segmento operativo Chile	41,5% ⁽¹⁾
Segmento operativo Negocios Internacionales	18,2% ⁽²⁾
Segmento operativo Vino	17,9% ⁽³⁾
Total ⁽⁴⁾	31,3%

(1) Excluye HOD.

(2) Incluye cervezas y sidras en Argentina, bebidas carbonatadas y aguas minerales en Uruguay.

(3) Incluye vinos domésticos en Chile y exportación. Tamaño de mercado del segmento exportación es reportado por la Asociación de Viñas de Chile. Excluye vino a granel.

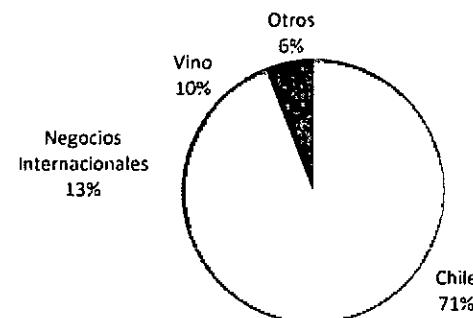
(4) Promedio ponderado de todas las categorías en donde CCU participa basados en las participaciones de mercado de cada categoría y ponderados por las más recientes estimaciones internas de los tamaños de mercado (febrero 2016).



- Las ventas crecieron 15,4% en 2015 a MMUS\$2.237, reflejando crecimiento en todos los segmentos, liderado por el segmento Negocios Internacionales.
- EBITDA alcanzó MMUS\$428 en 2015, aumentando 15,3% respecto a 2014, reflejando el crecimiento en los ingresos y mayores eficiencias, a pesar de devaluaciones de las monedas locales en los principales mercados de CCU.
- La ganancia neta en 2015 fue de MMUS\$180, 1,0% superior al 2014, principalmente debido a la mayor ganancia operacional, parcialmente compensado por mayores impuestos.
- En el 1T de 2016, los ingresos y EBITDA continuaron con una tendencia positiva, basado en sólido crecimiento en los volúmenes de venta a pesar de condiciones macroeconómicas adversas en la región.

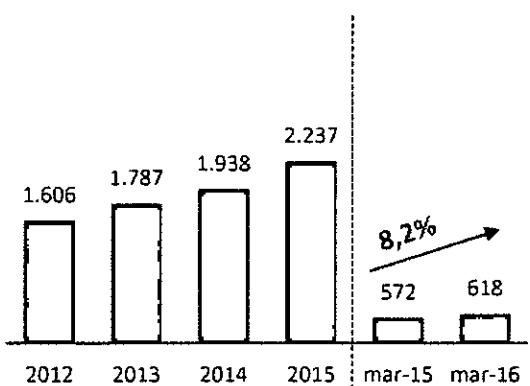
EBITDA por Segmento de Negocio

(Marzo 2016)



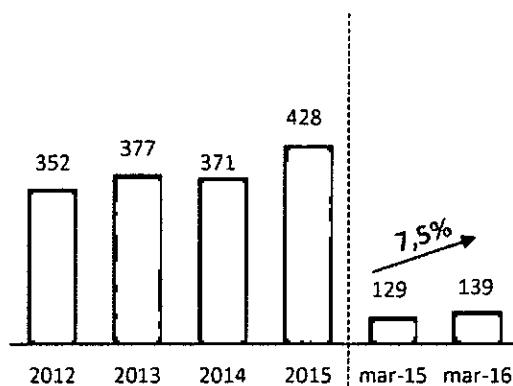
Ingresos

(MMUS\$)



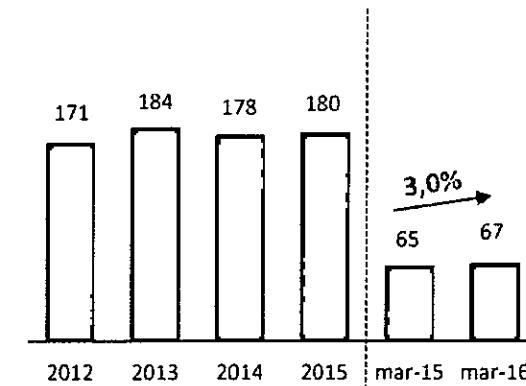
EBITDA

(MMUS\$)



Ganancia Neta

(MMUS\$)



Nota: Cifras traducidas desde pesos chilenos nominales al tipo de cambio al 31 de marzo de 2016 de \$669,80= 1US\$

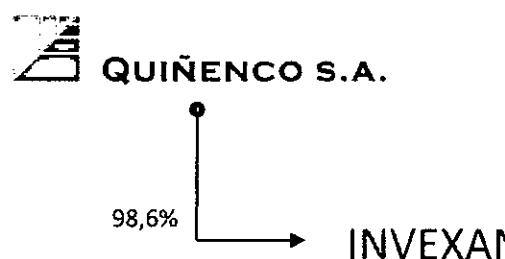
Invexans



- Invexans actualmente mantiene una participación de 28,84% en Nexans, empresa líder en la industria de cables a nivel mundial, con base en Francia.
- Un acuerdo firmado en septiembre de 2008, permitió a Invexans (entonces Madeco) convertirse en el principal accionista individual de Nexans, tras la venta de la unidad de cables regional de Invexans a dicha empresa francesa, a cambio de efectivo y una participación de 9% en Nexans.
- Invexans cuenta hoy con tres miembros del Directorio, un miembro del Comité de Compensaciones, un miembro del Comité de Estrategia y un miembro del Comité de Contabilidad y Auditoría.
- En enero de 2015 Quiñenco lanzó una OPA a un precio de \$10 por acción, alcanzando a febrero de ese año una participación de 98,3%.

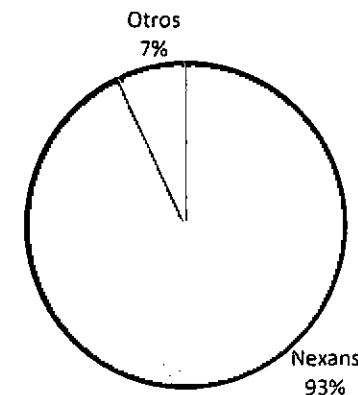
Estructura de Propiedad

(Marzo 2016)

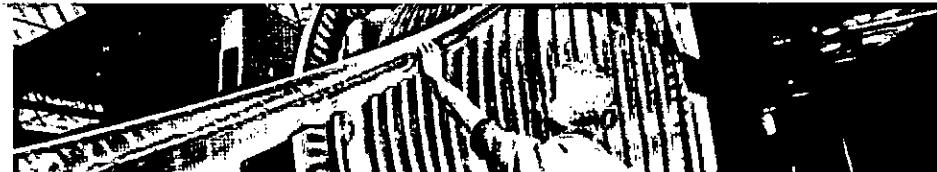


Activos por Área de Negocios

(Marzo 2016)



Nexans



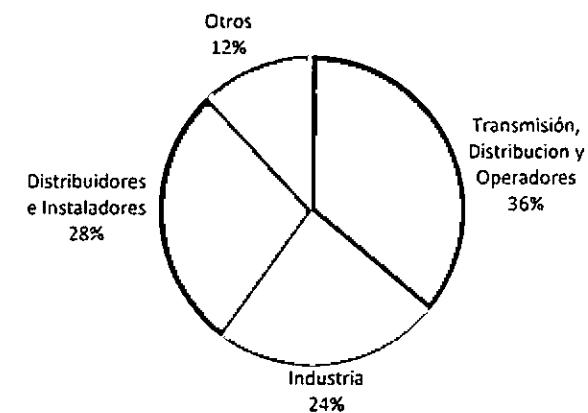
- Nexans es un líder mundial en la industria de cables con presencia industrial en 40 países y actividades comerciales en todo el mundo, con una trayectoria de más de un siglo.
- Con casa matriz en París, Francia, Nexans elabora cables y sistemas de cableado, siendo un líder tecnológico con continua innovación en sus productos, soluciones y servicios.
- 26.600 empleados.
- Nexans se transa en Euronext Paris.



	2015	2014	2013	2012
Ventas	7.178	6.711	6.403	6.239
Resultado operacional	202	171	148	195
Ganancia neta	27	(333)	(168)	(194)

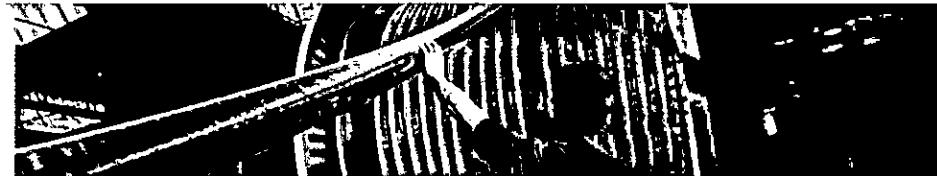


Diciembre 2015 Ventas por Mercado de Destino

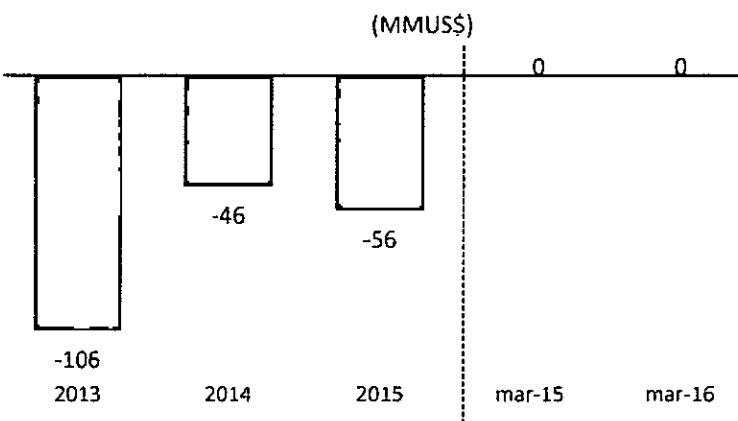


Invexans

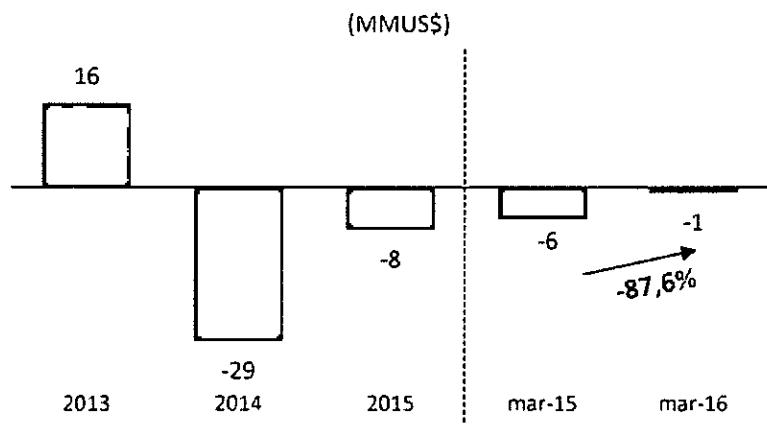
- En el año 2015 la pérdida neta de Invexans refleja principalmente su participación en la pérdida de Nexans durante el año, parcialmente compensado por menores gastos en Invexans relacionados con contingencias legales en Brasil. El resultado de Nexans refleja el impacto de gastos de reestructuración y deterioro de activos, que contrarrestaron un crecimiento de 32% en su resultado operacional, respondiendo a las iniciativas estratégicas implementadas.



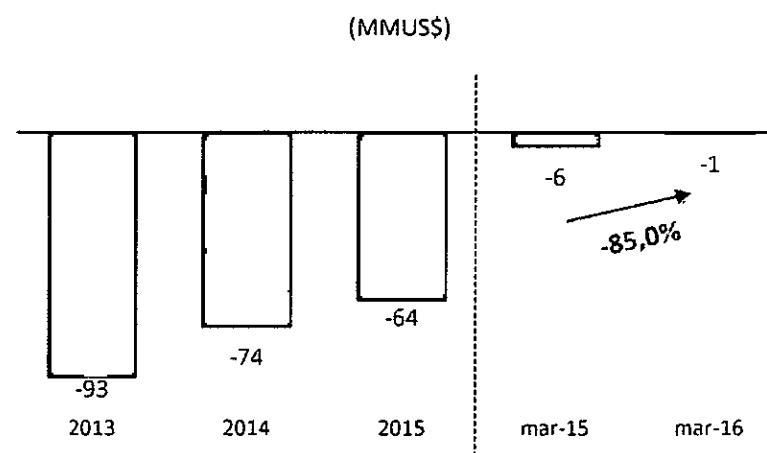
Resultado No Operacional



Resultado Operacional



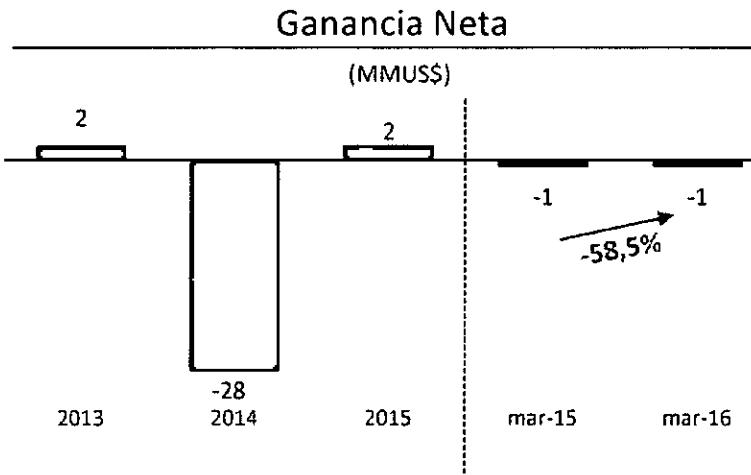
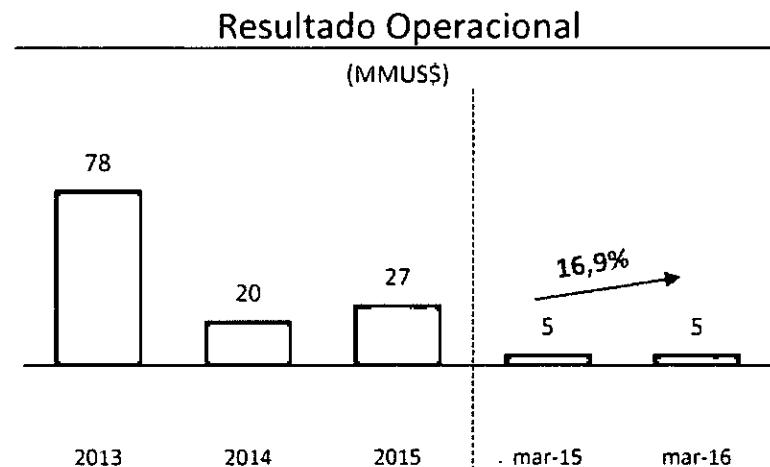
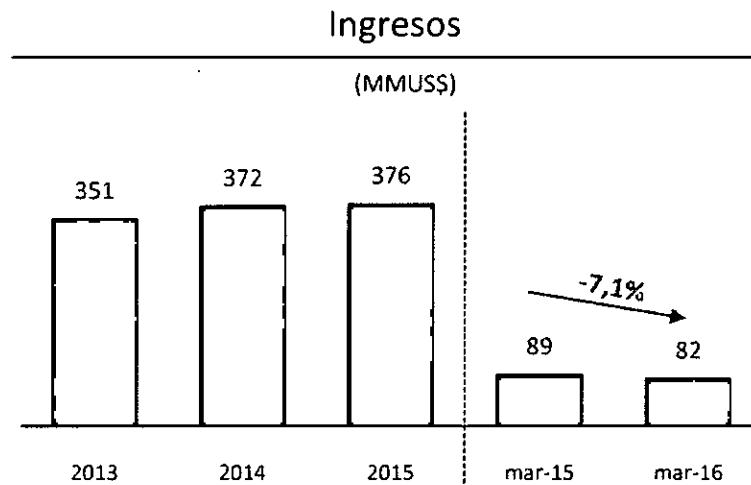
Ganancia Neta



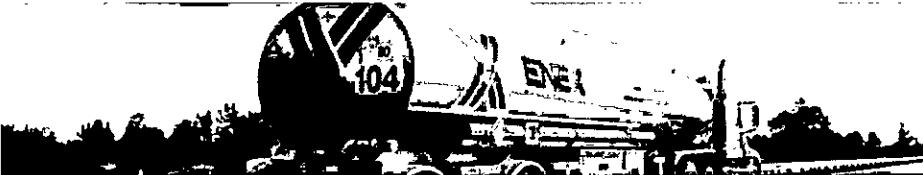
Nota: Invexans reporta en US\$



- El resultado operacional de Techpack en 2015 aumentó 34% respecto a 2014, basado en crecimiento en el volumen de ventas, un efectivo control de costos y un plan de compras regional.
- En 2015 Techpack reportó una ganancia neta de MMUS\$2, revirtiendo la pérdida del año anterior.
- En el primer trimestre de 2016, Techpack continuó con una tendencia positiva en el resultado operacional, a pesar de la disminución en los ingresos, producto de mayores eficiencias y reducciones de gastos. El resultado neto fue afectado por un mayor gasto por impuesto en el período.



Nota: Techpack reporta en US\$



- Enex S.A. tiene una red de 465 estaciones de servicio bajo la licencia Shell y 130 tiendas de conveniencia.
- Principales negocios:
 - Distribución de combustibles a través de sus estaciones de servicio.
 - Distribución de combustibles a clientes industriales y del sector transporte.
 - Distribución de lubricantes Shell.
- Posee una participación de 14,9% en Sociedad Nacional de Oleoductos (Sonacol) y un 33% de Sociedad de Inversiones de Aviación (SIAV).
- Alrededor de 2.700 empleados.

Estructura de Propiedad

(Marzo 2016)

**QUIÑENCO S.A.**

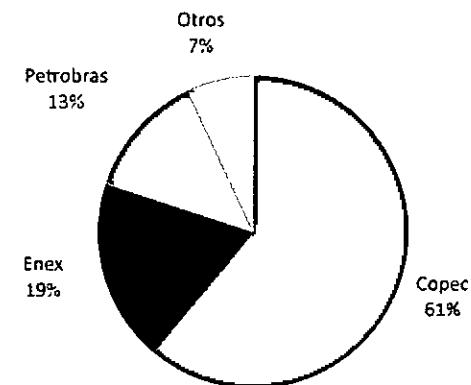
100%

ENEX
MOVIMOS CHILE

Fuente: Quiñenco

Participación de Mercado en Ventas de Combustibles Líquidos

(Diciembre 2015)



Fuente: Enex

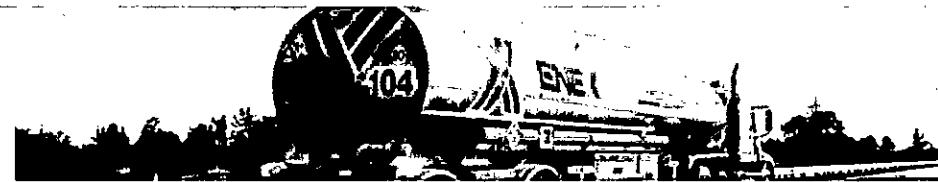
Estaciones de Servicio

(Diciembre 2015)

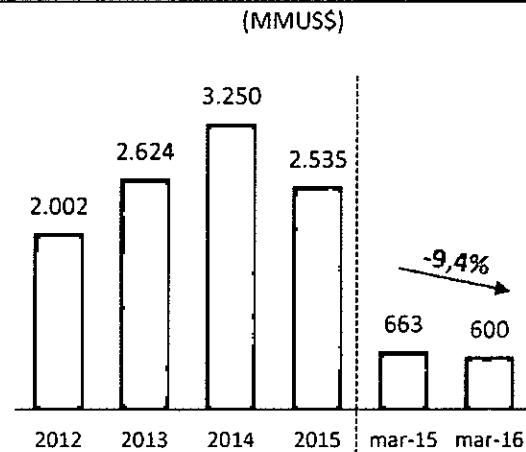
	Nº Estaciones de Servicio	%
Copec	621	39%
Enex	465	29%
Petrobras	268	17%
Otros	236	15%
Total	1.590	100%

Fuente: Enex

- En 2015 las ventas alcanzaron MMUS\$2.535, correspondiendo principalmente a combustibles, disminuyendo 22% debido a un menor nivel de precios de combustibles. La ganancia bruta, sin embargo, aumentó un 3% impulsado por un mayor volumen relativo de ventas en estaciones de servicio.
- La ganancia operacional se redujo en 26% alcanzando MMUS\$37 en 2015, producto de mayores gastos de operación de los puntos de venta en estaciones de servicio y tiendas.
- La ganancia neta en 2015 fue de MMUS\$30, un 42% menor al 2014, principalmente debido al impacto negativo de la caída en los precios internacionales del petróleo, y un mayor gasto por impuestos.
- En 1T de 2016 Enex reportó un favorable desempeño a nivel operacional, reflejando crecimiento en el segmento estaciones de servicio y mejores márgenes en lubricantes. A nivel no operacional se registraron mayores costos financieros.

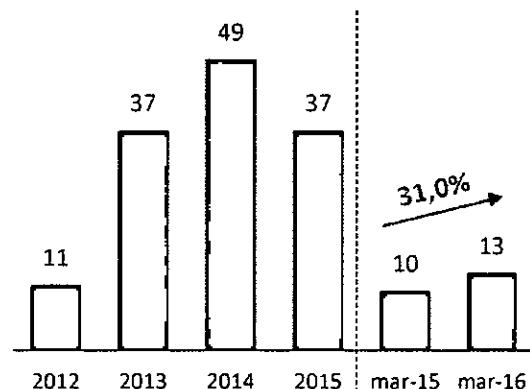


Ingresos



Resultado Operacional

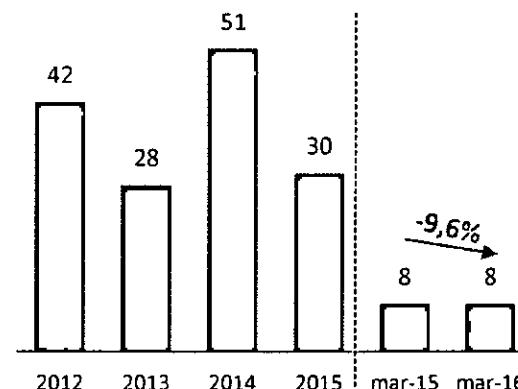
(MMUS\$)



Nota: Cifras traducidas desde pesos chilenos nominales al tipo de cambio al 31 de marzo de 2016 de \$669,80= 1US\$

Ganancia Neta

(MMUS\$)





- CSAV, fundada en 1872, es una de las compañías navieras más antiguas del mundo.
- Sus actividades incluyen el transporte de carga en contenedores a través de su inversión en Hapag-Lloyd, transporte de automóviles, gráneles líquidos y operación logística y *freight forwarder*.
- US\$2,2 millones de activos al 31 de diciembre de 2015.
- Tras firmar un acuerdo a comienzos de año, en diciembre de 2014 CSAV anunció la fusión de su negocio de porta contenedores con la naviera alemana Hapag-Lloyd, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación inicial de 30%. Tras la fusión, Hapag-Lloyd se convirtió en el cuarto operador a nivel mundial.
- A fines de 2014 CSAV recaudó MMUS\$398 en un aumento de capital.
- CSAV aumentó su participación a 34% en Hapag-Lloyd, después de suscribir €259 millones en el aumento de capital de Hapag-Lloyd por €370 millones.
- En noviembre de 2015 Hapag-Lloyd efectuó su apertura bursátil, recaudando MMUS\$300, y sus acciones se comenzaron a transar en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo.
- CSAV suscribió cerca de US\$30 millones en el IPO, disminuyendo su participación a 31,4%.

Estructura de Propiedad

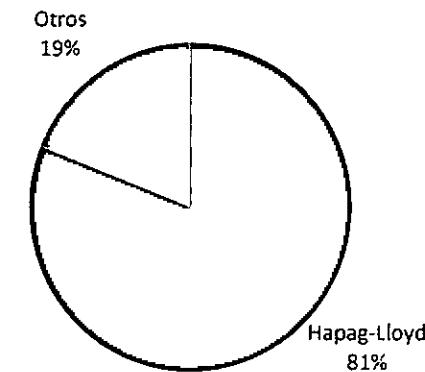
(Marzo 2016)



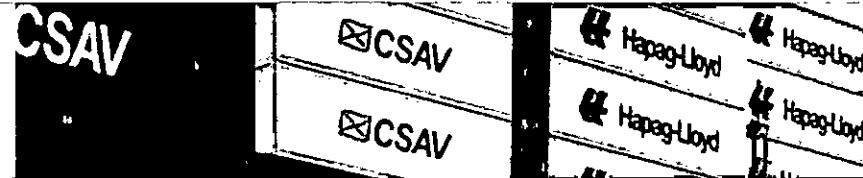
Fuente: Quiñenco

Activos por Áreas de Negocios

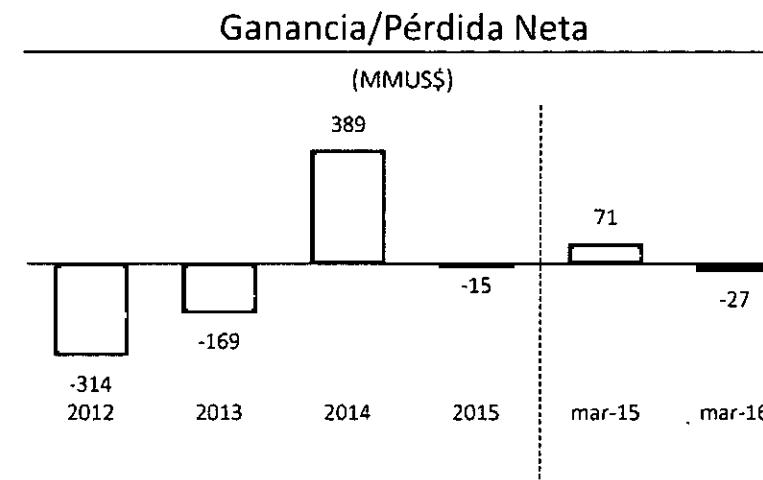
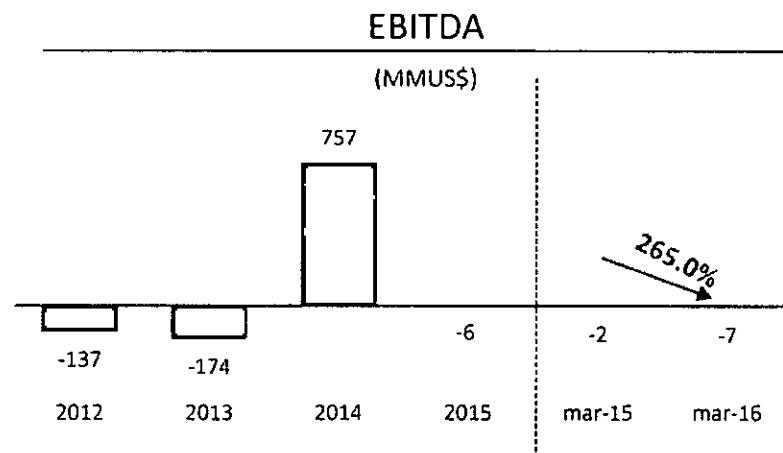
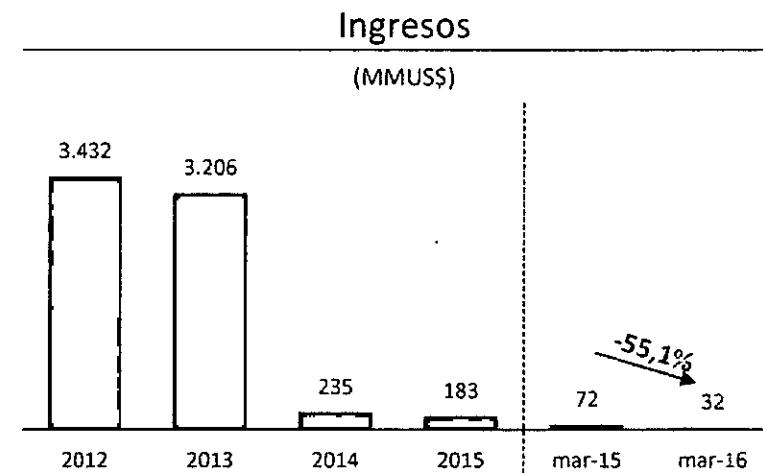
(Marzo 2016)



Fuente: CSAV

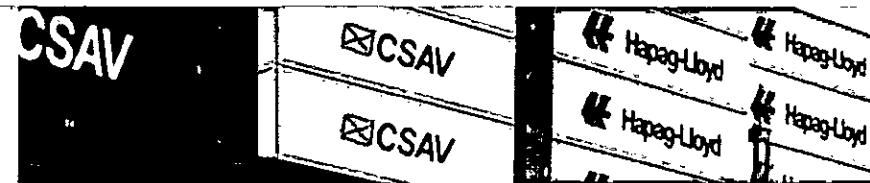


- En 2015 las ventas de CSAV alcanzaron MMUS\$183, 22% inferior a 2014, debido principalmente al impacto de las menores tarifas, un menor nivel de actividad en el transporte de vehículos, como también al cierre de los negocios de transporte de graneles sólidos y menor actividad como *freight forwarder*.
- En 2015 CSAV obtuvo una pérdida neta de MMUS\$15, debido a la dilución de su participación en Hapag-Lloyd tras su apertura bursátil, que generó una pérdida de MMUS\$84. Sin embargo, la participación de CSAV en los resultados alcanzados por Hapag-Lloyd en 2015, ajustada por el valor razonable, implicó una ganancia de MMUS\$77.
- 1T 2016 CSAV registró una pérdida neta de MMUS\$27, debido mayormente al menor resultado de su asociada Hapag-Lloyd, debido al impacto negativo de menores tarifas en un contexto de alta competitividad y débil crecimiento económico mundial, en parte compensado por sinergias adicionales y ahorros de costos, así como una nueva caída en el precio internacional del petróleo.



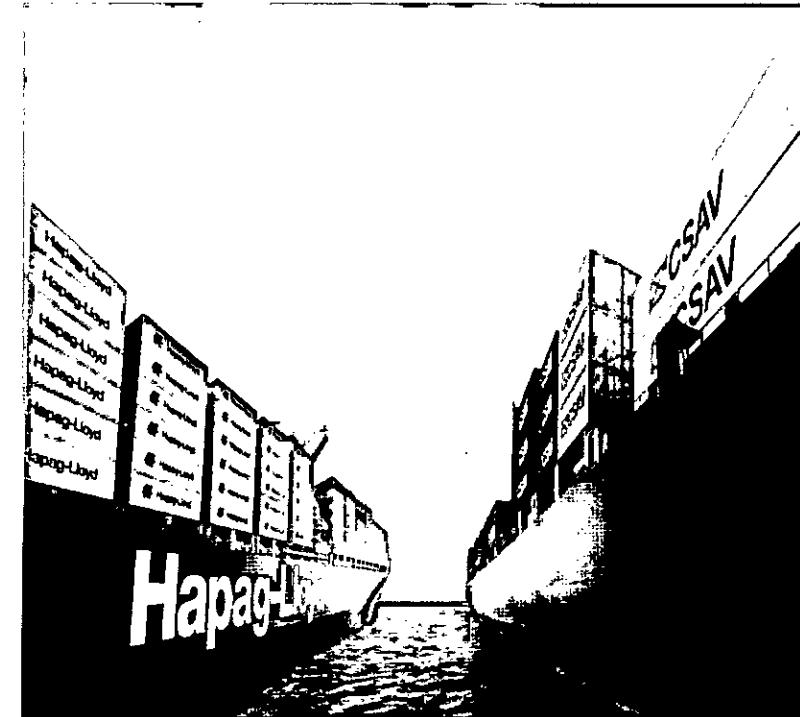
Nota: CSAV reporta en US\$

Hapag-Lloyd



- Hapag-Lloyd es una naviera global líder en transporte de contenedores, con una moderna flota de 177 naves, 7,4 millones de TEU transportados en 2015 y una capacidad total de aproximadamente 1 millón de TEU.
- Hapag-Lloyd fue fundada en 1847, la sede central del grupo se encuentra en Hamburgo, Alemania. La naviera ofrece más de 120 servicios de transporte en los cinco continentes.
- 9.400 empleados.
- Los principales accionistas son CSAV (31,4%), HGV Hamburger (20,6%), y Kühne Holding & Kühne Maritime (20,2%).

	2013	2014	2015	2016	2017
Ventas	8.724	9.046	9.814	2.593	2.124
Resultado operacional	11	(550)	344	192	(1)
Resultado neto	(131)	(804)	124	144	(49)



**Hapag-Lloyd | better.
CSAV | together.**
mejor juntos

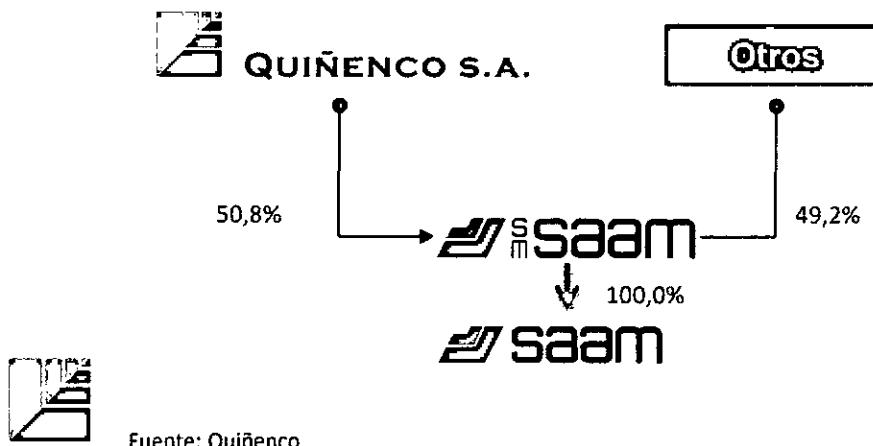
SM SAAM



- SM SAAM ofrece servicios a la nave y a la carga, incluyendo tres áreas de negocios: terminales portuarios, remolcadores y logística.
- SM SAAM tiene presencia en 15 países y 84 puertos en América.
- SM SAAM actualmente tiene 11 terminales portuarios y 188 remolcadores (8 en construcción), siendo el 2º operador portuario en Sud América y el 4º operador de remolcadores en el mundo.
- SM SAAM suscribió, a través de SAAM, un acuerdo de asociación con el grupo holandés Boskalis, para operar en forma conjunta el negocio de remolcadores en México, Brasil, Canadá y Panamá. Este acuerdo comenzó a operar efectivamente en julio de 2014, capturando sinergias por más de US\$15 millones en primer año de operación.
- En noviembre de 2015 incorpora el puerto de TISUR en Perú al portafolio de negocios.

Estructura de Propiedad

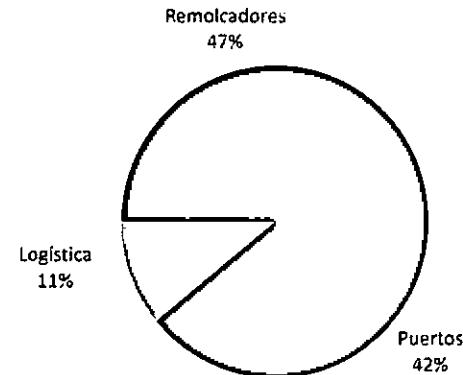
(Marzo 2016)



Fuente: Quiñenco

Composición EBITDA¹

(Marzo 2016)

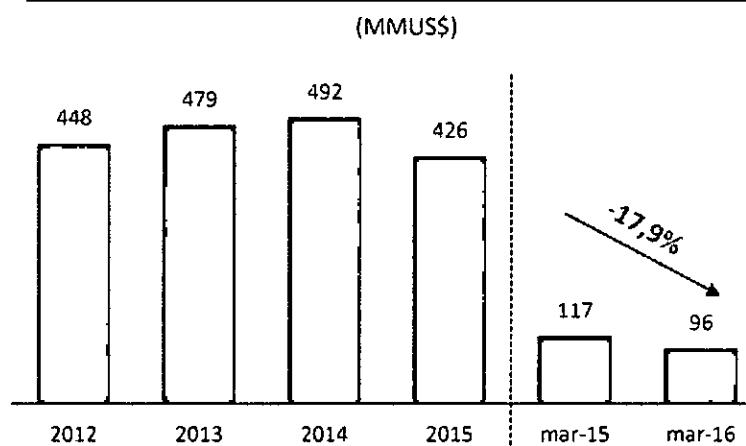


¹ EBITDA incluye la participación proporcional en coligadas (ponderados por la propiedad de SM SAAM).



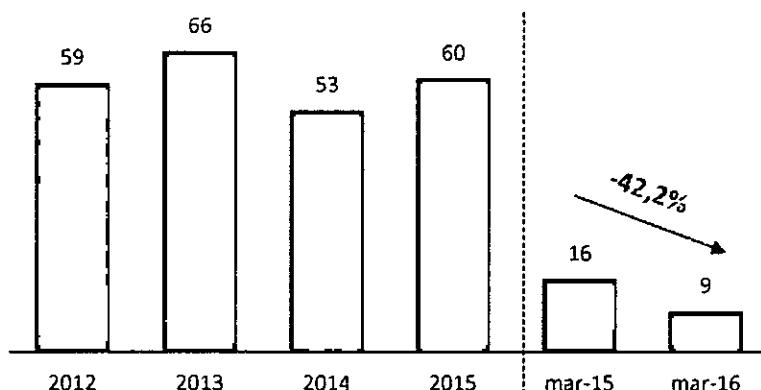
- En 2015 las ventas consolidadas de SM SAAM alcanzaron MMUS\$426, 13% menos que en 2014, debido a menores ingresos de logística, por el cierre de operaciones en Brasil y menor actividad en Chile, y de remolcadores debido a la no consolidación con Brasil.
- En 2015 SM SAAM obtuvo una ganancia neta de MMUS\$69, 13% superior a 2014, debido principalmente al buen desempeño de remolcadores y terminales portuarios, compensando los gastos asociados la cierre de algunas operaciones de logística en Chile y Brasil.
- En 1T de 2016 la ganancia neta de SM SAAM aumentó 6%, principalmente debido al buen desempeño de terminales portuarios con la incorporación de TISUR hacia fines de 2015.

Ingresos



Resultado Operacional

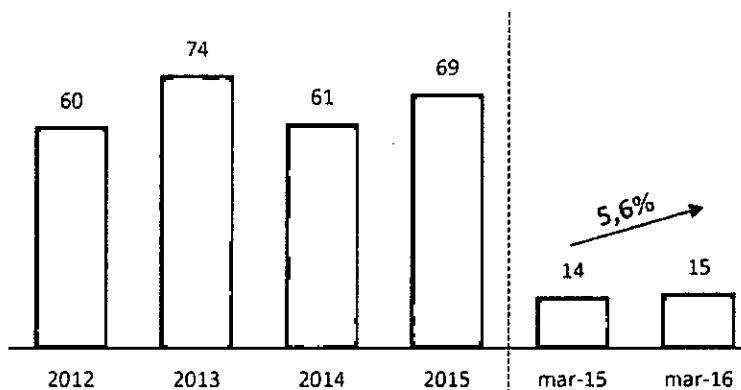
(MMUS\$)

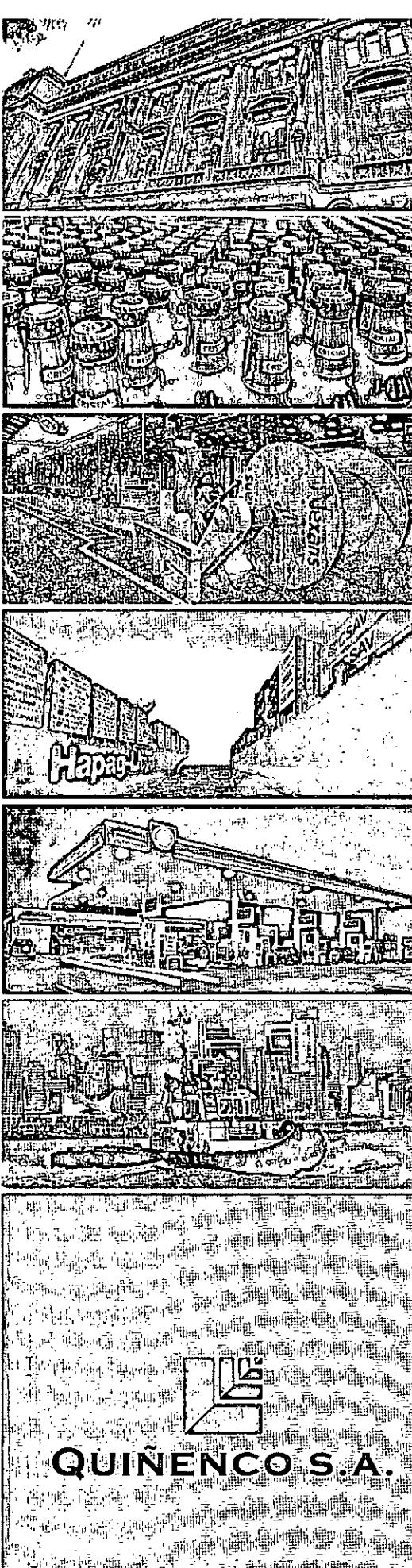


Nota: SM SAAM reporta en US\$

Ganancia Neta

(MMUS\$)





PROSPECTO EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

Series: P, Q y R

Emisión de Bonos: Hasta UF 5.000.000

Junio de 2016

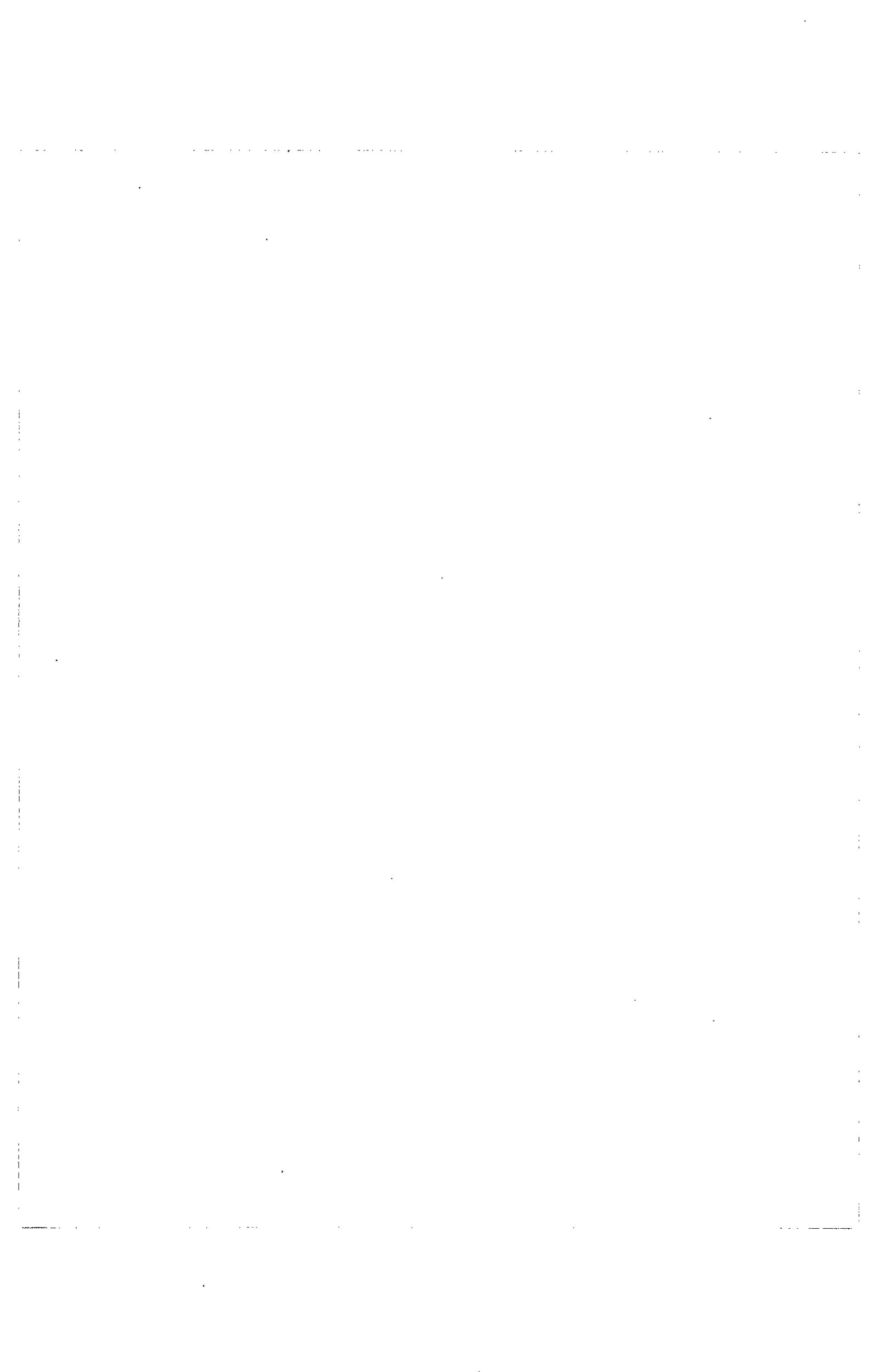
Asesores Financieros:

Banchile | citi
GLOBAL MARKETS

BBVA

Citi y el diseño del león son marcas de servicio registradas de Citicorp Inc. Una filial de Citibank. Banchile | Citi Global Markets | Banchile Asesores Financieros S.A. I.

QUIÑENCO S.A.



Disclaimer



"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido preparado por Banchile Asesoría Financiera S.A. (en adelante "Banchile Citi") y BBVA Corredores de Bolsa Limitada (en adelante "BBVA", y en conjunto con Banchile Citi, el "Asesor Financiero") y Quiñenco S.A. (en adelante, "Quiñenco", la "Compañía" o el "Emisor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

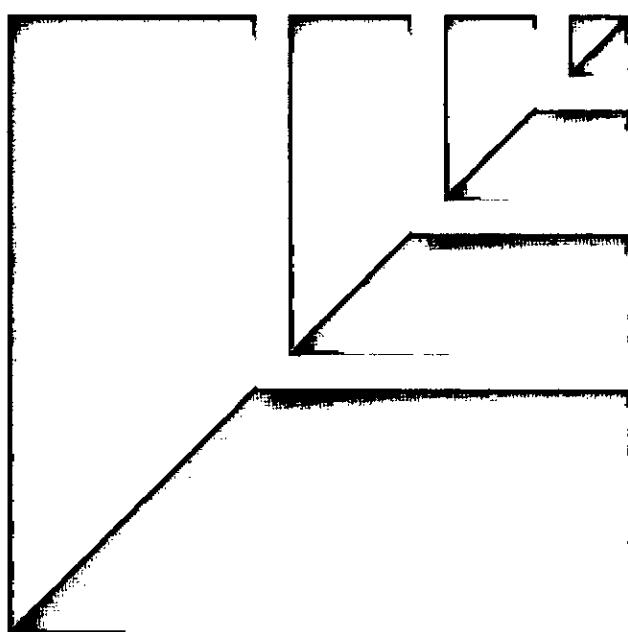
En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella.

Se deja constancia que, en su calidad de emisora de valores de oferta pública, Quiñenco S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores, bajo el N°597, de modo que toda su información legal, económica y financiera se encuentra en la SVS a disposición del público.

Asimismo, se deja constancia que las distintas series de bonos a que se refiere este documento se emitirán con cargo a las líneas de bonos que Quiñenco S.A. tiene inscritas en el Registro de Valores de la SVS bajo los números 819 Y 820.

Índice

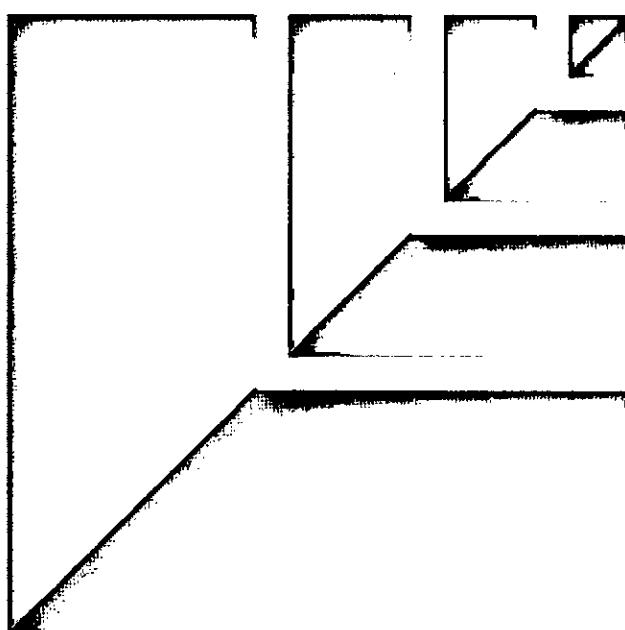
I. Características Principales de la Oferta	5
II. Documentos Legales de la Emisión	7
1. Prospecto Legal Puntos 1 al 3	8
2. Antecedentes de las Series	87
2.1. Prospecto Legal Puntos 4 al 7	87
a. Series P y Q	87
b. Serie R	107
2.2. Declaración de Responsabilidad	125
a. Series P y Q	125
b. Serie R	127
2.3. Certificados de Clasificación de Riesgo	129
a. Series P y Q	129
b. Serie R	132
2.4. Oficio SVS	134
a. Series P y Q	134
b. Serie R	136
2.5. Escritura Complementaria	138
a. Serie P	138
b. Serie Q	153
c. Serie R	167
III. Antecedentes de las Líneas	182
1. Línea 819	183
a. Certificado SVS	183
b. Contrato de Emisión	185
c. Escritura de Modificación	275
2. Línea 820	304
a. Certificado SVS	304
b. Contrato de Emisión	306
c. Escritura de Modificación	396



I. Características Principales de la Oferta

Características Principales de la Oferta

Emisor	Quiñenco S.A.		
Monto Máximo a Colocar	Monto máximo de UF 5.000.000 entre las Series P, Q y R		
Series/Líneas	Serie P/ 819	Serie Q / 819	Serie R/ 820
Código Nomenclático	BQUIN-P	BQUIN-Q	BQUIN-R
Monto Máximo a Inscribir	CLP 75.000.000.000	UF 3.000.000	UF 5.000.000
Plazo	6 años	7 años	23 años
Período de Gracia	3 años	2 años	19 años
Amortización	Anuales	Anuales	Anuales
Moneda/ Reajustabilidad	Pesos	Unidades de Fomento	Unidades de Fomento
Tasa Cupón	5.10%	2.10%	3.15%
Intereses	Anuales	Anuales	Anuales
Fecha Inicio Devengo de Intereses	1 de junio de 2016	1 de junio de 2016	1 de junio de 2016
Fecha Vencimiento	1 de junio de 2022	1 de junio de 2023	1 de junio de 2039
Fecha Pre pago	1 de junio de 2019	1 de junio de 2019	1 de junio de 2021
Condiciones de Propago	TR+70	TR+70	TR+90
Valor Nominal de cada Bono	CLP 50.000.000	UF 1.000	UF 1.000
Número de Bonos	1.500	3.000	5.000
Clasificación de Riesgo	Feller-Rate: AA / Fitch: AA		
Uso de Fondos	Los fondos provenientes de la emisión serán destinados, al menos en un 10% al refinamiento de pasivos, al menos en un 50% al plan de inversiones, y el saldo a otros fines corporativos del emisor.		



III. Documentos Legales de la Emisión

1. PROSPECTO LEGAL PUNTOS 1 AL 3

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL

Quiñenco S.A.

Leyenda de responsabilidad:

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 Identificación del Emisor

Nombre o Razón Social:	Quiñenco S.A. (en adelante "Quiñenco", la "Compañía" o el "Emisor")
Nombre de Fantasía:	Quiñenco
R.U.T.:	91.705.000-7
Nº de Inscripción Registro de Valores:	Nº 597 de fecha 26 de noviembre de 1996
Dirección:	Enrique Foster Sur 20 Piso 14, Las Condes
Teléfono:	(56) 22750.7100
Fax:	(56) 22750.7101
Dirección Electrónica:	Sitio web: www.quinenco.cl www.quinencogroup.cl Correo electrónico: prodriquez@lq.cl

2.0 Actividades y Negocios de la Sociedad



Reseña Histórica

Quiñenco es una empresa holding que se constituyó bajo el nombre de Forestal Quiñenco S.A. por escritura pública de fecha 28 de enero de 1957, modificada por escritura pública de fecha 15 de abril de 1957 ambas otorgadas en la Notaría de Valparaíso de don Carlos Calderón Cousiño.

Quiñenco participó, originalmente, en la explotación de bosques y en el suministro de madera a la industria minera del carbón en Chile, principalmente para su uso en la fabricación de soportes para túneles subterráneos. A mediados de los años 60, el Sr. Andrónico Lukšić Abaroa adquirió una participación mayoritaria en esta compañía y, desde esa fecha, ésta comenzó a adquirir importantes participaciones en otras empresas, convirtiéndose en una compañía holding de diversas inversiones, controlada por la familia Lukšić.

Entre los principales hechos que han marcado la trayectoria de Quiñenco desde su constitución se destacan los siguientes:

1957

La sociedad Forestal Quiñenco S.A. inició sus operaciones, explotando bosques de eucaliptos y produciendo soportes de madera para túneles subterráneos de minas de carbón.

1960's

Comienza la diversificación del área de negocios al incorporar Empresas Lucchetti S.A. y Forestal Colcura S.A. a Quiñenco.

1970's

Hoteles Carrera S.A. pasó a formar parte de Quiñenco, diversificando el ámbito de negocios.

1980's

Quiñenco ingresó al negocio financiero, tras las inversiones en el Banco O'Higgins y Banco de Santiago.

Continuando con su política de diversificación de riesgos, Quiñenco adquirió una participación mayoritaria en Madeco S.A. ("Madeco").

Junto al grupo alemán Schörghuber, distribuidor de la cerveza Paulanér, Quiñenco adquirió la propiedad mayoritaria de la Compañía de Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").

Finalmente, Quiñenco entra al sector de las telecomunicaciones, adquiriendo una participación mayoritaria en VTR S.A.

1990's

En el sector financiero, Quiñenco se asoció con el Banco Central Hispanoamericano ("BCH") y constituyen el Grupo OHCH, que luego se convirtió en controlador del Banco Santiago.

En 1996, tras una reorganización, Quiñenco se convirtió en la matriz del grupo Lukšić en los sectores financiero e industrial y Antofagasta Holdings (actualmente Antofagasta Minerals) se concentra en los sectores minería y ferroviario.

En 1997, Quiñenco logró recaudar US\$279 millones luego de realizar una oferta pública de acciones en la Bolsa de Comercio de Nueva York y en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Por otra parte Quiñenco ingresa al sector inmobiliario al formar Habitaria S.A., en conjunto con la constructora española Ferrovial Inmobiliaria.

Debido a la venta de Banco Central Hispanoamericano al consorcio BSCH, se pone término a la sociedad entre

II.
**Documentos
Legales de la
Emisión**

Quiñenco y BCH. Posteriormente, Quiñenco adquirió el 51,2% del Banco de A. Edwards y el 8% del Banco de Chile, reestableciendo su posición en el sector financiero.

Quiñenco adquiere un 14,3% de la propiedad de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Entel") y vende la participación que mantenía en VTR Hipercable S.A. al grupo UIH Latin América.

2000's

Quiñenco creó LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF"), firma que concentra las inversiones de Quiñenco en el sector financiero.

Quiñenco se convirtió en el controlador del Banco de Chile, tras la adquisición de un 52,7% de los derechos a voto.

A comienzos de la década se realizó la fusión entre Banco de Chile y Banco Edwards, y posteriormente en el año 2008 entre Banco de Chile y Citibank Chile. Esta unión permitió obtener importantes sinergias entre los dos bancos, potenciando así la poderosa plataforma de distribución y experiencia de la marca líder, Banco de Chile.

Durante la primera década del 2000 Quiñenco vendió su participación en Entel, en Plava Laguna d.d. (resort turístico de la costa de Croacia) y en el Hotel Carrera de Santiago. Además, abandonó el negocio de pastas, aceites y sopas tras la venta de Lucchetti Chile.

Por otro lado, Quiñenco realizó una incursión en el sector retail tras la inversión financiera de un 11,4% en Almacenes París S.A. ("París"), pero luego vende esta inversión tras acogerse a la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") lanzada por Cencosud S.A. ("Cencosud") por el 100% de las acciones emitidas por París.

Heineken, una de las cerveceras más grandes del mundo, entró a un joint venture con Quiñenco en IRSa, sociedad controladora de CCU.

Mediante un joint venture entre CCU e Industria Nacional de Alimentos S.A. ("Indalsa"), adquirió el 100% de Calaf, productor de galletas y confites.

CCU compra la cervecera argentina ICSA, la cual es dueña de las marcas de cerveza Bieckert, Palermo e Imperial. Además CCU llegó a un acuerdo con Nestlé Chile para desarrollar sus negocios de aguas en Chile.

Además se concretó un acuerdo entre CCU, su subsidiaria Viña San Pedro y Compañía Chilena de Fósforos ("CCT"), la cual mantenía el control de Viña Tarapacá ex-Zavalá S.A. Este acuerdo permitió la fusión por absorción de Viña Tarapacá por Viña San Pedro, creando la nueva sociedad Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Durante el año 2006 Quiñenco inició el proceso de deslistar sus acciones del NYSE, poniendo fin a su programa de ADRs, dándose por finalizado este proceso a comienzos del año 2007.

Quiñenco llevó a cabo un aumento de capital por \$64.838 millones en el año 2007.

En el año 2008 se realiza la venta de la unidad de cables de Madeco en Chile, Perú, Brasil, Argentina y Colombia a Nexans, en US\$448 millones y una participación de un 8,9% en la multinacional francesa, convirtiéndose en el mayor accionista individual.

2010

A comienzos de año, Quiñenco vende el 100% de su participación en Telsur a GTD Manquehue en \$57 mil millones. La Promesa de Compraventa se materializó en enero de 2010, a través de una OPA, efectuada por GTD Grupo Teleductos S.A.

Durante el mes de abril, Citigroup ejerce sus dos opciones por un 17,04% adicional de la propiedad de LQIF, sociedad controladora del Banco de Chile, por un monto total de US\$1.000 millones, aumentando su participación a 50%.

2011

CSAV:

Durante los meses de marzo y abril Quiñenco adquirió un 18% de la propiedad de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") de Marítima de Inversiones S.A. (Marinsa), entidad controladora de CSAV. El monto de la transacción fue de aprox. \$114.700 millones.

Durante los meses de junio y julio, Quiñenco suscribió 222.727.647 acciones de CSAV dentro de su proceso de aumento de capital, con una inversión total de \$63.477 millones, alcanzando una participación de 20,63% en la propiedad.

Madeco:

Durante marzo de 2011 Madeco firmó un acuerdo con Nexans para aumentar su participación de un 8,98% a un 20% dentro de un periodo de 3 años. Esto implicaría una inversión aproximada de US\$290 millones. El acuerdo incluye el nombramiento de un segundo director para Madeco y un período de 18 meses hasta alcanzar el 15% de participación, con derecho a un tercer director y un miembro del Comité de Finanzas y Auditoría. Madeco acordó mantener su participación en Nexans durante al menos tres años. Además, Nexans modificaría sus estatutos aumentando el límite del derecho a voto de un 8% a un 20%, entre otros. Durante el año 2011 Madeco elevó su participación en la multinacional francesa a un 19,86%.

Enex:

El 31 de marzo de 2011, Quiñenco firmó un acuerdo con Royal Dutch Shell PLC (Shell) para adquirir sus activos en Chile, los que involucran el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de las aproximadamente 300 estaciones de servicio que Shell opera a lo largo de todo el país, el negocio de distribución de lubricantes y otros negocios anexos o relacionados. El acuerdo contempla también un contrato de licencia para el uso de las marcas registradas "Shell" por un período de cinco años, renovable. El 31 de mayo se concretó la adquisición de los activos de Shell en Chile por US\$633 millones. La nueva compañía se llama Enex S.A.

Terpel:

El 2 de Septiembre de 2011, se celebraron los contratos en virtud de los cuales Quiñenco, ya sea directamente o a través de una o más filiales, se comprometió a adquirir de Organización Terpel Chile S.A. y de Petrolera Nacional S.A. (conjuntamente "Terpel") la totalidad de sus participaciones en sus subsidiarias chilenas Petróleos Transandinos S.A. y Operaciones y Servicios Terpel Limitada, lo que involucra el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de estaciones de servicio que las compañías operan a lo largo de

todo el país y otros negocios anexos o relacionados. El cierre de esta transacción se encontraba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de transacciones, y, en especial, a la aprobación previa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de la consulta que para estos efectos se presentó a dicho Tribunal. Esta transacción se concretó posteriormente en el año 2013.

Quiñenco:

El 6 de octubre de 2011 la Junta Extraordinaria de Accionistas de Quiñenco acordó un aumento de capital por \$300.000 millones, mediante la emisión de 300 millones de nuevas acciones de pago, sin valor nominal.

2012

Quiñenco:

El 2 de febrero de 2012, Quiñenco finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 200 millones de acciones y recaudando \$250.437 millones.

CSAV:

El 15 de febrero de 2012, CSAV finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 5.867.970.660 acciones y recaudando US\$1.200 millones, de los cuales Quiñenco suscribió aproximadamente US\$547 millones con lo cual alcanzó una participación de 37,44% en CSAV a dicha fecha.

Como parte de la división de CSAV, Quiñenco accede al 37,44% de SM SAAM, dueña de la empresa de servicios portuarios y navieros SAAM.

Terpel:

En abril de 2012 el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dictaminó que la adquisición de los activos de Terpel por parte de Quiñenco no se podía realizar, en fallo dividido. Quiñenco apeló la decisión ante la Corte Suprema.

Madeco:

Se firmó modificación de acuerdo entre Madeco y Nexans, que permite a Madeco llegar al 28% de la propiedad de la multinacional francesa, con el objeto de consolidar su posición como accionista referente. A diciembre, la participación de Madeco en Nexans alcanzó 22,4%.

2013

Madeco:

En enero y abril de 2013 Quiñenco adquirió una participación adicional de 8,9% y 1,62% respectivamente, en su filial Madeco, alcanzando de esta forma una participación total de 65,9%.

En Junta Extraordinaria de Accionistas el día 27 de marzo de 2013, se aprobó la división de la sociedad en la sociedad continuadora Invexans S.A., y una nueva sociedad con el nombre Madeco S.A. La sociedad continuadora Invexans, tiene como activo principal su participación en la multinacional francesa Nexans. La nueva sociedad, nombrada Madeco S.A., tiene la operación industrial de las unidades de envases flexibles (Alusa), tubos (Madeco Mills) y perfiles (Indalum).

CCU:

CCU realizó un aumento de capital recaudando aproximadamente \$330 mil millones, para financiar crecimiento orgánico y no orgánico. IRSA ejerció un tercio de sus derechos preferentes, tras lo cual su participación en CCU se redujo a un 60,0%.

El 23 de diciembre de 2013, CCU anunció el ingreso al mercado paraguayo, mediante la adquisición de 50% de un negocio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas pertenecientes al grupo local Cartes.

Terpel:

El 27 de junio de 2013 Enex adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvirtió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

Esta transacción permitió a Quiñenco aumentar su competitividad en el negocio de distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, industria en la que se encuentra presente desde mayo de 2011 a través de Enex.

En julio de 2013 se inauguró la primera estación de servicio con el nuevo formato de carretera, lanzando además la nueva marca upal para las tiendas de conveniencia.

SM SAAM:

El 11 de septiembre de 2013, SM SAAM anunció que su filial SAMM suscribió un acuerdo de asociación con Boskalis Holding B.V., holding de SMIT, el segundo operador de remolcadores a nivel mundial. El acuerdo contempla dos joint-ventures para la operación combinada del negocio de remolcadores en Brasil, México, Panamá y Canadá. Producto de estas fusiones, los joint-ventures tendrán ventas combinadas por alrededor de US\$250 millones y operarán una moderna flota de más de 100 remolcadores.

En septiembre de 2013 Quiñenco adquirió un 5% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 42,4%.

CSAV:

El 24 de septiembre de 2013, CSAV completó exitosamente su aumento de capital recaudando US\$330 millones. Los fondos serán destinados a financiar la adquisición de 7 nuevas naves de 9.300 TEUS y el prepago de deuda financiera, entre otros. Las nuevas naves aumentarán la flota propia de la compañía desde 37% a 50%.

Quiñenco suscribió un total de US\$188 millones en el aumento de capital de CSAV, incrementando su participación a un 46%.

Invexans:

Invexans aumentó su participación en Nexans a un 26,6%, tras el aumento de capital de la compañía francesa en octubre de 2013. Continuó aumentando su participación llegando a un 28,0%.

Nexans recaudó aproximadamente €284 millones en su aumento de capital, con el fin de fortalecer su estructura financiera, mantener su perfil crediticio y otorgar flexibilidad para las iniciativas estratégicas del grupo.

Quiñenco:

En noviembre de 2013, Quiñenco concluyó exitosamente su aumento de capital recaudando \$350 mil millones (aprox. US\$700 millones) a través de la colocación de alrededor de 318 millones de acciones a un precio de \$1.100.

2014

Banco de Chile:

En enero 2014 LQIF realizó una oferta secundaria de acciones del Banco de Chile, equivalente a un 7,2% de la propiedad, recibiendo aproximadamente US\$818 millones. Así, el free float del Banco aumentó desde 17,6% a 24,8%. La participación de LQIF en Banco de Chile se redujo a 51%.

Quiñenco recibió un dividendo extraordinario de US\$390 millones debido a esta transacción, y reportó un aumento en su patrimonio de US\$156 millones.

CSAV:

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4º operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encontraba sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

CSAV anunció dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL.

CSAV completó exitosamente el aumento de capital por US\$200 millones en agosto de 2014. Quiñenco aumentó su participación en la compañía a un 54,5%, suscribiendo US\$176 millones.

A fines de 2014, CSAV recibió la primera nave de 9.300 TEUs, de un total de 7. Producto de la fusión, la segunda nave fue recibida por Hapag-Lloyd en diciembre de 2014.

El 2 de diciembre, CSAV y Hapag-Lloyd anunciaron que se realizó la fusión de las dos compañías satisfactoriamente, lo cual convirtió a HL en el 4º

operador global de portacontenedores. Como parte de la transacción CSAV recibió el 30% de la propiedad de la compañía fusionada.

CSAV llevó a cabo un aumento de capital por US\$400 millones, emitiendo 11.680 acciones a \$21 por acción. El 19 de diciembre de 2014, CSAV suscribió €259 millones en el aumento de capital de €370 millones realizado por Hapag-Lloyd, lo que aumentó su participación a 34%. En febrero 2015, CSAV concluyó exitosamente el aumento de capital, recaudando US\$398 millones. Quiñenco suscribió un monto total de US\$224 millones, elevando su participación a 55,2%.

Al cierre de 2014 Hapag-Lloyd tenía una flota de 191 buques, con una capacidad de 1 millón de TEU, un volumen anual transportado estimado en 7,5 millones de TEUs e ingresos combinados proyectados por US\$12 mil millones. La transacción generó una utilidad neta después de impuestos por US\$619 millones para CSAV y US\$405 millones para Quiñenco.

Techpack (ex-Madeco):

En marzo de 2014 Madeco anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Madeco tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en ese país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

En abril de 2014 se aprobó cambiar el nombre de la compañía a Tech Pack S.A. (Techpack).

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

En julio de 2014 Techpack realizó un canje de acciones, a una razón de 100 a 1.



**II.
Documentos
Legales de la
Emisión**

A fines de septiembre, Techpack llevó a cabo un aumento de capital por US\$150 millones aprobado en marzo del 2014. Durante el periodo preferente Quiñenco suscribió el monto correspondiente a su porcentaje en la compañía por US\$98,7 millones. En total, Techpack levantó US\$149 millones.

En octubre 2014, Techpack anunció la venta de la marca Madeco a Nexans por US\$1 millón.

CCU:

El 7 de mayo de 2014, CCU anunció su incursión en Bolivia, mediante la adquisición de una participación de 35% en Bebidas Bolivianas (BBO). CCU tiene la opción de incrementar este porcentaje a 51%. BBO produce y comercializa bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

El 6 de junio de 2014, CCU anunció el término del contrato de importación y distribución de Corona y Negra Modelo (cervezas) en Argentina y de la licencia de producción y distribución de la cerveza Budweiser en Uruguay, mantenido por su filial CICSA en Argentina con filiales ABINBEV. CICSA recibió una compensación de US\$34,2 millones por el término anticipado del contrato.

El 10 de noviembre de 2014, CCU anunció el acuerdo para aliarse con el Grupo Postobón, para ingresar al mercado de cerveza en Colombia. CCU y Postobón participan en partes iguales en la Central Cervecera de Colombia S.A.S., invirtiendo aproximadamente US\$400 millones a través de un plan de inversiones gradual y sujeto a ciertos hitos. La alianza incluye la construcción de una planta de cerveza y malta con capacidad de 3 millones de hectolitros anuales. La autorización del regulador en Colombia fue otorgada en febrero 2015.

Invexans:

El 22 de mayo de 2014, Invexans y Nexans anunciaron el término del acuerdo vigente desde 2011, dado que el principal objetivo del acuerdo, establecer Invexans como accionista de referencia de Nexans, ya se cumplió.

SM SAAM

El 2 de julio de 2014 SM SAAM anunció la concreción del acuerdo de asociación con la empresa holandesa Boskalis, mediante el cual comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En

conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseen una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones. Las sinergias operacionales de esta asociación se estiman en US\$10 millones anuales, que la compañía espera captar en 24 meses.

El 19 de diciembre de 2014, SM SAAM anunció la venta de su participación en TECSA (puerto terminal en Buenaventura, Colombia), por un total de US\$14,9 millones. La transacción generó una ganancia de US\$6,6 millones para SM SAAM.

Enex

El 5 de diciembre de 2014, Enex se adjudicó un contrato para el desarrollo y explotación de hasta 9 estaciones de servicio Shell en el área de concesión de Autopista Central, desde la Alameda hacia el sur, en los ejes Ruta 5 y General Velásquez.

Quiñenco

En diciembre de 2014, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 19,55% de la propiedad de Invexans, a un precio de \$10 por acción. Esta OPA concluyó exitosamente en enero de 2015.

2015:

Quiñenco

En enero de 2015 concluyó el proceso de Oferta Pública de Adquisición de acciones a través del cual Quiñenco adquirió 4.008.842.930 acciones, equivalente a una participación de 17,88%, incrementando así su participación a 98,3% a esa fecha.

CSAV

En febrero de 2015, CSAV concluyó con éxito el aumento de capital iniciado en diciembre de 2014. La recaudación alcanzó los US\$398 millones. Tras el aumento de capital la participación de Quiñenco en CSAV alcanzó un 55,2%.

El 10 de septiembre de 2015, CSAV realizó el rescate anticipado de la totalidad de sus bonos en UF, operación que le permitirá continuar reduciendo sus costos.

El 3 de noviembre de 2015, Hapag-Lloyd efectuó la colocación de acciones en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo recaudando un total de US\$300 millones. Tal

como lo había anunciado, CSAV suscribió el equivalente a US\$30 millones, disminuyendo su participación en la naviera alemana a un 31,35%.

Techpack (ex Madeco)

El 25 de marzo de 2015, Techpack adquirió a los accionistas no relacionados con el controlador el 24% de Alusa. De esta manera, la empresa alcanzó el 100% de la propiedad de esa filial.

CCU

El 26 de noviembre de 2015, CCU concretó la venta de las marcas Calaf y Natur, y los activos asociados, a Carozzi en \$14.931 millones. Ambas compañías crearon además una sociedad en partes iguales, denominada "Bebidas Carozzi CCU SpA", que permite a la filial ECUSA ingresar al mercado de los refrescos en polvo.

SM SAAM

El primer año de operación conjunta de SAAM con Boskalis en el área de remolcadores capturó sinergias por más de US\$15 millones, superando las expectativas.

El 20 de noviembre de 2015, SAAM informó un acuerdo con una filial del Grupo Romero, que permitió incorporar el Terminal Internacional del Sur (TISUR) en Perú a su portafolio de negocios.

Enex

El 29 de enero de 2015, Enex y Autopista Central firmaron un contrato para desarrollar una amplia red de Shell en General Velásquez y la Ruta 5 Sur, que contempla una inversión de hasta \$20.000 millones. Ya se iniciaron las obras de las primeras tres estaciones de servicio.

2016

SM SAAM

En enero y marzo de 2016 Quiñenco adquirió un 8,3% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 50,8%.

Techpack

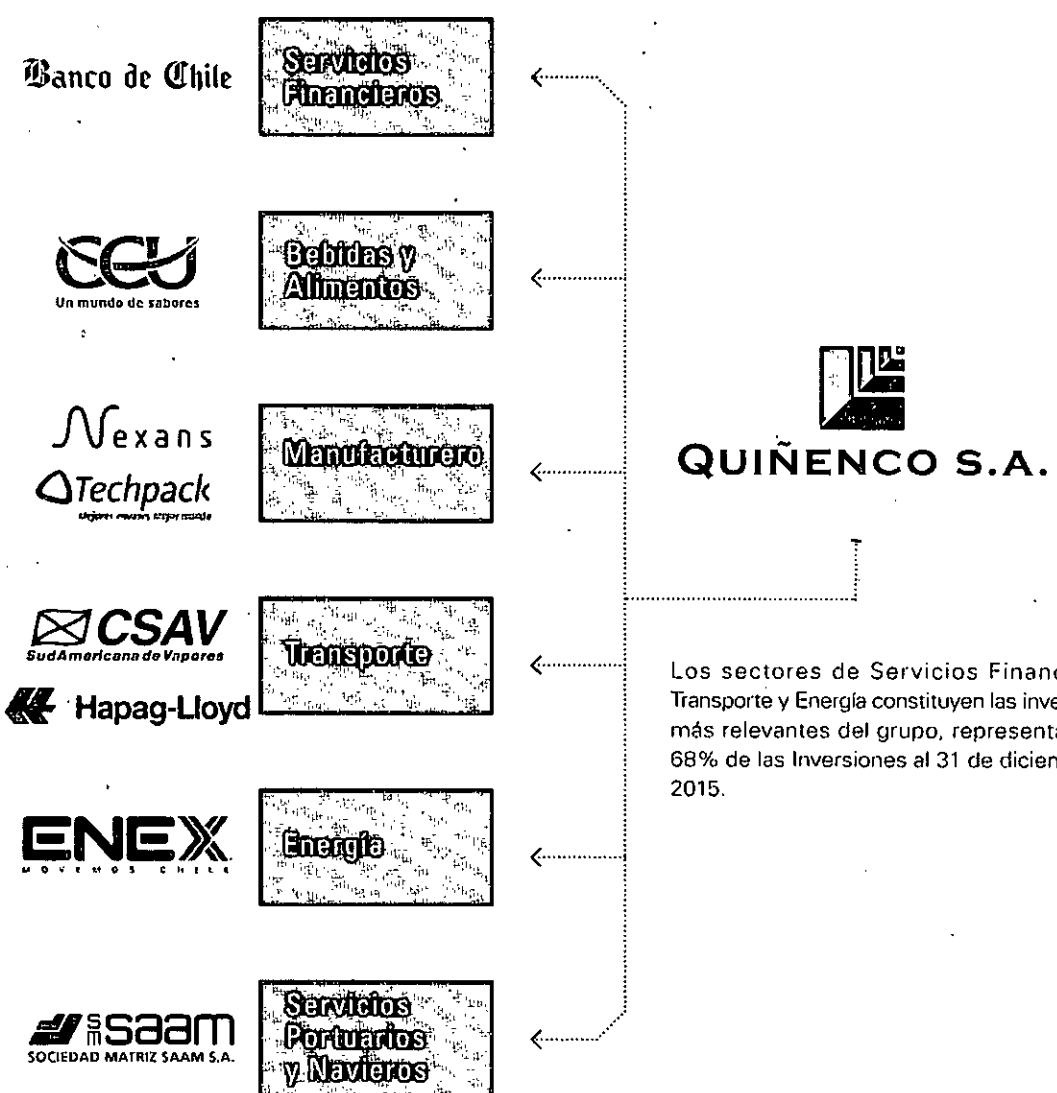
El 18 de abril de 2016, Techpack anunció la venta de su subsidiarias Alusa e Inversiones Alusa al Grupo Amcor por un monto total de US\$435 millones (en base libre de deuda y caja, o Enterprise Value, incluyendo la participación de Nexus Group). Esta transacción produciría una utilidad antes de impuestos en torno a los US\$50 millones para Techpack, y una utilidad antes de impuestos de aproximadamente US\$33 millones para Quiñenco. Techpack ha informado que la caja total después de costos y gastos será una suma en torno a US\$200 millones. La transacción se encuentra sujeta a la aprobación de los accionistas de Techpack y de las autoridades de libre competencia en Brasil y Costa Rica, entre otras condiciones.



Descripción del Sector Industrial

Quiñenco es uno de los conglomerados económicos más importantes y diversificados de Chile, con activos consolidados al 31 de diciembre de 2015 de \$35.999.723 millones. Como sociedad matriz, controla un significativo número de empresas, las que se concentran principalmente en los sectores financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, transporte, servicios portuarios y navieros y energía. Históricamente ha invertido en las industrias donde ha tenido una trayectoria y una experiencia relevante o en conjunto con socios estratégicos.

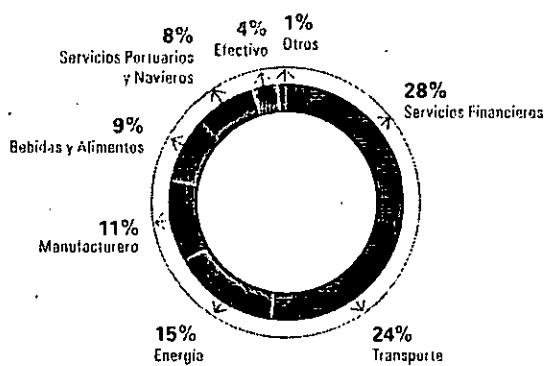
Diversificación de Negocios de Quiñenco



Inversiones por Sector

(Diciembre de 2015)

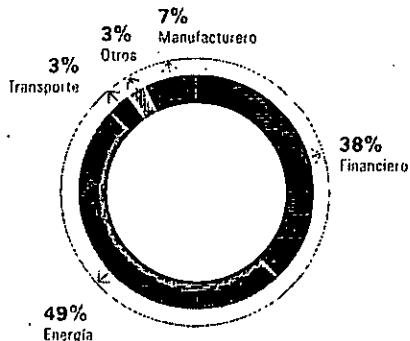
US\$ 4,8 mil millones



Fuente: Quiñenco. Valor libro a nivel corporativo

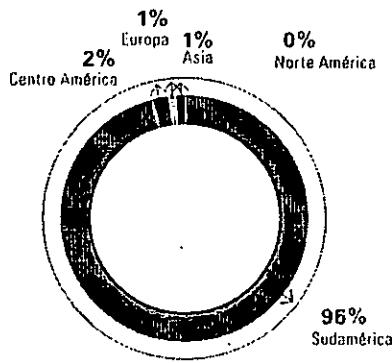
Los siguientes gráficos reflejan la distribución de ingresos por segmento de negocio, ingresos por área geográfica y utilidad por segmento de negocio durante 2015:

Ingresos por Segmento



Fuente: Quiñenco

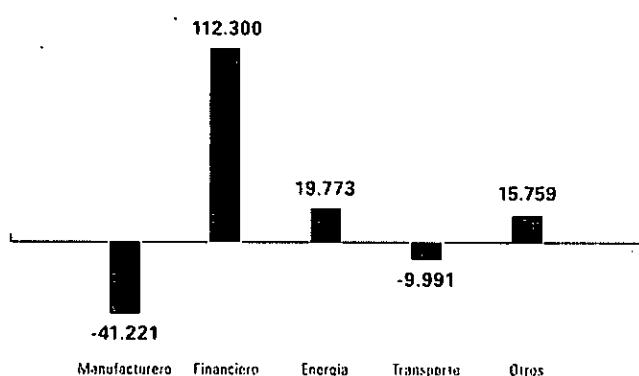
Ingresos por Área Geográfica



Fuente: Quiñenco. Corresponde a ingresos del sector no bancario.

Utilidad por Segmento

(Millones de pesos)



Fuente: Quiñenco

Sector Financiero

La industria bancaria ha mostrado en los últimos años un fuerte dinamismo, logrando crecimientos por sobre la economía nacional. Este crecimiento ha estado acompañado de menores índices de riesgo y avances en términos de eficiencia, los que junto a las últimas modificaciones a las normas financieras y adopción de IFRS, dejan al sistema financiero chileno en una buena posición dentro del panorama mundial.

De acuerdo a las estadísticas de la SBIF, a diciembre de 2015, la industria bancaria en Chile estaba conformada por 24 instituciones financieras: 1 banco de propiedad estatal, 19 bancos controlados por accionistas locales y 4 bancos de propiedad de capitales extranjeros. A esa fecha, las colocaciones totales de la industria alcanzaban \$143.477 mil millones, su patrimonio \$15.413 mil millones y su utilidad consolidada del ejercicio, \$2.186 mil millones.

El sistema bancario Chileno se encuentra regulado y supervisado por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("SBIF"). Ambas instituciones velan por el cumplimiento de la normativa dictada para el sector, contenida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, la Ley General de Bancos y en la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas, en la medida que estas últimas complementen a la Ley General de Bancos. El marco regulatorio del sector ha permitido durante los últimos años un positivo desarrollo del sector en términos de crecimiento, control de riesgo y competencia.

El sistema bancario chileno es considerado uno de los más sólidos y transparentes de América Latina. Los bancos chilenos están sujetos principalmente a la Ley General de Bancos y en segundo lugar, en la medida en que no sea inconsistente con dicha ley, a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas que rigen las sociedades anónimas abiertas, salvo ciertas disposiciones que se excluyen expresamente.

El sistema bancario moderno de Chile data de 1925 y se ha caracterizado por períodos de regulación sustancial e intervención estatal, así como por períodos de desregulación. El período más reciente de desregulación comenzó en 1975 y culminó con la adopción de la Ley General de Bancos. Dicha ley, otorgó nuevos poderes a los bancos, incluyendo poderes de suscripción general para nuevas emisiones de ciertos valores de deuda y capital y la facultad de crear filiales que se involucren en actividades relacionadas con bancos, tales como corretaje, asesoría en inversiones, servicios de fondos mutuos, administración de fondos de inversión, factoraje, productos de securitización y servicios de leasing financiero.

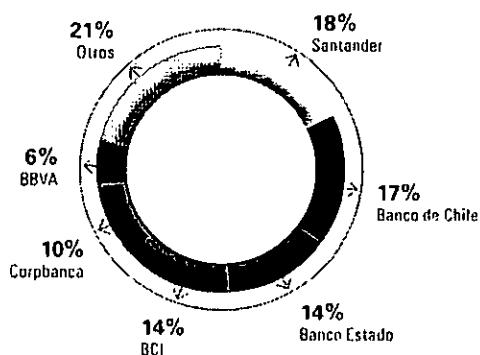
Las principales responsabilidades del Banco Central desde el punto de vista regulatorio incluyen la determinación de las reservas legales, regulación de la masa monetaria, y establecer normativas especiales en relación a instituciones

financieras. A su vez, los bancos son supervisados y controlados por la SBIF. La SBIF cuenta con la atribución para autorizar la creación de nuevos bancos y tiene amplias facultades para interpretar y exigir requisitos legales y reglamentarios aplicables a bancos y compañías financieras. Además, en el caso de incumplimiento, la SBIF tiene la capacidad de imponer sanciones. En circunstancias extremas, con la aprobación previa del Directorio del Banco Central, puede designar a un administrador provisorio para un banco. También debe aprobar cualquier modificación a los estatutos de un banco o cualquier aumento de su capital.

Adicionalmente, la SBIF examina todos los bancos periódicamente, por lo general al menos una vez al año, teniendo los bancos la obligación de entregarle a ésta amplias informaciones sobre el estado de sus operaciones y, anualmente, sus estados financieros auditados.

El número de instituciones financieras de la industria bancaria nacional ha venido experimentando una constante reducción en comparación con las 36 instituciones existentes en 1990. Esto ha sido el resultado de un marcado proceso de consolidación motivado por la racionalización de costos y los mayores niveles de competencia al interior de la industria. A diciembre de 2015, los cuatro mayores bancos concentran el 63% de las colocaciones del sector, y los dos bancos que nacieron de las fusiones de Banco de Chile, Banco Edwards y Citibank Chile por una parte, y Banco Santander con Banco Santiago por otra, concentran aproximadamente el 35% de las colocaciones.

Participación de Mercado por Colocaciones Bancarias (Diciembre de 2015)



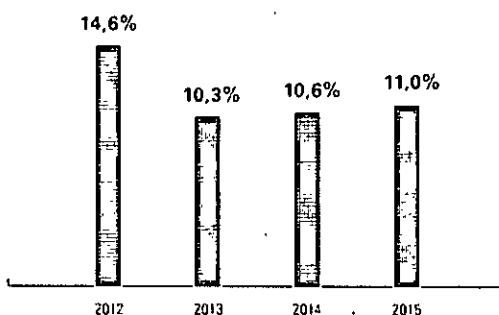
Fuente: SBIF

Industria Bancaria Durante el 2015

Por sobre el crecimiento de la economía, las colocaciones totales del sistema bancario chileno registraron un incremento de 11,0% nominal con respecto al año 2014. Nuevamente, la banca local, alcanzó incrementos de dos dígitos en todos los productos de colocaciones, siendo liderados por las colocaciones de viviendas, que se incrementaron un 15,0% anual, seguido por los créditos de consumo y comerciales con expansiones de 11,2% y 9,2%, respectivamente.

Durante el año, las colocaciones hipotecarias continuaron con un ritmo de expansión, lo que respondería a los bajos niveles de las tasas de interés y a las campañas de colocación emprendidas por algunos bancos de mayor tamaño.

Variación Colocaciones de la Industria⁽¹⁾



Fuente: SBIF, Memoria Anual Banco de Chile.

⁽¹⁾ Se excluyen volúmenes de filiales en el exterior

Colocaciones Sistema Financiero Chileno⁽¹⁾

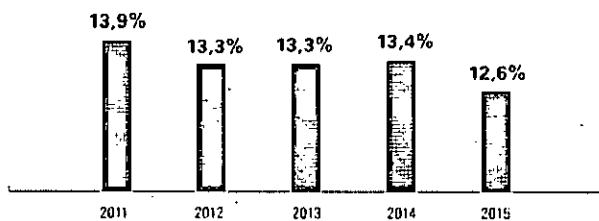
	dic-2015	dic-2014	Var. (%)
Colocaciones Comerciales	79.656	72.966	+9
Colocaciones Vivienda	36.412	31.656	+15
Colocaciones de Consumo	17.805	16.005	+11
Total Colocaciones	133.873	120.627	+11

Fuente: SBIF, Memoria Anual Banco de Chile. Valores en miles de millones de pesos nominales.

⁽¹⁾ Se excluyen volúmenes de filiales en el exterior

En términos de los indicadores usuales para medir la solvencia de los bancos, la banca chilena destaca por estar sobre los mínimos exigidos por la norma de Basilea que establece que se debe mantener un nivel mínimo de 8% medido como la razón entre patrimonio a activos ponderados por riesgo.

Índice de Basilea
(al final de cada periodo)



Por otra parte, los ejercicios de tensión realizados por el Banco Central de Chile en su reporte de Estabilidad Financiera del Segundo Semestre de 2015 para analizar la fortaleza de la banca, muestran que el sistema bancario continúa con una posición financiera suficiente como para enfrentar la materialización de un escenario de estrés severo. Los resultados son más bajos respecto al IEF anterior, debido principalmente a un menor nivel de capitalización y rentabilidad inicial, afectada por menores márgenes operativos, consistentes con la evolución del ciclo económico.

Sector Bebidas y Alimentos²

Quiñenco participa a través de CCU en la industria de bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia, además de un segmento de alimentos o snacks dulces a través de la empresa coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") la cual en 2015, enajenó las marcas Calaf y Natur a Empresas Carozzi S.A., manteniendo su participación de la marca Nutra Bien.

Mercado de Bebestibles

CCU divide sus negocios en tres segmentos operativos:

A. Chile: que incluye la venta de cerveza, bebidas no alcohólicas y licores en el mercado chileno.

B. Negocios Internacionales: que incluye la comercialización de cerveza, sidra, bebidas no alcohólicas y licores en Argentina, Uruguay y Paraguay.

C. Vino: incluye la comercialización de vino en el mercado chileno y exportaciones a más de 80 países.

Ingresos y gastos corporativos, además de las eliminaciones entre segmentos se incluyen en el segmento Otros.

La participación de mercado estimada por CCU para cada segmento operativo y sus principales competidores se resumen en el cuadro a continuación:

Unidad de Negocios	Participación Mercado	Principales Competidores
Chile	41,5% ^a	Cervecerías Chile, licenciatarias Coca Cola (Embotelladora Andina, Embenor), Capel
Negocios Internacionales	18,29% ^b	AmBev, Quilmes, SABMiller
Vino	17,99% ^c	Vina Concha y Toro, Vina Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina

^a Excluye HOD.

^b Incluye cervezas y sidras (desde 2011) en Argentina, bebidas carbonatadas y aguas minerales en Uruguay.

^c Incluye vinos domésticos en Chile y exportación. Tamaño de mercado del segmento exportación es el reportado por la Asociación de Viñas de Chile. Excluye vino granel.

Fuente: CCU

² Las cifras ilustradas en relación a participaciones de mercado, consumos per cápita, tamaño de mercado, etc., son estimaciones de CCU, en base a datos entregados por AC Nielsen e información pública de los competidores.

Mercado Chileno

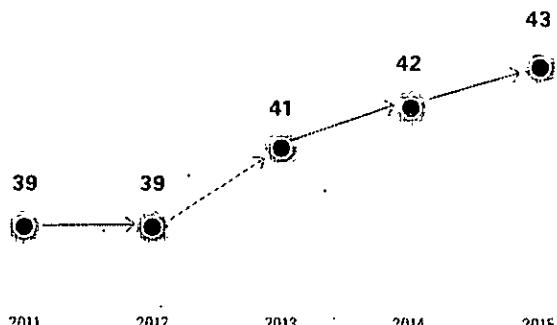
Mercado Chileno de Cerveza

En el año 2015, el consumo de cervezas en Chile según estimaciones de CCU, fue de 764 millones de litros. Esto equivale a 43 litros per cápita, lo que implica un crecimiento promedio de 2,5% entre el año 2011 y 2015. El mercado se expandió alrededor de un 2,6% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

La cerveza producida en Chile proviene principalmente de dos productores nacionales: CCU y Cervecerías Chile S.A. (filial de ABInBev). Las principales marcas de CCU en Chile son Cristal y Escudo, mientras que entre sus marcas premium destacan Heineken, Royal Guard, Budweiser, Austral, Kunstmann, D'olbek, Sol y Coors.

Consumo per Cápita

(litros)



Fuente: CCU

Mercado Chileno de Bebidas no-Alcohólicas

Este mercado está compuesto por los segmentos de gaseosas, néctares y jugos, aguas (clasificadas en minerales y purificadas) y bebidas funcionales (compuestas por deportivas, energéticas y té). Según estimaciones de CCU, en el año 2015 el tamaño de la industria fue de 3.338 millones de litros (excluyendo las bebidas funcionales), expandiéndose un 0,4% con respecto al año anterior, representando un consumo per cápita de 186 litros.

Gaseosas: El consumo de gaseosas durante el año 2015 en Chile, alcanzó los 129 litros per cápita. Existen en Chile dos importantes grupos de productores de gaseosas: CCU, dedicada al negocio de bebidas no alcohólicas y las dos licenciatarias de Coca-Cola (Embotelladora Andina y Coca-Cola Embenor).

Néctares y Jugos: De acuerdo a estimaciones de CCU, el consumo de néctares y jugos en 2015 fue de 26 litros per cápita. El mercado está compuesto principalmente por la marca Watt's de Promarca, el Joint-Venture de Watt's S.A., con CCU a través de su filial ECUSA y de las marcas de Coca-Cola y de otros embotelladores.

Aguas: El mercado de aguas embotelladas se divide en aguas minerales y agua purificada. Las primeras se obtienen y envasan en una fuente natural; las aguas purificadas son aguas tratadas provenientes principalmente de pozos. El consumo de aguas alcanzó durante el año 2015 los 31 litros per cápita. Aproximadamente el 92% de toda el agua mineral vendida en Chile es producida por dos empresas, CCU y Vital Aguas, filial de dos licenciatarias de The Coca-Cola Company.

Mercado de Licores

Este mercado comprende el negocio del pisco y el de otros licores. El consumo per cápita de licores fue de 4 litros en el 2015, con un consumo total estimado en 71 millones de litros.

En el negocio de los licores, CCU opera a través de su filial Compañía Pisquera de Chile ("CPCh"), siendo Capel el principal competidor. Las principales marcas con que participa CCU en este mercado son Mistral, Horcón Quemado, Campanario, Tres Erres y Sierra Morena.

El 1º de octubre de 2014, se hizo efectiva la reforma tributaria en Chile, lo que resultó en cambios a los impuestos como se detallan a continuación:

Categoría	Impuesto anterior	Impuesto Actual
Cerveza	15%	20,50%
Vino	15%	20,50%
Destilado	27%	31,50%
Bebidas azucaradas ⁽¹⁾	13%	18%
Bebidas sin azúcar ⁽²⁾	13%	10%
Agua saborizada	13%	10%

⁽¹⁾ Más de 15gr/240 ml de azúcar

⁽²⁾ Menos de 15gr/240 ml de azúcar

En su segmento de negocios Chile, que incluye cerveza, bebidas no alcohólicas y licores, CCU estima una participación de mercado de 41,5% en 2015, creciendo respecto a la participación de 40,8% estimada para 2014.

Mercado Internacional

Mercado Argentino de Bebestibles

El mercado de cervezas argentino es cerca de 2,4 veces el chileno en términos de volumen con aproximadamente 1.822 millones de litros de consumo total o 42 litros per cápita en 2015, contrayéndose un 1,2% respecto del año anterior.

Producto de la adquisición de ICSA por parte de CCU en Argentina durante el 2008, quedaron dos grupos cerveceros importantes en ese mercado: AmBev-Quilmes y CCU Argentina, además de SABMiller (ex Warsteiner).

En el año 2015, el consumo de licores en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 130 millones de litros, lo cual equivale a 3 litros per cápita. El mercado mantuvo el nivel en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de bebidas funcionales en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 120 millones de litros, lo cual equivale a 3 litros per cápita. El volumen total creció un 2,6% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de sidra en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 95 millones de litros, lo cual equivale a 2 litros per cápita. El mercado se expandió un 1,1% en términos de volumen con respecto al año 2014.

Mercado Uruguayo de Bebestibles

En el año 2015, el consumo de gaseosas en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 394 millones de litros, lo cual equivale a 115 litros per cápita. El mercado se contrajo alrededor de un 2,5% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de agua mineral en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 300 millones de litros, lo cual equivale a 88 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 3,4% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de cervezas en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 102 millones de litros, lo cual equivale a 30 litros per cápita. El volumen total se expandió un 1,0% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de néctar y jugos en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 65 millones de litros, lo cual equivale a 19 litros per cápita. El mercado se expandió un 8,3% en términos de volumen con respecto al año 2014.

Mercado Paraguayo de Bebestibles

En el año 2015, el consumo de gaseosas en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 553 millones de litros, lo cual equivale a 79 litros per cápita. El volumen total se contrajo un 1,1% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de cervezas en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 299 millones de litros, lo cual equivale a 42 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 3,1% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de agua mineral en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 267 millones de litros, lo cual equivale a 38 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 6,0% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de néctar y jugos en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 64 millones de litros, lo cual equivale a 9 litros per cápita. El mercado se mantuvo constante en términos de volumen con respecto al año 2014.

En su segmento de negocios Internacionales, que incluye cerveza, sidras, bebidas no alcohólicas y licores, CCU estima una participación de mercado de 18,2% en 2015, creciendo respecto a la participación de 17,1% estimada para 2014.

Mercado del Vino

La industria del vino está relativamente fragmentada por lo que ningún productor tiene una posición dominante en la producción o venta. Dentro de los participantes más importantes de la industria están Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina y Viña San Pedro Tarapacá, esta última filial de CCU.

Este negocio puede ser segmentado en mercado doméstico y de exportación. El mercado doméstico alcanzó los 231 millones de litros en el 2015, lo que representa un consumo per cápita de 13 litros. Las viñas chilenas venden en el mercado local categorías distintas de vinos, incluyendo vinos premium, varietales y populares. La participación de mercado de CCU se estima en un 28,4% en el mercado doméstico, de acuerdo a Nielsen. Las principales marcas con que CCU tiene presencia en el mercado local son Gato, Castillo de Molina, 35°Sur, Misiones de Rengo, Tarapacá, Viñamar, Altair, Leyda y 1865.

De acuerdo a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), el mercado de exportación para el vino chileno creció de 43 millones de litros en 1990 a 877 millones en 2015, lo que representa un crecimiento anual acumulado de 13,0%. Entre 2014 y 2015, las exportaciones de vino chileno crecieron significativamente por los bajos precios comparativos y por la potente imagen en el mercado internacional, sumado a factores externos.

En su segmento de negocios Vino, que incluye comercialización en el mercado doméstico y exportaciones desde Chile (excluye ventas a granel), CCU estima una participación de mercado de 17,9% en 2015, disminuyendo respecto a la participación de 18,3% estimada para 2014. En términos de volumen, VSPT es segundo en el mercado doméstico y de exportaciones.

Industria de Snacks Dulces

CCU participa en el negocio de los snacks dulces a través de la coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") la cual produce galletas y productos horneados bajo la marca Nutrabien y hasta diciembre de 2015 también incluía las marcas Calaf y Natur para snack y cereales respectivamente. Foods cuenta con tres centros de producción: en la comuna de La Reina en Santiago, en Talagante y la planta de Talca.



QUIÑENCO S.A.

Sector Manufacturero³

Quiñenco participa en este sector a través de Invexans y Techpack.

Invexans participa en la industria de cables mediante su inversión en Nexans.

Nexans posee una posición de liderazgo en la industria de cables a nivel mundial, siendo un actor relevante en todos los segmentos donde participa, con presencia industrial en 40 países.

El mercado de cables se caracteriza por tener una alta competencia y estar muy atomizado en distintos nichos. Nexans es una de las pocas compañías que tiene presencia comercial en todo el mundo, cubriendo prácticamente toda la gama de productos relacionados a la industria de cables eléctricos.

Los productos y servicios están segmentados acorde a las necesidades de los clientes:

- **Transmisión, Distribución y Operadores (Infraestructura energética y de telecomunicaciones):** El segmento de infraestructura energética ayuda en la creación de líneas de alta tensión subterránea, submarina y aérea permitiendo garantizar la disponibilidad y seguridad de las redes, mejorando su eficiencia energética y su capacidad de transmisión, así como el control de sus costos de mantenimiento e inversión. El segmento de infraestructura de telecomunicaciones se centra en soluciones de alto rendimiento, tales como aplicaciones de banda ancha ultra rápida para redes basadas en cobre y sistemas fibra hasta el hogar (FTTH). Gracias a su asociación en Europa con Sumitomo Electric Industries - uno de los mayores fabricantes de fibra óptica del mundo - Nexans puede ofrecer a sus clientes soluciones de fácil instalación con tecnologías de vanguardia.
- **Distribuidores e Instaladores (Mercado de la construcción y redes locales):** En el mercado de la construcción, Nexans persigue una estrategia de diferenciación basada en el desempeño técnico, particularmente en términos de resistencia al fuego, eficiencia energética y facilidad de instalación. También propone una amplia gama de servicios en este mercado, incluida la formación profesional, entregas parcializadas para grandes proyectos y gestión de inventario compartida en las instalaciones de los distribuidores. La oferta de Nexans también cubre todo tipo de redes locales como comunicación, vigilancia y seguridad. Propone sistemas de alto valor añadido para los principales complejos comerciales y residenciales, así como para hospitales, centros de investigación, universidades, salas de operaciones, centros de datos, plataformas logísticas, puertos y aeropuertos. La oferta de Nexans no sólo abarca cables y conexiones, sino también soluciones para la gestión, vigilancia, control y seguridad de las redes en cuestión.
- **Industria:** El segmento de cables especializados de uso industrial, son utilizados principalmente para los sectores de extracción de recursos y transporte, así como para los arneses automotrices e industriales. En el mercado de extracciones de recursos - que abarca la minería y las operaciones de petróleo y gas así como energías renovables y nuclear - Nexans propone sistemas de cableado seguros, robustos y de alta disponibilidad, combinados con los servicios de mantenimiento y reparación. También ha desarrollado soluciones completas de cableado para parques eólicos, turbinas, sistemas solares y equipamientos. En el sector de transporte, Nexans trabaja en estrecha colaboración con los fabricantes de vehículos con el fin de satisfacer su demanda y con equipos seguros, ligeros, compactos, fáciles de instalar y reciclables. Nexans es líder mundial en cables para el segmento de la construcción naval - con una filial en Corea del Sur, así como para la industria de fabricación aeronáutica, con instalaciones especializadas en Francia, Marruecos y Estados Unidos.

Nexans es el segundo productor de cables a nivel global⁴. Sus principales competidores son: Prysmian Group, General Cable, Southwire, LS Cable, CommScope, Sumitomo Electric, Furukawa, Jiangsu Shangshang y Leoni.

³ Las estimaciones de la industria de envases flexibles que se ilustran en esta sección (sección manufacturero) fueron realizadas por Techpack, salvo que se indique lo contrario.

⁴ Fuente: CRU julio 2015.

Techpack desarrolla sus actuales negocios en la industria de envases y empaques.

La industria de envases flexibles presenta grados disímiles de desarrollo y concentración a lo largo de Latinoamérica, pero se puede apreciar en los últimos años una tendencia generalizada hacia la concentración de actores en la región, con una presencia relevante de las principales compañías de packaging a nivel mundial. Esto ha sido acompañado de un sostenido crecimiento en la demanda, con tasas por sobre el promedio global.

Techpack es proveedora de la industria de consumo masivo en general, destacándose los segmentos de alimentos e higiene personal, y de otras industrias como la farmacéutica y la de alimentos para mascotas. La producción de envases flexibles requiere de un conocimiento técnico específico, debido a que el proceso de producción de un envase requiere de ciertas condiciones y características especiales, ya que se trata de elaborar envases con una combinación de materias primas, conforme a su comportamiento químico y a las características necesarias para que el envase pueda mantener su contenido (el producto envasado) en óptimas condiciones para ser distribuido en el mercado, lo que requiere la existencia de sistemas de calidad, trazabilidad, instalaciones productivas y de laboratorios entre otros.

La fabricación de envases flexibles utiliza materias primas como resinas de polietileno, films de polipropileno y poliéster, papel, adhesivos y tintas. Los proveedores de estas materias primas son principalmente externos, y tienden a ser grandes proveedores a nivel mundial.

Los distintos tipos de productos de la unidad de Envases Flexibles de Techpack se clasifican en las cinco grandes categorías, de acuerdo a su estructura y desempeño:

- **Monoláminas estándar:** que corresponde a productos de una lámina de polietileno o polipropileno destinada principalmente al envasado de productos de cuidado personal, limpieza, etiquetas, golosinas, concentrados y productos congelados. Además incluye láminas de papel vegetal o aluminio utilizados para el envasado de chicles, margarinas, mantequillas y tapas.
- **Monoláminas alto desempeño:** corresponden a productos de una lámina de polietileno de alta barrera al ambiente, destinado principalmente al envasado de leche UHT larga vida y sacos para fertilizantes, entre otros.
- **Bilaminados estándar:** los productos de esta línea están construidos por dos láminas de bajo gramaje, que incluyen principalmente polipropileno y eventualmente poliéster. Estos envases suelen ser utilizados en el envasado de snacks, galletas, pastas, etiquetas y helados, entre otros.
- **Bilaminados alto desempeño:** la estructura de estos productos posee dos láminas que combinan polietileno, aluminio, papel, poliéster o polipropileno. Puede incorporar una protección adicional del producto al oxígeno, vapor de agua, luz u otro factor externo. Son utilizados principalmente en alimentos para mascotas, productos químicos; detergentes y suavizantes, mantequillas y margarinas, jugos líquidos, salsas, mayonesas, refrescos en polvo, ketchup, sopas, cremas, leche en polvo y líquida, derivados de fruta como mermeladas y pulpas, entre otros.
- **Trilaminados - tetralaminados:** la estructura de estos productos posee tres o cuatro láminas, incorporando aluminio en gran parte de ellos. Estos envases son usados en salsas y derivados del tomate, levadura, retortables, shampoo y café, entre otros.

Los clientes de la Sociedad son principalmente empresas multinacionales, multirregionales y grandes compañías locales, mostrándose en el último tiempo la tendencia hacia la concentración de la demanda, por fusión o adquisición de empresas de consumo masivo, y hacia la licitación de productos entre pocos productores regionales.

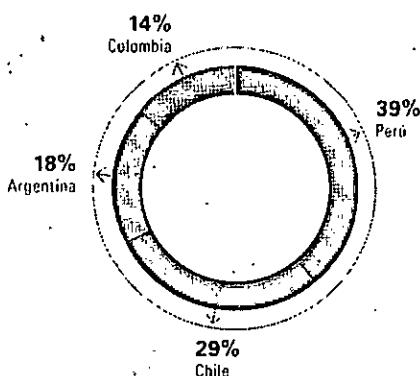
Tech Pack S.A., a través de su filial Alusa S.A., cuenta con una amplia presencia en la región, y es uno de los grandes proveedores de envases flexibles para las mayores empresas multinacionales y locales.


QUIÑENCO S.A.

Unidad de Negocios	Participación de Mercado ¹⁰	Principales Competidores
Envases		
Chile	36%	Edépa, Sérplas y BOPackaging
Argentina	12%	Petropack, Coverflex y Celomat
Perú	37%	Emusa, Trupal y Paraiso
Columbia	10%	Flexi-Spring, Plástilene y Minipak

¹⁰ Estimaciones de Techpack.

La composición de las ventas de Techpack, por país, a diciembre de 2015 es la siguiente:



Fuente: Techpack

Sector Transporte

Quiñenco ingresó al negocio naviero el 22 de marzo de 2011 a través de la compra de un 10% de participación en Compañía Sud Americana de Vapores ("CSAV"). Actualmente su participación en CSAV alcanza un 55,2%. El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, acuerdo que fue completado el 2 de diciembre de 2014 y que dejó a CSAV con un 30% de la compañía fusionada. Luego del aumento de capital realizado el 19 de diciembre de 2014 en Hapag-Lloyd por €370 millones, CSAV aumentó su participación en la compañía al 34% luego de suscribir €259 millones.

En noviembre de 2015, y como parte de los acuerdos originalmente comprendidos en la transacción con Hapag-Lloyd, esta sociedad concluyó con éxito su apertura (Initial Public Offering, "IPO") en las bolsas de valores de Frankfurt (Prime Standard) y Hamburgo, recaudando US\$300 millones. CSAV suscribió cerca de US\$30 millones, tras lo cual su participación se redujo desde 34,0% hasta 31,4%.

En los últimos 30 años, la actividad naviera mundial ha experimentado un considerable crecimiento, impulsado por el desarrollo económico y la globalización, el desarrollo exportador de las economías asiáticas y la desregulación

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

del comercio exterior en general y del transporte naviero en particular. La industria de transporte marítimo es muy competitiva y se caracteriza por su sensibilidad a la evolución de la economía. Los desfases entre el crecimiento de la demanda y la oferta de capacidad de carga originan una alta volatilidad en las tarifas de transporte marítimo y de arriendo de naves.

El transporte de carga en contenedores es la principal línea de negocios de CSAV, a través de su asociada Hapag-Lloyd. Por décadas, el transporte de carga en contenedores presentó un alto dinamismo, con tasas de crecimiento anual promedio cercanas al 10%. Sin embargo, la profunda crisis que afectó a la economía mundial en 2008 impactó de forma muy relevante la evolución de la demanda. En 2009, por primera vez en su historia, la industria se contraíó, al anotar una caída de 9,0%. En 2010 mostró una fuerte recuperación, al crecer 13,1%, pero ello no fue permanente. A partir del año 2011 el crecimiento de la demanda comenzó a desacelerarse en forma muy significativa, afectando negativamente a la industria.

La oferta de naves portacontenedores, por su parte, creció continuamente, a una tasa promedio anual cercana al 10%. La recepción de las naves que estaban en construcción hacia mediados de 2008, y que representaban cerca del 60% de la flota operada de ese entonces, generó una sobreoferta de capacidad. Con el fin de reducir la sobreoferta de espacio, durante 2009 y, nuevamente a partir del segundo semestre de 2011, la industria aplicó medidas como las de detener la flota en exceso, aumentar los programas de reducción de velocidad de las naves y el envío anticipado a desguace de naves con tecnología y eficiencias obsoletas para el nuevo contexto de la industria. Hacia fines de 2015, las órdenes de construcción de naves representaban en torno al 20% de la flota operada, lo cual representa un ajuste importante en relación al crecimiento esperado de la demanda.

A pesar de los esfuerzos de racionalización de la industria y de la reciente e incierta baja en el costo de combustible de los últimos meses, las tarifas descontadas del costo de combustible ("tarifas ex bunker") continúan por debajo de los niveles históricos en la mayoría de los tráficos y del nivel que la industria debería considerar como un equilibrio sostenible. Esta situación no ha permitido a la industria en su conjunto obtener rentabilidades normales (a pesar de que algunos competidores han mostrado resultados positivos recientemente) y, por lo tanto, el proceso de re-inversión ha sido más lento de lo normal. Esto acentúa la condición de rezago tecnológico de los activos de la industria, principalmente, en relación al nuevo paradigma de reducción de consumo de combustible.

Al 31 de diciembre de 2015, CSAV ocupa la posición número 15 de los principales operadores de transporte de vehículos de la industria medidos por su capacidad. Desde diciembre de 2014, luego de la fusión del negocio portacontenedores de CSAV con HL, la compañía se convirtió en el principal accionista del cuarto mayor operador mundial medido por capacidad. A continuación, se presenta la tabla correspondiente al ranking de capacidad al 31 de diciembre de 2015:

Posición	Operador	Capacidad (miles TEU)
1	Maersk	2.880
2	MSC	2.677
3	CMA CGM	1.818
4	Hapag-Lloyd	966
5	Evergreen	958
6	COSCO	860

Fuente: Hapag-Lloyd - Memoria 2015. Durante el año 2016, producto de fusiones en la industria, Hapag-Lloyd ya no es el cuarto operador en términos de capacidad. A comienzos de año estaba en el quinto lugar del ranking en términos de capacidad.

Los principales mercados en el transporte en contenedores son los denominados Este-Oeste, que comprenden los tramos de Asia-Europa, Transpacífico y Transatlántico. Luego se sitúan los tráficos denominados Norte-Sur, entre los que destacan por su importancia aquellos que cubren los tramos entre Sudamérica y Asia, Norteamérica, Europa y el Mediterráneo.

El negocio del transporte de automóviles, al igual que el de transporte de contenedores, ha enfrentado volatilidades relevantes a partir de la crisis financiera de 2008. La demanda mundial por vehículos se ha visto afectada por la situación económica de los distintos mercados, así como por los cambios en los países productores. En los últimos años, China ha comenzado a transformarse en uno de los grandes fabricantes.

La oferta sigue dominada por las compañías navieras japonesas y coreanas, las que concentran cerca del 65% del mercado.

Los distintos tipos de servicios de CSAV actualmente incluyen:

Servicios Navieros

CSAV opera servicios de transporte naviero de vehículos, carga a granel refrigerada y carga sólida y líquida. Entre estos, los dos primeros son los más relevantes.

a) Transporte de vehículos y automóviles

Servicios operados con naves especializadas del tipo Pure Car and Truck Carrier (PCTC), las cuales permiten el embarque y descarga de los vehículos mediante el desplazamiento sobre sus ruedas a través de rampas (roll on – roll off). Los mercados más relevantes para CSAV son Chile y Perú.

La demanda mundial por transporte de vehículos se ve positiva o negativamente afectada por la situación económica de los distintos mercados y por los cambios en los países productores. En este sentido, China ha comenzado a transformarse en uno de los grandes fabricantes reemplazando a otros productores. En 2015 la demanda por transporte global se ha visto afectada por la débil situación económica mundial que ha afectado la producción y exportaciones globales.

A pesar de lo anterior, la industria mundial de transporte de vehículos creció consistentemente durante los últimos años, mostrando una caída solo en 2010 y 2011 como consecuencia de la crisis financiera de 2008. El año 2015 ha mostrado a la fecha una demanda global más débil. Por otra parte, las naves PCTC han aumentado su tamaño promedio, pasando desde una capacidad de alrededor de 4.200 vehículos en 2008 hasta cerca de 4.900 vehículos en 2014, con el fin de aumentar las economías de escala y la eficiencia de operación.

Los mercados de Chile y Perú se han visto muy afectados por el desempeño de las economías de ambos países por lo que las importaciones de vehículos se han reducido en forma significativa a partir de 2014. Durante el 2015 las ventas de vehículos livianos en estos mercados cayeron un 13% mientras que las de camiones y buses disminuyeron en un 10% respecto a igual periodo del año anterior. Lo anterior, además de una administración más conservadora de inventarios de los distribuidores, ha impactado negativamente la operación de CSAV en sus servicios de transporte de vehículos tanto en volúmenes como en tarifas de flete.

b) Transporte de carga refrigerada

El negocio de transporte de carga refrigerada a granel en naves cámara a nivel mundial ha ido perdiendo participación en los últimos años por el crecimiento en el uso de contenedores refrigerados. La oferta disponible de este tipo de naves ha disminuido significativamente acomodándose a la menor demanda y aumentando la dependencia para el arriendo de naves a unos pocos proveedores. Dado lo anterior, CSAV reestructuró la forma de atender las necesidades de transporte de carga refrigerada a granel, desde un modelo de operación de naves a un modelo de intermediación logística y de *freight forwarder*, a través de su filial Norgistics.

c) Transporte de graneles líquidos

El negocio de transporte de graneles líquidos en que opera la Compañía está enfocado principalmente al movimiento de ácido sulfúrico en la costa oeste de Sudamérica. La demanda de este negocio está relacionada principalmente con la evolución de la producción minera y ha mantenido una evolución estable.

d) Transporte de graneles sólidos

El negocio de transporte en naves graneleras sólidas se ha visto muy afectado desde la crisis financiera de 2008. Existe una sobrecapacidad muy importante en la industria y las tarifas de flete, como también las tarifas de arriendo de naves, se han mantenido en niveles muy bajos. CSAV decidió reducir su exposición a este negocio con la venta de la participación en DBHH durante el segundo trimestre de 2014 y la re-entrega durante 2015 de todas las naves arrendadas que operaba o subarrendaba a terceros. Al 31 de diciembre de 2015 CSAV ya ha re-entregado la totalidad de naves de este tipo, por lo que la Compañía ya no se verá expuesta a este negocio.

e) Servicios de Freight Forwarder y operación logística

A través de la filial Norgistics, CSAV ofrece servicios de *freight forwarder* y logísticos para todo tipo de cargas, con un foco principal en los tráficos desde y hacia Latinoamérica.

Durante los últimos trimestres la situación de los mercados en la costas este y oeste de Sudamérica han mostrado una evolución desfavorable dado el menor desempeño de las economías de esta región.

Sector Energía

Quiñenco ingresó en el negocio de distribución de combustibles líquidos el 31 de mayo de 2011, tras la firma en marzo del mismo año de una promesa de compraventa por los activos de Royal Dutch Shell PLC ("Shell") en Chile. Dichos activos correspondían principalmente a cerca de 300 estaciones de servicio a lo largo de todo el país, participación en 11 plantas de almacenamiento y otros negocios anexos o relacionados, al igual que el derecho de uso de la marca Shell por 5 años, renovable. Adicionalmente, se firmó un contrato para designar a Enex como el macrodistribuidor de lubricantes en Chile. El 31 de mayo se concretó la adquisición de las acciones por US\$633 millones, tras lo cual la compañía cambió de nombre a Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

El 27 de junio de 2013 Enex adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre de ese mismo año, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvirtió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

La industria del petróleo se puede separar en dos grandes segmentos: el upstream y el downstream. El upstream hace referencia a los negocios de exploración y explotación de petróleo crudo, el cual no es significativo en Chile, dado que la producción nacional equivale a cerca del 1% de los requerimientos del país y proviene principalmente de la Empresa Nacional del Petróleo ("Enap") y de un pequeño aporte de los CEO (Contrato Especial de Operación Petrolera) donde participan privados, el resto es importado.

En Chile las actividades relacionadas con el segmento downstream se pueden descomponer en dos etapas principales; refinación y comercialización de combustibles líquidos producto de la refinación. Este negocio estuvo regulado en precios y volúmenes hasta fines de la década de los 70. En 1978 se inició el proceso de apertura del mercado de la distribución, mediante el cual se eliminó el sistema de cuotas asignadas de mercado, se modificó el sistema de precios fijados por la autoridad a un sistema de libre competencia, se liberalizó la estructura de fijación de márgenes de comercialización y se inicia un periodo de competencia caracterizado por el esfuerzo de los mayoristas en captar nuevos puntos de venta disponibles del mercado.

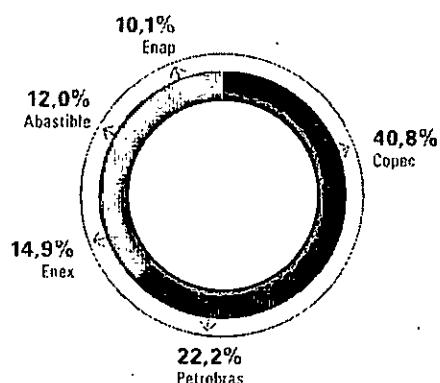
Actualmente, Enap es el principal participante en el mercado de derivados del crudo, con un 60% de participación. Además, es el único actor que importa petróleo crudo y el tercer importador de combustibles líquidos derivados del petróleo después de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A ("Copec") y de Enex.

Con respecto al almacenaje de productos refinados, Enap es el actor principal, con el 63% de la capacidad disponible en el país. Adicionalmente, en esta etapa participan los otros actores relevantes al negocio de combustibles, entre los que destacan Copec, Enex, Petrobras, entre otros. La capacidad total de almacenamiento de combustibles líquidos en las distintas plantas a lo largo de Chile es de aproximadamente 1,90 millones de metros cúbicos.

Con respecto a la etapa de transporte de combustibles, esta se realiza principalmente a través de oleoductos/poliductos y mediante barcos y camiones. De un total de cerca de 914 kilómetros de red de oleoductos/poliductos, ubicados principalmente en la zona central del país, entre la V y la VIII región, gran parte es de propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos ("Sonacol") y de Enap, donde la red de Sonacol, al año 2015, cuenta con una extensión total de 465 kilómetros y tiene una capacidad de transporte de (150-800 m³/hora). La estructura propietaria de Sonacol está compuesta por las principales compañías distribuidores de combustible del país: Enap, Copec, Enex, Petrobras y Abastible, las cuales a la vez son sus principales clientes.

Estructura de Propiedad de SONACOL

(Diciembre de 2015)

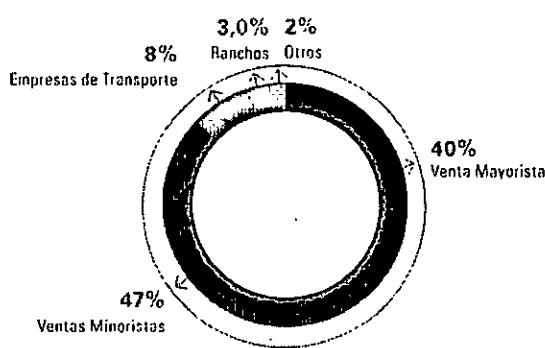


Fuente: Memoria Sonacol 2015

Con respecto a la distribución y comercialización de combustibles líquidos se divide principalmente, en la venta mayorista a clientes industriales y de transporte y en la venta minorista a consumidores finales, vía estaciones de servicio.

Ventas por Canal de Distribución

(Diciembre de 2015)



Fuente: Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"); actualizada anualmente. Nota: Venta mayorista corresponde a las ventas a industriales, comercio o particulares; Empresas de transporte: ventas a empresas de transporte por carreteras y caminos. Ranchos: ventas a barcos y aviones; Venta minorista: ventas a estaciones de servicio y locales de venta al público en general.

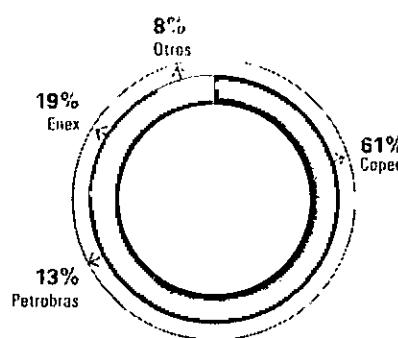
Las ventas directas a clientes industriales y a las compañías mayoristas históricamente las han realizado los distribuidores mayoristas, donde actualmente los principales del país son Copec, Enex, Petrobras, Hugo Najle y Cía., Cabal, JLC, Santa Elena y Enersur, los cuales venden directamente desde sus plantas de almacenamiento o estaciones de servicio.

En el caso de la distribución minorista, la venta al consumidor final se realiza a través de estaciones de servicios, que pueden ser revendedoras o consignatarias. De las 15.904 estaciones de expendio existentes al año 2015, un 39% opera bajo la marca Copec, un 29% son operadas por Enex bajo la marca Shell; un 17% bajo la marca Petrobras y un 15% bajo otras marcas.

	Nº de Estaciones de Servicio	%
Copec	621	39%
Enex	465	29%
Petrobras	268	17%
Otras	236	15%
Total	1.590	100%

Fuente: Enex

Participación de Mercado en Ventas de Combustibles Líquidos
(Diciembre de 2015)



En resumen, considerando tanto la distribución mayorista como minorista el principal actor del mercado nacional es Copec, con una participación en las ventas de 61% en el año 2015. Enex sigue en segundo lugar con una participación de 19%.

Sector Servicios Portuarios y Navieros



Quiñenco participa en el mercado de Servicios Portuarios y Navieros a través de su coligada SM SAAM. SM SAAM, a través de su filial SAAM, ofrece servicios a la nave y a la carga, operando a través de tres principales áreas de negocios: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

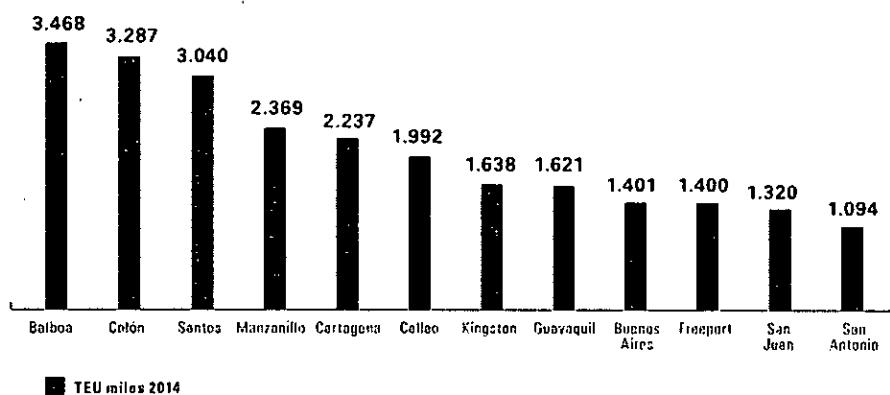
El área de transporte, donde se desempeña SAAM ha estado en constante alza. El comercio mundial ha mantenido elevados niveles de crecimiento en los últimos años. La tendencia desde la década de 1990 es que el comercio aumente a un ritmo aproximado del doble del crecimiento del PIB calculado a los tipos de cambio del mercado.

Otro factor importante en el crecimiento del transporte marítimo fue la introducción del contenedor como medio de transporte universal durante la década del 50. La estandarización en contenedores de 20 y 40 pies permitió reducir considerablemente los costos de transporte debido a la homogenización de las unidades de movimiento de carga, potenciando de manera importante la industria.

Las operaciones portuarias se han visto beneficiadas gracias al continuo crecimiento del comercio internacional de los últimos años. En especial, el movimiento de carga en puertos de los mercados como América del Sur y Caribe ha tenido crecimientos anuales compuestos cercanos al 10% en la última década.

Principales Puertos de América del Sur y el Caribe

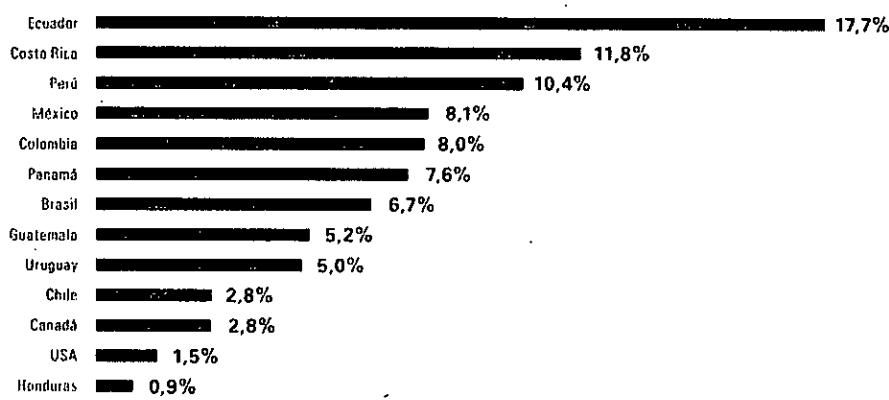
(2014)



Fuente. Naciones Unidas

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

El siguiente gráfico muestra la tasa de crecimiento anual compuesta en cuanto a movimiento de carga en TEU generada entre los años 2008 y 2014 (solo considera carga contenedoraizada):



Fuente: Naciones Unidas

En la actualidad, en Chile operan un total de 38 puertos entre estatales y privados, los cuales manejan cerca del 95% del comercio exterior en Chile, el resto se realizó por otros medios de transporte de carga (camión, tren, avión, ducto). Desde el proceso de licitación del sector a fines de los años 90, los puertos estatales licitados se han convertido en el principal operador de carga en contenedores del país, mientras que los puertos privados se han focalizado en cargas masivas sólidas y líquidas relacionados con la minería, la energía, la industria forestal y el petróleo.

Respecto a los remolcadores, otro de los principales negocios de SAAM, estos son embarcaciones cuya función principal es asistir a naves de gran tamaño en sus maniobras de proximidad y tránsito en el puerto y el atraque y desatraque de las naves, utilizando para ello potentes y flexibles sistemas de propulsión. Adicionalmente a los servicios de atraque y desatraque, estas embarcaciones cuentan con equipos de combate de incendios, rescate y limpieza de derrames entre otros, siendo utilizados en situaciones de emergencia en puertos y alta mar.

El negocio de los remolcadores se ve influido principalmente por:

- (i) volumen del comercio marítimo mundial
- (ii) el número de naves en operación
- (iii) el número de maniobras o faenas realizadas
- (iv) el tamaño de las naves asistidas
- (v) la tecnología del remolcador

Las principales actividades de SM SAAM se detallan a continuación:

- Terminales Portuarios:

SAAM cuenta con terminales en los principales puertos de Chile y con terminales portuarios en Guayaquil – Ecuador, Mazatlán – México, Port Everglades – EE.UU. Arequipa – Perú y Cartagena de Indias – Colombia. Los terminales realizan todo tipo de operaciones de transferencia de carga, hacia y desde las naves, y para todo tipo de cargas, entre ellas: contenedores, cargas al granel, carga suelta y cargas de proyecto.

- **Remolcadores:**
SAAM ofrece el servicio de apoyo al atraque y desatraque de naves, asistencia, salvataje, remolcaje, transbordadores, lanchas y otras, tanto en puerto como servicios off-shore en los principales puertos de Chile, México, Perú, Brasil, Uruguay, Argentina, Ecuador, Guatemala, Costa Rica, Honduras, Canadá y Panamá.
- **Logística y otros servicios relacionados:**
Servicios que se prestan en tres grandes áreas, servicios a navieras y aerolíneas, contract logistics y servicios especiales. Los servicios otorgados a las navieras y aerolíneas están orientados una vez que arriban a puerto. En el caso de navieras, se provee servicios de agenciamiento y de depósito de contenedores; para el caso de las aerolíneas se provee servicios de asistencia en rampa, así como apoyo de personal para atención a público. Contract logistics, busca entregar un servicio completo a toda la cadena de abastecimiento de los negocios de carga de importación y exportación, entre estos están los servicios en terminales extraportuarios, depósitos de almacenaje a frigoríficos para almacenaje y manipulación de carga con temperatura controlada. Los servicios especiales entregan servicios de conexión y desconexión de flexibles para hidrocarburos, almacenaje de líquidos en silos especializados, venta y arriendo de contenedores, así como servicios de logísticos para la industria de la madera (chips y celulosa).

SAAM es el segundo operador portuario de América del Sur, el cuarto operador de remolcadores a nivel mundial y el mayor operador de remolcadores en América Latina y una de las compañías de servicios para el comercio exterior de mayor alcance regional.

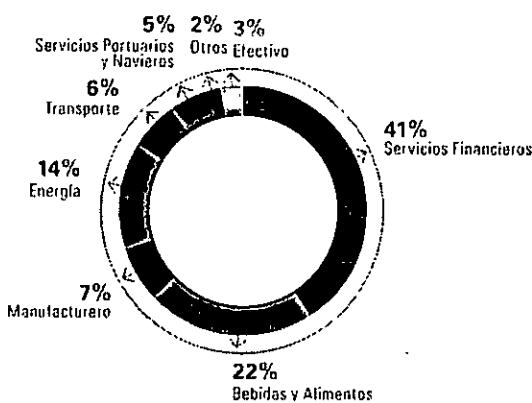
Ranking	Empresa	Toneladas Trasferidas 2014 (Miles TEU)	Principales Terminales Portuarios
1	DP World	2.486	Callao; Buenos Aires, Suriname; Santos
2	SAAM	2.426	San Antonio; San Vicente; Iquique; Antofagasta; Arica; Guayaquil
3	Grupo Ultramar	2.280	Arica; Mejillones; Valparaíso; Montevideo; Coronel; Coquimbo; Rosario
4	APM Terminals	2.117	Buenos Aires, Itajaí, Pecém, Callao; Santos
5	Terminal Investment Limited (TIL)	2.116	Navegantes, Santos; Buenos Aires; Callao

Descripción de las Actividades y Negocios de Quiñenco S.A.

Quiñenco es el conglomerado de negocios más diversificado de Chile, con una destacada trayectoria. Las inversiones abarcan áreas tan diversas y relevantes dentro de la economía como son el sector financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, energía, transporte y servicios portuarios y navieros. Durante el año 2015, las empresas del grupo, en su conjunto, generaron ventas por sobre los US\$24.400 millones.

A la misma fecha, las empresas del grupo emplean a alrededor de 68.000 personas en Chile y en el exterior. La Compañía cuenta con un valor neto de sus activos en torno a los US\$4.700 millones, de los cuales el sector Financiero representaba cerca de un 41%, seguido de Bebidas y Alimentos con un 22%.

Valor Neto de los Activos ("NAV")
(Diciembre de 2015)



Fuente: Quiñenco, al 31 de diciembre de 2015. NAV = Valor de mercado de compañías operativas de Quiñenco + Valor de Mercado de inversiones financieras + Valor libro de otros activos, neto de otros pasivos + Caja a nivel corporativo - Deuda a nivel corporativo

El eje del modelo de negocios de Quiñenco consiste en la permanente búsqueda de nuevas oportunidades de negocios y potenciar las empresas en las que se ha invertido, a fin de aumentar su valor y el retorno para Quiñenco, mediante dividendos y eventuales desinversiones, en la medida que agreguen mayor valor a sus accionistas. La trayectoria en este sentido habla por sí sola, respaldada por recaudaciones cercanas a US\$3,6 mil millones correspondientes a desinversiones de negocios desde el año 1997. Estos recursos son fundamentales llegado el momento de financiar nuevas adquisiciones y apoyar el desarrollo de sus filiales.

En muchas ocasiones Quiñenco ha optado por inversiones que privilegian el desarrollo de marcas y franquicias de consumo masivo. Asimismo, busca generar sinergias entre las unidades de negocios y cada una de las redes de distribución, obteniendo los volúmenes necesarios para realizar economías de escala y obtener mayores eficiencias.

En su calidad de sociedad matriz, Quiñenco potencia la capacidad y habilidad de gestión de las compañías que la componen, a través de prácticas que han sido probadas y efectivamente ejecutadas durante esta larga y exitosa trayectoria de más de medio siglo. También se encarga de definir las estrategias de largo plazo en conjunto con la administración de cada compañía operativa; proyectar las metas anuales, supervisar la gestión operacional y financiera; estructurar y manejar las fusiones y adquisiciones relevantes; identificar sinergias a través de las distintas unidades de negocios y atraer y retener recursos humanos de primera calidad.

La posición de vanguardia en el acontecer económico y comercial durante los últimos años, le ha permitido a Quiñenco unir fuerzas con aliados estratégicos de primer nivel mundial, como Citigroup, Heineken, Nexans, Hapag-Lloyd y Nestlé, ampliando su experiencia, conocimientos y recursos. Esta estrategia le ha permitido a Quiñenco apuntar a satisfacer a los clientes, brindándoles productos y servicios del mejor nivel y de última generación, traduciéndose en mayor creación de valor e interesantes retornos para sus accionistas.

Estrategias de Crecimiento:

Fortalecer la creación de valor a través de:

- Liderazgo de mercado en sus productos y servicios.
- Adopción de las mejores prácticas.
- Explotación de sinergias entre las unidades de negocios.
- Mejoras permanentes en productividad y eficiencia.
- Reestructuraciones y reorganizaciones.
- Adquisiciones y desinversiones.
- Personal altamente calificado.

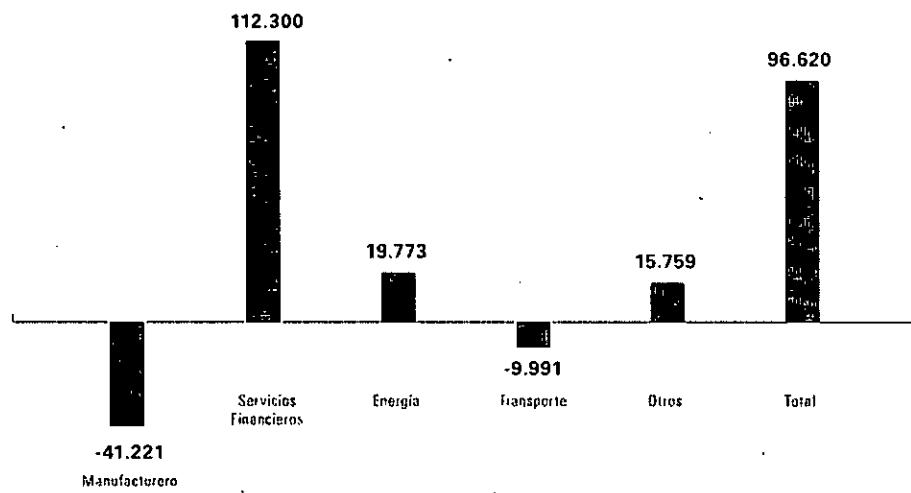
Criterio para invertir:

- Potencial de desarrollo de marcas y franquicias.
- Masa crítica y economías de escala.
- Redes de distribución.
- Experiencia en la industria y/o acceso a socios estratégicos y alianzas comerciales.
- Participaciones mayoritarias.

Durante el 2015, Quiñenco alcanzó una ganancia neta de \$96.620 millones, resultado que es 71,8% inferior al del año anterior, pero similar si se descuenta el efecto favorable no recurrente obtenido en 2014, tras la fusión del negocio de portacontenedores de Compañía Sud Americana de Vapores con Hapag-Lloyd.

Contribución a la Ganancia de Quiñenco

(millones de pesos a Diciembre de 2015)



Fuente: Quiñenco. Corresponde a la contribución de cada segmento a la Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora de Quiñenco.



QUIÑENCO S.A.

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

Propiedad y Control

Al 31 de diciembre de 2015, los doce principales accionistas de Quiñenco poseían el 95,47% de su propiedad, los cuales se identifican a continuación:

Accionistas de Quiñenco

(Diciembre de 2015)

RUT	Accionista	Acciones suscritas y pagadas	Participación %
77.636.320-0	Andsberg Inversiones Ltda.	686.536.676	41,29
59.039.730-k	Ruana Copper A.G. Agencia Chile	255.946.677	15,39
178.306.560-6	Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A.	179.938.251	10,82
96.536.010-7	Inversiones Consolidadas Ltda.	140.971.280	8,48
96.489.000-5	Crédicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa	126.088.128	7,58
97.004.000-5	Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes	60.331.609	3,63
76.884.110-1	Inversiones Río Claro Ltda.*	44.442.511	2,67
76.645.030-k	Banco Itaú por cuenta de inversionistas	31.594.740	1,90
96.187.1750-2	Inversiones Salta S.A.	23.684.851	1,42
70.327.982-0	Inversiones Alaska Limitada	20.041.305	1,21
96.684.990-8	Moneda S.A.-AFI para pionero fondo de inversión	11.332.000	0,68
96.571.220-81	Banchile Corredora de Bolsa S.A.	6.647.399	0,40

Fuente: SVS

(*) Sociedades relacionadas con el Grupo Luksic.

Las acciones emitidas y pagadas de Quiñenco S.A. son de propiedad en un 81,4% de las sociedades Andsberg Inversiones Ltda., Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Orengo S.A., Inversiones Consolidadas Ltda., Inversiones Salta S.A., Inversiones Alaska Ltda., Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. La fundación Luksburg Foundation tiene indirectamente el 100% de los derechos sociales en Andsberg Inversiones Ltda., el 100% de los derechos sociales en Ruana Copper A.G. Agencia Chile y un 99,76% de las acciones de Inversiones Orengo S.A.

Andrónico Luksic Craig y familia tienen el control del 100% de las acciones de Inversiones Consolidadas Ltda. y de Inversiones Alaska Ltda. La familia de don Andrónico Luksic Craig tiene el 100% del control de Inversiones Salta S.A. Por su parte, Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. son indirectamente controladas por la fundación Emian Foundation, en la que la descendencia de don Guillermo Luksic Craig tiene intereses. No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la Sociedad.

Gobierno Corporativo



Las prácticas de gobierno corporativo de Quiñenco se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Quiñenco es integrado por ocho miembros, elegidos por tres años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Quiñenco está compuesto por los señores Andrónico Luksic Craig (Presidente), Jean-Paul Luksic Fontbona (Vicepresidente), Nicolás Luksic Puga, Andrónico Luksic Lederer, Fernando Cañas Berkowitz, Gonzalo Menéndez Duque, Hernan Büchi Buc y Matko Koljatic Maroevic. El Gerente General es el señor Francisco Pérez Mackenna.

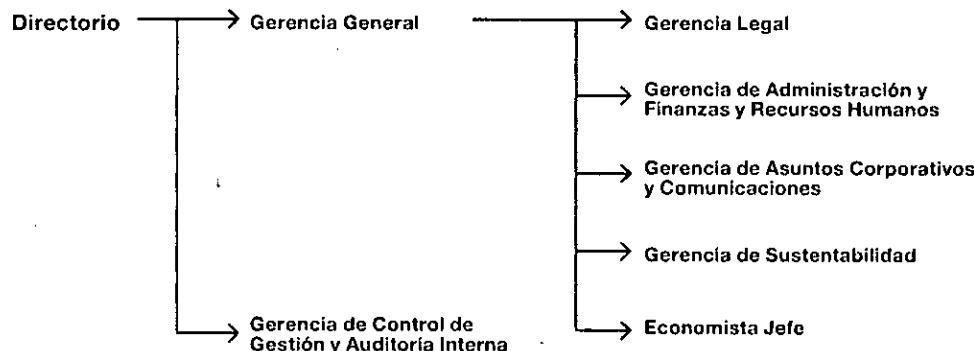
Quiñenco tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Quiñenco ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Matko Koljatic Maroevic, Director independiente y quien lo preside;
- Don Gonzalo Menéndez Duque, Director vinculado al controlador; y
- Don Hernán Büchi Buc, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes; 2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

Directores

Andrónico Luksic Craig **Presidente**

Andrónico Luksic fue nombrado Presidente del Directorio de Quiñenco en abril de 2013. Fue reelegido Director y Vicepresidente del Directorio del Banco de Chile en 2014, cargo que ejerce desde el año 2002. El Sr. Luksic es también Presidente de LO Inversiones Financieras S.A. y de Compañía Cervecerías Unidas S.A., Vice-Presidente de CSAV S.A. y miembro del Directorio de Antofagasta plc, Antofagasta Minerals, Tech Pack S.A., Nexans S.A. e Invexans S.A. El Sr. Luksic es miembro del Consejo de Asesores del International Business Leaders Advisory Council del Alcalde de Shanghái, miembro del Consejo Asesor Internacional de Barrick Gold, del Brookings Institution, del Canal de Panamá y del Consejo Internacional del Council of the Americas. El Sr. Luksic es Trustee Emeritus de Babson College, miembro del Harvard Global Advisory Council, del International Advisory Board del Blavatnik School of Government of Oxford University, del Consejo Asesor Internacional de Tsinghua University School of Economics and Management y de Fudan University School of Management, miembro del consejo del Harvard Business School Latin America, del Comité Asesor del David Rockefeller Center de Harvard University, e integrante del Consejo Ejecutivo Latinoamericano del MIT Sloan School of Management.

Jean Paul Luksic Fontbona **Vicepresidente**

Jean-Paul Luksic ha sido director de Quiñenco desde 1993. Fue elegido Presidente Ejecutivo del Directorio de Antofagasta plc en 2004, después de haber sido Director de la compañía desde 1990. Actualmente es Presidente del Directorio de Antofagasta plc, Presidente del Directorio de Antofagasta Minerals S.A. y Presidente del Directorio del Consejo Minero. Es también Vicepresidente del Directorio de SM SAAM S.A. y SAAM S.A. y Director del Banco de Chile. El señor Luksic tiene un B.Sc. en Management de The London School of Economics and Political Science.

Nicolás Luksic Puga **Director**

Nicolás Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en abril del año 2013. Entre 2003-2006 estuvo en el Departamento de Análisis Financiero de Quiñenco, y casi a la par se integró al directorio de Viña Tabalí. El año 2006 partió a vivir durante 3 años a Francia, donde fue Product Manager de la filial en Francia de Heineken durante 1 año y luego pasó a ser Analista Financiero de AXA Private Equity en sus oficinas de París. A su vuelta a Chile fue Export Manager para el Mercado Latinoamericano para Viña Valles de Chile (Tabalí y Leyda). Actualmente es Presidente de Viña Tabalí y director de Banchile AGF, Compañía Pisquera de Chile y ENEX. Es además cofundador y socio de la empresa de tecnología Ionix, primera compañía tecnológica que desarrolló una plataforma propia que permite hacer pagos, transferencias, recarga de minutos para celulares y giros mediante celular, y socio y director de Broota, primera plataforma de Crowdfunding en Latinoamérica. El Sr. Luksic es Ingeniero Comercial de la Universidad FinisTerrae.

Andrónico Luksic Lederer **Director**

Andrónico Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en mayo de 2014. Desde 2006 trabaja para Antofagasta Minerals, una de las mayores compañías mineras del mundo; a partir de 2015 en vicepresidencia de Desarrollo, área que reúne las funciones de desarrollo de negocios, recursos mineros y exploraciones, energía e innovación. Anteriormente, a partir de 2009 dirigió las operaciones en Canadá, con sede en Toronto, fuertemente enfocado hacia el desarrollo de negocios y relaciones externas, exploración y factibilidad de proyectos. Previamente trabajó en Banco de Chile. El señor Luksic recibió su título de Licenciado en Administración de Empresas de Babson College.

Fernando Cañas Berkowitz
Director

Fernando Cañas ha sido director de Quiñenco desde 2010. Fue Gerente General del Banco de Chile entre los años 2007 y 2010, previo a lo cual fue Presidente del Directorio. Actualmente es Presidente de la Bolsa Electrónica de Chile, Transbank S.A., de Clínica Las Condes y de Compañía de Seguros CLC. El señor Cañas se ha desempeñado en la industria bancaria en Banco O'Higgins, Banco Santiago y en Banco Santander Chile, donde ocupó diversos cargos llegando a ejercer la gerencia general. A partir de 2003 se desempeñó en Banco Santander, España. El señor Cañas es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile.

Gonzalo Menéndez Duque
Director

Gonzalo Menéndez ha sido Director de Quiñenco desde 1996 y actualmente es miembro de su Comité de Directores. El señor Menéndez es también Presidente del Directorio de Inversiones Vita S.A. y miembro de los Directorios de varias sociedades, incluyendo Banco de Chile, Banchile Asesoría Financiera S.A., Banchile Seguros de Vida S.A., Socofin, Compañía Sud Americana de Vapores S.A., Antofagasta PLC, Antofagasta Minerals S.A., Andsberg Investment Ltd., Andsberg Limited, Enex, Inversiones Vita Bis S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Rio Claro S.A. Es también Vicepresidente de la Fundación Andrónico Luksic A. y Fundación Educacional Luksic. Previamente el señor Menéndez fue Gerente General del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, del Banco O'Higgins y de Empresas Lucchetti. Desde 1990 ha sido director y ahora es Presidente del Directorio del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A., Bladex. El señor Menéndez fue miembro del Directorio y del Comité Ejecutivo del Banco Santiago y miembro del Directorio del Banco de A. Edwards. El señor Menéndez fue consejero del Centro de Estudios CEP, profesor de finanzas y economía chilena y política de negocios en la Universidad de Chile y profesor de la Academia Politécnica Militar del Ejército de Chile. Es Ingeniero Comercial y Contador Auditor de la Universidad de Chile.

Hernán Büchi Buc
Director

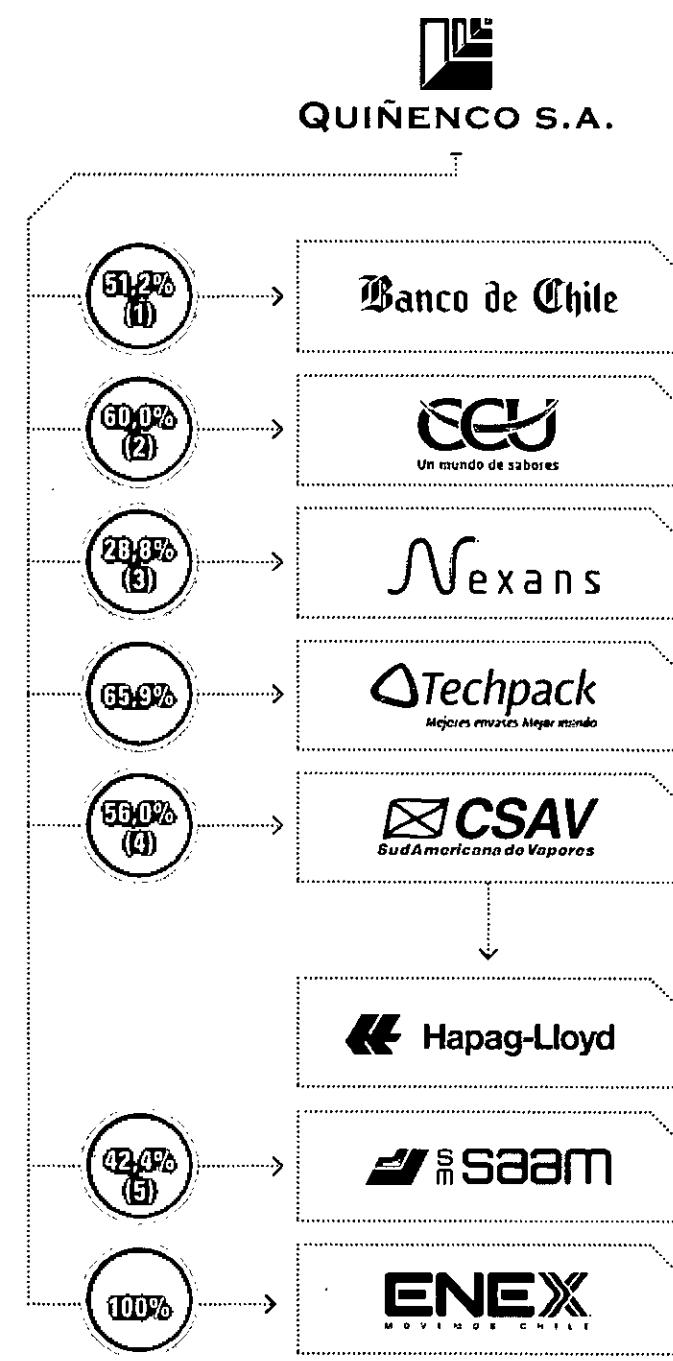
Hernán Büchi ha sido Director de Quiñenco S.A. desde 1996. Fue fundador del Instituto Libertad y Desarrollo, es Presidente del Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo. Además es miembro del directorio de sociedades anónimas chilenas como Tech Pack S.A., Consorcio Nacional de Seguros y Falabella S.A. Es también asesor del Directorio de CCU S.A. Fue Ministro de Hacienda entre 1985 y 1989, y antes ejerció los cargos de Superintendente de Bancos, Ministro de Planificación y Subsecretario de Salud, entre otros. Es Ingeniero Civil en Minas de la Universidad de Chile y Master de la Universidad de Columbia.

Matko Koljatic Maroevic
Director

Matko Koljatic ha sido Director de Quiñenco desde 2003 y en la actualidad es miembro del Comité de Directores de la Compañía. El Sr. Koljatic es además director de Forus S.A. y Director del Centro de Gobierno Corporativo UC. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Chile con estudios de postgrado de administración de empresas en Stanford University. Actualmente se desempeña como profesor de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Chile, donde desempeña sus actividades docentes tanto en cursos de pregrado como en programas de MBA y dicta seminarios para ejecutivos sobre una amplia gama de temas de estrategia corporativa. Anteriormente, en el ejercicio profesional, se desempeñó como Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la PUC (1987-1994), Director de la Escuela de Administración (1994 - 2006), Gerente General de Johnson & Johnson (Chile), en Gillette (Chile y Jamaica) y como Gerente de Marketing de Gillette para América Latina con sede en Boston.

Estructura Societaria

Al 31 de diciembre de 2015, Quiñenco muestra la siguiente estructura societaria:



Fuente: Quiñenco.

(1) Porcentaje de participación en conjunto con Citigroup.

(2) Porcentaje de participación en conjunto con Heineken.

(3) Corresponde al porcentaje de participación de Invexans sobre Nexans. Al 31 de diciembre de 2015 la participación de Quiñenco en Invexans era 98,6%.

(4) Corresponde al porcentaje de participación de Quiñenco sobre CSAV. Al 31 de diciembre de 2015 la participación de CSAV en Hapag-Lloyd era 31,4%.

(5) Al 31 de marzo de 2016 esta participación se elevó a 50,8%.

Áreas de Negocios



Servicios Financieros

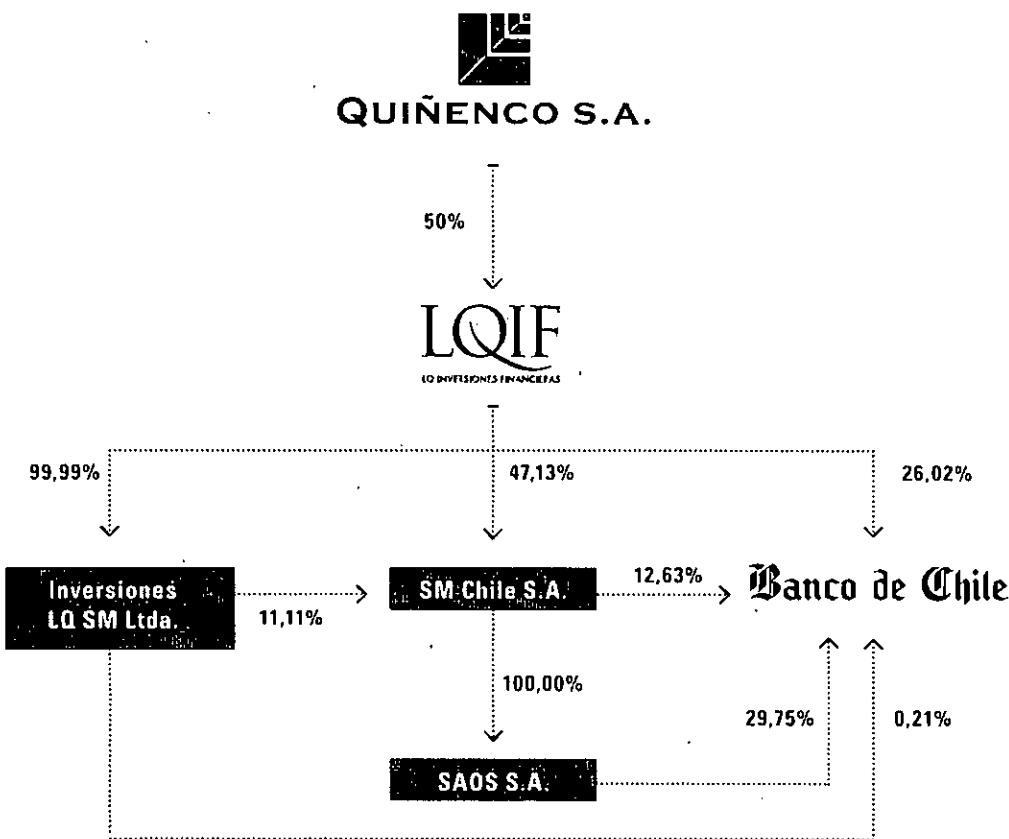
LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF") es la sociedad a través de la cual Quiñenco canaliza sus inversiones en el sector financiero.

LQIF es una sociedad anónima cerrada, constituida en el año 2000 como filial de Quiñenco. Desde 2001, su principal activo es su participación en Banco de Chile, que al 31 de diciembre de 2015 correspondía al 51,1% de los derechos a voto y al 33,2% de los derechos económicos de esta entidad financiera.

Como parte de una alianza estratégica, en 2008 Citigroup ingresó a la propiedad de LQIF con un 32,96%, participación que adquirió mediante el aporte de sus activos en Chile. La fusión de Banco de Chile y Citibank Chile se hizo efectiva a contar del 1 de enero de 2008. En abril de 2010, Citigroup elevó su participación hasta el 50% al ejercer sus dos opciones de compra por un 8,52% de la propiedad de LQIF cada una, de acuerdo al Pacto de Accionistas firmado con Quiñenco para esta asociación.

Participación de Quiñenco en LQIF y Banco de Chile

(Diciembre de 2015)



Fuente: Estados Financieros Consolidados LQIF a Diciembre 2015

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

Sus derechos a votos y derechos económicos se muestran en la tabla a continuación.

Participación de LQIF en el Banco de Chile*

Al 31 de Diciembre de 2015	
Derechos a Voto	51,1%
Derechos económicos	33,2%
Propiedad	
SM Chile	58,2%
Banco de Chile	20,2%

* Participación directa e indirecta a través de Inversiones LO SM Ltda.
Fuente: Quiñenco

Con fecha 9 de enero de 2014, mediante hecho esencial fue informado al mercado que en sesión de Directorio, de igual fecha, se acordó llevar adelante el proceso de ofrecer en venta, mediante una oferta secundaria, hasta 6.900.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depository Shares del Banco de Chile. Además se indicó que la operación descrita no alteraría la situación de control de LQIF en dicho Banco.

Con fecha 28 de enero de 2014, en sesión de Directorio, luego de haber finalizado el roadshow del proceso de oferta secundaria antes señalado y de ser analizado el resultado del proceso de subasta mediante el libro de órdenes concluido e informado por los agentes colocadores, se aprobó un precio para la referida colocación secundaria u oferta de venta de 6.700.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depository Shares del Banco de Chile, de \$67 por acción, renunciando al precio mínimo de la colocación y declarando exitosa la oferta de venta. La subasta se materializó el día 29 de enero de 2014. Con esto, la participación directa e indirecta de LQIF en Banco de Chile se redujo a aproximadamente 51%. Adicionalmente, Quiñenco mantiene una participación directa en el Banco de Chile de 0,11% al 31 de diciembre de 2015.

El grupo cuenta con una vasta y exitosa experiencia en el sector financiero chileno. Cabe destacar la fusión del Banco Santiago con el Banco O'Higgins en 1997; la venta de la entidad resultante al Banco Santander Central Hispano ("BSCH") en 1999; la adquisición del Banco Edwards en 1999 y del Banco de Chile en 2001 y finalmente la fusión con Citibank Chile en 2008, dando origen al principal banco controlado por capitales chilenos del país.

LQIF holding registró una pérdida de \$17.326 millones en el año 2015, levemente superior en un 1,6% a la pérdida de \$17.053 millones registrada en el año anterior, debido principalmente a un menor crédito por impuesto a las ganancias y menores ingresos financieros en el año 2015. Lo anterior fue parcialmente compensado por una variación positiva por unidades de reajuste, producto de una menor variación en la UF en 2015 (4,1% a diciembre de 2015 vs 5,7% a diciembre de 2014) y su efecto sobre las obligaciones expresadas en UF.

El área financiera corresponde al segmento de negocios más importante de Quiñenco, tanto en términos del valor neto de activos (NAV) a nivel corporativo (41%), como de inversiones por sector (28%) al 31 de diciembre de 2015.

Banco de Chile lidera el sistema financiero chileno en términos de utilidad neta y es el banco más grande del país de acuerdo a su capitalización bursátil, que alcanzó a US\$9.800 millones al 31 de diciembre de 2015. Banco de Chile ocupa el segundo lugar del país en lo que respecta a colocaciones, con una participación de mercado de 18,3% a diciembre de 2015⁵ en relación a las colocaciones totales. Al 31 de diciembre de 2015 su volumen total de activos alcanzaba los \$31.293 mil millones y contaba con más de 14.900 empleados.



QUIÑENCO S.A.

A través de sus marcas Banco de Chile, Edwards - Citi, CrediChile y Banchile, el Banco ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros a todos los segmentos del mercado, atendiendo a más de 2,2 millones de clientes a través de 8 empresas filiales y una red de 419 sucursales, 2.138 correspondencias y 1.441 cajeros automáticos en todo el país.

La acción de Banco de Chile se transa en las bolsas de comercio locales y en los principales mercados bursátiles del mundo. En la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) el Banco mantiene un programa de ADS (American Depository Shares) y sus acciones son cotizadas también en la bolsa de Londres.

Su buen desempeño financiero es ratificado con una clasificación de riesgo internacional de A+ de S&P y de Aa3 de Moody's, lo que lo convierten en el Banco privado más sólido en Latinoamérica. Este rating ha sido muy útil en los esfuerzos por diversificar su financiamiento y en permitir el acceso a nuevos mercados de deuda.

Desde el punto de vista de volúmenes, durante 2015 las colocaciones totalizaron \$24.558 mil millones, lo que resultó en un incremento anual de 26 puntos base en participación de mercado, llegando a 18,3%.

El segmento Minorista fue el principal impulsor de este crecimiento, con una expansión anual de 15,4%. Sin duda, los créditos de vivienda marcaron la tendencia en este segmento, anotando un incremento anual de 18,2% y cerrando el año con un saldo de \$6,4 billones. Una robusta demanda por viviendas, gatillada por el impacto esperado de la reforma tributaria en los precios, y un escenario de tasas de interés especialmente favorable, explicaron este fenómeno. Esto se complementó con una acertada estrategia comercial, que le permitió ganar 47 puntos base de participación de mercado en este producto, cerrando 2015 con una cuota de 17,6%.

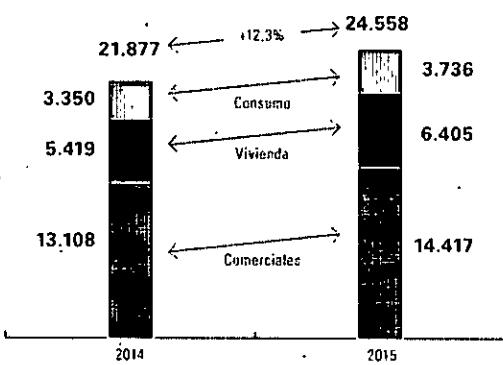
En productos de consumo, por otra parte, registraron un crecimiento de un 11,5% anual, anotando un volumen de \$3,7 billones, monto que mantuvo al Banco en el segundo lugar del mercado con una participación de 21,0%, lo que representa un avance de 48 puntos base respecto a 2014. Este logro se debe en gran parte a exitosas campañas que impulsaron las ventas de créditos, alcanzando un máximo histórico anual de \$1.298 mil millones en 2015. Las colocaciones de consumo incluyen la cartera de créditos de Banco CrediChile, con préstamos totales por \$803 mil millones y que, pese a una exitosa estrategia comercial, exhibió un nulo crecimiento en 2015. Este comportamiento en volúmenes de CrediChile es coherente con la cautela del Banco frente al impacto esperado de la desaceleración económica en este segmento, particularmente en materia de empleo. En este escenario, CrediChile se ha focalizado en reforzar los convenios de descuentos por planilla y en potenciar la venta de créditos preaprobados, mejorando el riesgo de la cartera y rentabilizando el negocio. En el segmento Mayorista se alcanzaron interesantes logros en volúmenes de préstamos. Por una parte, la división Mayorista, Grandes Empresas e Inmobiliaria, llevó a cabo una exitosa gestión, registrando una expansión anual de 10,6% en colocaciones. Un hito en este destacado desempeño fue la adquisición de una cartera de colocaciones comerciales por \$564 mil millones a un banco local, operación que agregó un portafolio con acotados niveles de riesgo, en su gran mayoría de empresas que eran clientes del banco.

Durante 2015 el Banco mantuvo su compromiso con el emprendimiento. En este sentido, reforzó el impulso en el mercado Pyme, potenciando el uso de créditos preaprobados, con lo cual alcanzó un volumen de colocaciones de \$2,8 billones y una expansión anual de 9,9%. De igual forma, el área de Microempresas de Banco CrediChile, con colocaciones por \$35 mil millones, amplió el abanico de convenios que consolidan su posición de mercado. El compromiso del Banco con la pequeña y mediana empresa se materializó también en la realización de 75 encuentros Pyme en 43 ciudades del país, con más de 7.000 asistentes. De igual forma, llevó a cabo 20 talleres presenciales de educación financiera, que unidos a plataformas de e-learning, permitieron capacitar a 28 mil microempresarios. Asimismo, el Banco invitó a 35 emprendedores a la Expo Milán 2015, instancia en la que pudieron generar redes y oportunidades de negocio.

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

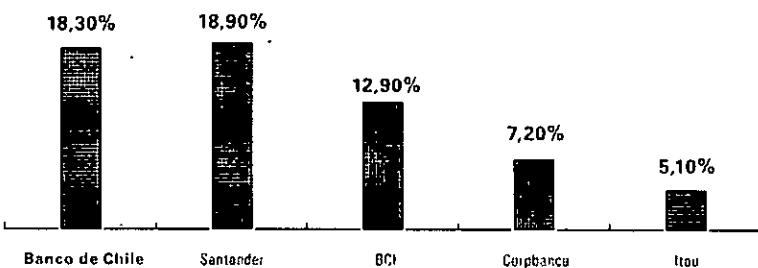
Portafolio de Colocaciones

(Cifras en miles de millones de pesos y %)



Colocaciones Totales – Participación de Mercado

(Diciembre de 2015)



Fuente: Banco de Chile

En materia de pasivos, destacó el avance de los depósitos a la vista, con un aumento de 16,9%, seguidos por el incremento de 14,7% en la deuda de largo plazo y por los depósitos a plazo, cuyos volúmenes se expandieron 7,7%. El financiamiento de largo plazo, en tanto, observó un crecimiento de dos dígitos, el cual –si bien es inferior a la expansión de 2014– da cuenta de la alta actividad de la banca en los mercados de deuda local e internacional en los últimos años, sustentada por altas calificaciones crediticias y condiciones muy favorables de liquidez. Al igual que en el año anterior, los bonos corrientes explicaron gran parte del aumento de la deuda emitida, al crecer 19,1% nominal con respecto a 2014.

Banco de Chile informó una ganancia neta de \$558.995 millones en el año 2015, inferior en un 5,4% al año anterior. Esta variación se explica principalmente por una mayor provisión por riesgo de crédito y mayores gastos operacionales.

Los ingresos operacionales se mantuvieron prácticamente constantes en el año 2015 debido a: (i) un incremento de un 12,4% (\$33.791 millones) en ingresos por comisiones, principalmente atribuible a mayores ingresos por gestión de fondos mutuos, servicios transaccionales, comisiones por asesoría financiera en fusiones, adquisiciones

y estructuración de deuda, y a servicios por corretaje de seguros; (ii) un incremento de aproximadamente \$13.500 millones en ingresos por colocaciones, debido a una expansión de 8,2% en el volumen promedio de colocaciones, que compensó un spread promedio ligeramente menor; (iii) un menor cargo por ajuste de valor de contraparte de riesgo de crédito por aproximadamente \$7.500 millones; y (iv) un efecto positivo de tipo de cambio por cerca de \$6.800 millones. Las variaciones positivas explicadas fueron compensados por una menor contribución de la posición activa neta en UF del Banco en 2015, debido a una menor variación en la UF (4,1% a diciembre de 2015 vs 5,7% a diciembre de 2014), lo que se tradujo en cerca de \$58.800 millones de menores ingresos.

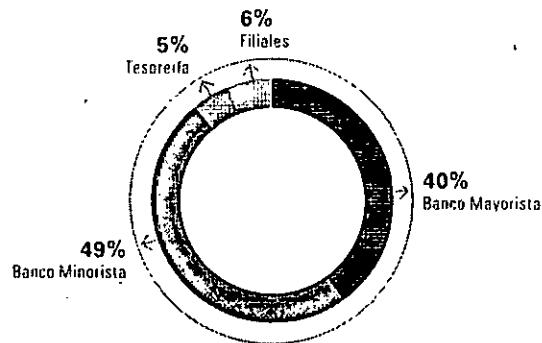
La provisión por riesgo de crédito de Banco de Chile ascendió a \$303.062 millones, un aumento de un 6,7% en comparación a los \$283.993 millones del año 2014. Esta variación se debe principalmente a: (i) mayores provisiones adicionales (contra cíclicas) con cerca de \$30.900 millones efectuadas durante el año 2015 en relación a los \$22.500 millones del año 2014; (ii) impacto negativo de tipo de cambio por cerca de \$4.400 millones por riesgo de crédito denominadas en dólares, producto de una mayor depreciación del peso en el año 2015 en relación al año 2014; (iii) mayores provisiones producto de un cambio normativo que impacta la metodología de cálculo de provisiones de créditos hipotecarios por \$4.960 millones; y (iv) efecto por crecimiento anual en el volumen promedio de colocaciones (8,2%), lo cual fue compensado por una mejora crediticia general del portafolio y un ligero cambio de mix hacia los productos menos riesgosos, dado el mayor crecimiento en créditos para la vivienda.

En base en lo anterior, el indicador de gasto de cartera fue de 1,32% a diciembre de 2015, levemente inferior al 1,34% en igual fecha de 2014. Desde la perspectiva de cartera vencida, el Banco registró un indicador de 1,22% a diciembre de 2015, levemente inferior al 1,25% a diciembre de 2014.

Los gastos operacionales aumentaron en un 1,6% a \$726.238 millones durante el año 2015, en comparación a los \$714.662 millones registrados en el año 2014. Esta variación se explica principalmente por un incremento de aproximadamente \$20.600 millones en gastos de administración, producto de mayores gastos en informática y telecomunicaciones, un crecimiento en costos de mantención y otros ítems relacionados a edificios y sucursales, además de un incremento en gastos de publicidad, como consecuencia de campañas asociadas a nuevas alianzas comerciales y orientadas a mayor atracción de clientes. El aumento en gastos de administración fue parcialmente compensado por (i) una leve disminución de 0,8% en remuneraciones y gastos de personal equivalente a \$3.124 millones, principalmente por menores gastos en bonos y gratificaciones producto de una alta base de comparación en 2014, a consecuencia del bono de término de negociación colectiva otorgado en 2014, parcialmente compensado por beneficios comprometidos con el personal en la última negociación colectiva, ajustes de salarios por mérito y promoción, impacto de la inflación en salarios y mayores gastos por indemnizaciones generados por reestructuración de áreas comerciales; y (ii) una disminución de otros gastos operacionales por \$3.125 millones, debido principalmente a menores provisiones por contingencias.

El impuesto a la renta aumentó un 3,7%, como consecuencia de una mayor tasa de impuesto a la renta en 2015 y baja base de comparación en 2014, cuando se reconocieron beneficios tributarios derivados del efecto de aumento de tasa sobre impuestos diferidos.

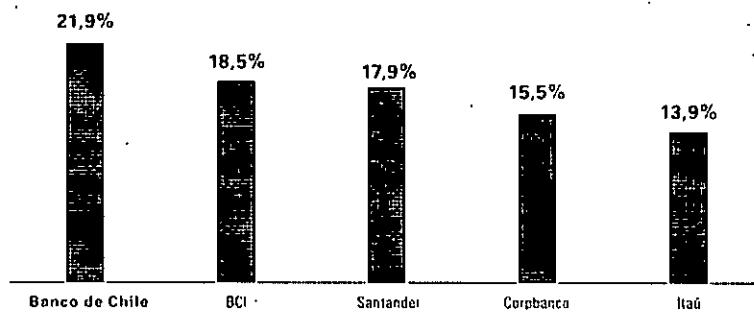
Contribución a la Utilidad por Área de Negocios del Banco de Chile*
(Diciembre de 2015)



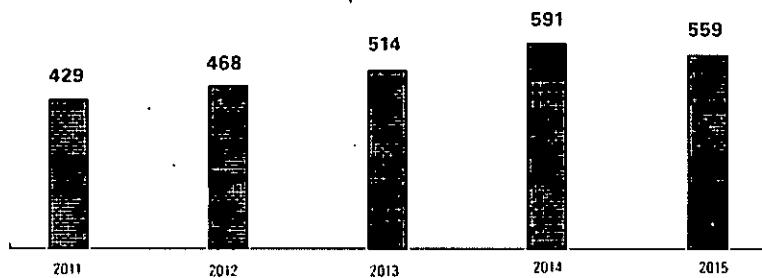
Fuente: Banco de Chile
(*) Antes de impuestos.

Indicadores Financieros Banco de Chile

Retorno sobre Capital y Reservas Promedio
(A Diciembre de 2015)



Utilidad Neta^(*)

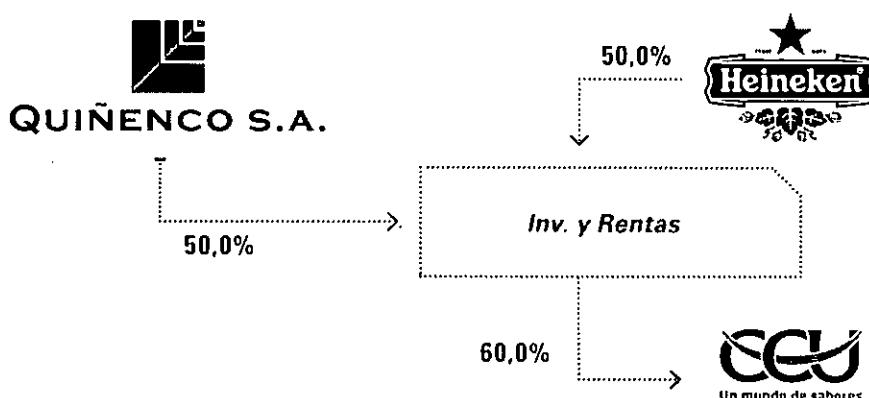


Bebidas y Alimentos

Quiñenco participa en el sector de Bebidas y Alimentos a través de su inversión en Compañía Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").

El controlador de la compañía, con una participación directa e indirecta del 60,0%, es Inversiones y Rentas S.A. Esta sociedad es un joint-venture entre Quiñenco y Heineken Chile Ltda., en que cada uno participa con un 50% de la propiedad. Heineken es un conglomerado de origen holandés, que se sitúa como uno de los mayores productores de cerveza premium a nivel mundial.

Estructura Societaria de CCU



Fuente: CCU

Compañía Cervecerías Unidas S.A. (CCU) es una empresa diversificada de bebidas, con operaciones principalmente en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia.

CCU es el mayor cervecero chileno, el segundo cervecero en Argentina, el segundo mayor productor de gaseosas en Chile, el segundo mayor productor de vinos en Chile, el mayor embotellador de agua mineral y néctares en Chile y uno de los mayores fabricantes de pisco en Chile. También participa en el negocio de Home and Office Delivery ("HOD"), un negocio de entrega a domicilio de agua purificada en botellones mediante el uso de dispensadores, en la industria del ron y en los confites en Chile. Participa en la industria de las sidras, licores y vinos en Argentina. También participa en la industria de aguas minerales, gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia.

En Chile y el extranjero, CCU y sus filiales son titulares de diversas marcas registradas, bajo las cuales comercializan sus productos. En el mercado nacional, su portafolio de marcas en el rubro de cervezas está integrado entre otras por Cristal, Cristal Light, Cristal CERO 0°, Escudo, Escudo Negra, Escudo XXX, Royal Guard, Royal Black Label, Morenita, Dorada y Lemon Stones. Es titular de licencia exclusiva para producir y comercializar Heineken y Sol. En cuanto a las cervezas Budweiser®, Kunstmänn, Austral, Coors, Tecate y Blue Moon la Compañía es el distribuidor exclusivo en Chile.

⁶ Licencia hasta diciembre de 2015 en Chile y diciembre de 2025 en Argentina.

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

En Argentina, CCU produce cervezas en sus plantas ubicadas en las ciudades de Salta, Santa Fe y Luján. Sus principales marcas son Schneider, Imperial, Palermo, Santa Fe, Salta, Córdoba y es titular de contratos de licencia exclusiva para la producción y comercialización de Budweiser, Heineken, Amstel y Sol. Asimismo, CCU importa las marcas Guinness y Kunstmann. Del mismo modo, exporta cerveza a diversos países, principalmente bajo las marcas Schneider, Heineken y Budweiser. Por su parte, CCU es el distribuidor exclusivo en Argentina del energizante Red Bull. Adicionalmente, CCU participa en el negocio de la sidra, teniendo el control de Sáenz Briones, comercializando la marca líder del mercado, "Sidra Real", y otras marcas como "Sidra La Victoria" y "1888", participa en el negocio de licores, los que se comercializan bajo la marca El Abuelo, además de importar otros licores desde Chile.

En Uruguay, CCU participa del negocio de aguas minerales y aguas saborizadas con la marca Nativa, y en gaseosas con la marca Nix. Adicionalmente, comercializa las marcas importadas de cerveza Heineken, Schneider y Kunstmann, así como Sidra Real.

En Paraguay, a contar de diciembre de 2013, CCU participa en el negocio de bebidas con y sin alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, cuenta con las marcas Pulp, Puro Sol, Watt's y La Fuente. Dentro de estas marcas se incluyen propias, licenciadas e importadas. Por otro lado, cuenta con licencia para distribuir cervezas bajo las marcas Heineken, Coors, Schneider, Paulaner y Kunstmann.

En Colombia, a contar de noviembre de 2014, CCU participa en el negocio de cervezas y de maltas. Dentro del portafolio de cervezas, cuenta con las marcas Heineken, y Buckler siendo todas estas marcas importadas. Es titular de contratos de licencia exclusiva para la importación, distribución y producción de la cerveza Heineken en Colombia. A partir de octubre de 2015, se incorporó al portafolio de marcas de Central Cervecería de Colombia S.A.S. las marcas Coors y Coors Light a través de un contrato de licencia para elaborar y/o comercializar dichas marcas.

En Bolivia, a contar de mayo de 2014, CCU participa en el negocio de bebidas sin y con alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, aguas y gaseosas, cuenta con las marcas Mendocina, Sinalco y Malta Real. Dentro de estas marcas se incluyen propias y licenciadas. Por otro lado, en cervezas cuenta con las marcas Real, Capital y Cordillera. Adicionalmente comercializa la marca importada de cerveza Heineken y bebida energizante Monster.

Dentro del Segmento de operación Chile, en la categoría bebidas no alcohólicas CCU cuenta con las marcas Bilz, Pap, Kem, Kem Xtreme, Nobis, Cachantun, Mas de Cachantun, Mas Woman y Porvenir. En cuanto a la categoría HOD, CCU cuenta con la marca Manantial. La Compañía, directamente o a través de sus subsidiarias, tiene contratos de licencia respecto de las marcas y productos Pepsi, 7up, Mirinda, Gatorade, Adrenaline Red, Sobe LifeWater, Lipton Ice Tea, Ocean Spray, Crush, Canada Dry Limón Soda, Canada Dry Ginger Ale, Canada Dry Agua Tónica, Nestlé Pure Life, Perrier, Watt's y Frugo. En cuanto a la marca de bebida energética Red Bull, es el distribuidor exclusivo en Chile. Por otra parte, a través de una operación conjunta, para la producción, comercialización y distribución de bebidas instantáneas en polvo cuenta con las marcas Sprim, Fructus, Vivo y Caricia.

Adicionalmente, en el Segmento de operación Chile, en la categoría del pisco, CCU posee las marcas Mistral, Campanario, Horcón Quemado, Control C, Tres Erres, Moai Tres Erres, Mojito Ice, La Serena y Ruta Cocktail, junto con sus respectivas extensiones de línea en el caso que aplique. En la categoría de ron, la Compañía cuenta con las marcas Sierra Morena (junto a sus extensiones) y Cabo Viejo. En la categoría de licores, cuenta con las marcas Fehrenberg y es distribuidor exclusivo en Chile de los productos Pernod Ricard en el canal tradicional.

En el Segmento de operación Vinos, CCU a través de su subsidiaria Viña San Pedro Tarapacá S.A. ("VSPT") elabora vinos y espumantes, los cuales se comercializan en el mercado nacional y extranjero exportando a más de 80 países. Sus principales marcas son Altaír, Sideral, Cabo de Hornos, Kankana del Elqui, Tierras Moradas, Tarapacay, 1865, Gran Reserva Etiqueta Negra, Tarapacá Gran Reserva, Castillo de Molina, Épica, Gran Tarapacá, Tarapacá Reserva, 35 South Reserva, 35 South, Urmeneta, Gato Negro, Tarapacá Varietal, Alpaca, León de Tarapacá, Gato, Manquequito, Etiqueta Dorada, Parras Viejas, Vernus, Selección del Directorio, Santa Helena Varietal, Siglo de Oro, Gran Vino, Santa Helena, Misiones de Rengo, Viña Mar Reserva, Viña Mar Espumante, Casa Rivas, La Celia

Supremo, La Celia, La Consulta, La Finca, Tamarí, Leyda, entre otros. En el negocio de los snacks dulces en Chile, CCU participa a través de su coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods"), la cual produce galletas y productos horneados bajo la marca Nutrabien y hasta diciembre de 2015 también incluía las marcas Calaf y Natur para snack y cereales respectivamente.

Participación de Mercado

(Diciembre de 2015)

Unidad de Negocios	Participación de Mercado
Chile	41,5% ⁽¹⁾
Negocios Internacionales	18,2% ⁽²⁾
Vino	17,9% ⁽³⁾

(1) Excluye HOD.

(2) Incluye cervezas y sidra en Argentina, CSD y agua mineral en Uruguay.

(3) Incluye vino doméstico y exportación desde Chile.

Fuente: CCU

En enero de 2015, producto de la alianza con el cervecero internacional Molson Coors Brewing Company, CCU lanzó las marcas de cerveza Coors 1873 y Coors Light, y en el cuarto trimestre Blue Moon proveniente de ésta misma alianza. También lanzó la marca Tecate del portafolio de Heineken. Además cabe destacar la gran exposición de la marca Cristal durante la Copa América 2015 como patrocinador oficial de la Selección Nacional de Fútbol de Chile, apoyada por un nuevo envase de edición limitada durante el evento. Lanzó, además, una nueva botella para cerveza Sol de 710cc, ampliando su oferta al consumidor, y en conmemoración de los 165 años de tradición cervecera de CCU, seis diferentes envases de edición limitada para Cristal, llevando al consumidor en un viaje por la historia de su mayor marca.

En la categoría de no alcohólicos, lanzó néctar Watt's Selección, una nueva oferta premium en la categoría de jugos y néctar, en varios sabores y envases. En aguas lanzó Cachantun Mas Woman Berries con Aloe Vera y Cachantun Mas Woman Limón-Jengibre con adición de fibra, y en bebidas deportivas nuevos sabores de Gatorade. En la categoría de licores lanzó durante el tercer trimestre dos nuevos sabores de pisco sour, menta y jengibre, y durante el cuarto trimestre un nuevo sabor de Mistral Ice - Hot Citrus.

CCU fue votado como una de las "Empresas más Admiradas" y una de las "Empresas más Respetadas" en Chile por dos de los rankings locales más reconocidos. Además en Chile, CCU fue reconocido dentro de las "Mejores Empresas en reputación corporativa" y fue finalista del premio "Carlos Vial Espantoso" por la construcción de relaciones laborales de confianza. Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. ("ECUSA") alcanzó el primer lugar de innovación industrial por el desarrollo de nuevos empaques en botella de néctares y jugos, y el éxito de las campañas de Watt's se tradujeron en la obtención del Premio de Oro en la categoría Éxito Sostenido de los Effie Awards.

En línea con la estrategia de innovación, cabe destacar en Argentina el lanzamiento del nuevo formato 650cc de cerveza Sol, extensiones de marcas como Santa Fe Frost, y el lanzamiento del innovador pack de cuatro latas de cerveza. En Uruguay se renovó la imagen de agua mineral Nativa a través de un completo rediseño de sus empaques, en tanto para las gaseosas Nix se renovó completamente su imagen a través de nuevos empaques, etiquetas y logos, y en aguas saborizadas se amplió su portafolio con el lanzamiento de Limón con gas. En Paraguay se destacaron los lanzamientos de Coors 1873 en cervezas, de Watt's Selección y Watt's light en formato Tereftalato de polietileno ("PET") en néctares y las nuevas etiquetas y envases para las marcas Pulp y La Fuente.

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

El año 2015 fue un año destacado para VSPT Wine Group en muchos sentidos, junto con lograr importantes avances en el negocio. Como hitos principales se destaca la celebración de los 150 años de Viña San Pedro, la viña más antigua que conforma el Grupo VSPT. El segundo hito fue el inicio de la ampliación de la planta productiva ubicada en Molina, producto del sostenido y sustentable crecimiento alcanzado en los últimos años, y de las expectativas y desafíos futuros. Por último, se continúa reforzando el compromiso por una operación cada día más sustentable y amigable con el medio ambiente, iniciando la construcción de dos plantas generadoras de energía renovable.

CCU puso en marcha un nuevo Plan Estratégico, herramienta clave que orienta la operación de la Compañía en sus geografías actuales, así como en su ambición de ingresar a nuevos territorios, fijando los objetivos y metas para el período 2016-2018.

Los significativos cambios que experimentó CCU durante los últimos años llevaron al cierre anticipado del Plan Estratégico 2014-2016. Entre éstos se incluyen la incorporación de cuatro nuevos mercados a la operación: Uruguay (2012), Paraguay (2013), Bolivia (2014) y Colombia (2014). Por otro lado, CCU enfrenta un entorno económico adverso en los países en los que opera, el que tiene un impacto en su desempeño financiero, y está compuesto, entre otros componentes, por la devaluación de las monedas, las alzas de impuestos generales y específicos, desaceleración económica e inflación. Junto con esto, CCU experimenta un escenario crecientemente competitivo en todas las categorías en que participa particularmente en cervezas. Motivados por estos desafíos, CCU experimenta un proceso de ajuste a su estructura y de identificación de mejores prácticas durante el año 2014, proceso al que ha dado continuidad y que le ha ayudado a optimizar su forma de operar por medio del plan de eficiencias "ExCCelencia CCU".

Respecto de la esencia del Plan Estratégico 2016-2018, éste apunta a un doble foco: Crecimiento y Eficiencia. A continuación se detallan los cinco Objetivos Estratégicos planteados para el trienio 2016-2018.

El primer Objetivo Estratégico es Crecimiento. CCU se ha propuesto crecer rentablemente en todas sus categorías y negocios en la región. Apunta a robustecer su operación de cervezas en Chile, con énfasis en la sustentabilidad de su posición de mercado y crecimiento de la Primera Preferencia a través de la ejecución de su estrategia de portafolio. Buscará el mismo objetivo en Bebidas sin Alcohol, junto con impulsar el desarrollo de todas las categorías de bebibles de este tipo. En cuanto al Segmento de operación Negocios internacionales, en Argentina, buscará crecer en Participación de Mercado y Primera Preferencia, junto con fortalecer y financiar su Modo de Servir a sus clientes desde una estrategia multicategoría, incorporando escala y valor de marca; en Uruguay y Paraguay, seguirá creciendo su escala y preferencia, capturando oportunidades de eficiencia y de crecimiento inorgánico. En Vinos buscará seguir creciendo, tanto en exportaciones como en el mercado doméstico a través de la construcción de primera preferencia, capturando eficiencias operacionales. Con respecto a las nuevas geografías en que opera, en Bolivia buscará seguir creciendo en escala y primera preferencia, así también ejecutará exitosamente el proyecto de Central Cervecería de Colombia, logrando las metas que se ha propuesto para el final del trienio con una planta operativa en 2018 y construyendo un portafolio de marcas con foco en valor.

El segundo Objetivo Estratégico es Eficiencia. Buscará determinadamente, a través de la ejecución del Plan ExCCelencia CCU en todos sus Frentes de Implementación, prácticas que deriven en la captura de eficiencias y en la posterior generación de una cultura de excelencia en sus operaciones. La creación, durante el año 2015, de la Gerencia de Excelencia Funcional está orientada a optimizar la captura de eficiencias gracias a su rol impulsor y coordinador de todas las iniciativas existentes, asegurando la ejecución de las mejores prácticas al interior de CCU. Durante el próximo trienio, radicará las prácticas acuñadas al alero de los seis Frentes de Implementación, siendo estos Gestión de Ingresos, Efectividad Comercial, Marketing, Excelencia Operacional, Planificación y Logística, y Abastecimiento. Lo anterior dará pie a la creación de Centros de Excelencia con vocación regional que asegurarán la sustentabilidad de las iniciativas a través de la implementación de metodologías y herramientas de clase mundial.



QUIÑENCO S.A.

El tercer Objetivo Estratégico es el Modelo de Negocio CCU. Se ha propuesto profundizar su modelo de negocio, junto con difundirlo y hacerlo operativo en todas sus unidades y países, con foco en la generación de valor sustentable y basándose en el equipo humano, la gestión a través de procesos orientados a la construcción de marcas de alto valor y en la implementación de un conjunto de herramientas y prácticas. De esta manera, buscará alcanzar la integración a nivel operacional, de prácticas y estratégica en todas sus operaciones y países.

El cuarto Objetivo Estratégico es el Talento. Éste es un elemento fundamental de cara a la conducción de negocio en cada uno de los niveles y funciones de las distintas Unidades de CCU. Buscará el desarrollo integral de sus personas, con foco en la adhesión a los Valores Corporativos Internos: Excelencia, Empoderamiento y Generosidad.

El quinto Objetivo Estratégico es Sustentabilidad. CCU asegurará la sustentabilidad de su negocio promoviendo, en su dimensión externa, el liderazgo responsable y una relación cercana con sus grupos de interés. Lo hará a través de cuatro dimensiones:

- Comunidades: promoverá una relación armónica con las comunidades de los lugares donde desarrolla sus actividades, contribuyendo al desarrollo local y al bienestar de todas las personas con las que se relaciona, a través de la generación de empleos de calidad, preservación de los recursos naturales y el respeto hacia la comunidad.
- Programa de Consumo Responsable: seguirá avanzando en los programas de apoyo a la comunidad tales como Educar en Familia y la alianza con Carabineros de Chile para la promoción de la educación vial.
- Marco Regulatorio: contribuirá a la generación de un marco regulatorio que permita un balance virtuoso entre el sano desarrollo de sus categorías y el consumo responsable de los productos asociados a ellas.
- Medio Ambiente: cumplirá con las metas de su Plan 2020, buscando hacer un uso eficiente de los diferentes recursos, enfocándose en disminuir su huella de carbono, el consumo de agua y maximizar la valoración de sus residuos industriales.

Estos cinco Objetivos Estratégicos orientarán el camino de CCU y de su capital humano a partir de este año hasta el año 2018. Un ideario concreto y claro que guiará el trabajo de todos sus colaboradores. Su éxito está condicionado, además de a la evolución de los mercados, a la compenetración y a la dedicación de cada uno de nosotros. Su compromiso por el trabajo bien hecho y por el bien de las personas, es lo que le permitirá seguir gratificando responsablemente cada vez a más consumidores en la región.

CCU registró una ganancia neta de \$120.808 millones en el año 2015, ligeramente superior en un 1,0% al año anterior, debido principalmente a una mayor ganancia operacional, parcialmente compensado por un mayor impuesto a las ganancias y, en menor medida, una mayor pérdida no operacional.

Durante el año 2015, las ventas de CCU alcanzaron a \$1.498.372 millones, superior en un 15,4% al año 2014, como resultado de un aumento de 10,6% en los precios promedio y un crecimiento de 4,4% en los volúmenes consolidados vendidos. Todos los segmentos de operación contribuyeron a este crecimiento en las ventas de la siguiente manera: Negocios internacionales contribuyó con un aumento de un 35,4% en las ventas, dado el incremento de 27,7% en los precios promedio junto con un aumento de un 6,0% en los volúmenes vendidos; Chile aportó con un crecimiento de 8,6% en las ventas dado un alza de 4,5% en los precios promedio junto con un incremento de un 4,0% en los volúmenes vendidos; y Vinos contribuyó con un aumento de 10,0% en las ventas dado el incremento en precios promedio y en volúmenes vendidos de 6,5% y 3,2% respectivamente.

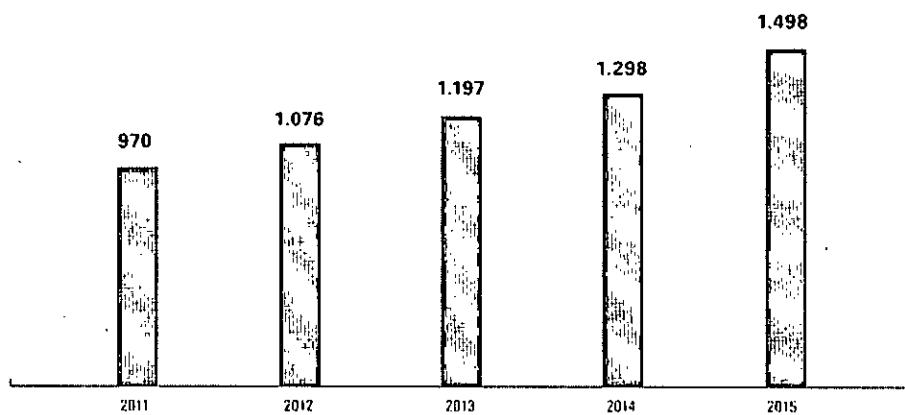
La ganancia operacional aumentó un 16,0%, impulsado principalmente por el crecimiento de 17,3% de la ganancia bruta, reflejando el aumento en las ventas, mayores eficiencias y menores costos de materias primas, lo cual fue parcialmente compensado por la devaluación de las principales monedas de CCU. Sin embargo, cabe mencionar

que el año 2014 incluye una ganancia no recurrente por la compensación recibida por la subsidiaria argentina CICSA por \$18.882 millones, producto de la terminación del contrato que le permitía importar y distribuir de manera exclusiva las cervezas Corona y Negra Modelo en Argentina y la licencia para la producción y distribución de la cerveza Budweiser en Uruguay.

Por su parte, la pérdida no operacional aumentó un 35,9% producto principalmente de: (i) menores ingresos financieros dado el menor nivel de caja en el año 2015; y (ii) mayores pérdidas en los resultados de las asociadas, en parte debido a la transacción de la venta de los activos relacionados a las marcas de snacks Calaf y Natur. Dichos efectos negativos fueron parcialmente compensados por la variación positiva de la diferencia de cambio y, en menor medida, por menores pérdidas en los resultados por unidades de reajuste, debido a la menor inflación en Chile en 2015.

El impuesto a las ganancias aumentó en un 55,3% a \$50.115 millones, debido principalmente a mayores resultados en todos los segmentos de operación y al aumento de la tasa de primera categoría en Chile desde un 21,0% a 22,5%.

Evolución de Ingresos por Venta y EBITDA



(*) Ingresos con cifras en miles de millones de pesos de cada año.



(**) EBITDA con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

Fuente: Estados Financieros CCU

Manufacturero



Quiñenco participa en el sector manufacturero a través de sus inversiones en Invexans S.A. ("Invexans") y en Tech Pack S.A. ("Techpack").

INVEXANS S.A. es el nombre que tomó Madeco luego de la división de esta sociedad, aprobada el 27 de marzo de 2013, en respuesta a la necesidad de optimizar la administración de negocios de diferente naturaleza y tamaño. Esto es, la participación accionaria en la empresa multinacional de cables Nexans y la gestión de unidades productivas de envases flexibles, tubos de cobre y soluciones de cerramientos en Latinoamérica.

A partir de esta reorganización, Invexans asumió como su principal objetivo la administración de las inversiones en la compañía francesa Nexans, lo cual implica el ejercicio de su influencia significativa mediante la participación en su Directorio y en los comités de Estrategia y de Compensaciones y Designaciones, así como la administración del contrato de venta de la unidad de cables realizada en 2008, operación que dio origen a la participación de Invexans en su propiedad.

En términos operativos la división fue efectiva en forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2013, mientras que las acciones de la nueva sociedad Madeco (hoy Techpack) se comenzaron a transar el 14 de agosto del mismo año. Los accionistas de Invexans (ex-Madeco) recibieron una acción de Madeco (hoy Techpack) por cada una de Invexans.

El 15 de octubre de 2013, Invexans decidió concurrir al aumento de capital anunciado por Nexans y aumentar su participación en esa sociedad, que en esa fecha era de 22,54%, haciendo uso del acuerdo que le permite acrecentar su presencia hasta un límite de 28% de la propiedad de Nexans.

El 8 de noviembre, Nexans logró colocar íntegramente su aumento de capital, ascendente a €284 millones. Invexans aumentó su participación a 25,3% y, posteriormente, a 26,55% mediante nuevas compras de acciones.

Invexans está representada en el Directorio de Nexans por tres de sus directores: Andrónico Luksic Craig, Hubert Porte y Francisco Pérez Mackenna, quien integra además el Comité de Compensaciones y Designaciones y el Comité de Estrategia. Este último fue creado en febrero de 2013 con la misión de revisar el plan estratégico propuesto para los siguientes tres años y evaluar el progreso de las iniciativas más importantes consideradas en él.

Para hacer frente al incremento de participación y suscripción de acciones en la multinacional francesa anteriormente informada, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Invexans celebrada el día 21 de noviembre de 2013 aprobó aumentar el capital emitiendo 15.000.000.000 de nuevas acciones de pago. Dicho aumento de capital, como también se indicó, tenía básicamente por objetivo pagar los créditos bancarios asumidos para comprar y suscribir acciones de Nexans. Este aumento de capital fue suscrito en su totalidad, recaudando aproximadamente US\$270 millones en los períodos de oferta preferente (realizado entre los días 25 de abril a 24 de mayo y 13 al 26 de junio de 2014) y remate en bolsa, realizado el día 18 de julio de 2014.

Con la plena suscripción del aumento de capital, la compañía pagó la totalidad de su deuda de corto plazo. Posteriormente, prepago la deuda de largo plazo y emitió deuda por US\$15 millones (la mitad de la anterior deuda de largo plazo).

En diciembre de 2014, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 19,55% de la propiedad de Invexans, a un precio de \$10 por acción. Esta OPA concluyó exitosamente en enero

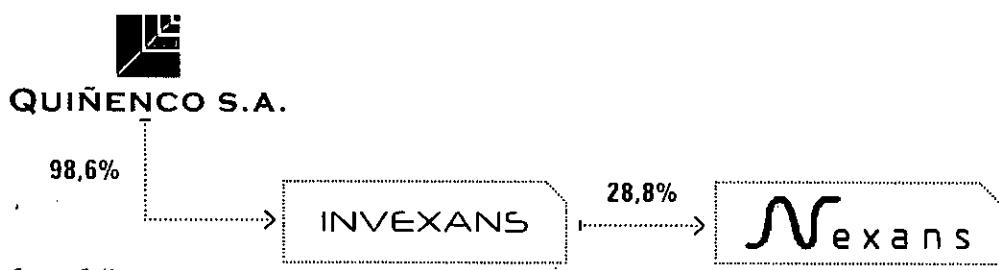
de 2015, con la adquisición por parte de Quiñenco, de 4.008.842.930 acciones, incrementando así su participación a 98,3%.

Durante el tercer trimestre de 2014, y una vez finalizado el acuerdo suscrito en 2011 (y modificado en 2012), Invexans continuó aumentando su participación en la asociada alcanzando el 28,97% de propiedad de Nexans.

A comienzos de 2015, Nexans materializó el aumento de capital reservado a sus empleados, emitiendo aproximadamente 500 mil nuevas acciones. De esta manera, la participación de Invexans en Nexans se diluyó. Al 31 de diciembre de 2015 Invexans posee un 28,84% de su propiedad.

Estructura de Propiedad

(Diciembre de 2015)



Nexans

La compañía francesa Nexans es una empresa multinacional líder a nivel global en la producción de cables, con presencia industrial en 40 países a través de sus plantas productivas y más de 26.000 trabajadores. Provee cables y sistemas de cableado a una amplia base de clientes de mercados relacionados con la transmisión y distribución de energía (submarina y terrestre), recursos naturales (petróleo y gas, minería y energías renovables), transporte (vía carreteras, ferrocarril, aéreo y marítimo) y construcción (comercial y residencial), entre otros.

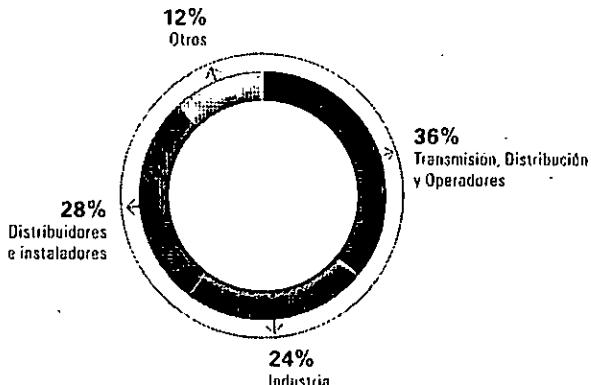
Las actividades de Nexans están organizadas en tres unidades de negocio: segmento Industria; segmento Distribuidores e Instaladores y segmento de Transmisión, Distribución y Operadores. El segmento industrial abastece a industrias como: Recursos Naturales, Transporte y Mercado Automotriz, entre otros. El segmento de Distribuidores e Instaladores se enfoca en el suministro a agentes intermediarios de cables eléctricos ligados al mercado de la construcción y reparación. El segmento de Transmisión, Distribución y Operadores ofrece soluciones de conexión eléctrica de mediana y alta tensión entre puntos de generación y consumo. Entre las soluciones ofrecidas se encuentran productos de transmisión submarina y terrestre y distribución para clientes del rubro eléctrico.

En 2015, las ventas de Nexans alcanzaron €6.239 millones, registrando una leve disminución de 1,7% en términos orgánicos⁷. Cabe destacar un sostenido crecimiento en los negocios de alto valor agregado (cables submarinos de alto voltaje, arneses para automóviles y cables y sistemas LAN), y una mejoría gradual en Europa, Medio Oriente, Rusia y África gracias a un enfoque comercial selectivo, mientras hubo condiciones de mercado difíciles en Brasil y Australia y en el sector combustibles (petróleo y gas).

⁷ Crecimiento orgánico: Nexans compara ventas a igual base de consolidación. Excluye impactos como adquisiciones y/o desinversiones entre un período y otro, efectos del tipo de cambio o variaciones de los precios de los metales base.

Distribución de Ventas por Destino
(Diciembre de 2015)


QUIÑENCO S.A.



Fuente: Nexans.

Durante el año 2015, Invexans tuvo una pérdida neta de \$42.893 millones, inferior en un 4,5% a la registrada en el año anterior. Esta variación se explica por una menor pérdida operacional, parcialmente compensado por una mayor pérdida no operacional, reflejando el resultado de su participación en Nexans.

En el año 2015, los ingresos de Invexans, que corresponden principalmente a ingresos por servicios y arriendos, disminuyeron en un 36,7% respecto al año 2014, explicado por un menor número de propiedades en arriendo.

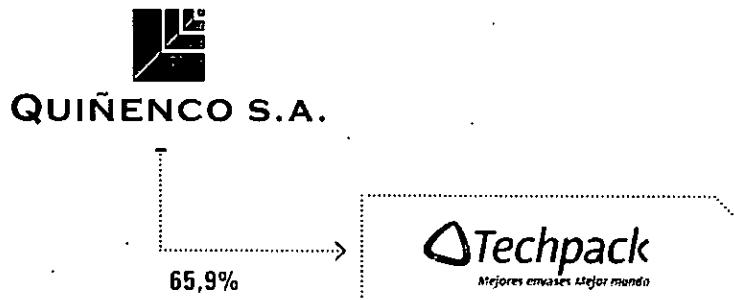
En el año 2015, Invexans registró una pérdida de actividades operacionales de \$4.980 millones, inferior en un 71,0% a la pérdida operacional de \$17.169 millones del año 2014. Este mejor resultado se debe principalmente a menores gastos por juicios en Brasil por \$13.688 millones, registrados en Otros gastos por función, parcialmente compensado por el reconocimiento de la dilución por el aumento de capital reservado a los empleados de Nexans lo cual produjo una pérdida por \$2.075 millones registrado en Otras ganancias (pérdidas) en 2015.

La pérdida no operacional ascendió a \$37.959 millones en el año 2015, superior en un 34,3% a la pérdida no operacional de \$28.264 millones registrada en el año anterior. Esta variación negativa se explica mayormente por la pérdida en la participación de negocios conjuntos en el año 2015, correspondiente al reconocimiento del valor patrimonial que hace Invexans de su inversión en Nexans. Esta sociedad registró una pérdida de €194 millones en el año 2015, superior en un 15% a la pérdida de €168 millones de 2014. Sin embargo, el resultado operacional creció 32% a €195 millones, reflejando el impacto positivo de las iniciativas estratégicas, a pesar de una leve disminución de las ventas orgánicas (-1,7%). Cabe destacar un sostenido crecimiento en los negocios de alto valor agregado (cables submarinos de alto voltaje, arneses para automóviles y cables y sistemas LAN), y una mejoría gradual en Europa, Medio Oriente, Rusia y África gracias a un enfoque comercial selectivo, mientras hubo condiciones de mercado difíciles en Brasil y Australia y en el sector combustibles (petróleo y gas). A nivel no operacional Nexans registró gastos de reestructuración por €100 millones, los cuales forman parte de los planes anunciados e implementados en Europa, Asia-Pacífico y Norte América, y deterioro de activos por €129 millones que afectaron el resultado neto del año. Por su parte, Invexans ajustó su resultado proporcional para reflejar los efectos de los valores razonables determinados para Nexans, lo cual, sumado a la participación en el resultado, generó un resultado neto negativo para Invexans por su inversión en la compañía francesa de \$38.013 millones en 2015 vs un resultado neto negativo de \$25.749 millones en 2014. Lo anterior, fue parcialmente compensado por un menor nivel de gastos financieros de Invexans producto de la reestructuración financiera realizada a fines de 2014 y por la variación positiva de la diferencia de cambio.

El crédito por impuesto a las ganancias fue de \$45 millones a diciembre de 2015, inferior en un 91,1% respecto de lo registrado a diciembre de 2014.

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

Estructura de Propiedad
(Diciembre de 2015)



Techpack es un líder regional en la elaboración y comercialización de envases flexibles, con presencia en Chile, Argentina, Perú y Colombia, con más de 2.300 empleados.

Como parte de su plan de desarrollo estratégico, durante el último trimestre de 2013 Techpack anunció el cierre de la unidad de tubos en Argentina y Chile, debido a una sostenida pérdida de competitividad, asociada a mayores costos de producción, falta de economías de escala y cambios en el mercado con tubos de PVC de menor costo.

En marzo de 2014, continuando en esta misma línea, Techpack anunció el cierre de la unidad de perfiles (Indalum), debido a una sostenida pérdida de competitividad. Así, Techpack concentró sus actividades en la unidad de envases flexibles.

En la misma fecha Techpack anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Techpack tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en este país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

El 10 de junio de 2014 Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

En julio de 2014 Techpack realizó un canje de acciones, a una razón de 100 a 1.

A fines de septiembre, Techpack llevó a cabo un aumento de capital por US\$150 millones, aprobado en marzo del 2014. Durante el periodo preferente Quiñenco suscribió el monto correspondiente a su porcentaje en la compañía por US\$98,7 millones. En total, Techpack levantó US\$149 millones.

En octubre 2014, Techpack anunció la venta de la marca Madeco a Nexans por US\$1 millón.

El 25 de marzo de 2015 Techpack adquirió la totalidad de las acciones de accionistas minoritarios en la filial Alusa S.A. que ascienden al 24,04% de las acciones de la misma. El precio de compraventa de la totalidad de dichas acciones fue de US\$35,5 millones y fue pagado al contado al momento de celebrar la compraventa. De esa forma, Alusa pasó a ser 100% filial de Techpack.

El 18 de abril de 2016, se celebró el contrato de compraventa de acciones en virtud del cual tanto Techpack como su filial Inmobiliaria Techpack S.A. han vendido la totalidad de sus acciones en las sociedades Alusa S.A. e

Inversiones Alusa S.A., a las sociedades Amcor Holding y Amcor Holding N°1, todas sociedades pertenecientes al Grupo Amcor. De esta manera Tech Pack S.A. dejará de tener participación directa e indirecta en el negocio de producción y comercialización de envases flexibles.

Durante el año 2015, Techpack obtuvo una ganancia neta de \$1.546 millones, lo que contrasta positivamente con la pérdida neta de \$14.785 millones registrada en el año anterior, principalmente producto de menores pérdidas de operaciones discontinuadas, una mayor ganancia operacional y, en menor medida, una menor pérdida no operacional y un menor impuesto a las ganancias.

En el año 2015, los ingresos de Techpack ascendieron a \$247.376 millones, superior en un 16,3% respecto al año anterior, producto del incremento de un 7,0% en el volumen de ventas, mayormente debido a la consolidación con HYC Packaging en Chile a partir de junio 2014, al desarrollo de nuevos proyectos comerciales en Perú y al crecimiento en Colombia. Además, hubo un efecto favorable de la conversión a pesos, debido al mayor tipo de cambio imperante en el año.

La ganancia de actividades operacionales de Techpack ascendió a \$18.125 millones en el año 2015, superior en un 48,8% al año 2014 debido mayormente al crecimiento en el volumen de ventas, un buen control de costos, el plan de compras regionales y alzas de precio principalmente en Chile, Argentina y Colombia. Además, durante el 2015 hubo menores gastos por reestructuración registrados en Otras ganancias (pérdidas). Estos efectos positivos en el resultado operacional fueron parcialmente compensados por mayores gastos de administración y de distribución.

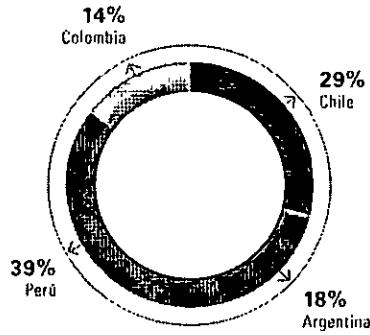
Techpack registró una pérdida no operacional de \$6.705 millones durante 2015, inferior en un 28,0% respecto al año anterior, explicado principalmente por una menor pérdida por diferencia de cambio y menores costos financieros netos, reflejando un menor nivel de deuda.

La pérdida de operaciones discontinuadas de Techpack ascendió a \$4.970 millones en el año 2015, inferior en un 58,5% respecto al año anterior. Las operaciones discontinuadas corresponden a Madeco Mills, Decker Industrial (Argentina) e Indalum.

Por último, el impuesto a las ganancias fue de \$60 millones durante el año 2015, inferior en un 95,4% al año 2014.

Ventas por País

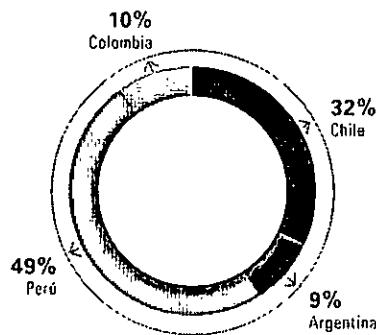
(Diciembre de 2015)



Fuente: Techpack.

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

Activos por País
(Diciembre de 2015)



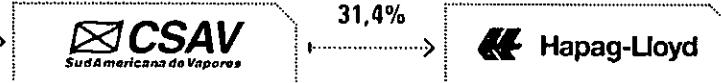
Fuente: Tachpack. Corresponde a los activos no corrientes, que incluye las cuentas de Propiedades, planta y equipo y Activos intangibles distintos de la plusvalía.

Transporte

Estructura de Propiedad
(Diciembre de 2015)


QUIÑENCO S.A.

56,0%



Fuente: Quiñenco

Quiñenco está presente en la industria de transporte a través de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), uno de los líderes mundiales en transporte de carga por vía marítima.

Fundada en 1872, CSAV es una sociedad anónima abierta que cotiza sus acciones desde 1893.

Quiñenco ingresó a la propiedad de la compañía en el año 2011. En febrero de 2012 suscribió US\$547 millones de un aumento de capital por US\$1.200 millones y alcanzó un 37,44% de la propiedad. En septiembre de 2013, al concurrir a un nuevo aumento de capital, elevó esta participación al 46%.

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada

con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4º operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones. El 2 de diciembre al cumplirse todas las condiciones definidas en el acuerdo vinculante, CSAV se convirtió en el mayor accionista de Hapag-Lloyd AG.

Para crear un operador sólido y fuerte en el servicio de transporte marítimo, CSAV y Hapag-Lloyd acordaron, a principios de 2014, combinar sus negocios de transporte de carga en portacontenedores. Como consecuencia de esta integración, Hapag-Lloyd, como entidad combinada, se ubicó entre las cuatro principales compañías navieras del mundo que ofrecen servicios de línea de portacontenedores, con una flota de 177 naves al cierre de 2015 y una capacidad de transporte de alrededor de un millón de TEU, un volumen anual transportado estimado en 7,4 millones de TEU e ingresos de US\$9,8 mil millones. CSAV, en tanto, se convirtió en la mayor accionista de Hapag-Lloyd, con una participación accionaria inicial de 30% de la sociedad. Los accionistas de Hapag-Lloyd, incluidos la Ciudad de Hamburgo y Kühne Maritime, de propiedad del empresario Klaus-Michael Kühne, acordaron un aumento de capital por €370 millones que se inició tras el cierre de la combinación de negocios, en diciembre de 2014. CSAV se comprometió a aportar €259 millones.

Durante el tercer trimestre de 2014, CSAV concluyó un aumento de capital por US\$202 millones, destinados principalmente a completar el financiamiento del plan de adquisición de naves de 9.300 TEUs aprobado en el 2013, y a la inyección de caja adicional, que era un requisito para el cierre de la transacción con Hapag-Lloyd. A través de este proceso de aumento de capital, Quiñenco elevó su participación en CSAV a 54,5%.

En febrero de 2015, CSAV concluyó exitosamente un aumento de capital por US\$398 millones, proceso en el cual Quiñenco aumentó su participación desde 54,5% a 55,2%. Los recursos obtenidos fueron destinados a suscribir €259 millones en el aumento de capital por €370 millones de Hapag-Lloyd, operación tras la cual la compañía incrementó su participación en la naviera alemana de 30% a 34%.

Dando cumplimiento a uno de los compromisos adoptados por los accionistas en el proceso de fusión, se concretó la apertura de Hapag-Lloyd y el 6 de noviembre sus acciones comenzaron a ser transadas en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo. De esta oferta pública de acciones, que implicó una recaudación equivalente a aproximadamente US\$300 millones para Hapag-Lloyd, CSAV suscribió cerca de US\$30 millones, correspondientes a 1.366.991 nuevos títulos de Hapag-Lloyd, con lo cual su participación se ubicó en 31,35%.

Hapag-Lloyd destinará el monto recaudado en este proceso al financiamiento de inversiones en buques y contenedores, para incrementar la eficiencia de la flota y los contenedores propios. El plan anunciado incluye la adquisición de 5 naves portacontenedores con capacidad para 10.500 TEU cada una.

Independientemente de su inversión en HapagLloyd, CSAV provee servicios de transporte de automóviles, principalmente hacia los mercados de la costa oeste de Sudamérica, y transporte de carga de graneles líquidos (en gran parte, ácido sulfúrico en la costa oeste de Sudamérica). Además, realiza los servicios de operación logística y de freight forwarder naviero para todo tipo de cargas, a través de su filial Norgistics.

Considerando el crecimiento del uso de contenedores refrigerados, altos costos operacionales y riesgos asociados, la compañía reestructuró su modelo de operación en el segmento de transporte de carga refrigerada en naves cámara, convirtiéndolo en un servicio de intermediación logística y de freight forwarder, a través de su filial Norgistics.

Durante 2015, la compañía puso término al servicio de transporte de graneles sólidos, con la entrega a sus dueños de la última nave arrendada, la que a su vez mantenía en subarriendo. De esta forma, cumplió el objetivo de disminuir la exposición a esta área de negocios, establecido en 2011 en atención a las negativas condiciones de mercado.

CSAV registró una pérdida neta de US\$15 millones en el año 2015, lo que contrasta negativamente con la ganancia neta de US\$389 millones registrada en el año anterior, principalmente debido a la ganancia neta asociada a la

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

fusión del negocio de portacontenedores con Hapag-Lloyd reconocido en 2014, que tuvo un impacto neto después de impuestos de US\$619 millones, y la pérdida por dilución que registró CSAV en 2015 por US\$84 millones, lo cual fue parcialmente compensado por la participación de CSAV en los positivos resultados alcanzados en 2015 por Hapag-Lloyd.

En el año 2015 los ingresos de CSAV disminuyeron en un 22,2% a US\$183 millones en relación al 2014, debido principalmente a la menor actividad y demanda por transporte de vehículos en los mercados de la costa oeste de Sudamérica, a las menores tarifas de flete en este negocio y por efecto de reajustabilidad de una parte de las tarifas de flete a la variación del precio del combustible, las que dada la caída registrada en el precio de dicho insumo contribuyeron también a la disminución de los ingresos. Además, pero en menor medida, la reducción se debe a la disminución de la actividad del negocio de freight forwarder producto de la caída del volumen y tarifas de flete de transporte portacontenedores en los mercados de Sudamérica, así como también a los menores ingresos en el negocio de transporte de graneles sólidos, producto de la estrategia de reducir la exposición a este negocio.

CSAV tuvo una ganancia bruta de US\$3 millones durante el año 2015, lo que contrasta positivamente con la pérdida bruta de US\$2 millones registrada en el año 2014, principalmente debido al menor costo de venta, lo cual está en línea con la menor actividad del mercado de transporte de automóviles, así como también con la menor escala de operación de CSAV en dicho negocio y, en menor medida, con la evolución de los negocios de *freight, forwardery* graneles sólidos mencionados anteriormente. Cabe señalar que aunque el precio promedio del combustible durante el año cayó cerca de 42%, lo que también contribuyó a la caída del costo operacional, como una parte significativa de las ventas tiene cláusulas de reajustabilidad de combustible, su efecto favorable se vio parcialmente compensado con menores ingresos.

La pérdida operacional fue de US\$13 millones en 2015, lo que contrasta negativamente con la ganancia operacional de US\$826 millones registrada en el año anterior, reflejando principalmente el resultado neto antes de impuestos de la transacción con Hapag-Lloyd por US\$864 millones en 2014, parcialmente compensado por la pérdida de US\$19 millones registrada también en 2014 por la venta de la participación en el joint venture que CSAV mantenía con DryLog Ltd., ambas registradas en otras ganancias y pérdidas.

El resultado no operacional fue una pérdida de US\$8 millones en el año 2015, significativamente inferior a la pérdida de US\$78 millones del año 2014, principalmente debido a la participación proporcional de CSAV en la ganancia alcanzada por la naviera alemana en 2015, ajustada por la valorización a valor razonable de dicha inversión por parte de CSAV, lo cual implicó una ganancia de US\$77 millones. (A diciembre de 2015 el ajuste por valor razonable fue de US\$34 millones). Por otra parte, sin embargo, la dilución de CSAV en Hapag-Lloyd luego de su apertura bursátil generó una pérdida de US\$84 millones. En el año 2015 la ganancia neta de Hapag-Lloyd fue de US\$124 millones, lo cual se compara favorablemente con la pérdida de US\$804 millones reportada en el año anterior, aunque el periodo estuvo dominado por bajo crecimiento económico en Latinoamérica y China, con un alto nivel de competitividad en la industria naviera presionando las tarifas. El positivo resultado alcanzado refleja principalmente las primeras sinergias de la fusión con el negocio de portacontenedores de CSAV, reducciones de costos y eficiencias alcanzadas con el programa Octave y el efecto positivo de la caída en el precio del combustible respecto al año anterior. Las ventas crecieron 8,5%, reflejando un incremento de 25,3% en el volumen transportado, debido mayormente a la incorporación del negocio de portacontenedores de CSAV, junto a menores tarifas promedio. El resultado operacional de la naviera alemana repuntó de una pérdida de US\$550 millones en 2014 a una ganancia de US\$344 millones en 2015.

El crédito por impuesto a las ganancias de CSAV fue de US\$6 millones en 2015, lo que contrasta positivamente con el gasto por impuesto a las ganancias de US\$127 millones registrado en el año anterior, mayormente producto del gasto por impuestos asociado a la transacción con Hapag-Lloyd que ascendió a US\$158 millones en 2014.

Por último, el año 2014 incluía una pérdida de US\$231 millones en operaciones discontinuadas correspondiente al negocio de portacontenedores de CSAV traspasado a Hapag-Lloyd en diciembre de 2014.

Servicios Portuarios y Navieros

Estructura de Propiedad

(Diciembre de 2015)



(*) A marzo de 2016 Quiñenco aumentó su participación hasta 50,8%.

Quiñenco participa en el sector de servicios portuarios y navieros a través de su inversión en Sociedad Matriz SAAM S.A. ("SM SAAM").

SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A. (SM SAAM) es una sociedad de inversiones cuyo objetivo es la administración de las actividades y negocios de su principal activo, SAAM S.A. ("SAAM").

Con más de 50 años de existencia, SAAM es una empresa líder en la prestación de servicios integrados a las compañías navieras, así como a exportadores e importadores en todo el proceso de movilización de carga. Con presencia en 15 países y 84 puertos desde Estados Unidos hasta la Patagonia, provee servicios a la nave y a la carga operando a través de tres áreas de negocio: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

Al cierre de 2015 SAAM contaba con 11 terminales portuarios y 188 remolcadores (8 en construcción) propios y considera remolcadores de joint-venture con SMIT Boskalis, siendo el principal operador portuario en Sudamérica y el cuarto mayor operador de remolcadores en el mundo.

Hasta febrero de 2012 SAAM era filial de CSAV. A partir de la división de esta última se creó la sociedad SM SAAM, dueña del 99,9995% de las acciones de SAAM. Los títulos de SM SAAM se comenzaron a transar el 1 de marzo de 2012 en el mercado bursátil chileno y en enero de 2013 pasaron a formar parte del Índice de Precios Selectivo de Acciones, IPSA, que conforman las 40 acciones más transadas de la Bolsa de Comercio de Santiago.

En septiembre de 2013, Quiñenco adquirió una participación adicional de un 5% en SM SAAM, alcanzando así una participación de un 42,4%.

SM SAAM se ha concentrado en fortalecer su organización y en el desarrollo de un plan estratégico orientado a seguir creciendo con fuerza en la región latinoamericana a través de una mejor gestión de los negocios actuales, nuevas inversiones y adquisiciones y la desinversión de activos no estratégicos para su operación.

En este marco, el 30 de julio de 2013 concretó la venta del 50% de Cargo Park, generando una utilidad después de impuestos, ajustes y comisiones de US\$12 millones. Asimismo, en octubre vendió su participación en Puerto Panul, en San Antonio, lo cual representó ingresos por US\$3,1 millones.

SM SAAM suscribió en septiembre de 2013, a través de SAAM, una asociación con la empresa holandesa Boskalis para operar y desarrollar conjuntamente el negocio de remolcadores en México, Brasil, Canadá y Panamá. El 2 de

julio de 2014 SM SAAM informó que se perfeccionó el acuerdo firmado con Boskalis, y comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En julio de 2015, la división Remolcadores cumplió un año desde el inicio del joint venture con el grupo Boskalis, asociación que le ha permitido ingresar a nuevos mercados, fortalecer la presencia en la región –principalmente en Brasil, donde es el segundo mayor operador de esta industria– y capturar sinergias por más de US\$15 millones. Durante el año, esta división renovó importantes contratos en México y ganó la licitación de servicios para Hapag-Lloyd en Chile y Perú.

En el área de Terminales Portuarios, SAAM agregó a su portafolio de negocios el Terminal Internacional del Sur (TISUR) en la región de Arequipa, en Perú, cuya concesión es a 30 años (vigente hasta 2029). Al concretar esta incorporación, la compañía redujo su participación en Tramarsa, desde 49% a 35%, operación que le generó una ganancia no recurrente cercana a los US\$32 millones.

TISUR es el segundo mayor puerto de Perú, con un muelle de 832 metros, calado de 15 metros y 160 hectáreas de superficie de respaldo. En el último año movilizó 3,8 millones de toneladas; principalmente, de concentrados de mineral, graneles, carga general y contenedores. Un proyecto de expansión, en desarrollo, triplicará su capacidad de almacenamiento y transferencia de concentrados de mineral, con una inversión que supera los US\$200 millones.

En 2015, esta área también logró la renovación por diez años de la concesión para operar en el Terminal Internacional de Florida (Estados Unidos); inició el proyecto de extensión del terminal portuario de Guayaquil (Ecuador) en 120 metros, y anotó un avance de 80% del plan de ampliación del sitio 4 del Puerto de San Vicente, en Chile. En San Antonio Terminal Internacional (STI), principal puerto chileno, incorporó dos grúas STS Super Post-Panamax – las más grandes que han operado en el país– y 14 tractocamiones, e inició la extensión del muelle en 100 metros.

La división Logística continuó poniendo foco en la prestación de servicios integrados para exportadores e importadores, actividad en la cual destaca el cumplimiento de un año de operaciones para la planta de celulosa Montes del Plata, en Uruguay. Para adaptarse al menor dinamismo y creciente competitividad, esta división se encuentra realizando un plan de racionalización estratégica. En esta línea, tomó la decisión de cerrar las operaciones de depósitos y maestranzas de contenedores en Brasil, y redujo algunos servicios a la nave en la zona central de Chile. En Chile, se dieron pasos sustanciales en el desarrollo del negocio de *Third Party Logistics* (3PL) o *Contract Logistics*: conformándose equipos de profesionales especializados, realizando adecuaciones a la infraestructura destinada a este segmento y obteniendo una serie de contratos pilotos para prestar servicios integrados en la cadena logística de clientes importadores y exportadores.

SM SAAM registró una ganancia neta de US\$69 millones en el año 2015, superior en un 12,9% al año anterior, debido principalmente al buen desempeño de remolcadores y terminales portuarios, compensando los gastos asociados al cierre de algunas operaciones de logística en Chile y Brasil.

En el año 2015, los ingresos de SM SAAM alcanzaron a US\$426 millones, disminuyendo un 13,4% debido principalmente a menores ingresos de logística y remolcadores. Los ingresos de logística disminuyeron 24,4%, producto del cierre de las operaciones en Brasil y menores ventas en Chile, debido a una caída en los ingresos de los servicios prestados a las navieras, afectadas por un entorno más competitivo, y a los exportadores e importadores, debido a la desaceleración en el comercio exterior. Los ingresos de remolcadores cayeron 13,1% debido a la no consolidación con Brasil desde el inicio del joint-venture con Boskalis, y menores ingresos en México debido a la devaluación del peso mexicano, parcialmente compensados por el ingreso de Canadá y Panamá como nuevos mercados. Los ingresos del segmento terminales portuarios, por su parte, registraron una leve disminución de un 1,2%, debido a menores operaciones en Guayaquil, parcialmente compensado por un buen desempeño en Iquique. Los ingresos de SM SAAM correspondieron a servicios de remolcadores (44,3%), de terminales portuarios (29,4%) y de logística (26,3%) en el año 2015.

Durante el año 2015, SM SAAM obtuvo una ganancia bruta de US\$112 millones, inferior en un 9,9% al año anterior, debido a un menor margen de remolcadores y, en menor medida, de logística y de terminales portuarios.

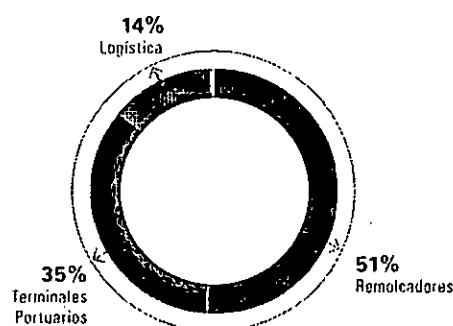
El resultado operacional fue una ganancia de US\$60 millones en el año 2015, superior en un 11,9% al año anterior, principalmente producto de la reestructuración de Tramarsa, la cual generó una utilidad de US\$32 millones, lo cual fue parcialmente compensado por los menores resultados de sus segmentos de negocios, en línea con el menor nivel de ingresos, y por los gastos generados por el cierre de actividades de logística en Brasil y por el cierre de algunas operaciones de logística en la zona central de Chile en 2015.

El resultado no operacional ascendió a una ganancia de US\$38 millones en el año 2015, superior en un 43,5% al año anterior, explicado principalmente por el mayor aporte de las asociadas y negocios conjuntos, atribuible primordialmente al mejor desempeño del negocio de remolcadores en Brasil como asociada a partir del inicio del joint-venture con Boskalis en julio de 2014 reflejando mayormente la generación de sinergias, y en Perú. En menor medida también contribuyó el mejor desempeño del puerto de San Antonio y la incorporación de TISUR en Perú hacia fin de año, compensando un menor resultado en el puerto de Antofagasta. Logística en Perú también presentó un mejor resultado. Además, se registró un mejor resultado por diferencias de cambio en 2015.

El impuesto a las ganancias aumentó en un 85,4% a US\$17 millones, debido principalmente a las operaciones en México (Mazatlán).

Distribución del EBITDA* por Negocio

(Diciembre de 2015)



* Incluye EBITDA proporcionales de las coligadas (ponderados por la propiedad de SM SAAM).
Fuente: SM SAAM.

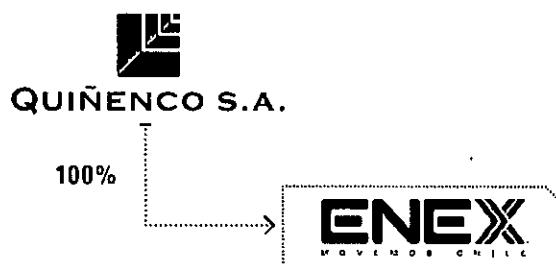


QUIÑENCO S.A.

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

Energía

Estructura de Propiedad (Diciembre de 2015)



Quiñenco participa en el sector energía a través de su inversión en Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

Quiñenco es propietario de Enex, desde mayo de 2011, fecha en que concretó la compra por el 100% de los activos en Chile del grupo anglo-holandés Shell.

Enex participa en la industria chilena del petróleo a través de la comercialización de combustibles, lubricantes, asfaltos y productos químicos para abastecer a diferentes mercados. Destacan entre estos, el mercado de estaciones de servicio, donde opera como licenciatario de la marca Shell con una red de 465 estaciones de servicio y 130 tiendas de conveniencia, y el de suministro a clientes industriales; principalmente, de los sectores transporte, minería, industria y generación eléctrica.

Enex es el segundo mayor distribuidor de combustibles en el país, con una participación en 2015 de 19,3% en el mercado total de combustibles y de 24,3% en el segmento de estaciones de servicio. Adicionalmente, Enex tiene una participación de 14,9% en la propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (Sonacol), compañía que presta servicios de transporte de combustibles, a través de oleoductos en la zona central del país: de 19,3% en la Sociedad Nacional Marítima S.A. (Sonamar), empresa de arriendo de naves para el transporte de graneles líquidos vía marítima; participación en la propiedad de 12 plantas de almacenamiento de combustibles en conjunto con otros operadores de la industria, y un 33,3% de la Sociedad de Inversiones de Aviación (SIAV), empresa que presta servicios de almacenamiento de combustible de aviación en el Aeropuerto Internacional de Santiago. Asimismo, Enex posee un 50% de Asfaltos Conosur, propietario de terminales de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicados en Puchuncavi y Mejillones y un 20% de DASA, compañía que opera una planta de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicada en la Refinería de Petróleos de Concón.

Durante 2015, Enex completó el cambio de imagen de las estaciones de servicio Terpel, adquiridas en junio de 2013. Al término del año había migrado a la marca Shell, 147 estaciones de servicio incorporadas a la red como parte de esta operación. En el reciente ejercicio también abrió 12 nuevas estaciones de servicio en Santiago, Valdivia, Puerto Montt, Concepción, San Fernando, Quillota, Viña del Mar y Antofagasta e inició la construcción de las primeras tres, de hasta nueve, estaciones de servicio que desarrollará y explotará dentro del área de concesión de la Autopista Central, la carretera urbana con mayor flujo vehicular en Chile.

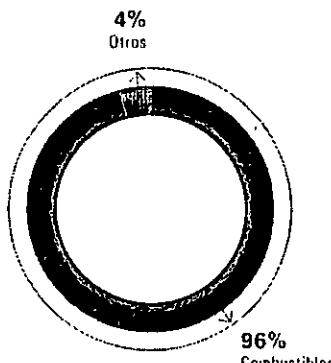
Este proyecto demandará una inversión de hasta \$20.000 millones y se espera que sus estaciones de servicio se abran al público entre 2016 y 2017, contando con tiendas de conveniencia upal e infraestructura y servicios asociados de primer nivel.

En el segmento retail, la gestión de 2015 también incluyó la incorporación de 6 y 47 tiendas a los formatos up! y upita, respectivamente, con lo cual amplió a 69 la red de tiendas operando bajo estas marcas; el lanzamiento de una aplicación móvil que permite el pago desde el celular en estaciones de servicio, y la introducción de la tarjeta para flotas ShellCard Empresa.

En el mercado industrial de combustibles y lubricantes, la compañía consolidó su presencia en el segmento de la Minería, adjudicándose contratos de suministro de combustibles a las faenas de BHP Billiton y Antofagasta Minerals, incluyendo el suministro de lubricantes para esta última, y renovando contratos de suministro de lubricantes a Codelco y Minera Candelaria.

Composición del Volumen de Ventas

(Diciembre de 2015)



Fuente: Quiñenco

Enex registró una ganancia neta de \$19.773 millones durante el año 2015, inferior en un 42,4% a lo registrado en el año anterior. Los ingresos ascendieron a \$1.697.629 millones, disminuyendo un 22,0%, producto principalmente de un menor nivel de precios de combustibles y, en menor medida, debido a menores volúmenes de combustibles comercializados en el canal industrial, compensados parcialmente por el crecimiento en el canal de estaciones de servicio. Los volúmenes totales despachados en el año 2015 fueron 3.267 miles de metros cúbicos, inferior en un 5,6% al año anterior, de los cuales un 96,0% corresponde a combustibles. La ganancia bruta ascendió a \$164.511 millones, superior en un 3,4% al año anterior, principalmente debido a un mayor margen en combustibles, impulsado por el mayor volumen relativo de estaciones de servicio, parcialmente compensado por menores márgenes en lubricantes, producto de un menor margen unitario debido al efecto de inventarios valorizados a mayor costo en un contexto de precios a la baja, y en asfaltos, debido también a este último efecto y un mercado muy competitivo.

La ganancia de actividades operacionales de Enex en el año 2015 ascendió a \$24.551 millones, inferior en un 25,6% respecto al año 2014, producto de mayores gastos de operación de puntos de venta en los negocios de estaciones de servicio y tiendas, a mayores gastos de uso de marca luego de la conversión de las estaciones Terpel y a mayores gastos asociados al desarrollo de proyectos de tecnología de la información, parcialmente compensado por el incremento de un 3,4% en la ganancia bruta explicada anteriormente.

La pérdida no operacional ascendió a \$3.189 millones, superior en un 14,3% a la pérdida de \$2.789 millones del año 2014, producto principalmente de mayores costos financieros, parcialmente compensado por una variación positiva de diferencia de cambio.

El impuesto a las ganancias de Enex ascendió a \$1.589 millones para el año 2015, lo que contrasta negativamente con el crédito por impuesto de \$4.095 millones registrado en el año anterior.

Seguros

Quiñenco mantiene contratos de seguros en compañías aseguradoras de primer nivel para todos sus bienes relevantes, edificios, maquinarias, vehículos, entre otros. Las pólizas cubren daño por incendio, terremoto y otras eventualidades.

Política de Inversión

La mayor parte de los recursos de Quiñenco es destinada a empresas que están bajo su control, ya sea directa o indirectamente en conjunto con un socio estratégico. Esta política no excluye la posibilidad de efectuar inversiones en empresas adicionales o anexar negocios relacionados a los suyos, con el fin de fortalecer el potencial de crecimiento del Grupo.

La matriz permanentemente busca oportunidades de inversión en empresas orientadas al mercado consumidor con reconocidas marcas e industrias en las cuales tiene experiencia. En el pasado, Quiñenco ha formado alianzas con socios estratégicos que aportan know-how, financiamiento y experiencia a sus negocios. La Sociedad no tiene un plan de inversiones aprobado.

Política de Financiamiento

Quiñenco financia sus actividades e inversiones con los dividendos y distribuciones de utilidades de las empresas en las cuales participa y con los fondos obtenidos en la venta de activos y/o en la emisión de títulos de deuda y acciones.

La Sociedad privilegia el financiamiento de largo plazo para mantener una estructura financiera que sea acorde con la liquidez de sus activos y cuyos perfiles de vencimientos son compatibles con la generación de flujo de caja.

Factores de Riesgo

Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas enfrentan riesgos inherentes a los mercados y economías en que participan, tanto en Chile como en el exterior. Estos riesgos se reflejan en los precios, costos y volúmenes de venta de los productos y servicios elaborados y comercializados.

Quiñenco está expuesto a riesgo por precio de productos relacionado principalmente con los inventarios de las filiales.

La Sociedad desarrolla sus negocios principalmente en Chile. Por lo tanto, sus resultados operacionales y posición financiera son, en gran medida, dependientes del nivel general de la actividad económica doméstica. Los factores que podrían tener un efecto adverso sobre los negocios de la Sociedad y los resultados de sus operaciones incluyen futuras desaceleraciones en la economía chilena, un regreso a una inflación elevada, las fluctuaciones de monedas, reformas tributarias, cambios en los marcos regulatorios de las diversas industrias en que participan sus filiales y coligadas, incrementos en los costos laborales y escasez de mano de obra calificada.

Además de sus operaciones en Chile, algunos de los negocios industriales de la Sociedad operan y exportan a empresas que a su vez operan y exportan a Argentina, Perú y otros países de América Latina y el resto del mundo, los que en varias oportunidades en el pasado se han caracterizado por condiciones económicas, políticas y sociales volátiles, a menudo desfavorables. El negocio, los resultados y los activos de la Sociedad pueden verse afectados de manera importante y adversa por los acontecimientos relativos a la inflación, tasas de interés, fluctuaciones de moneda, políticas gubernamentales, controles de precios y salarios, reglamentaciones de control cambiario, impuestos, expropiación, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o diplomáticos que afecten a los países en que opera la Sociedad.

Quiñenco es de la opinión que sus negocios enfrentan un elevado nivel de competencia en las industrias en que operan. Lo anterior se refleja en los precios, costos y volúmenes de ventas de los productos y servicios producidos y comercializados por los negocios de Quiñenco. Si bien la Sociedad espera, basada en su experiencia en el pasado y en sus registros, que sus negocios serán capaces de continuar compitiendo exitosamente dentro de sus respectivos ámbitos, no existe certeza en cuanto a que la competencia no continúe creciendo en el futuro, incluyendo una posible tendencia continuada de consolidación en algunas industrias. En el caso del negocio de transporte de contenedores (operado por Hapag-Lloyd), en la actualidad existe un desajuste entre oferta y demanda que se ve reflejado en una capacidad instalada superior a la demanda a nivel global. El desbalance entre oferta y demanda puede diferir en un análisis particular de cada uno de los tráficos y servicios prestados por Hapag-Lloyd. Una situación similar de desequilibrio entre oferta y demanda podría generar volatilidad en tarifas en los negocios operados directamente por CSAV (transporte de vehículos y graneles líquidos). Una mayor competencia, así como desequilibrios sostenidos, podrían afectar los márgenes de utilidades y los resultados operacionales de los negocios de Quiñenco los que, como resultado, podrían afectar de manera significativa y adversa el flujo de dividendos que Quiñenco recibe de sus negocios.

La Sociedad, sus filiales y coligadas han requerido, históricamente montos significativos de capital para financiar sus operaciones y expandir sus negocios, lo que hace que la gestión y expansión de sus actuales negocios estén directamente relacionadas con el acceso a capital. En el pasado, Quiñenco y sus filiales han satisfecho sus necesidades de capital con flujo generado internamente y/o con emisiones de deuda y capital. Sin embargo, no existe ninguna seguridad en cuanto a la disponibilidad de capital en el futuro para las necesidades y expectativas de crecimiento de Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas. La imposibilidad de obtener capital pondría un freno a la capacidad de Quiñenco para expandir los negocios existentes e ingresar a negocios adicionales y podría tener un efecto adverso importante sobre la posición financiera y los resultados de la Sociedad.

En su calidad de empresa matriz, el nivel de utilidades de Quiñenco y su capacidad para pagar obligaciones de servicio de deuda y dividendos dependen principalmente de la recepción de dividendos y distribuciones por parte de sus filiales, de sus inversiones patrimoniales y de las empresas relacionadas. El pago de dividendos por parte de dichas filiales, inversiones patrimoniales y empresas relacionadas está, en determinadas circunstancias, sujeto a restricciones y contingencias. Además, el nivel de utilidades de Quiñenco ha dependido de la ocasional venta de activos o inversiones. No existe ninguna seguridad que Quiñenco podrá continuar contando con los dividendos o distribuciones de sus filiales y coligadas o generar ganancias en las ventas de inversiones como lo ha hecho en el pasado.

Otro factor de riesgo está dado por las tasas de interés. Una parte de la deuda de Quiñenco o filiales está sujeta a tasas de interés variable, lo que podría impactar negativamente a la empresa en períodos cuando se incrementan dichas tasas. Existe también otro riesgo con respecto al tipo de cambio de moneda extranjera, puesto que un porcentaje de la deuda de la Sociedad o sus filiales podría estar expuesto al riesgo de las fluctuaciones de monedas.

Una parte significativa de los negocios de la Sociedad la constituyen entidades que se transan públicamente, cuyo valor del capital puede variar dependiendo de las fluctuaciones del valor de mercado. El valor del capital de las inversiones de Quiñenco podría verse afectado por bajas en los mercados de valores chilenos y en otros mercados de valores, como la Bolsa de Valores de Nueva York donde se transan las acciones de CCU y Banco de Chile. Además, Quiñenco y sus negocios podrían experimentar bajos volúmenes de transacción, los que podrían afectar en forma negativa el precio y liquidez de las acciones.

Adicionalmente, el valor de mercado de las acciones de las compañías chilenas se ve, en varias medidas, afectado por las condiciones económicas y de mercado en otros países de mercados emergentes y desarrollados. Si bien las condiciones económicas en dichos países pueden diferir de manera significativa de las condiciones económicas en Chile, las reacciones de los inversionistas a los eventos en cualquiera de dichos países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de los emisores chilenos. No puede haber certeza en cuanto a que el mercado accionario chileno crezca, o mantenga sus utilidades y de que el valor de mercado de las acciones de la Sociedad no se vea afectado en forma adversa por eventos en otros lugares.

3.0 Antecedentes Financieros*

Estados Financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos de cada año. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Estado de Situación Financiera	Dic-14	Dic-15	Mar-15	Mar-16
Activos sector industrial	4.557.683.120	4.711.839.814	4.698.735.923	5.209.262.076
Activos servicios bancarios	27.642.383.771	31.287.862.968	28.153.094.569	31.100.145.829
Activos totales	32.200.066.891	35.999.722.782	32.851.830.492	36.309.407.905
Pasivos sector industrial	1.496.399.111	1.316.408.463	1.434.005.506	1.575.350.735
Pasivos servicios bancarios	25.171.137.638	28.598.414.748	25.722.652.298	28.427.140.905
Pasivos totales	26.667.536.749	29.914.823.211	27.156.657.804	30.002.491.640
Patrimonio atribuible a los prop. cont.	2.834.472.406	3.021.807.114	2.839.781.297	2.914.062.069
Participaciones no controladoras	2.698.057.736	3.063.092.457	2.855.391.391	3.392.853.396
Patrimonio total	5.532.530.142	6.084.899.571	5.695.172.688	6.306.916.765
Total pasivos y patrimonio	32.200.066.891	35.999.722.782	32.851.830.492	36.309.407.905

Estado de Resultados Integrales	Dic-14	Dic-15	Mar-15	Mar-16
Sector industrial				
Ingresos de actividades ordinarias	2.540.594.169	2.164.496.591	567.112.045	575.075.519
Ganancia bruta	265.722.648	282.806.803	67.814.529	69.848.972
Ganancia (pérdida) sector industrial	313.649.559	(32.777.336)	57.642.029	1.462.016
Sector bancario				
Total ingreso operacional neto	1.366.072.328	1.344.498.609	316.202.030	346.215.529
Resultado operacional	651.154.281	617.980.035	137.123.745	152.029.745
Ganancia sector bancario	488.249.355	484.093.454	100.652.886	113.863.993
Ganancia consolidada	801.898.914	451.316.118	158.294.915	115.326.009
Ganancia atribuible a parte no cont.	459.809.456	354.696.353	95.159.237	83.665.387
Ganancia atribuible a los prop. de la controladora	1342.089.458	96.619.765	63.135.678	31.660.622



QUIÑENCO S.A.

Estado de Flujos de Efectivo	Dic-14	Dic-15	Mar-15	Mar-16
Sector industrial				
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(124.793.559)	(120.452.708)	(23.071.243)	(10.099.234)
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	(390.116.811)	(264.828.277)	(1.934.860)	14.016.052
Flujo neto procedente de actividades de inversión	150.973.970	107.168.073	(67.193.326)	(39.642.866)
Flujo neto total del período sector industrial	(363.936.400)	(178.112.912)	(46.056.943)	(35.726.048)
Sector bancario				
Flujo neto utilizado en actividades de la operación	(50.513.856)	(918.038.034)	(266.490.495)	(291.021.357)
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	390.480.672	904.479.531	261.285.846	(241.611.021)
Flujo neto procedente de actividades de inversión	54.800.283	295.674.804	97.204.998	164.268.379
Flujo neto total del período sector bancario	402.767.099	282.116.301	(368.363.999)	92.000.349

Razones Financieras - Sector Industrial ^(*)	2015	2014	Mar-15	Mar-16
Liquidex corriente	1.7	1.4	1.0	1.8
Razón ácida ⁽¹⁾	0.3	0.4	0.5	0.4
Razón de endeudamiento ⁽²⁾	0.44	0.53	0.50	0.54
Deuda corriente/total deuda ⁽³⁾	29.62%	37.50%	33.88%	30.66%
Deuda no corriente/Total deuda ⁽⁴⁾	70.38%	62.50%	66.12%	69.34%
Cobertura costos financieros ⁽⁵⁾	0.24	10.77	6.65	2.13
Rentabilidad del patrimonio ⁽⁶⁾	3.3%	13.0%	2.2%	1%
Retorno de dividendos ⁽⁷⁾	5.8%	3.4%	3.5%	5.9%

(*) Razones Financieras calculadas sobre las cifras del sector industrial (excluyendo el sector bancario), dado que así se utilizan para los covenants financieros de la presente emisión.

(1) Activos corrientes/Pasivos corrientes

(2) Efectivo y equivalentes al efectivo/(Pasivo corrientes- pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición como mantenidos para la venta)

(3) Pasivo total/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora

(4) Pasivos corrientes/Pasivo total

(5) Pasivos no corrientes/Pasivo total

(6) (Ganancia no bancario + Gasto por impuestos a las ganancias + costos financieros)/Costos financieros

(7) Ganancia controlador/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora promedio

(8) Pago de dividendos últimos doce meses x acción/Cotización de acción al cierre

Créditos Preferentes

El Emisor no tiene deudas privilegiadas ni preferentes, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectadas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

Restricciones al Emisor en Relación a Otros Acreedores

A la fecha del presente Prospecto, los títulos de deuda y contratos de crédito del Emisor que contienen restricciones son los siguientes:

1. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie E por escritura pública de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie E fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie E fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se

II.
Documentos Legales de la Emisión

entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

2. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie I por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie I fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie I fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Julio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imporen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con

todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

3. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 7.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie F por escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie F fue colocada con cargo a la linea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°596 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie F fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No

Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie F, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

**II.
Documentos
Legales de la
Emisión**

4. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 3.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie G por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie G fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°426 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie G fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor, y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado

por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.



Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie G, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

5. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 4.700.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

partes el contrato de emisión de bonos Serie C por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie C fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°427 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie C fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie C, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

- Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 6.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie J por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie J fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie J fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 27 de junio de 2013.

**II.
Documentos
Legales de la
Emisión**

La Serie O fue colocada con cargo a la Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie O fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 24 de julio de 2014.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y /vi/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la

inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley N°3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este sección no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 707.934.810.000 Pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

Las cuentas utilizadas para el cálculo de los resguardos financieros al 31 de diciembre de 2015 tenían los siguientes valores. Dicho cálculo y el respectivo valor de cada una de las cuentas que componen estos indicadores, estarán disponibles en una nota de los estados financieros consolidados del Emisor.

Quiñenco Individual (31/3/16)		MS
Total de activos		3.485.505.742
Activos gravados		
Activos no gravados		3.485.505.742
Pasivos corrientes totales		-79.141.721
Otras provisiones a corto plazo		(3.822.213)
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados		(703.556)
Total de pasivos no corrientes		492.301.152
Otras provisiones a largo plazo		(3.793.288)
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados		
Total deuda no gravada		563.123.816
Deuda Financiera		MS
Otros pasivos financieros corriente		35.692.630
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente		
Otros pasivos financieros no corriente		386.188.801
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente		102.319.063
Deuda financiera		524.200.494
Capitalización		
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor		2.914.062.869
Deuda financiera		524.200.494
Capitalización		3.438.263.363
Quiñenco Consolidado		MS
Deuda Financiera		MS
Otros pasivos financieros corriente		164.714.534
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente		3.053.669
Otros pasivos financieros no corriente		815.477.066
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente		7.368
Deuda financiera		983.252.637
Capitalización		
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor		2.914.062.869
Deuda financiera		983.252.637
Participación no controladora (1)		2.029.036.969
Capitalización		5.926.352.475

(1) Corresponde a Participaciones no controladoras de Quiñenco de MS\$3.392.853.396 menos Participaciones no controladoras de LQIF de MS\$1.363.816.427.

Los principales covenants financieros a los cuales se encuentran sujetas las filiales de Quiñenco, inscritas en la SVS al 31 de marzo de 2016, son los siguientes:

A. LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF")

LQIF está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Emisión de Bonos de LQIF y otros contratos de crédito. Las principales restricciones al 31 de marzo de 2016 son las siguientes:

- LQIF deberá mantener en sus estados financieros trimestrales un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces, medido por la razón de Pasivo Total Ajustado sobre Activo Total Ajustado, equivalente a los saldos de



QUIÑENCO S.A.

cuentas de servicios no bancarios más el cálculo de la inversión en sociedades (VPP), restitución de menores y mayores valores fijados en UF al 31 de diciembre de 2008 y restituyendo saldos eliminados en la preparación de los estados financieros consolidados.

- Durante los tres meses anteriores al pago de los cupones de estas emisiones, LQIF podrá efectuar pagos o préstamos a empresas relacionadas sólo en el caso que en todo momento durante ese período mantenga recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto al menos equivalente a la cantidad que deba pagar a los tenedores de bonos en dicha fecha de pago.
- LQIF deberá mantener el control del Banco de Chile y, el actual controlador de LQIF deberá mantener tal calidad.

B. Invexans S.A. ("Invexans")

Invexans suscribió en octubre de 2014 un contrato de crédito por US\$15 millones con el Banco Estado. Aparte de las obligaciones usuales en estos tipos de créditos, se establece la obligación de mantener respecto de los estados financieros consolidados anuales, un endeudamiento total no mayor a una vez y un monto mínimo de patrimonio de US\$250 millones. Asimismo, se establece la obligación que se mantenga el control por parte del Grupo Lukšic.

Al 31 de marzo de 2016, Invexans cumple con todas las restricciones estipuladas en los contratos arriba indicados, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Covenants	Covenants
Leverage Total Neto del balance consolidado	< 1.00
Patrimonio mínimo	> MUS\$250.000
Calidad de controlador de Quiñenco	SI

C. Tech Pack S.A. ("Techpack") ex Madeco S.A.

Al 31 de marzo de 2016, Techpack y sus subsidiarias mantenían diversos compromisos, cuyos principales términos son los siguientes:

Su subsidiaria Alusa se encuentra sujeta a los siguientes compromisos con las instituciones financieras que se indican:

Préstamo al Exportador (PAE) Banco Estado por un total de MUS\$7.000. (Saldo deuda pendiente al 31 de marzo de 2016 de MUS\$3.660).

Como condición del préstamo, Alusa Chile S.A. deberá cumplir con la siguiente restricción:

Techpack debe mantener en forma directa o indirecta al menos un cincuenta coma uno por ciento (50,1%) de la propiedad de Alusa y el control de su administración

D. Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (CSAV)

Crédito Banco Itaú Chile

- Mantener un nivel de endeudamiento a nivel consolidado en que la relación Pasivos Totales / Patrimonio Total no sea superior a 1,3 veces.
- Mantener activos libres de gravamen por 130% de los pasivos financieros consolidados.
- Quiñenco S.A. deberá ser el controlador del emisor, o deberá tener al menos el 37,4% del capital suscrito y pagado del emisor.

Documentos Legales de la Emisión

Contrató de cesión de créditos con Tanner Servicios Financieros, por una línea de cesión de créditos comprometida hasta diciembre de 2016 por hasta MUS\$ 30.000

- Mantener un Patrimonio mínimo consolidado de MUS\$ 350.000.
- Mantener un nivel de endeudamiento a nivel consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Patrimonio Total no sea superior a 1,3 veces.
- Quiñenco S.A. deberá mantener su condición de controlador del deudor por el periodo en que se mantenga vigente el contrato.

Hipotecas por compromisos financieros

La subsidiaria CSAV mantiene hipotecas sobre ciertos bienes a objeto de garantizar las obligaciones financieras, según el siguiente detalle:

Acreedor	Deudor	Tipo de garantía	Tipo de activos comprometidos	Valor contable de los activos comprometidos MUS\$	Saldo pendiente de la deuda al cierre del periodo MUS\$
DNB Bank ASA	Bow Condor	Hipoteca Naval	Navíos	9.883	4.273

E. Sociedad Matriz SAAM S.A. (SM SAAM)

La subsidiaria SM SAAM y sus subsidiarias, cuentan con las siguientes disposiciones contractuales que la rigen en su gestión y en sus indicadores de financiamiento:

Sociedad	Entidad Financiera	Nombre	Condición	31-03-2016	31-12-2015
SAAM S.A. (Compañía General de Kioscos S.A.)	Banco Estado	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual 3,12		0.12.504
Iquique Ferriarina Internacional S.A. (IFI)	Banco de Crédito e Inversiones	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	Al 31 de diciembre de cada año no debe ser mayor que 3,5 en 2013 y 3,6 en 2014, 4,0 en 2015 y 3,8 desde el 2016 en adelante.		109.192
Iquique Terminal Internacional S.A. (ITI)	Banco Estado	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual que 3		109.192
SAAM Remolques S.A. de C.V.	Banco Indus	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 3		1.09.192
SAAM Remolques S.A. de C.V.	Banco Indus	Razón de cobertura del servicio de la deuda	Al 31 de diciembre de cada año no debe ser menor que 1		1.03
SAAM Remolques S.A. de C.V.	Banco Indus	Mantenimiento en los estados financieros, un patrimonio no inferior a MUS\$ 10.000	Al 31 de diciembre de cada año no debe ser menor que MUS\$ 10.000		MUS\$ 24.018
SAAM Remolques S.A. de C.V.	Banco Indus	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	En cada trimestre, debe ser menor o igual dos como cinco veces	1.89.15.19	1.54.20.01
SAAM Remolques S.A. de C.V.	Banco CorpBanca NY	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	En cada trimestre debe ser menor o igual a tres veces		1.95
Terminal Marítima Maizalán Do C.V.	Banco Itau	Razón de Endondeamiento Financiero Neto / Patrimonio	Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, debe ser mayor que 2,5 y 2,7 respectivamente		0.99
Terminal Marítima Maizalán Do C.V.	Banco Itau	Razón de Endondeamiento Financiero Neto / EBITDA	Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, no debe ser mayor que 3 y 4 respectivamente		1.44
SAAM Mexico Canada Inc.	Banco Scotiabank Canada	Cobro sobre activo tangible Neto	En cada trimestre, debe ser menor a dos como cinco veces	0.61.3.97	0.60.3.66
		Ebitda consolidado, sobre gasto financiero y amortización de deuda	En cada trimestre, debe ser mayor o igual a uno como veinte y cinco veces		

* Nota: Se hace presente que, para efectos de obtener mayor detalle respecto de la información aquí incluida, las restricciones a las que se encuentra sujeto tanto el Emisor (Quiñenco), como sus filiales registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (LOIF, Invexans, Techpack, CSAV y SM SAAM), se encuentran disponibles en los respectivos Estados Financieros.

2. ANTECEDENTES DE LAS SERIES

2.1 Prospecto Legal Puntos 4 al 7

a. Series P y Q

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 09 de junio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 6.699-2015.

Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 26 de junio de 2015, bajo el Repertorio N° 7.539-2015, y fue modificado por escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°11.086-2015 (en adelante la escritura de emisión y su modificación, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha 30 de septiembre del 2015, bajo el número de registro número 819.

4.2 Principales Características de la Emisión

i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "Línea" o "Línea de Bonos" y los "Bonos", respectivamente).

ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 10.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la linea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública de fecha 26 de junio de 2015 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio 7.540-2015, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000.

iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS" o "Superintendencia"), dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

**II.
Documentos
Legales de la
Emisión**

iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

v. Materializado / Desmaterializado

Bonos desmaterializados.

vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el 10º Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al menos, a 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante "Treasury Notes") o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejaren de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula - duración que se calculará al 10º Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: /A/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de referencia de las 15 horas hora de Nueva York o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de aquellas realizadas a la hora de la última transacción previa a las 15 horas hora de Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán entregarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el 10º Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark

de Renta Fija "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10º Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 13 horas 20 minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejaren de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo 10º Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del "Margen", para los bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos

**II.
Documentos
Legales de la
Emisión**

en Dólares, el Emisor definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. Tanto para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17 horas del 8º Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

/c/ En caso que se resalte anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

vii. **Garantías**

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

viii. **Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines corporativos del Emisor.

ix. **Clasificación de Riesgo**

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA / Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA (cl) Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

x. **Régimen Tributario**

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.3 Características Específicas de la Emisión

4.3.1 Características de la Emisión de los Bonos de la Serie P ("Emisión Bonos Serie P")

4.3.1.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Emisión Bonos Serie P que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de \$75.000.000.000, equivalente a la fecha de la Escritura Pública Complementaria a UF 2.891.527, 2469.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la Emisión Bonos Serie P, dos emisiones de bonos (i) la primera, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°819 por un monto máximo de UF 3.000.000 de acuerdo a la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio N°5.314- 2016, (la "Emisión Bonos Serie Q"); y (ii) la segunda, con cargo

II
Documentos
Legales de la
Emisión

a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°820 por un monto máximo de UF 5.000.000 de acuerdo a la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio N°5.315- 2016, (la "Emisión Bonos Serie R").

El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 5.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie P puede ser en definitiva igual o inferior a \$75.000.000.000.

4.3.1.2 *Seríe*

La emisión consta de una serie denominada "Serie P".

4.3.1.3 *Código Nemotécnico*

BQUIN-P

4.3.1.4 *Cantidad de Bonos*

La Serie P comprende 1.500 Bonos.

4.3.1.5 *Cortes*

El valor nominal de cada Bono de la Serie P será de \$50.000.000.

4.3.1.6 *Valor Nominal de las Series*

El valor nominal de la Serie P será de \$75.000.000.000, equivalente a la fecha de la escritura complementaria a UF 2.891.527,2479.

4.3.1.7 *Reajustabilidad*

Los Bonos de la Serie P no serán reajustables.

4.3.1.8 *Tasa de Interés*

Los Bonos de la Serie P devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de 5,10%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.1.9 *Fecha Inicio Devengo de Intereses*

Los Bonos de la Serie P comenzarán a devengar intereses a partir del 1 de junio de 2016.

4.3.1.10 *Tablas de Desarrollo*

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0%	0,0		1 de junio de 2016				50.000.000.000
1,0	1,0		1 de junio de 2017	2.550.000.000	0,0000	2.550.000.000	50.000.000.000
2,0	2,0		1 de junio de 2018	2.550.000.000	0,0000	2.550.000.000	50.000.000.000
3,0	3,0		1 de junio de 2019	2.550.000.000	0,0000	2.550.000.000	50.000.000.000
4,0	4,0	1,0	1 de junio de 2020	2.550.000.000	16.666.667,0000	19.216.667,0000	33.333.333,0000
5,0	5,0	2,0	1 de junio de 2021	1.700.000.0000	16.666.667,0000	18.365.667,0000	16.666.666,0000
6,0	6,0	3,0	1 de junio de 2022	850.000.0000	16.666.666,0000	17.516.666,0000	0,0000

4.3.1.11 *Fecha Amortización Extraordinaria*

La Emisión Bonos Serie P contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie P desde el 1 de junio de 2019.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /a que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, éste será de 0,70%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Habil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.3.1.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie P serán destinados, al menos en un 10% al refinamiento de pasivos, al menos en un 50% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

4.3.1.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie P es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA / Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA (cl) Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:
Categoría: AA

4.3.1.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie P no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie P.

Los Bonos de la Serie P no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie P quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

4.3.1.15 Régimen Tributario

Los Bonos Serie P se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.3.2 Características de la Emisión de los Bonos Serie Q ("Emisión Bonos Serie Q")

4.3.2.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Emisión Bonos Serie Q que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de UF 3.000.000.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la Emisión Bonos Serie Q, dos emisiones de bonos (i) la primera, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°819 por un monto máximo de UF \$75.000.000.000 (equivalentes la fecha de su escritura complementaria a la cantidad de UF2.891.527,2469) de acuerdo a la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio N°5.313- 2016, (la "Emisión Bonos Serie P"); y (ii) la segunda, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°820 por un monto máximo de UF 5.000.000 de acuerdo a la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio N°5.315-2016. (la "Emisión Bonos Serie R").

El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 5.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie Q puede ser en definitiva igual o inferior a UF3.000.000.

4.3.2.2 Series

La emisión consta de una serie denominada "Serie Q".

4.3.2.3 Código Nemotécnico

BOUIN-Q

4.3.2.4 Cantidad de Bonos

La Serie Q comprende 3.000 Bonos.

4.3.2.5 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie Q será de 1.000 Unidades de Fomento.

4.3.2.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie Q será de 3.000.000 Unidades de Fomento.

4.3.2.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie Q emitidos con cargo a la Línea 819 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

4.3.2.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie Q devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de 2,10%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.2.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie Q comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 1 de junio de 2016.



QUIÑENCO S.A.

4.3.2.10 Tablas de Desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		1 de junio de 2016				1,000,000
1	1		1 de junio de 2017	-21,0000	0,0000	-21,0000	1,000,000
2	2		1 de junio de 2018	-21,0000	0,0000	-21,0000	1,000,000
3	3		1 de junio de 2019	-21,0000	200,0000	-221,0000	800,0000
4	4	2	1 de junio de 2020	-16,8000	200,0000	-216,8000	600,0000
5	5	3	1 de junio de 2021	-12,6000	200,0000	-212,6000	400,0000
6	6		1 de junio de 2022	-8,4000	200,0000	-208,4000	200,0000
7	7	5	1 de junio de 2023	-4,2000	200,0000	-204,2000	0,0000

4.3.2.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie Q contempló la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie Q desde el 1 de junio de 2019.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, éste será de 0,70%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Habil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.3.2.12 Usos específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie Q serán destinados, al menos en un 10% al refinamiento de pasivos, al menos en un 50% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

4.3.2.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie Q es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA / Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA (cl) Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

4.3.2.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie Q no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie Q.

Los Bonos Serie Q no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie Q quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo

o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

4.3.2.15 Régimen Tributario

Los Bonos Serie Q se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral I del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV") y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la

Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión)*

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

1. **Cumplimiento de la Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.-
2. **Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia ("Empresa de Auditoría Externa"), deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número 2. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados

* Actualizado conforme a los Estados Financieros al 31 de marzo de 2016.

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evague su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia, que el procedimiento indicado en el presente numeral 2 tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas.

Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.-

3. **Información sobre la Colocación de Bonos:** Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-
4. **Entrega de Estados Financieros al Representante:** Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato (Sección 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.-

5. **Citaciones a Juntas:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") y en su reglamento.-
6. **Comunicación de Hechos Esenciales:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-
7. **Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley sobre Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores"); /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial.

Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

8. **Operaciones con Personas Relacionadas:** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 8.-
9. **Provisiones:** Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-
10. **Indicadores Financieros:**
 - /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual / Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra /i/, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.-

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento individual era 0,47 veces.
 - /ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco

o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato (Sección 4.5.2 número 3 de este Prospecto), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.-

Al 31 de marzo de 2016, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento consolidado era 0,62 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.-.

El patrimonio al 31 de marzo de 2016, ascendía a M\$2.914.062.869 y el patrimonio mínimo reajustado era M\$801.871.388.

/iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

/v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

11. Seguros: Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100.000 Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;



II.
Documentos
Legales de la
Emisión

2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;
3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Sección 4.5.1 números 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11, de este Prospecto) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace; o solicitará la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral 4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;
5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número 6, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del

1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y
8. Si el Emisor se disolviere o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

1. **Fusión:** En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
2. **División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos licitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.
3. **Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.
4. **Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.
5. **Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
6. **Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato y sus Escrituras Complementarias.
7. **Inexistencia de Activos Esenciales:** Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.2 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos Serie P y Bonos Serie Q se realizará por intermediarios.

5.3 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos Serie P y Bonos Serie Q se realizará bajo la modalidad de "mejor esfuerzo". Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.4 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.
Banchile Corredores de Bolsa S.A..

5.5 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.1.14. y 4.3.2.14.

5.6 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

5.7 Valores no suscritos

Los Bonos Serie P y Bonos Serie Q no colocados dentro del plazo indicado en los puntos 4.3.1.14 y 4.3.2.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie P y Emisión Bonos Serie Q, según corresponda, quedará reducida al monto efectivamente colocado.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de Pago y Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos de los Pagos

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

Se informará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos a través del sitio web del Emisor www.quinenco.cl.



QUIÑENCO S.A.

6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores.

El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

6.3 Lugar Obtención Estados Financieros

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl y en el sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.4 Entrega de Carta al Representante

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la

ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco S.A.

7.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valóres. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado

No hay.

7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto

No hay.

7.5 Auditores Externos de la Emisión

No hay.

7.6 Asesores Financieros Participantes en la Elaboración del Prospecto

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.7 Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larraín, Dulanto y Compañía Limitada.

b. Serie R



4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 09 de junio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 6.699-2015.

Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 26 de junio de 2015, bajo el Repertorio N° 7.540-2015, y fue modificada por escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°11.087-2015 (en adelante la escritura de emisión y su modificación, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha 30 de septiembre del 2015, bajo el número de registro 820.

4.2 Principales Características de la Emisión

i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "Línea" o "Línea de Bonos" y los "Bonos", respectivamente).

ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 10.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública de fecha 26 de junio de 2015 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio 7.539-2015, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000.

iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 30 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS" o "Superintendencia"), dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

v. Materializado / Desmaterializado
Bonos desmaterializados.

vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen / según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el 10º Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al menos, a 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante "Treasury Notes") o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejasen de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula - duración que se calculará al 10º Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: /A/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de referencia de las 15 horas hora de Nueva York o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de aquellas realizadas a la hora de la última transacción previa a las 15 horas hora de Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán entregarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el 10º Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión



QUIÑENCO S.A.

cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10º Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 13 horas 20 minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejase de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo 10º Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del "Margen", para los bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se colocuen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en Dólares, el Emisor definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. Tanto para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17 horas del 8º Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

/c/ En caso que se resgate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el resgate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el resgate anticipado.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.



vii. **Garantías**

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

viii. **Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines corporativos del Emisor.

ix. **Clasificación de Riesgo**

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA / Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA (cl) Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

x. **Régimen Tributario**

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.3 Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie R ("Emisión Bonos Serie R").

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Emisión Bonos Serie R que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de UF 5.000.000.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la emisión de la Serie R, dos emisiones de bonos con cargo a línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°819: (i) la primera, correspondiente a la Serie P, por un monto máximo de \$75.000.000.000 (equivalentes la fecha de su escritura complementaria a la cantidad de UF2.891.527,2469) de acuerdo a lo establecido en la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio N°5.313- 2016, (la "Emisión Bonos Serie P"); y (ii) la segunda, correspondiente a la Serie Q, por un monto máximo nominal equivalente a UF3.000.000, de acuerdo a lo establecido la escritura complementaria otorgada con fecha 9 de mayo de 2016 en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°5.314-2016, (la "Emisión Bonos Serie Q").

El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 5.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie R puede ser en definitiva igual o inferior a UF5.000.000.

4.3.2 Series

La emisión consta de una serie denominada "Serie R".

4.3.3 Código Nemotécnico

BQUIN-R

4.3.4 Cantidad de Bonos

La Serie R comprende 5.000 Bonos.

4.3.5 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie R será de 1.000 Unidades de Fomento.

4.3.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie R será de 5.000.000 Unidades de Fomento.

4.3.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie R emitidos con cargo a la Línea 820 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

4.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie R devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de 3,15%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie R comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 1 de junio de 2016.

4.3.10 Tablas de Desarrollo

Cupon	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		1 de junio de 2016				1.000.0000
1	1		1 de junio de 2017	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
2	2		1 de junio de 2018	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
3	3		1 de junio de 2019	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
4	4		1 de junio de 2020	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
5	5		1 de junio de 2021	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
6	6		1 de junio de 2022	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
7	7		1 de junio de 2023	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
8	8		1 de junio de 2024	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
9	9		1 de junio de 2025	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
10	10		1 de junio de 2026	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
11	11		1 de junio de 2027	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
12	12		1 de junio de 2028	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
13	13		1 de junio de 2029	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
14	14		1 de junio de 2030	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
15	15		1 de junio de 2031	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
16	16		1 de junio de 2032	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
17	17		1 de junio de 2033	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
18	18		1 de junio de 2034	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
19	19		1 de junio de 2035	31.5000	0.0000	31.5000	1.000.0000
20	20		1 de junio de 2036	31.5000	250.0000	281.5000	750.0000
21	21	2	1 de junio de 2037	23.6250	250.0000	273.6250	500.0000
22	22	3	1 de junio de 2038	15.7500	250.0000	265.7500	250.0000
23	23	4	1 de junio de 2039	7.8750	250.0000	257.8750	0.0000

4.3.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie R contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie R desde el 1 de junio de 2021.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, éste será de 0.90%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Habil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.3.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie R serán destinados, al menos en un 10% al refinanciamiento de pasivos, al menos en un 50% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

4.3.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie R es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA / Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA (cl) Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:
Categoría: AA

4.3.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie R no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie R.

Los Bonos Serie R no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie R quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

4.3.15 Régimen Tributario

Los Bonos Serie R se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV") y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión)*

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

1. **Cumplimiento de la Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.-

* Actualizado conforme a los Estados Financieros al 31 de marzo de 2016.

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

2. **Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia ("Empresa de Auditoría Externa"), deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número 2. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evague su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia, que el procedimiento indicado en el presente numeral 2 tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas.

Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que

lleva la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.-

3. **Información sobre la Colocación de Bonos:** Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-
4. **Entrega de Estados Financieros al Representante:** Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato (Sección 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.-

5. **Citaciones a Juntas:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") y en su reglamento.-
6. **Comunicación de Hechos Esenciales:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-
7. **Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley sobre Mercado de Valores ("[Ley de Mercado de Valores](#)"); /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial.

Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

8. **Operaciones con Personas Relacionadas:** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 8.-
9. **Provisiones:** Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-
10. **Indicadores Financieros:**
/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual / Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra /i/, se entenderá

como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.-



Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento individual era 0,47 veces.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Décimosexta del Contrato (Sección 4.5.2 número 3 de este Prospecto), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.-

Al 31 de marzo de 2016, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento consolidado era 0,62 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2016, ascendía a M\$2.914.062.869 y el patrimonio mínimo reajustado era M\$801.871.388.

/iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

/v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

11. **Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100.000 Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;
2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;
3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Sección 4.5.1 números 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11, de este Prospecto) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitará el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace; o solicitará la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral 4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra

del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;



5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causal/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación; efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número 6, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y
8. Si el Emisor se disolviere o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

1. **Fusión:** En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
2. **División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.
3. **Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

4. **Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.
5. **Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
6. **Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraldadas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato y sus Escrituras Complementarias.
7. **Inexistencia de Activos Esenciales:** Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.2 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos Serie R se realizará por intermediarios.

5.3 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos Serie R se realizará bajo la modalidad de "mejor esfuerzo". Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.4 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.
Banchile Corredores de Bolsa S.A.

5.5 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.14.

5.6 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

5.7 Valores no suscritos

Los Bonos Serie R no colocados dentro del plazo indicado en los puntos 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie R quedará reducida al monto efectivamente colocado.



QUIÑENCO S.A.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de Pago y Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos de los Pagos

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

Se informará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos a través del sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores.

El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

6.3 Lugar Obtención Estados Financieros

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl y en el sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.4 Entrega de Carta al Representante

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco S.A.

7.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado

No hay.

7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto

No hay.

7.5 Auditores Externos de la Emisión

No hay.

7.6 Asesores Financieros Participantes en la Elaboración del Prospecto

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.7 Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larraín, Dulanto y Compañía Limitada.

2.2 Declaración de Responsabilidad

a. Series P y Q



Declaración Jurada de Responsabilidad

El Presidente de Quiñenco S.A., Andrónico Luksic Craig y el Gerente General de dicha sociedad, Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie P y Serie Q con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número 819, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esta Superintendencia, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

A handwritten signature of Andrónico Luksic Craig, which appears to begin with 'Andrónico' and end with 'Luksic Craig'.

Andrónico Luksic Craig
Presidente
RUT: 6.062.786-K

A handwritten signature of Francisco Pérez Mackenna, which appears to begin with 'Francisco' and end with 'Pérez Mackenna'.

Francisco Pérez Mackenna
Gerente General
RUT: 6.525.286-4

Santiago, Mayo 2016

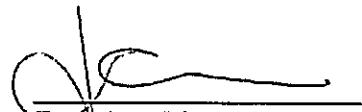
Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

Declaración Jurada Especial

El Presidente de Quiñenco S.A., Andrónico Luksic Craig y el Gerente General de dicha sociedad, Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



Andrónico Luksic Craig
Presidente
RUT: 6.062.786-K



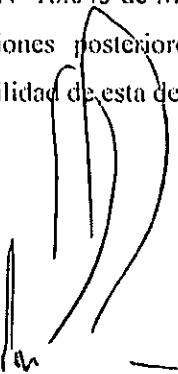
Francisco Pérez Mackenna
Gerente General
RUT: 6.525.286-4

b. Serie R

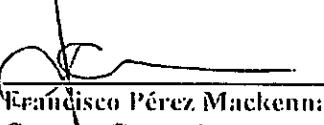


Declaración Jurada de Responsabilidad

El Presidente de Quiñenco S.A., Andrónico Luksic Craig y el Gerente General de dicha sociedad, Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie R con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de dicha Superintendencia bajo el número 820, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esta Superintendencia, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



Andrónico Luksic Craig
Presidente
RUT: 6.062.786-K



Francisco Pérez Mackenna
Gerente General
RUT: 6.525.286-4

Santiago, Mayo 2016

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

Declaración Jurada Especial

El Presidente de Quiñenco S.A., Andrónico Luksic Craig y el Gerente General de dicha sociedad, Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



Andrónico Luksic Craig
Presidente
RUT: 6.062.786-K



Francisco Pérez Mackenna
Gerente General
RUT: 6.525.286-4

Santiago, Mayo 2016

2.3 Certificado de Clasificación de Riesgo

a. Series P y Q



Feller.Rate

Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 275-0400
Avda Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 9 de mayo de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública inscritos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 819⁽¹⁾ AA / Estables

Emisiones al amparo de la línea:

- Bono Serie P⁽²⁾
- Bono Serie Q⁽³⁾

- (1) Según escritura de fecha 26 de junio de 2015, Reportorio N° 7.539-2015, de la 5^a Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, Reportorio N° 11.086-2015, de la 5^a Notaría de Santiago.
- (2) Según escritura complementaria de fecha 09 de mayo de 2016, Reportorio N° 5.313-2014, de la 5^a Notaría de Santiago.
- (3) Según escritura complementaria de fecha 09 de mayo de 2016, Reportorio N° 5.314-2016, de la 5^a Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de diciembre de 2015.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvaro Feller".

Alvaro Feller
Presidente

Feller Strategic Insights

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 09 de mayo de 2016

Señor
Luis Fernando Antúnez
Gerente de Administración y Finanzas
Quiñenco S.A.
Enrique Foster Sur 20, P.14
Presente

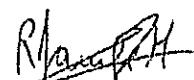
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2015, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie P por un monto \$75.000.000.000, con cargo a la línea de bonos N°819 de Quiñenco S.A., según escritura pública de fecha 09 de mayo de 2016, Repertorio N°5.313-2016 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, fue clasificada de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie P, con cargo a la Línea de Bonos N°819
Outlook:

Categoría 'AA(c)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE M.
Senior Director

/lh

FitchRatings



Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2. Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 09 de mayo de 2016

Señor
Luis Fernando Antúnez
Gerente de Administración y Finanzas
Quiñenco S.A.
Enrique Foster Sur 20, P.14
Presente

De mi consideración:

Cumplio con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2015, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie Q por un monto UF3.000.000, con cargo a la línea de bonos N°819 de Quiñenco S.A., según escritura pública de fecha 09 de mayo de 2016, Repertorio N°5.314-2016 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, fue clasificada de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie Q, con cargo a la Línea de Bonos N°819
Outlook

Categoría 'AA(c1)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RINA JARUFE M.
Senior Director

/lh

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

b. Serie R

Feller.Rate

Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400
Avda Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago Chile

LÍNEA DE BONOS

En Santiago, con fecha 9 de mayo de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública inscritos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

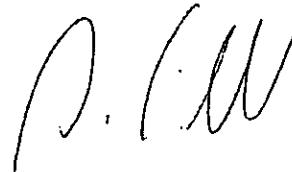
Línea de Bonos N° 820⁽¹⁾ AA / Estables

Emisiones al amparo de la línea:

- Bono Serie R⁽²⁾

- (1) Según escritura de fecha 26 de junio de 2015, Reportorio N° 7.540-2015, de la 5^a Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, Reportorio N° 11.087-2015, de la 5^a Notaría de Santiago.
- (2) Según escritura complementaria de fecha 09 de mayo de 2016, Reportorio N° 5.315-2016, de la 5^a Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de diciembre de 2015.



Alvaro Feller
Presidente

FitchRatings



Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 09 de mayo de 2016

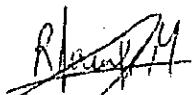
Señor
Luis Fernando Antúnez
Gerente de Administración y Finanzas
Quiñenco S.A.
Enrique Foster Sur 20, P.14
Presente

De mi consideración:

Cumplio con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2015, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie R por un monto UF5.000.000, con cargo a la línea de bonos N°820 de Quiñenco S.A., según escritura pública de fecha 09 de mayo de 2016, Repertorio N°5.315-2016 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, fue clasificada de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie R, con cargo a la Línea de Bonos N°820	Categoría 'AA(cl)'
Outlook	Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RINA JARUFE M.
Senior Director

/lh

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

2.4 Oficio SVS

a. Series P y Q

2/6/2016

Oficio Electrónico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile



OFORD.: N°12220

Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 819, el 30 de septiembre de 2015.

Materia.: Colocación de bonos Series P y Q.

SGD.: N°2016050066239

Santiago, 18 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 10 y 17 de mayo de 2016, Quiñenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de las escrituras públicas complementarias, otorgadas el 9 de mayo de 2016, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie P: \$75.000.000.000.-, compuesta de 1.500 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$50.000.000.- cada uno.

Serie Q: U.F. 3.000.000.-, compuesta de 3.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 5.000.000, considerando conjuntamente los bonos de las Series P y Q, como los bonos de la Serie R con cargo a la Línea N°820, emitida mediante escritura complementaria de fecha 9 de mayo de 2016.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie P, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 5,1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los bonos Serie Q, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses de ambas series se devengarán a partir del 1 de junio de 2016.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Para ambas series, el emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 1 de junio de 2019, al mayor valor entre /i/ el

http://www.svs.cl/sitio/sei/pagina/xml_view/ver_oficio_res.php?ofcio=201612220605382IKlsirEuCgbARLrUQkegGdbWrKryI

26/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, el valor del Margen será 0.7%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie P vencen el 1 de junio de 2022, mientras que los bonos Serie Q vencen el 1 de junio de 2023.

PLAZO DE LA COLOCACION : Para ambas series, 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGOS NEMOTECNICOS : BQUIN-P ; BQUIN-Q

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Series P y Q de esta emisión se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974 y sus modificaciones. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISION DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201612220605392IKlsirEuCgbrARLrUQkegGdbWrKryI

http://www.svs.cl/sitio/sei/pagina/xml_view/ver_oficio_rea.php?oficio=201612220605392IKlsirEuCgbrARLrUQkegGdbWrKryI

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

b. Serie R

2/6/2016

Oficio Electrónico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°12219

Antecedentes.: Línea de bonos inserta en el Registro de Valores bajo el N° 820, el 30 de septiembre de 2015.

Materia.: Colocación de bonos Serie R.

SGD.: N°2016050066238

Santiago, 18 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 10 y 17 de mayo de 2016, Quiñenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 9 de mayo de 2016, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie R: U.F. 5.000.000.-, compuesta de 5.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 5.000.000, considerando conjuntamente los bonos de la Serie R, como los bonos de las Series P y Q con cargo a la Línea N°819, emitidas mediante escrituras complementarias de fecha 9 de mayo de 2016.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie R, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,15% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 1 de junio de 2016.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 1 de junio de 2021, al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, el valor del Margen será 0,9%.

http://www.svs.cl/sitio/seit/pagina/xml_view/ver_oficio_real.php?oficio=2016122196053950sVKHUhdNLRIJhALyjElcBcRWoBM

28/2016

Oficio Electrónico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie R vencen el 1 de junio de 2039.

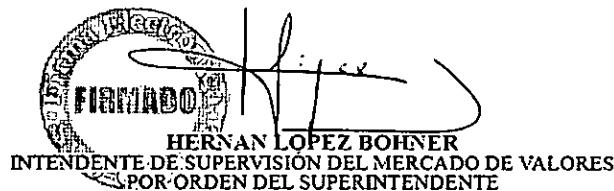
PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO : BQUIN-R

RÈGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie R de esta emisión se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N °824 del año 1974 y sus modificaciones. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201612219605395OsVKHUhdNLRIJhALyvjElcBcRWoBM

http://www.svs.cl/sitio/seii/pagina/xml_view/ver_oficio_real.php?oficio=201612219605395OsVKHUhdNLRIJhALyvjElcBcRWoBM

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

2.5 Escritura Complementaria

a. Serie P

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



REPERTORIO N° 5313-2016

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

X

BANCO BICE

En Santiago de Chile, a nueve de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha cinco de Mayo del dos mil dieciséis, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve y don RODRIGO HINZPETER KIRBERG, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil quinientos noventa y uno guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de QUIÑENCO S.A., Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e

1

L:\N\CTO.EN. BONOS QUIÑENCO S.A.(281155) p 281155.doc





QUIÑENCO S.A.

1 indistintamente denominado el "Emisor" o la
2 "Compañía", por una parte; y por la otra SEBASTIÁN
3 PINTO EDWARDS, chileno, casado, ingeniero comercial,
4 cédula de identidad número nueve millones ochocientos
5 noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión
6 tres y dos RODRIGO VIOLOC GOIC, chileno, casado,
7 ingeniero comercial, cédula de identidad número siete
8 millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos
9 treinta y ocho guión cinco, ambos en representación,
10 según se acreditará, del BANCO BICE, sociedad del giro
11 bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete
12 millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en
13 calle Tostinos número doscientos veinte, comuna y
14 ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de
15 Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco
16 Pagador, en adelante indistintamente denominado el
17 "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco",
18 el "Representante" o el "Banco Pagador", cuando
19 concurre en esta última calidad. Sin perjuicio de lo
20 anterior, cuando se haga referencia a los
21 comparecientes en forma conjunta, se denominarán las
22 "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la
23 "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes
24 acreditan su identidad con las cédulas citadas y
25 exponen: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y**
DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes. Que por
26 escritura pública otorgada con fecha veintiséis de
27 junio del año dos mil quince bajo el repertorio número
28 siete mil quinientos treinta y nueve guión dos mil
29 quince, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II. Documentos Legales de la Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GER 1 RUDIS ECHEMIOJE 30 OF. 44, LAS CONDES
6992453 - 5992457 - 5992403 - FAX 5992467
EMAIL notarioraby@notarioraby.cl

A circular stamp with a decorative border containing the text "STATE LIBRARY OF NEW SOUTH WALES" and "AUSTRALIA". The number "005" is printed on the left side.

Benavente, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil quince, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número once mil ochenta y seis guión dos mil quince. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia" o "SVS"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, diez millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.. Uno.Dos./ Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE P. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del

3

ESTO ES UN BONO QUIENCO S.A. (281155) P. 281155.GOB

A photograph showing a handwritten signature "S. J. Don" over a cursive "Lee" and a circular library stamp. The stamp is red and white, with the words "LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF VIRGINIA" around the perimeter and "1900" in the center.

**Quiñonero S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados**



QUIÑENCO S.A.

1 Contrato de Emisión, los términos particulares de la
2 emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en
3 una escritura pública complementaria. De conformidad
4 con lo anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho
5 mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás
6 normativa aplicable de la Superintendencia, por el
7 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el
8 Contrato de Emisión, una serie de Bonos
9 desmaterializados denominada "Serie P" /en adelante la
10 "Serie P" o "Emisión Bonos Serie P"/, con cargo a la
11 Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de
12 la Superintendencia con fecha treinta de septiembre
13 del año dos mil quince, bajo el número de registro
14 ochocientos diecinueve /en adelante la "Línea
15 Ochocientos Diecinueve"/. Los términos y condiciones
16 de los Bonos de la Serie P son los que se establecen
17 en esta escritura pública complementaria /en adelante,
18 la "Escritura Pública Complementaria"/ y en el
19 Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en
20 la cláusula Cuarta del mismo. Las estipulaciones del
21 Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas
22 materias que no estén expresamente reglamentadas en
23 esta Escritura Pública Complementaria. Esta emisión
24 fue aprobada en Sesión de Directorio de fecha siete de
25 mayo de dos mil quince, cuya acta fue reducida a
26 escritura pública con fecha nueve de junio de dos mil
27 quince, bajo el Repertorio número seis mil seiscientos
28 noventa y nueve guion dos mil quince en esta misma
29 Notaría. CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA
30 EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE P. Los antecedentes de la

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992483 - FAX 5992407
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 emisión de los Bonos de la Serie P son aquellos
2 enunciados en la cláusula Cuarta del Contrato de
3 Emisión y los que a continuación se detallan:
4 Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad
5 de Reajuste, Forma de Reajuste. El monto total máximo
6 de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie
7 P que podrán ser suscritos, autenticados y colocados
8 en conformidad con esta Escritura Pública
9 Complementaria no excederá de setenta y cinco mil
10 millones de Pesos, equivalente a la fecha de esta
11 Escritura Pública Complementaria a dos millones
12 ochocientas noventa y un mil quinientas veintisiete
13 coma dos mil cuatrocientas sesenta y nueve Unidades de
14 Fomento. Al día de otorgamiento de la presente
15 Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de
16 la Línea Ochocientos Diecinueve disponible es de diez
17 millones de Unidades de Fomento. El capital y los
18 intereses de los Bonos Serie P se pagarán en dinero
19 efectivo. Sin perjuicio de lo señalado
20 precedentemente, se deja constancia que el Emisor
21 efectuará, conjuntamente con la presente emisión, dos
22 emisiones de bonos: la primera por un monto máximo
23 nominal equivalente a tres millones de Unidades de
24 Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de
25 Emisión de la Línea Ochocientos Diecinueve/, y de
26 acuerdo a la escritura complementaria otorgada con
27 esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número
28 cinco mil trescientos catorce guión dos mil dieciséis,
29 en adelante la "Emisión Bonos Serie Q"; y la segunda
30 por un monto máximo nominal equivalente a cinco

S

L:\n\CTO.EN. BONOS QUIENCO S.A.(281155).doc





QUIÑENCO S.A.

1 millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo
2 establecido en el contrato de emisión de bonos por línea
3 celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante
4 de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada
5 en esta Notaría con fecha veintiséis de junio de dos mil
6 quince, Repertorio número siete mil quinientos cuarenta
7 guión dos mil quince, modificada por escritura pública
8 otorgada en esta Notaría con fecha diez de septiembre de
9 dos mil quince, Repertorio número once mil ochenta y
10 siete guión dos mil quince /el contrato de emisión antes
11 referido y sus modificaciones singularizadas
12 precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de
13 la Línea Ochocientos Veinte"/, y de acuerdo a la
14 escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta
15 Notaría bajo el Repertorio número cinco mil trescientos
16 quince guión dos mil dieciséis, en adelante la "Emisión
17 Bonos Serie R". El monto nominal total que se coloque con
18 motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos
19 Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas
20 conjuntamente, no podrá ser superior a cinco millones
21 de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor
22 decidirá al momento de la respectiva colocación los
23 montos nominales que serán colocados con cargo a cada
24 una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior,
25 el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie
26 P puede ser en definitiva igual o inferior a setenta y
27 cinco mil millones de Pesos. Por otra parte, en ningún
28 momento el valor nominal de la primera emisión de
29 bonos que se efectúe con cargo a Línea Ochocientos
30 Diecinueve y la primera emisión de bonos que se

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERINUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5692453 - 5692457 - 5692453 - FAX 5692457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

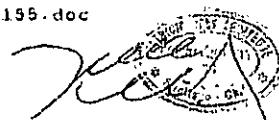


017

1 efectúe con cargo a la linea de bonos correspondiente
2 al Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos Veinte,
3 que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán
4 exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda
5 nacional de diez millones de Unidades de Fomento.
6 Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Titulos de Cada
7 Serie. La presente emisión comprenderá una única
8 serie, denominada "Serie P". Los Bonos de la Serie P
9 serán numerados correlativamente, comenzando con el
10 número cero cero cero uno hasta el número mil
11 quinientos, ambos inclusive. Al momento de ser
12 solicitada la materialización de un Bono de la Serie
13 P, el Depósito Central de Valores informará al Emisor
14 el número del título que deba emitirse, el cual
15 reemplazará al Bono de la Serie P desmaterializado del
16 mismo número de la serie, quedando este último sin
17 efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la
18 correspondiente anotación en el Registro de Emisiones
19 Desmaterializadas a que se refiere la Norma de
20 Carácter General Número Setenta y Siete. Tres.Tres./
21 Número de Bonos Serie P que comprende cada Serie. La
22 Serie P estará compuesta de mil quinientos Bonos.
23 Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la Serie
24 P. El valor nominal inicial de cada Bono de la Serie P
25 será de cincuenta millones de Pesos. Tres.Cinco./
26 Plazo de Colocación. El plazo de colocación de los
27 Bonos Serie P no será superior a los treinta y seis
28 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que
29 autorice la emisión de los Bonos Serie P. Los Bonos de
30 la Serie P no colocados dentro del plazo antes

7

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIENCO S.A.(281155).p 281155.doc



indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie P quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado. Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie P. Los Bonos de la Serie P vencerán el uno de junio del año dos mil veintidós. Tres.Siete./ Intereses y Reajustes: /i/ Los Bonos de la Serie P devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de cinco coma uno por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días. /ii/ Los intereses se devengarán a partir del uno de junio del año dos mil dieciséis, y se pagarán los montos y en las fechas indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida como Anexo Uno de la presente Escritura Pública Complementaria, el cual forma parte integrante de la misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha bajo el número ciento cuarenta y seis guion dos mil dieciséis, en adelante también denominada "Tabla de Desarrollo". Si alguna de dichas fechas no fuere Día Habil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CORTINAS ECHEVERRÍA 30 OF. 14, LAS CONDES
5992453 - 5997457 - 5992403 - FAX 5992467
EMAIL: raby@notarioraby.cl



10/10/2008

el primer Día Hábiles Bancarios siguientes. /iii/ Los Bonos de la Serie P no serán reajustables. /iv/ Los intereses y capital no cobrados de los Bonos de la Serie P, en las fechas que corresponde efectuar el cobro, no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los Bonos de la Serie P cobrados con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual los Bonos de la Serie P devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional no reajustables hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el Titular de Bonos. Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/ Se entiende que los Bonos de la Serie P llevan, y en su caso, los títulos desmaterializados llevarán, seis cupones para el pago de intereses y de amortización de capital. Los tres primeros cupones expresarán el valor correspondiente a los intereses y los cupones números cuatro, cinco, y seis expresarán el valor tanto de intereses como de amortizaciones de capital. /ii/ Cada cupón de un Bono de la Serie P indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número del Bono de la Serie P a que pertenezca. Se hace presente que, tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o

9

L:\IN\CTO.EU. BONOS QUIÑENCO S.A.(281155) p 281155.doc





QUIÑENCO S.A.

material, por lo que sólo son referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que, además, el procedimiento de pago se realizará conforme lo establece el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores. /iii/ Los intereses y la amortización de capital, correspondientes a los Bonos de la Serie P, serán pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos de la Serie P desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la Lista que para estos efectos confeccione el DCV. Respecto de los Bonos de la Serie P materializados, los intereses y amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del título del Bono de la Serie P al cual pertenece. Tres.Nueve./ Rescate Anticipado. El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie P que se emitan con cargo a la Línea Ochocientos Diecinueve, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar del uno de junio del año dos mil diecinueve. Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5292463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, éste será de cero coma setenta por ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la Serie P. Los fondos provenientes de la emisión de la Serie P serán destinados, al menos en un diez por ciento al refinanciamiento de pasivos, al menos en un cincuenta por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor. Tree.Once./ Moneda de Pago. Los Bonos de la Serie P se pagarán en Pesos. Tres. Doce. / Régimen Tributario. Los Bonos Serie P se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del

11

t:\n\CTO.EN. BONOS QUIÑÉNCO S.A. (281155) p 281155.doc





QUIÑENCO S.A.

referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. CLAUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE ESCRITURA. Para todo efecto, las cláusulas del Contrato de Emisión y modificaciones, se entenderán incorporadas a la presente Escritura Pública Complementaria. CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE EMISIÓN. En todo lo no complementado y/o modificado por la presente Escritura Pública Complementaria, se entenderá que continúa plenamente vigente y permanece sin cambio alguno el Contrato de Emisión. Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en la escritura pública de fecha nueve de junio de dos mil quince otorgada en esta misma Notaría, que no se inserta por ser conocida de las Partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta en las escrituras públicas de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las Partes y del Notario que autoriza. En comprobante y

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CENTRUDIS EDICHOUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5002453 - 5002457 - 5002460 - FAX 5002467
EMAIL: notario.raby@notarioraby.cl



610

previa lectura firman los comparecientes. - Doy fe. - vy

2

4

6

8

10

12

14

16

18

20

22

24

26

28

30

32

34

36

38

40

42

44

46

48

50

52

54

56

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. BANCO BICE

PP. BANCO BICE

NOTARO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA

13

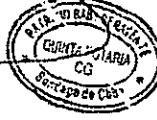
L:\n\CTO.BM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281155).doc



DE ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EMISIÓN
DE BONOS POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A. Y
BANCO BICE.-

NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 09 MAY 2018



II.
Documentos
Legales de la
Emisión



OT	Ref. S313 - 2016
	Fecha 09.04.2016
	Folio No 146 - 2016

Cupon	Cuenta de Intereses	Cuenta de Atribuciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cierre	Saldo Pendiente
0.0	0.0	1.04 Junio de 2016	2.450.000.000	0.0000	2.450.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000
1.0	1.0	1.04 Junio de 2017	2.550.000.000	0.0000	2.550.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000
2.0	2.0	1.04 Junio de 2018	2.650.000.000	0.0000	2.650.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000
3.0	3.0	1.04 Junio de 2019	2.750.000.000	0.0000	2.750.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000
4.0	4.0	1.04 Junio de 2020	2.850.000.000	0.0000	2.850.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000
5.0	5.0	1.04 Junio de 2021	2.950.000.000	0.0000	2.950.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000
6.0	6.0	1.04 Junio de 2022	3.050.000.000	0.0000	3.050.000.000	50.000.000.000	50.000.000.000

b. Serie Q

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 45, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992487
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.



REFERTORIO N° 5314-2016

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

BANCO BICE

En Santiago de Chile, a nueve de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha cinco de Mayo del dos mil dieciséis, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro. Las Condes. COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve y don RODRIGO HINZPETER KIRBERG, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil quinientos noventa y uno guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de QUIÑENCO S.A., Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominado el "Emisor" o la

1

L:\N\ICTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281157) q 281157.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

"Compañía", por una parte; y por la otra SEBASTIÁN PINTO EDWARDS, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres y don RODRIGO VIOLIC GOIC, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guion cinco, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO BICE, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente denominado el "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco", el "Representante" o el "Banco Pagador", cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes. Que por escritura pública otorgada con fecha veintiséis de junio del año dos mil quince bajo el repertorio número siete mil quinientos treinta y nueve guión dos mil quince, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por linea de titulos de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHÉVIEJO 30 OF. 44, LAS CONDES
5002453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5902467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil quince, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número once mil ochenta y seis guión dos mil quince. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia" o "SVS"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, diez millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- Uno.Dos./ Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE Q. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una escritura pública complementaria. De conformidad con lo

3

L:\10\CTO.EH. BONOS QUIÑENCO S.A.(281157) q 281157.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil
cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás
normativa aplicable de la Superintendencia, por el
presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el
Contrato de Emisión, una serie de Bonos
desmaterializados denominada "Serie Q" /en adelante la
"Serie Q" o "Emisión Bonos Serie Q"/, con cargo a la
Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la
Superintendencia con fecha treinta de septiembre del año
dos mil quince, bajo el número de registro ochocientos
diecinueve /en adelante la "Línea Ochocientos
Diecinueve"/. Los términos y condiciones de los Bonos de
la Serie Q son los que se establecen en esta escritura
pública complementaria /en adelante, la "Escritura
Pública Complementaria"/ y en el Contrato de Emisión, en
conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del
mismo. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán
aplicables en todas aquellas materias que no estén
expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública
Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de
Directorio de fecha siete de mayo de dos mil quince,
cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha
nueva de junio de dos mil quince, bajo el Repertorio
número seis mil seiscientos noventa y nueve guión dos
mil quince en esta misma Notaría. CLAUSULA TERCERA:
CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE Q. Los
antecedentes de la emisión de los Bonos de la Serie Q
son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta del
Contrato de Emisión y los que a continuación se
detallan: Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.


1 o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste. El monto total
2 máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la
3 Serie Q que podrán ser suscritos, autenticados y
4 colocados en conformidad con esta Escritura Pública
5 Complementaria no excederá de tres millones de Unidades
6 de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente
7 Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la
8 Línea Ochocientos Diecinueve disponible es de diez
9 millones de Unidades de Fomento. El capital y los
10 intereses de los Bonos Serie Q se pagarán en dinero
11 efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de
12 curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan
13 conforme al valor de dicha unidad a la fecha del pago.
14 Para estos efectos, se tendrán por válidas las
15 publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el
16 Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad
17 al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley
18 número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo
19 que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por
20 cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o
21 se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente
22 se aplicará como reajuste la variación que experimente el
23 Índice de Precios al Consumidor en igual periodo con un
24 mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de
25 Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.
26 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja
27 constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la
28 presente emisión, dos emisiones de bonos: la primera por
29 un monto máximo de setenta y cinco mil millones de Pesos,
30 equivalentes a la fecha de su escritura complementaria



II.
Documentos
Legales de la
Emisión

individualizada más adelante a dos millones ochocientas noventa y un mil quinientas veintisiete coma dos mil cuatrocientas sesenta y nueve Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos Diecinueve /, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número cinco mil trescientos trece guión dos mil dieciséis, en adelante la "Emisión Bonos Serie P"; y la segunda por un monto máximo nominal equivalente a cinco millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veintiséis de junio de dos mil quince, Repertorio número siete mil quinientos cuarenta guión dos mil quince, modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha diez de septiembre de dos mil quince, Repertorio número once mil ochenta y siete guión dos mil quince /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos Veinte"/, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número cinco mil trescientos quince guión dos mil dieciséis, en adelante la "Emisión Bonos Serie R". El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a cinco millones de Unidades de Fomento. En

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie Q puede ser en definitiva igual o inferior a tres millones de Unidades de Fomento. Por otra parte, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectué con cargo a la Línea Ochocientos Diecinueve y la primera emisión de bonos que se efectué con cargo a la Línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos Veinte que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de diez millones de Unidades de Fomento. Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de Cada Serie. La presente emisión comprenderá una única serie, denominada "Serie Q". Los Bonos de la Serie Q serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero uno hasta el número tres mil, ambos inclusive. Al momento de ser solicitada la materialización de un Bono de la Serie Q, el Depósito Central de Valores informará al Emisor el número del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono de la Serie Q desmaterializado del mismo número de la serie, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General Número Setenta y Siete. Tres.Tres./ Número de Bonos Serie Q que comprende cada Serie. La Serie Q

7

L:\IN\CTO.EN. BONOS QUIÑENCO S.A. (281157) q 281157.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

estará compuesta de tres mil Bonos. Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la Serie Q. El valor nominal inicial de cada Bono de la Serie Q será de mil Unidades de Fomento. Tres.Cinco./ Plazo de Colocación. El plazo de colocación de los Bonos Serie Q no será superior a los treinta y seis meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie Q. Los Bonos de la Serie Q no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie Q quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado. Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie Q. Los Bonos de la Serie Q vencerán el uno de junio del año dos mil veintitrés. Tres.Siete./ Intereses y Reajustes: /i/ Los Bonos de la Serie Q devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de dos coma uno por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días. /ii/ Los intereses se devengarán a partir del uno de junio de dos mil dieciséis, y se pagarán los montos y en las fechas indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

6/6/06
como Anexo Uno de la presente Escritura Pública
Complementaria, el cual forma parte integrante de la
misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con
esta fecha bajo el número ciento cuarenta y siete guión
dos mil dieciséis, en adelante también denominada "Tabla
de Desarrollo". Si alguna de dichas fechas no fuere Día
Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota
de intereses se realizará el primer Día Habil Bancario
siguiente. /iii/ La reajustabilidad prevista en el
número Tres.Uno de esta cláusula se aplicará a los Bonos
de la Serie Q a contar del uno de junio de dos mil
dieciséis. /iv/ Los intereses y capital no cobrados de
los Bonos de la Serie Q, en las fechas que corresponde
efectuar el cobro, no devengarán nuevos intereses ni
reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los
Bonos de la Serie Q cobrados con posterioridad a la
fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su
rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora,
evento en el cual los Bonos de la Serie Q devengarán un
interés igual al interés máximo convencional que permite
estipular la ley para operaciones en moneda nacional
reajustables hasta el pago efectivo de la deuda.
Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o
simple retardo en el pago de capital, intereses o
reajustes el atraso en el cobro en que incurra el
Tenedor de Bonos. Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de
Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/ Se
entiende que los Bonos de la Serie Q llevan, y en su
caso, los títulos desmaterializados llevarán, siete
cupones para el pago de intereses y de amortización de



II.
Documentos
Legales de la
Emisión

1 capital. Los dos primeros cupones expresarán el valor
2 correspondiente a los intereses y los cupones números
3 tres, cuatro, cinco, seis y siete expresarán el valor
4 tanto de intereses como de amortizaciones de capital.
5 /ii/ Cada cupón de un Bono de la Serie Q indicará su
6 valor, la fecha de su vencimiento y el número del Bono
7 de la Serie Q a que pertenezca. Se hace presente que,
8 tratándose de una emisión desmaterializada, los
9 referidos cupones no tienen existencia física o
0 material, por lo que sólo son referenciales para el pago
1 de las cuotas correspondientes y que, además, el
2 procedimiento de pago se realizará conforme lo establece
3 el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores.
4 /iii/ Los intereses y la amortización de capital,
5 correspondientes a los Bonos de la Serie Q, serán
6 pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo. Los
7 cupones que correspondan a los Bonos de la Serie Q
8 desmaterializados se entenderán retirados de éstos e
9 inutilizados al momento de la entrega de la Lista que
0 para estos efectos confeccione el DCV. Respecto de los
1 Bonos de la Serie Q materializados, los intereses y
2 amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título
3 respectivo y contra la entrega del cupón
4 correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.
5 Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del
6 título del Bono de la Serie Q al cual pertenece.
7 Tres.Nueve./ Rescate Anticipado. El Emisor podrá
8 rescatar anticipadamente en forma total o parcial los
9 Bonos de la Serie Q que se emitan con cargo a la Línea
Ochocientos Diecinueve, en cualquier tiempo sea o no una

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 39 OF. 44, LAS CONDES
5002453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.
A small logo consisting of a stylized 'Q' shape followed by the company name.

fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar del uno de junio del año dos mil diecinueve. Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, éste será de cero coma setenta por ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Habil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

Tres./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la Serie Q. Los fondos provenientes de la emisión de la Serie Q serán destinados, al menos en un diez por ciento al refinamiento de pasivos, al menos en un cincuenta por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor. Tres.Once./ Moneda de Pago. Los Bonos de la Serie Q, expresados en Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. Tres.

11

:\\NCTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (281157) q 281157.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

1 Doce./ Régimen Tributario. Los Bonos Serie Q se acogerán
2 al régimen tributario establecido en el artículo ciento
3 cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en
4 el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil
5 novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para
6 estos efectos, el Emisor determinará, después de la
7 colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos
8 del cálculo de los intereses devengados, en los términos
9 establecidos en el numeral uno del referido artículo
10 ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada
11 por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que
12 hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada
13 la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni
14 residencia en Chile deberán contratar o designar un
15 representante, custodio, intermediario, depósito de
16 valores u otra persona domiciliada o constituida en el
17 país, que sea responsable de cumplir con las
18 obligaciones tributarias que les afecten. CLAUSULA
19 CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE
20 ESCRITURA. Para todo efecto, las cláusulas del Contrato
21 de Emisión y modificaciones, se entenderán incorporadas
22 a la presente Escritura Pública Complementaria. CLAUSULA
23 QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE
24 EMISIÓN. En todo lo no complementado y/o modificado por
25 la presente Escritura Pública Complementaria, se
26 entenderá que continúa plenamente vigente y permanece
27 sin cambio alguno el Contrato de Emisión. Personerías.
28 La personería de los representantes de Quiñenco S.A.,
29 consta en la escritura pública de fecha nueve de junio
30 de dos mil quince otorgada en esta misma Notaría, que no

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CALLE TRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
9092453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992497
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

se inserta por ser conocida de las Partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta en las escrituras públicas de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las Partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-
Doy fe..

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. BANCO BICE

PP. BANCO BICE

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 05 MAY 2016

L:V:V:CTO. EN: BONOS QUIÑENCO S.A. (2016-05-05) q_281157.doc

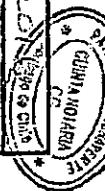
13



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

H.
Documentos
Legales de la
Emisión

OT	
Ran. 523.144 - 720	Exped. en Chile
Fech. 05. Junio 2016	
Print. N° 144-2016	



c. Serie R



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



REPERTORIO N° 5315-2016

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

X

BANCO BICE

En Santiago de Chile, a nueve de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha cinco de Mayo del dos mil dieciséis, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve y don RODRIGO HINZPETER KIRBERG, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil quinientos noventa y uno guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de QUIÑENCO S.A., Régimen Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominado el "Emisor" o la

1

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281167) r 281167.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

1 "Compañía", por una parte ; y por la otra SEBASTIÁN PINTO
2 EDWARDS, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula
3 nacional de identidad número nueve millones ochocientos
4 noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres
5 y don RODRIGO VIOLIC GOIC, chileno, casado, ingeniero
6 comercial, cédula nacional de identidad número siete
7 millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos
8 treinta y ocho guion cinco, ambos en representación,
9 según se acreditará, del BANCO BICE, sociedad del giro
0 bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete
1 millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en calle
2 Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de
3 Santiago, compareciendo en calidad de Representante de
4 los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante
5 indistintamente denominado el "Representante de los
6 Tenedores de Bonos", el "Banco", el "Representante" o el
7 "Banco Pagador", cuando concurra en esta última calidad.
8 Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia
9 a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán
0 las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse
1 la "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes
2 acreditan su identidad con las cédulas citadas y
3 exponen: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.**
4 Uno.Uno./ Antecedentes. Que por escritura pública
5 otorgada con fecha veintisésis de junio del año dos mil
6 quince bajo el repertorio número siete mil quinientos
7 cuarenta guión dos mil quince, en la Notaría de
8 Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor
9 acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos
0 un contrato de emisión de bonos por linea de títulos de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
AVENIDA ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
6552453 - 5552457 - 5202463 - FAX 5552467
EMAIL: patroryb@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil quince, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número once mil ochenta y siete guion dos mil quince. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia" o "SVS"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, diez millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- Uno.Dos./ Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE R. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una escritura pública complementaria. De conformidad con lo

3

BONOCTO.BM. BONOS QUIÑENCO S.A. (281167) r 281167.doc



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

1 anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil
2 cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás
3 normativa aplicable de la Superintendencia, por el
4 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el
5 Contrato de Emisión, una serie de Bonos
6 desmaterializados denominada "Serie R" /en adelante la
7 "Serie R" o "Emisión Bonos Serie R"/, con cargo a la
8 Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la
9 Superintendencia con fecha treinta de septiembre del año
10 dos mil quince, bajo el número de registro ochocientos
11 veinte /en adelante la "Línea Ochocientos Veinte"/. Los
12 términos y condiciones de los Bonos de la Serie R son
13 los que se establecen en esta escritura pública
14 complementaria /en adelante, la "Escritura Pública
15 Complementaria"/ y en el Contrato de Emisión, en
16 conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del
17 mismo. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán
18 aplicables en todas aquellas materias que no estén
19 expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública
20 Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de
21 Directorio de fecha siete de mayo de dos mil quince,
22 cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha
23 nueve de junio de dos mil quince, bajo el Repertorio
24 número seis mil seiscientos noventa y nueve guión dos
25 mil quince en esta misma Notaría. CLAUSULA TERCERA:
26 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE R. Los
27 antecedentes de la emisión de los Bonos de la Serie R
28 son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta del
29 Contrato de Emisión y los que a continuación se
30 detallan: Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5002453 - 5992457 - 5992483 - FAX 5992487
EMAIL: notarioraby@hotaraby.cl



QUIÑENCO S.A.

o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste. El monto total
máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la
Serie R que podrán ser suscritos, autenticados y
colocados en conformidad con esta Escritura Pública
Complementaria no excederá de cinco millones de Unidades
de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente
Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la
Línea Ochocientos Veinte disponible es de diez millones
de Unidades de Fomento. El capital y los intereses de
los Bonos Serie R se pagarán en dinero efectivo, en la
cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a
las Unidades de Fomento que correspondan conforme al
valor de dicha unidad a la fecha del pago. Para estos
efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la
Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco
Central de Chile de conformidad al número nueve del
Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil
ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o
suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo
dejare de existir la Unidad de Fomento o se modifique
la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará
como reajuste la variación que experimente el índice de
Precios al Consumidor en igual periodo con un mes de
desfase, calculado por el Instituto Nacional de
Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja
constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la
presente emisión, dos emisiones de bonos: la primera por
un monto máximo de setenta y cinco mil millones de
Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura

5

L:\n\CTO-EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (281167) r 281167.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

complementaria individualizada más adelante a dos millones ochocientas noventa y un mil quinientas veintisiete coma dos mil cuatrocientas sesenta y nueve Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre él Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha veintiséis de junio de dos mil quince, Repertorio número siete mil quinientos treinta y nueve guión dos mil quince, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha diez de septiembre de dos mil quince, Repertorio número once mil ochenta y seis guión dos mil quince /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos Diecinueve"/, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número cinco mil trescientos trece guión dos mil dieciséis, en adelante la "Emisión Bonos Serie P"; y la segunda por un monto máximo nominal equivalente a tres millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos Diecinueve, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número cinco mil trescientos catorce guión dos mil dieciséis, en adelante la "Emisión Bonos Serie Q". El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a cinco millones de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
14 TÍTULOS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES
096453 - 5992457 - 6092483 - FAX 5992467
EMAIL: patriconybenavente@msn.com

007



QUIÑENCO S.A.


Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie R puede ser en definitiva igual o inferior a cinco millones de Unidades de Fomento. Por otra parte, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la Línea Ochocientos Veinte y la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la Línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos Diecinueve que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de diez millones de Unidades de Fomento. Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de Cada Serie. La presente emisión comprenderá una Única serie, denominada "Serie R". Los Bonos de la Serie R serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero uno hasta el número cinco mil, ambos inclusive. Al momento de ser solicitada la materialización de un Bono de la Serie R, el Depósito Central de Valores informará al Emisor el número del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono de la Serie R desmaterializado del mismo número de la serie, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General Número Setenta y Siete. Tres.Tres./ Número de Bonos Serie R que comprende cada Serie. La Serie R

7

L:\IN\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281167) x 281167.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

1 estará compuesta de cinco mil Bonos. Tres.Cuatro./ Valor
2 nominal de cada Bono de la Serie R. El valor nominal
3 inicial de cada Bono de la Serie R será de mil Unidades
4 de Fomento. Tres.Cinco./ Plazo de Colocación. El plazo
5 de colocación de los Bonos Serie R no será superior a
6 los treinta y seis meses, contado desde la fecha del
7 oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos
8 Serie R. Los Bonos de la Serie R no colocados dentro del
9 plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión
10 de los Bonos de la Serie R quedará reducida al monto
11 efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá
12 renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con
13 anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una
14 declaración que deberá constar por escritura pública, y
15 ser comunicada al Representante de los Tenedores de
16 Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la
17 fecha en que dicha declaración se registre en la
18 Superintendencia, el monto de la emisión quedará
19 reducido al monto efectivamente colocado. Tres.Seis./
20 Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie R. Los
21 Bonos de la Serie R vencerán el uno de junio del año dos
22 mil treinta y nueve. Tres.Siete./ Intereses y Reajustes:
23 /i/ Los Bonos de la Serie R devengarán sobre el capital
24 insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a
25 una tasa de interés fija anual de tres coma quince por
26 ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de
27 años de trescientos sesenta días. /ii/ Los intereses se
28 devengarán a partir del uno de junio del año dos mil
29 dieciséis, y se pagarán los montos y en las fechas
30 indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CENTRODÍS ECHÉVIEQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

008



QUIÑENCO S.A.


1 como Anexo Uno de la presente Escritura Pública
2 Complementaria, el cual forma parte integrante de la
3 misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con
4 esta fecha bajo el número ciento cuarenta y ocho guión
5 dos mil dieciséis, en adelante también denominada "Tabla
6 de Desarrollo". Si alguna de dichas fechas no fuere Día
7 Habil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota
8 de intereses se realizará el primer Día Habil Bancario
9 siguiente. /iii/ La reajustabilidad prevista en el
10 número Tres.Uno de esta cláusula se aplicará a los Bonos
11 de la Serie R a contar del uno de junio de dos mil
12 dieciséis. /iv/ Los intereses y capital no cobrados de
13 los Bonos de la Serie R, en las fechas que corresponde
14 efectuar el cobro, no devengarán nuevos intereses ni
15 reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los
16 Bonos de la Serie R cobrados con posterioridad a la
17 fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su
18 rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora,
19 evento en el cual los Bonos de la Serie R devengarán un
20 interés igual al interés máximo convencional que permite
21 estipular la ley para operaciones en moneda nacional
22 reajustables hasta el pago efectivo de la deuda.
23 Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o
24 simple retardo en el pago de capital, intereses o
25 reajustes el atraso en el cobro en que incurra el
26 Tenedor de Bonos. Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de
27 Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/ Se
28 entiende que los Bonos de la Serie R llevan, y en su
29 caso, los títulos desmaterializados llevarán, veintitrés
30 cupones para el pago de intereses y de amortización de

9

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (281167) r 281167.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

capital. Los diecinueve primeros cupones expresarán el valor correspondiente a los intereses y los cupones números veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés expresarán el valor tanto de intereses como de amortizaciones de capital. /ii/ Cada cupón de un Bono de la Serie R indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número del Bono de la Serie R a que pertenezca. Se hace presente que, tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, por lo que sólo son referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que, además, el procedimiento de pago se realizará conforme lo establece el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores. /iii/ Los intereses y la amortización de capital, correspondientes a los Bonos de la Serie R, serán pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos de la Serie R desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la Lista que para estos efectos confeccione el DCV. Respecto de los Bonos de la Serie R materializados, los intereses y amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del título del Bono de la Serie R al cual pertenece.

Tres.Nuevo./ Rescate Anticipado. El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie R que se emitan con cargo a la Línea Ochocientos Veinte, en cualquier tiempo sea o no una

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CERTIFICADO ECHENIQUE 36 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariorabyd@notarioraby.d

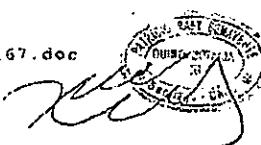


QUIÑENCO S.A.

1 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de
2 capital, a contar del uno de junio del año dos mil
3 veintiuno. Este rescate se realizará al mayor valor
4 entre /i/ el equivalente al saldo insgluto de su
5 capital, y /ii/ la suma de los valores presentes de los
6 pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes
7 según lo establecido en la Tabla de Desarrollo,
8 excluidos los intereses devengados y no pagados a la
9 fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago
10 /según este término se define a continuación/. Para los
11 casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los
12 intereses devengados y no pagados a la fecha de la
13 amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de
14 Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial
15 /la que se determinará conforme lo estipulado en el
16 Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen,
17 éste será de cero coma noventa por ciento. El rescate
18 anticipado se podrá realizar en cualquier Día Habil
19 Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que
20 debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral
21 Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.
22 Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la
23 Serie R. Los fondos provenientes de la emisión de la
24 Serie R serán destinados, al menos en un diez por ciento
25 al refinamiento de pasivos, al menos en un cincuenta
26 por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo
27 a otros fines corporativos del Emisor. Tres.Once./
28 Moneda de Pago. Los Bonos de la Serie R, expresados en
29 Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos conforme al
30 valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. Tres.

11

L:\n\CTO.EH. BONOS QUIÑENCO S.A.(281167) r 281167.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión

Doce. / Régimen Tributario. Los Bonos Serie R se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. CLAUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE ESCRITURA. Para todo efecto, las cláusulas del Contrato de Emisión y modificaciones, se entenderán incorporadas a la presente Escritura Pública Complementaria. CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE EMISIÓN. En todo lo no complementado y/o modificado por la presente Escritura Pública Complementaria, se entenderá que continúa plenamente vigente y permanece sin cambio alguno el Contrato de Emisión. Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en la escritura pública de fecha nueve de junio

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CENTRO DÍS ECHENIQUE 30 OF 44, LAS CONDES
5992460 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



de dos mil quince otorgada en esta misma Notaría, que no se inserta por ser conocida de las Partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, constan en las escrituras públicas de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las Partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-
Doy Fe. -

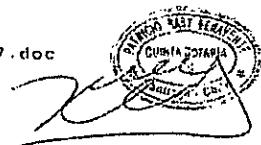
PP. QUIÑENCO S.A.

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. BANCO BICE

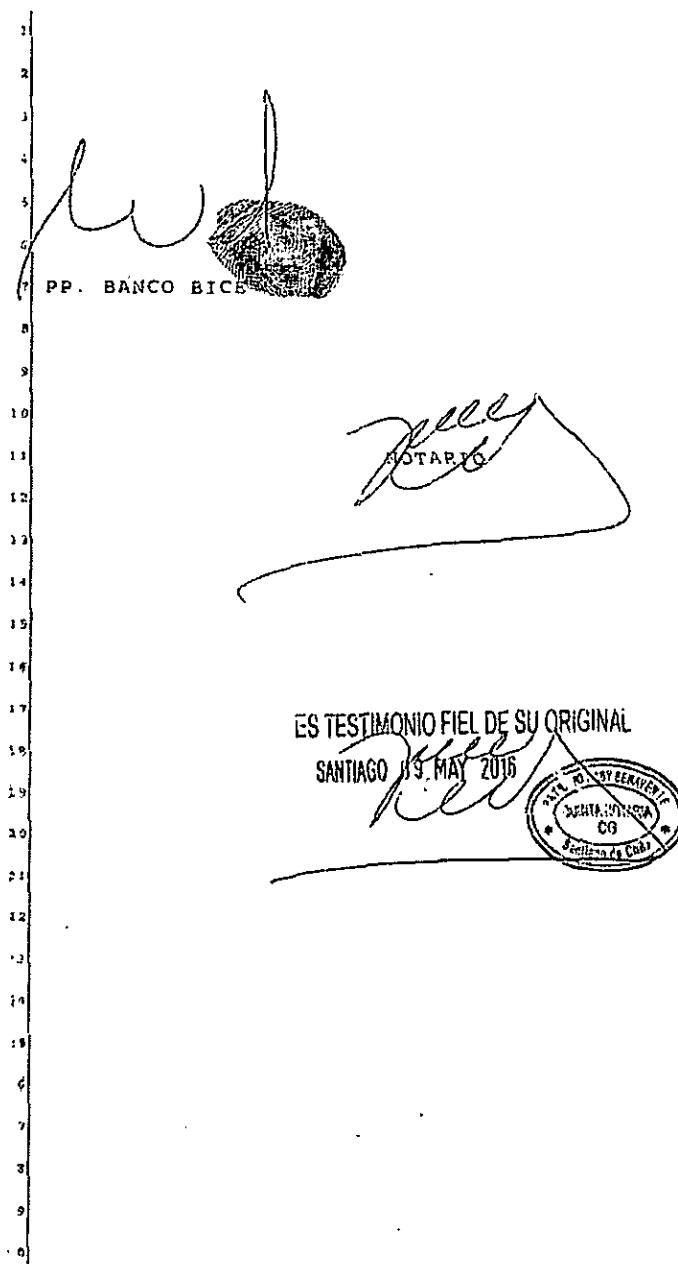
13

PROYECTO.EM..BONOS QUIÑENCO S.A.(281167) r 281167.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

II.
Documentos
Legales de la
Emisión



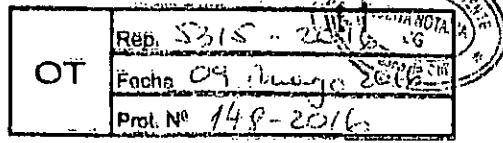
UNIDENTIFIED SCHEMATIC

MONETIZATION SCHEMES

Bond Description	Nº of bonds	Term	Grace Period	Maturity Date
Notional	5.000.000	Annual		22.0 yr.
Interest Payment				19.0 yr.
Benchmark				15.9 yr.
Coupon (1st year)	3.1500%			3.15%
Interest Period (months)	12			

Interess Accueil Dr. Brembenan dava le de Junto dia 2016
Interess Accueil Dr. Brembenan dava le de Junto dia 2016

Cupón	Cuota de Interés	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amoritación	Valor Cupón	Salido Incluido
0	0	0	1 de Junio de 2016	0,0000	0,0000	1.000,0000	
1	1	1	1 de Junio de 2017	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
2	2	2	1 de Junio de 2018	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
3	3	3	1 de Junio de 2019	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
4	4	4	1 de Junio de 2020	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
5	5	5	1 de Junio de 2021	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
6	6	6	1 de Junio de 2022	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
7	7	7	1 de Junio de 2023	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
8	8	8	1 de Junio de 2024	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
9	9	9	1 de Junio de 2025	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
10	10	10	1 de Junio de 2026	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
11	11	11	1 de Junio de 2027	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
12	12	12	1 de Junio de 2028	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
13	13	13	1 de Junio de 2029	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
14	14	14	1 de Junio de 2030	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
15	15	15	1 de Junio de 2031	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
16	16	16	1 de Junio de 2032	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
17	17	17	1 de Junio de 2033	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
18	18	18	1 de Junio de 2034	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
19	19	19	1 de Junio de 2035	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
20	20	20	1 de Junio de 2036	31,5000	250,0000	281,5000	750,0000
21	21	21	1 de Junio de 2037	23,5250	250,0000	273,6250	560,0000
22	22	22	1 de Junio de 2038	15,7500	250,0000	265,7500	250,0000
23	23	23	1 de Junio de 2039	7,8750	250,0000	250,0000	237,8750



QUIÑENCO S.A.

三

**Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados**



III. Antecedentes de las Líneas

1. LÍNEA 819

a. Certificado SVS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS


QUIÑENCO S.A.

C E R T I F I C A D O

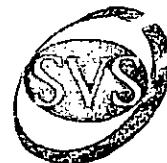
CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : Nº 597 FECHA: 26.11.1996
DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : Nº 819 FECHA: 30 SEP 2015
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 10.000.000.- Las colocaciones que se efectúen, con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la referida cantidad.
No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea, y el valor nominal de la primera emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos a 30 años inscrita con esta misma fecha, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de U.F. 10.000.000.-
PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde la fecha del presente Certificado.
GARANTIAS : No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

PA. 180000000000
Línea 819 - 10 años
Sociedad 100%
U.F. 10.000.000.000
Dol. 100000000000
Peso 200000000000
U.S. 200000000000

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva Serie o Sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.
FECHA : 26.06.2015
MODIFICADA: 10.09.2015
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIÓNISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 30 SEP 2015

GERARDO BRAVO RIQUIELME
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL



30 SEP 2015
GERARDO BRAVO RIQUIELME
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE

b. Contrato de Emisión



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



10 AÑOS



REPERTORIO N° 7.539-2015

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

X

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a veintiséis de Junio del año
dos mil quince, ante mí, MARÍA VIRGINIA WIELANDT
COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público Suplente del
Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor
Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial
protocolizado con fecha veintiséis de Junio del dos
mil quince, ambos domiciliados en calle Gertrudis
Echenique número treinta, oficina cuarenta y
cuatro, Las Condes, COMPARECEN: don FRANCISCO
PÉREZ MACKENNA, chileno, casado, ingeniero
comercial, cédula de identidad número seis
millones quinientos veinticinco mil doscientos
ochenta y seis guión cuatro, y don LUIS FERNANDO
ANTÚNEZ BORIES, chileno, casado, ingeniero civil,
cédula de identidad número seis millones
novecientos veintiséis mil novecientos setenta y
dos guión nueve, ambos en representación, según
se acreditará, de QUIÑENCO S.A., sociedad anónima
abierta, Rol Único Tributario número noventa y un
millones setecientos cinco mil guión siete, todos
domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

1

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 veinte, piso catorce, comuna de las Condes,
2 Santiago, en adelante también e indistintamente
3 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por
4 la otra don PATRICIO FUENTES, MECHASQUI, chileno,
5 casado, abogado, cédula de identidad número seis
6 millones ciento ochenta y siete mil trescientos
7 siete guión cuatro, y don JOAQUÍN IZCUE ELGART,
8 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
9 identidad número dieciséis millones
10 cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión
11 cero, ambos en representación, según se
12 acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima
13 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y
14 siete millones ochenta mil guión K, todos con
15 domicilio en calle Teatinos número doscientos
16 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de
17 Representante de los Tenedores de Bonos y como
18 Banco Pagador, en adelante indistintamente el
19 "Representante de los Tenedores de Bonos", el
20 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador"
21 cuando concorra en esta última calidad. Sin
22 perjuicio de lo anterior, cuando se haga
23 referencia a los comparecientes en forma
24 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en
25 forma individual, podrán denominarse la "Parte";
26 los comparecientes mayores de edad, quienes
27 acreditan sus identidades con las cédulas citadas
28 y exponen: Que, en conformidad a la ley número
29 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de
30 Valores, en adelante la "Ley de Mercado de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992483 - FAX 5992487
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.


1 Valores", la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "Ley de Sociedades Anónimas", y su Reglamento, las normas pertinentes dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante e indistintamente la "Superintendencia" o "SVS", la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "Ley del DCV", el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el "Reglamento del DCV", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "Reglamento Interno del DCV", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en sesión ordinaria número doscientos ocho, celebrada con fecha siete de mayo de dos mil quince, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores, en adelante el "Contrato de Emisión por Línea" o el "Contrato de Emisión" o el "Contrato", cuyos bonos serán emitidos por Quiñenco, actuando el Banco como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos emitidos en conformidad al Contrato y como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se efectúen con cargo al Contrato, en adelante

3

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 tambiéñ los "Bonos", serán desmaterializadas,
2 para ser colocados en el mercado en general, y
3 los Bonos serán depositados en el Depósito
4 Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en
5 adelante tambiéñ el "DCV", todo de conformidad a
6 las estipulaciones que siguen: DEFINICIONES: Sin
7 perjuicio de otros términos definidos en este
8 Contrato, los términos que a continuación se
9 indican, tendrán los siguientes significados:
10 Uno. Por "Banco Pagador", el Banco Bice. Dos. Por
11 "Bono", uno o más de los bonos emitidos de
12 conformidad con este Contrato en cualquiera de
13 sus series o sub-series. Tres. Por "Contrato" o
14 "Contrato de Emisión", el presente instrumento y
15 cualquiera escritura posterior modificatoria y/o
16 complementaria del mismo y las tablas de
17 desarrollo que se protocolicen al efecto. Cuatro.
18 Por "Día Hábil", los días que no sean domingos y
19 festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquél en
20 que los bancos e instituciones financieras abran
21 normalmente sus puertas al público en Santiago de
22 Chile, para el ejercicio de las operaciones
23 propias de su giro. Cinco. Por "Diario", el
24 diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que
25 este dejare de existir, el "Diario Oficial".
26 Seis. Por "Dólares", Dólares de los Estados
27 Unidos de América. Siete. Por "Dólar Observado",
28 corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar,
29 calculado en función de las transacciones
30 realizadas en el mercado cambiario formal durante

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992403 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.



1 el dia hábil inmediatamente anterior a la
2 publicación que más abajo se señala y, si es del
3 caso, sobre la base de informes que pueda obtener
4 de los registros de los mercados del exterior, y
5 que publica diariamente el Banco Central de Chile
6 en el Diario Oficial, según lo dispone el
7 Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de
8 Cambios Internacionales del Banco Central de
9 Chile. Ocho. Por "Estados Financieros".
10 Corresponde a la información financiera que las
11 entidades inscritas en el Registro de Valores
12 deben presentar periódicamente a la
13 Superintendencia de conformidad a la normativa
14 vigente. Se deja constancia que las menciones
15 hechas en este Contrato a las cuentas o partidas
16 de los actuales Estados Financieros
17 confeccionados conforme con las normas IFRS,
18 corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la
19 presente escritura. [Para el caso que la
20 Superintendencia de Valores y Seguros modifique
21 dichas cuentas o partidas en el futuro, las
22 referencias de este Contrato a cuentas o partidas
23 específicas de los actuales Estados Financieros
24 se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o
25 partidas que las reemplacen, tanto en el caso que
26 las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean
27 reemplazadas por otro conjunto de normas
28 contables diferente.] Nuevo. Por "Filial",
29 "Matriz" y "Coligada", aquellas sociedades a que
30 se hace mención en los artículos ochenta y seis y

5

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.
2 Diez. Por "índice de Precios al Consumidor", el
3 índice de Precios al Consumidor base Diciembre
4 dos mil ocho que publique el Instituto Nacional
5 de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o
6 reemplace. En caso que el índice de Precios
7 publicado reemplace la base Diciembre dos mil
8 ocho, el índice de Precios al Consumidor se
9 ajustará a la base Diciembre dos mil ocho igual a
10 cien de acuerdo a la inflación acumulada. Once.
11 Por "Línea" o "Línea de Bonos" significa la línea
12 de emisión de bonos a que se refiere el presente
13 Contrato. Doce. Por "Otra Línea" significa el
14 Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos
15 de Deuda cuyo monto nominal total es la suma
16 equivalente en Pesos de diez millones de Unidades
17 de Fomento, otorgado entre las Partes por
18 escritura pública con esta misma fecha y en esta
19 misma Notaría bajo el Repertorio número siete mil
20 quinientos cuarenta guión dos mil quince, y en
21 conjunto la Línea y la Otra Línea las "Dos
22 Líneas". Trece. Por "Peso", la moneda de curso
23 legal en la República de Chile. Catorce. Por
24 "Tenedor de Bonos" o "Tenedor", cualquier
25 inversionista que haya adquirido y mantenga
26 inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, en la
27 fecha de que se trate. Quince. Por "Unidad de Fomento"
28 o "UF", la Unidad de Fomento que varía día a día y que
29 es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el
30 Banco Central de Chile en conformidad a la ley

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992459 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

dieciocho mil ochocientos cuarenta. Ley Orgánica
Constitucional del Banco Central de Chile y que
dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de
acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B.
tres del Compendio de Normas Financieras del
Banco Central de Chile o las normas que la
reemplacen en el futuro. En el evento que, por
disposición de la autoridad competente se le
encomendare a otros organismos la función de
fijar el valor de la Unidad de Fomento, se
entenderá que se aplicará el valor fijado por
éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir
la Unidad de Fomento o se modifique la forma de
su cálculo, se considerará como valor de la
Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de
Fomento tenga en la fecha en que deje de existir
o se modifique la forma de su cálculo,
debidamente reajustado según la variación que
experimente el Índice de Precios al Consumidor,
calculado por el Instituto Nacional de
Estadísticas /o el índice o el organismo que lo
reemplace o suceda/, entre el día primero del mes
calendario en que la Unidad de Fomento deje de
existir o que entren en vigencia las
modificaciones para su cálculo y el último día
del mes calendario inmediatamente anterior a la
fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin
perjuicio de las definiciones contenidas en otras
partes de este documento, para efectos de este
Contrato de Emisión y sus anexos /A/ los términos

7

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se
2 encuentran al comienzo de una frase o en el caso
3 de un nombre propio/ tendrán el significado
4 asignado a los mismos en esta Cláusula de
5 definiciones; /B/ según se utiliza en este
6 Contrato de Emisión: /a/ cada término contable
7 que no esté definido de otra manera en este
8 instrumento tiene el significado asignado al
9 mismo de acuerdo a los International Financial
10 Reporting Standards y otras normativas contables
11 establecidas por la SVS y otras entidades
12 reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté
13 definido de otra manera en este Contrato de
14 Emisión tiene el significado asignado al mismo de
15 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las
16 normas de interpretación establecidas en el
17 Código Civil de Chile; y /C/ Los términos
18 definidos en este Contrato, pueden ser
19 utilizados, indistintamente, tanto en singular
20 como en plural, para los propósitos de este
21 Contrato de Emisión. CLAUSULA PRIMERA:
22 Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre: Quiñenco
23 S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede
24 principal: Su sede principal se encuentra ubicada
25 en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster
26 Sur número veinte, piso catorce, comuna de las
27 Condes. CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes del
28 Representante de los Tenedores de Bonos y Banco
29 Pagador: Uno. Nombre: Banco Bice.- Dos. Domicilio
30 Oficina Principal: La oficina principal o casa

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
BERTROUDIS ECHEVERRIE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992407
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.


matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte de la comuna y ciudad de Santiago.- Tres. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos: El Emisor pagará al Banco por su desempeño como Representante de los Tenedores de Bonos: A. Comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de trescientas cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado por el Emisor al momento de la suscripción de este Contrato. B) Comisión por cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que debe ser efectuado al momento de suscripción de la correspondiente Escritura Complementaria. C) Comisión anual por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos de cien Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que deberá ser efectuado junto con el pago de cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea. En caso que durante un año calendario haya más de un pago de cupones de emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, el pago se realizará junto con el primer pago de cupones del año calendario respectivo. Todos los

9

\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 gastos en que razonablemente incurra el
2 Representante de los Tenedores de Bonos con
3 ocasión del desempeño de las funciones que
4 contempla la ley y el presente Contrato,
5 incluidos los que se originen con ocasión de la
6 citación y celebración de una Junta de Tenedores
7 de Bonos, entre los que se comprenden los
8 honorarios de los profesionales involucrados,
9 publicación de avisos de citación y otros
10 relacionados, serán de cargo del Emisor, quien
11 deberá proveer oportunamente al Representante de
12 los Tenedores de Bonos de los fondos para
13 atenderlos. Los gastos deberán justificarse con
14 los presupuestos y recibos correspondientes. Los
15 honorarios de los aludidos profesionales
16 involucrados se pagarán en función al tiempo
17 efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración
18 de mercado vigente.- Cuatro. Determinación de la
19 Remuneración del Banco Pagador: El Emisor deberá
20 pagar al Banco, por sus funciones de Banco
21 Pagador, una comisión ascendente al equivalente
22 en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento,
23 más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha
24 en que deba pagar cupones, sin importar la o las
25 series cuyos cupones se pagan en dicha fecha.
26 Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco
27 Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos
28 necesarios estén disponibles en la cuenta
29 corriente del Emisor con al menos un Día Habil
30 Bancario de anticipación a aquél en que

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

corresponda efectuar el respectivo pago. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes.-

CLAUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Uno. **Designación:** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.-

Dos. **Domicilio legal y Dirección Sede Principal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.- Tres. **Rol Único Tributario:** Noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.- Cuatro. **Remuneración:** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título XX del Reglamento Interno del DCV. **CLÁUSULA CUARTA:** Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. Uno. **Monto:** a/ **Monto de la Emisión de Bonos por Línea:** El monto máximo de la Línea será

11

:\:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

UF 10.000 000

1 la suma de diez millones de Unidades de Fomento.
2 Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con
3 cargo a la Línea se especificará si los Bonos
4 emitidos con cargo a ella se expresarán en
5 Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el
6 caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares
7 se estará a la respectiva equivalencia para los
8 efectos de calcular el cumplimiento de este
9 límite. [En ningún momento el valor nominal de la
10 primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y
11 el valor nominal de la primera emisión de bonos
12 que se efectúe con cargo a la Otra Línea que
13 simultáneamente estuvieren en circulación, podrán
14 exceder a la cantidad equivalente expresada en
15 moneda nacional de diez millones de Unidades de
16 Fomento.] b/ Oportunidad y mecanismo para
17 determinar el monto nominal de los Bonos en
18 circulación emitidos con cargo a la Línea de
19 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se
20 colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto
21 nominal de los Bonos en circulación emitidos con
22 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de
23 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea
24 de Bonos, se determinará en cada escritura
25 pública complementaria que se suscriba con motivo
26 de las colocaciones de Bonos que se efectúen con
27 cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que
28 representen los Bonos en circulación emitidos con
29 cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se
30 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la correspondiente escritura complementaria. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos: (i) al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente escritura complementaria o (ii) al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Habil anterior a la fecha de la respectiva escritura complementaria. Dos.

Plazo de la Línea: La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de diez años, contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. (No obstante lo anterior, la última emisión de bonos que corresponda a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual la Sociedad dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta Línea.) Tres.

Características Generales de los Bonos: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser

13

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 colocados en el mercado en general, se emitirán
2 desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el
3 artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar
4 expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de
5 Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su
6 equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o
7 /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en
8 su equivalencia en Pesos, según el Dólar
9 Observado publicado en el Diario Oficial el Día
10 Habil Bancario que corresponda efectuar el pago.
11 Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán
12 emitirse en una o más series o sub-series.
13 Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos: Los
14 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su
15 monto, características y condiciones especiales
16 se especificarán en las respectivas escrituras
17 complementarias del presente Contrato de Emisión,
18 en adelante las "Escrituras Complementarias", las
19 que deberán otorgarse con motivo de cada emisión
20 con cargo a la Línea y deberán contener, además
21 de las condiciones que en su oportunidad
22 establezca la Superintendencia en normas
23 generales dictadas al efecto, a lo menos las
24 siguientes menciones: a) el monto a ser colocado
25 en cada caso y el valor nominal de la Línea
26 disponible al día de otorgamiento de la Escritura
27 Complementaria de la emisión de Bonos que se
28 efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los
29 Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades
30 de Fomento o en Dólares; b/ indicación de la

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUILE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992163 - FAX 5992407
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.


reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere;
c) series o sub-series de esa emisión, si correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; d) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; e) valor nominal de cada Bono; f) plazo de colocación de la respectiva emisión; g) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; h) tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, periodo de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes; i) cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva e indicación de la moneda de pago haciendo presente que ella será siempre en Pesos, independiente de la unidad de reajuste que se contemple o que los Bonos estén expresados en Dólares; j) fechas o períodos de amortización extraordinaria, procedimiento de rescate y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; y k) uso específico que el Emisor

15

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(344470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

dará a los fondos de la emisión respectiva, con indicación de la proporción o monto que se destinará al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, proporción o monto que se destinará al financiamiento de inversiones del Emisor, y proporción o monto que se destinará a otros fines corporativos del Emisor. Cinco. Declaración de los Bonos colocados: Dentro de los diez días corridos siguientes a cualquiera de las fechas que se indican a continuación: /i/ a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de su serie, o sub-serie si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. Seis. Bonos desmaterializados al portador: Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: i/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y tradición por la simple entrega del título en

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GER: RUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992483 - 5622457 - 5932463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

los términos de la Ley del DCV. ii/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus respectivas modificaciones, de la Superintendencia, en adelante indistintamente "NCG número setenta y siete" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. iii/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. Siete.

17

L:\n\CTO.BM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializadas

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 Cupones para el pago de intereses y amortización:
2 En los Bonos desmaterializados que se emitan con
3 cargo a la Línea, los cupones de cada título no
4 tendrán existencia física o material, serán
5 referenciales para el pago de las cuotas
6 correspondientes y el procedimiento de pago se
7 realizará conforme a lo establecido en el
8 Reglamento Interno del DCV. Los intereses y
9 amortizaciones de capital y cualquier otro pago
10 con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a
11 la lista que para tal efecto confeccione el DCV y
12 que éste comunique al Banco o a quien determine
13 el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo
14 vencimiento, de acuerdo al procedimiento
15 establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento
16 del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los
17 cupones que correspondan a los Bonos
18 desmaterializados se entenderán retirados de
19 éstos e inutilizados al momento de la entrega de
20 la referida lista. En el caso de existir Bonos
21 materializados, los intereses y amortizaciones de
22 capital, serán pagados a quien exhiba el título
23 respectivo y contra la entrega del cupón
24 correspondiente, el cual será recortado e
25 inutilizado. Se entenderá que los Bonos
26 desmaterializados llevarán el número de cupones
27 para el pago de intereses y amortización de
28 capital que se indique en las respectivas
29 Escrituras Complementarias para las emisiones de
30 Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5882457 - 5882463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

QUIÑENCO S.A.


su valor, la fecha de su vencimiento y el número
y serie o sub-serie del Bono/a que pertenezca.

Ocho. Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán
sobre el capital insoluto, el interés que se
indique en las respectivas Escrituras
Complementarias para las correspondientes
emisiones. Estos intereses se devengarán y
pagarán en las oportunidades que en ellas se
establezca para la respectiva serie o sub-serie.

En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día
Hábil Bancario, el pago del monto de la
respectiva cuota de intereses se realizará el
primer Día Hábil Bancario siguiente. [En el caso
de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses
se pagarán en Pesos según el Dólar Observado
publicado en el Diario Oficial el Día Hábil
Bancario que corresponda efectuar el pago.] El
monto a pagar por concepto de intereses en cada
oportunidad, será el que se indique para la
respectiva serie o sub-serie en la
correspondiente tabla de desarrollo.] Nueve.

Amortización: Las amortizaciones del capital de
los Bonos se efectuarán en las fechas que se
indiquen en las respectivas Escrituras
Complementarias. [En caso que alguna de dichas
fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del
monto de la respectiva cuota de amortización de
capital se realizará el primer Día Hábil Bancario
siguiente.] En el caso de los Bonos emitidos en
Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota

19

L:\n\CTO.EH.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 de amortización de capital se realizará el primer
2 Día Habil Bancario siguiente en Pesos según el
3 Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el
4 Día Habil Bancario que corresponda efectuar el
5 pago. El monto a pagar por concepto de
6 amortización en cada oportunidad, será el que se
7 indique para la respectiva serie o sub-serie en
8 la correspondiente tabla de desarrollo. Los
9 intereses y el capital no cobrados en las fechas
10 que correspondan, no devengarán nuevos intereses
11 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán
12 intereses ni reajustes con posterioridad a la
13 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha
14 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor
15 incurra en mora en el pago de la respectiva
16 cuota, evento en el cual las sumas impagadas
17 devengarán un interés igual al interés máximo
18 convencional que permita estipular la ley para
19 operaciones en moneda nacional reajustables o no
20 reajustables en moneda nacional, o al interés
21 máximo convencional para operaciones expresadas
22 en moneda extranjera, según corresponda para cada
23 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda
24 establecido que no constituirá mora o retardo del
25 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste
26 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor
27 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o
28 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos
29 sorteados o amortizados extraordinariamente
30 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
9892453 - 5982457 - 5982463 - FAX 5982467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Diez. Reajustabilidad: Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán reajustables. // Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. Si los Bonos emitidos están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el Día Habil Bancario que corresponda efectuar el pago. // Once. Lugar de Pago: Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado en la Cláusula Vigésimo Segunda de este instrumento. Doce. Rescate Anticipado: Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una

21

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(344470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. /a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. /b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto del "Margen", el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el

TR TÍM

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5092453 - 6002457 - 6002453 - FAX 5092467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.


1 valor del Margen "será" determinado, dentro de un
2 plazo de diez días una vez realizada la
3 colocación, restando de la tasa de interés a la
4 que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa
5 de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a
6 la fecha de colocación y los puntos porcentuales
7 que se indiquen en la respectiva Escritura
8 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma
9 serie o sub-serie que se coloquen en más de una
10 oportunidad, se considerarán para el cálculo del
11 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa
12 Referencial de la primera colocación de esa serie
13 o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser
14 determinada por el Emisor el décimo Día Habil
15 previo al rescate anticipado. Una vez determinada
16 la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al
17 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,
18 a través de correo, fax u otro medio electrónico,
19 el valor de la referida tasa, a más tardar a las
20 dieciséis horas del octavo Día Habil previo al
21 día en que se efectúe el rescate anticipado. La
22 "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente
23 manera //para el caso de aquellos Bonos expresados
24 en Dólares, el décimo Día Habil previo a la fecha
25 de amortización extraordinaria, el Emisor
26 solicitará al Representante de los Tenedores de
27 Bonos que proceda a solicitar al menos a cinco de
28 los Bancos de Referencia /según este término se
29 define más adelante/ una cotización de la tasa de
30 interés benchmark (que se definirá en la

23

L:\nACTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc

VERNA TASA LIBT Y TASA LIBT A LA
Y
QUIÑENCO
-TASA INT. BENCHMARK



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 escritura complementaria respectiva) cuya
2 duración corresponda a la del Bono valorizado a
3 la tasa de carátula , tanto para una oferta de
4 compra como para una oferta de venta. Todo lo
5 anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Habil
6 previo al de la fecha de la amortización
7 extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos
8 de Referencia /según este término se define más
9 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un
10 Día Habil y sus correspondientes cotizaciones
11 deberán realizarse antes de las catorce horas de
12 aquel dia y se mantendrán vigentes hasta la fecha
13 de la respectiva amortización extraordinaria de
14 los Bonos. (La Tasa Referencial será el promedio
15 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte
16 de los Bancos de Referencia /según este término
17 se define más adelante/) El Representante de los
18 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la
19 información de las cotizaciones recibidas al
20 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,
21 contados desde la fecha en que el Emisor da el
22 aviso señalado precedentemente al Representante
23 de los Tenedores de Bonos. La tasa así
24 determinada será definitiva para las partes,
25 salvo error manifiesto /según este término se
26 define más adelante// Para efectos del cálculo de
27 la Tasa Referencial a la fecha de colocación para
28 los Bonos denominados en Dólares, el Emisor
29 solicitará a la fecha de colocación al
30 Representante de los Tenedores de Bonos que

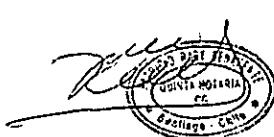
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRIA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl


QUIÑENCO S.A.

1 solicite al menos a dos Bancos de Referencia
2 /según este término se define más adelante/ una
3 cotización de la tasa respectiva, quienes tendrán
4 hasta dos días hábiles para dar una respuesta. La
5 Tasa Referencial a la fecha de colocación para
6 los Bonos denominados en Dólares será el promedio
7 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte
8 de los Bancos de Referencia /según este término
9 se define más adelante/. El Representante de los
10 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la
11 información de las cotizaciones recibidas al
12 Emisor en un plazo máximo de un Día Habil después
13 de recibidas las cotizaciones correspondientes.
14 La tasa así determinada será definitiva para las
15 partes, salvo error manifiesto /según este
16 término se define más adelante/. Para el caso de
17 aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento,
18 el décimo Día Habil previo a la fecha de
19 amortización extraordinaria, todos los
20 instrumentos que componen las Categorías
21 Benchmark de Renta Fija "UF guion cero cinco",
22 "UF guion cero siete", "UF guion uno cero" y "UF
23 guion dos cero", de acuerdo al criterio
24 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,
25 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de
26 Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor
27 duración, obteniéndose un rango de duraciones
28 para cada una de las categorías antes señaladas.
29 Para el caso de aquellos Bonos expresados en
30 Pesos, se utilizarán, para los efectos de

25

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 determinar la Tasa Referencial, las Categorías
2 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero
3 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de
4 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de
5 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados
6 en Unidades de Fomento como de los Bonos
7 expresados en Pesos, si la duración del Bono,
8 determinada utilizando la tasa de carátula del
9 Bono, está contenida dentro de alguno de los
10 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark
11 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial
12 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija
13 respectiva. En caso contrario, se realizará una
14 interpolación lineal en base a las duraciones y
15 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija
16 antes señaladas, considerando los instrumentos
17 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.
18 Para estos efectos, se entenderá que tienen una
19 duración similar al Bono colocado, los
20 instrumentos /x/ el primer papel con una duración
21 lo más cercana posible pero menor a la duración
22 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel
23 con una duración lo más cercana posible pero
24 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si
25 se agregaran, sustituyeran o eliminaran
26 Categorías Benchmark de Renta Fija para
27 operaciones en Unidades de Fomento o pesos
28 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se
29 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija
30 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 20 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.



1 día en que se realice la amortización
2 extraordinaria. Para calcular el precio y la
3 duración de los instrumentos y de las Categorías
4 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor
5 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas
6 veinte minutos" del sistema valorizador de
7 instrumentos de renta fija del sistema
8 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,
9 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la
10 Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la
11 forma indicada precedentemente, el Emisor dará
12 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento
13 de esta situación al Representante de los
14 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a
15 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según
16 este término se define más adelante/ una
17 cotización de la tasa de interés de los bonos
18 equivalentes a los considerados en las Categorías
19 Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio
20 de instrumentos emitidos por el Banco Central de
21 Chile y la Tesorería General de la República,
22 cuya duración corresponda a la del Bono
23 valorizado a la tasa de carátula , tanto para una
24 oferta de compra como para una oferta de venta.
25 Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo
26 Día Habil previo al de la fecha de la
27 amortización extraordinaria. El plazo que
28 disponen los Bancos de Referencia /según este
29 término se define más adelante/ para enviar sus
30 cotizaciones es de un Día Habil y sus

27

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/. Se entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
CERTRUDIS ECHEVERRIE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

QUIÑENCO S.A.


1 Americano, Banco Itaú y Banco Security. El Emisor
2 deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago
3 que se aplicará, al Representante de los
4 Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las
5 diecisiete horas del octavo Día Habil previo al
6 día en que se realice la amortización
7 extraordinaria. /c/ En caso que se resalte
8 anticipadamente una parcialidad de los Bonos de
9 una serie o sub-serie determinada, el Emisor
10 efectuará un sorteo ante notario para determinar
11 cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos
12 efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de
13 anticipación a la fecha en que se vaya a
14 practicar el sorteo ante notario, publicará por
15 una vez un aviso en el Diario, aviso que además
16 será notificado por medio de carta certificada al
17 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV.
18 En tal aviso se señalará el monto que se desea
19 rescatar anticipadamente, el valor ^D al que se
20 rescatarán los bonos expresados en Dólares o el
21 valor del Margen que se utilizará para calcular
22 la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en
23 Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que
24 corresponda, así como el mecanismo para calcular
25 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del
26 contrato de emisión donde se establece la tasa a
27 la cual corresponde el prepago, el notario ante
28 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y
29 lugar en que este se llevará a efecto] A la
30 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor.

29

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(344470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 al Representante de los Tenedores de Bonos, el
2 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-
3 serie a ser rescatada que lo deseen. No se
4 invalidará el procedimiento de rescate anticipado
5 si al sorteo no asistieren algunas de las
6 personas recién señaladas. El día del sorteo el
7 notario levantará un acta de la diligencia, en la
8 que se dejará constancia del número y serie o
9 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será
10 protocolizada en los registros de escrituras
11 públicas del Notario ante el cual se hubiere
12 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse
13 con a lo menos treinta días de anticipación a la
14 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate
15 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes
16 al sorteo se publicará por una sola vez, en el
17 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo
18 serán rescatados anticipadamente con indicación
19 del número y serie o sub-serie de cada uno de
20 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV
21 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la
22 realización del sorteo, para que éste pueda
23 informar a través de sus propios sistemas del
24 resultado del sorteo a sus depositantes. /d/ En
25 caso que la amortización extraordinaria contemple
26 la totalidad de los Bonos en circulación, se
27 publicará, por una vez, un aviso en el Diario,
28 indicando este hecho. Este aviso deberá
29 publicarse a lo menos treinta días antes de la
30 fecha en que se efectúe la amortización

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5892453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5892467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

extraordinaria. *(e)* Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares, el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos *(d)*, *(f)* y *(g)* del presente numeral, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha. *(f)* Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Habil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Habil Bancario siguiente. *(g)* Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario Oficial. *(h)* Los intereses y reajustes de los

31

L:\n\CTO.BH.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 Bonos sorteados o de los amortizados
2 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos
3 desde la fecha en que se efectúe el pago de la
4 amortización correspondiente. El aviso deberá
5 indicar que los intereses y reajustes de los
6 Bonos sorteados o de los amortizados
7 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos
8 desde la fecha en que se efectúe el pago de la
9 amortización correspondiente de acuerdo a lo
10 señalado en el punto A punto quince punto tres
11 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma
12 de Carácter General Número treinta de la SVS.
13 Trece. Moneda de Pago: Todos los Bonos que se
14 emitan con cargo a la Línea se pagarán al
15 respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de
16 los Bonos expresados en Unidades de Fomento,
17 éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la
18 Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso
19 de los Bonos expresados en Dólares, éstos se
20 pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar
21 Observado publicado en el Diario Oficial el Día
22 Habil Bancario que corresponda efectuar el pago.
23 Catorce. Aplicación de normas comunes: En todo
24 lo no regulado en las respectivas Escrituras
25 Complementarias para las siguientes emisiones, se
26 aplicarán a dichos Bonos las normas comunes
27 previstas en éste instrumento para todos los
28 Bonos que se emitan con cargo a la Línea,
29 cualquiera fuere su serie o sub-serie. Quince.
30 Régimen Tributario. Salvo que se indique lo

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad: Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. CLÁUSULA SEXTA: Garantías: Los Bonos (no) tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del

33

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 Código Civil. CLAUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de
2 los Fondos: Los fondos provenientes de la
3 colocación de los Bonos correspondientes a la
4 Línea se destinarán en su totalidad al pago o
5 prepago de pasivos de corto y largo plazo del
6 Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados
7 en moneda nacional o extranjera, al
8 financiamiento de inversiones y a otros fines
9 corporativos del Emisor. CLÁUSULA OCTAVA:
10 Menciones que se Entienden Incorporadas en los
11 Títulos Desmaterializados: Las menciones que se
12 entienden incorporadas a los títulos
13 desmaterializados de los Bonos, son las
14 siguientes: Uno: Nombre y domicilio legal del
15 Emisor y especificaciones jurídicas sobre su
16 constitución legal; Dos: Ciudad, fecha y Notaría
17 en que se otorgó el Contrato de Emisión y las
18 Escrituras Complementarias a Ésta, en su caso, y
19 número y fecha de la inscripción de los Bonos en
20 la Superintendencia; Tres: La expresión de la
21 serie o sub-series correspondiente y el número de
22 orden del título; Cuarto: El valor nominal
23 inicial del Bono y el número de Bonos que
24 representa cada título; Cinco: Indicación de que
25 los Bonos son al portador desmaterializados;
26 Seis: Monto nominal de la Línea de Bonos y de la
27 respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo
28 de colocación; Siete: Constancia de que esta
29 emisión no contará con Garantía, salvo el derecho
30 de prenda general de acuerdo a la ley; Ocho:

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5902450 - 5992457 - 5992453 - FAX: 5992457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.
A logo consisting of a stylized 'Q' and 'S' intertwined with a horizontal bar.

Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; Nueve: Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; Diez: Indicación del procedimiento de rescate anticipado, si fuere el caso; Once: Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y forma en que se debe informar su reemplazo; Doce: Fecha del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma de las personas autorizadas al efecto por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; Trece: Se entiende que cada bono lleva la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"; y Catorce: Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, según se indica en el numeral cinco de la Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean

35

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV pudiendo participar además quienes tengan un Bono materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos materializados que se encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará el Registro directo de la tenencia de Bonos, la circunstancia de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación. CLÁUSULA NOVENA: Certificado de Posiciones. Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor. CLÁUSULA DÉCIMA: Títulos Desmaterializados. Uno. Entrega de los Títulos: Teniendo presente, que se trata de una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, salvo en cuanto dicha impresión o confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso,

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5092453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



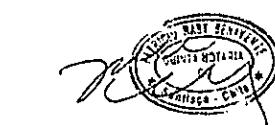
QUIÑENCO S.A.



1 el Emisor procederá, a su costa, a emitir o
2 confeccionar el o los títulos correspondientes
3 dentro de un plazo breve y en la forma que
4 contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete
5 y las reglamentaciones vigentes. El Emisor
6 procederá, en tal caso, a la confección material
7 de los referidos títulos. El plazo máximo para la
8 entrega de los títulos, en el evento que proceda
9 la materialización de los mismos, no podrá
10 exceder de treinta Días Hábiles. En este caso,
11 será dueño de ellos el portador de los mismos y
12 la transferencia se hará mediante su entrega
13 física. Para la confección material de los
14 títulos, deberá observarse el siguiente
15 procedimiento: El DCV comunicará al Emisor,
16 dentro de las veinticuatro horas desde que le sea
17 solicitado, el requerimiento de que se
18 confeccione materialmente uno o más títulos. El
19 Emisor solicitará una cotización a dos imprentas
20 con experiencia en la confección de títulos de
21 deuda o bono, cuya elección será de atribución
22 exclusiva del Emisor. La confección se encargará
23 a la imprenta que presente la cotización más baja
24 debiendo entregarse los títulos materiales al DCV
25 en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde
26 el día siguiente a la recepción por el Emisor de
27 la última cotización. Los títulos materiales
28 deberán cumplir las normas de seguridad que haya
29 establecido o establezca la Superintendencia y
30 contendrán cupones representativos de los

37

E:\n\CTO.BH.BONOS QUIÑENCO(344470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o electrónica que, a través de un medio magnético en su caso, le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor, en adelante el "Agente Colocador". En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV el código del depositante del Agente Colocador e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el Agente Colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. **Dos. Suscripción o adquisición:** La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato y cualquiera de sus modificaciones y/o en las Escrituras Complementarias posteriores, válidamente acordadas. **Tres. Canje:** El Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título emitido por otro de menor valor nominal, ni que comprenda una menor cantidad de Bonos que los que se emitan con

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
9892453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.



1 cargo a la Línea. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:**
2 Dominio y Transferencia de los Bonos: Para todos
3 los efectos de este Contrato y las obligaciones
4 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño
5 de los Bonos cuyos títulos se hubieren
6 materializado quien sea su portador legítimo y la
7 cesión o transferencia se efectuará mediante la
8 entrega material de ellos. Por otra parte,
9 tratándose de bonos desmaterializados, para todos
10 los efectos de este Contrato y las obligaciones
11 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño
12 de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal
13 por medio de los certificados que, de conformidad
14 al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV.
15 En lo relativo a la transferencia de los Bonos,
16 ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento
17 que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del
18 DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un
19 cargo de la posición en la cuenta de quien
20 transfiere y un abono de la posición en la cuenta
21 de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base
22 de una comunicación que, por medios electrónicos,
23 dirigirán al DCV tanto quien transfiere como
24 quien adquiere. En todo caso, las transacciones
25 que se realicen entre los distintos titulares de
26 posiciones no podrán ser inferiores a una
27 posición mínima transable. Para los efectos de
28 cada colocación, se abrirá en la cuenta que
29 mantiene en el DCV el Agente Colocador, una
30 posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las



III.
Antecedentes
de las Líneas

transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, implican para el tenedor adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de Bonos que tenga lugar. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:
Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:
Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la Ley del DCV y a las normas dictadas por la Superintendencia, éstos deberán contener las

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CERTIFICADO EGHEHUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notariaraby.cl



QUIÑENCO S.A.

menciones que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos por los apoderados del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieran facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro como resultado del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieran e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:
Extravío, Hurto o Robo, Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos:
Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en

41

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 caso de extravío, destrucción, pérdida,
2 inutilización, robo o hurto del título emitido o
3 de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos
4 deberá comunicar por escrito al Representante de
5 los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas
6 de valores, acerca del extravío, destrucción,
7 pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho
8 título o de uno o más de sus cupones, todo ello
9 con el objeto de evitar que se cursen
10 transacciones respecto al referido documento, sin
11 perjuicio de iniciar las acciones legales que
12 fueren pertinentes. El Emisor, previo al
13 otorgamiento de un duplicado en reemplazo del
14 título y/o cupón extraviado, destruido, perdido,
15 inutilizado, robado o hurtado, exigirá al
16 interesado lo siguiente: i/ La publicación de un
17 aviso por tres veces en días distintos en un
18 diario de amplia circulación nacional, informando
19 al público que el título y/o cupón quedará nulo
20 por la razón que corresponde y que se emitirá un
21 duplicado del título y/o cupones cuya serie o
22 sub-serie y número se individualizan, haciendo
23 presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón
24 si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la
25 fecha de la última publicación no se presenta el
26 Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer
27 valer su derecho, y ii/ la constitución de una
28 garantía en favor y satisfacción del Emisor, por
29 un monto igual al del título y/o cupón cuyo
30 duplicado se ha solicitado, que se mantendrá

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRIA 30 OF. 41, LAS CONDES
5992453 - 5992497 - 5992403 - FAX 5992407
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

vigente desde la fecha de emisión del duplicado
del título y/o cupón y hasta por un plazo de
cinco años contados desde la fecha de vencimiento
del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá
el duplicado del título o cupón una vez
transcurrido el plazo señalado en el número i/
precedente sin que se presente el tenedor del
mismo previa comprobación de haberse efectuado
las publicaciones y también previa constitución
de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso
que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la
 impresión o confección física, de uno o más
títulos, en los casos que ello fuere procedente
de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y
de las normas dictadas por la Superintendencia,
si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se
inutilizare o se destruyese en él sus
indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir
un duplicado, previa publicación por parte del
interesado de un aviso en un diario de amplia
circulación nacional, en que se informe al
público que el título original emitido queda sin
efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer
entrega al Emisor del título y del respectivo
cupón inutilizado, en forma previa a que se le
otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor
podrá liberar al interesado de la constitución de
la garantía pertinente; d/ Asimismo, la
publicación de los avisos señalados en las letras
b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el

43

L:\n\CTO.BH.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 otorgamiento de un título de reemplazo, serán de
2 cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un
3 Tenedor de Bonos exija la impresión o confección
4 física de uno o más títulos, y para todo otro
5 caso en que se haya emitido o corresponda emitir
6 un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la
7 obligación de canjear ningún título por otro de
8 distinto valor nominal ni por otros que
9 comprendan una cantidad diferente de bonos. Dos.
10 En todas las situaciones a que se refiere el
11 numeral uno anterior, en el título duplicado se
12 dejará constancia de haber cumplido las
13 respectivas formalidades. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
14 Reglas de protección a los Tenedores de Bonos.
15 Declaraciones y Seguridades del Emisor: El Emisor
16 declara y garantiza expresamente que, a la fecha
17 de celebración del presente Contrato: Uno. Es una
18 sociedad anónima abierta chilena inscrita en el
19 Registro de Valores de la Superintendencia bajo
20 el número quinientos noventa y siete, que se rige
21 por las normas contenidas en la ley dieciocho mil
22 cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente
23 existente bajo las leyes de la República de
24 Chile. Dos. La suscripción y cumplimiento del
25 Contrato no contraviene restricciones
26 estatutarias ni contractuales del Emisor. Tres.
27 Las obligaciones que asume derivadas de este
28 Contrato han sido válida y legalmente contraídas,
29 pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor
30 conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5002453 - 5002457 - 5002463 - FAX 5002487
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

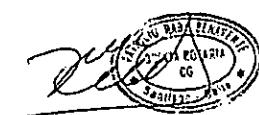


QUIÑENCO S.A.

1 cumplimiento sea afectado por las disposiciones
2 contenidas en la Ley número veinte mil
3 setecientos veinte sobre Reorganización y
4 Liquidación de Activos de Empresas y Personas
5 /incorporada al título IV del Código de Comercio/
6 u otra ley aplicable. Cuatro. Ni él, ni sus
7 bienes gozan de inmunidad de jurisdicción
8 respecto de cualquier tribunal o procedimiento
9 bajo las leyes chilenas. Cinco. Cuenta con todas
10 las aprobaciones, autorizaciones y permisos que
11 la legislación vigente y las disposiciones
12 reglamentarias aplicables exigen para la
13 operación y explotación de su giro sin las cuales
14 podría afectarse adversa y sustancialmente su
15 situación financiera o sus resultados
16 operacionales. Seis. Los Estados Financieros del
17 Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil
18 quince han sido preparados sobre la base de los
19 International Financial Reporting Standards y de
20 otras normativas contables establecidas por la
21 SVS y por otras entidades reguladoras, son
22 completos y fidedignos, y representan fielmente
23 la posición financiera del Emisor a la fecha
24 antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor
25 saber y entender, endeudamiento, pérdidas
26 anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o
27 de largo plazo, fueren o no de carácter
28 contingente, que pudiere afectar adversa y
29 substancialmente su posibilidad de cumplir con
30 sus obligaciones de pago según lo previsto en

45

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 este Contrato, salvo aquellos que se encuentren
2 reflejados en sus Estados Financieros. CLAUSULA
3 DÉCIMO QUINTA: Obligaciones, limitaciones y
4 prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado
5 a los Tenedores de Bonos el total del capital e
6 intereses relativos a los Bonos en circulación
7 emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a
8 las siguientes obligaciones, limitaciones y
9 prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean
10 aplicables conforme a las normas generales de la
11 legislación chilena: Uno. Cumplimiento de la
12 Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes,
13 reglamentos y demás disposiciones legales que le
14 sean aplicables, debiendo incluirse en dicho
15 cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en
16 tiempo y forma de todos los impuestos, tributos,
17 tasas, derechos y cargos que afecten al propio
18 Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo
19 aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a
20 los procedimientos judiciales y/o administrativos
21 pertinentes, y siempre que, en este caso, se
22 mantengan reservas adecuadas para cubrir tal
23 contingencia, de conformidad con las normas
24 contables generalmente aceptadas. Dos. Sistemas
25 de Contabilidad y Auditoría: Establecer y
26 mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre
27 la base de las normas de los International
28 Financial Reporting Standards o aquellas otras
29 que la autoridad competente determine; y efectuar
30 las provisiones que surjan de contingencias

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5982453 - 5982457 - 5982463 - FAX 5982487
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.


adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia / "Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a) si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b) si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno

47

E:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro
2 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde
3 que las nuevas disposiciones hayan sido
4 reflejadas por primera vez en sus Estados
5 Financieros, exponer estos cambios al
6 Representante de los Tenedores de Bonos y
7 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro
8 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a
9 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los
10 respectivos Resguardos según la nueva situación
11 contable. El Emisor y el Representante deberán
12 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que
13 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro
14 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a
15 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría
16 Externa evague su informe, debiendo el Emisor
17 ingresar a la Superintendencia de Valores y
18 Seguros la solicitud relativa a esta modificación
19 al Contrato, junto con la documentación
20 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el
21 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de
22 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante
23 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto
24 de las modificaciones al Contrato mediante una
25 publicación en el Diario dentro del plazo de
26 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación
27 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la
28 modificación del Contrato respectiva. En los
29 casos mencionados precedentemente, y mientras el
30 Contrato no sea modificado conforme al

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 39 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 6392457 - 5992453 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota

49

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo en la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea. Tres. Información sobre la Colocación de Bonos: Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie. Cuatro. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERALUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992-67
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

1 Emisor deberá también enviar al Representante, en
2 el mismo plazo en que deban entregarse a la
3 Superintendencia, copia de sus Estados
4 Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el
5 Emisor enviará al Representante copia de los
6 informes de clasificación de riesgo de la
7 Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días
8 Hábiles de recibidos de sus clasificadores de
9 riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga
10 a enviar al Representante, tan pronto como el
11 hecho se produzca o llegue a su conocimiento,
12 toda información relativa al incumplimiento de
13 cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio
14 de este instrumento, particularmente en esta
15 cláusula, y cualquier otra información relevante
16 que requiera la Superintendencia acerca de él,
17 que corresponda ser informada a acreedores y/o
18 accionistas. El Emisor deberá entregar al
19 Representante, en el mismo plazo en que deban
20 entregarse los Estados Financieros a la
21 Superintendencia, una carta señalando que, a la
22 fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las
23 obligaciones contraídas en el Contrato y
24 señalando el nivel de endeudamiento individual al
25 término del pertinente trimestre fiscal conforme
26 lo estipulado en la letra /i/ del numeral diez de
27 la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando
28 el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas
29 sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en
30 el punto siete de esta cláusula. En el caso de la

51

L:\n\CTO.BK.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 carta a ser enviada en el mismo plazo que el
2 envío a la Superintendencia de los Estados
3 Financieros, ésta deberá incluir una
4 certificación de la Empresa de Auditoría Externa
5 del Emisor en cuanto al cumplimiento de las
6 obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/
7 del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del
8 Contrato al treinta y uno de diciembre de cada
9 año.- Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al
10 Representante de las citaciones a juntas
11 ordinarias o extraordinarias de accionistas del
12 Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro
13 de los plazos propios de la citación a los
14 accionistas, establecidos en los estatutos
15 sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en
16 su reglamento.- Seis. Comunicación de Hechos
17 Esenciales: Dar aviso por escrito al
18 Representante, en igual fecha en que deba
19 informarse a la Superintendencia, de todo hecho
20 esencial que no tenga la calidad de reservado o
21 de cualquier infracción a sus obligaciones bajo
22 el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho
23 o la infracción se produzca o llegue a su
24 conocimiento. El documento en que se cumpla con
25 esta obligación deberá ser suscrito por el
26 Gerente General del Emisor o por quien haga sus
27 veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de
28 Auditoría Externa, debiendo ser remitido al
29 Representante mediante correo certificado.-
30 Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

ALG. > 1.3
T.D.



QUIÑENCO S.A.

vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno ^{1/3} de tres veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado ^{de Valores}; /iv/ gravámenes constituidos en)

53

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 virtud de este Contrato de Emisión; /v) todos
2 aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no
3 haya consentido y que estén siendo debidamente
4 impugnados por el Emisor y /vi) todas aquellas
5 garantías otorgadas por una sociedad que
6 posteriormente se fusione o se absorba con el
7 Emisor o sus filiales o se constituya en su
8 filial. Se deja constancia que en virtud de este
9 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna
10 otra obligación, limitación y prohibición
11 relativa a la mantención, sustitución o
12 renovación de activos.- Ocho. Operaciones con
13 Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en
14 instrumentos emitidos por personas relacionadas
15 distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas
16 personas otras operaciones ajenas a su giro
17 habitual, en condiciones que sean más
18 desfavorables al Emisor en relación con las que
19 imperen en el mercado, según lo dispuesto en el
20 Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El
21 Representante podrá solicitar, y el Emisor le
22 deberá enviar, la información acerca de las
23 operaciones con personas relacionadas necesarias
24 para verificar el cumplimiento de lo señalado en
25 el presente número.- Nueve. Provisiones: Efectuar
26 las provisiones por toda contingencia adversa que
27 pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su
28 situación financiera o sus resultados
29 operacionales, las que deberán ser reflejadas en
30 los Estados Financieros del Emisor, si

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRIA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarialraby@notarialraby.cl



QUIÑENCO S.A.

procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.

Diez. Indicadores Financieros: /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidós por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas

55

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente.
2 Por Capitalización Total se entenderá la suma del
3 Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los
4 Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la
5 Deuda Financiera del Emisor según su estado de
6 situación financiera individual. Para efectos de
7 esta letra, se entenderá como estado de situación
8 financiera individual el preparado por el Emisor
9 con su información individual y utilizado por
10 éste para preparar los Estados Financieros. (ii),
11 Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un
12 nivel de endeudamiento consolidado en que la
13 relación Deuda Financiera / Capitalización Total
14 no sea superior a cero coma sesenta veces. Este
15 límite se reajustará en un catorce por ciento de
16 la inflación acumulada que resulte del cuociente
17 entre el índice de Precios al Consumidor del mes
18 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el
19 índice de Precios al Consumidor de diciembre del
20 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se
21 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma
22 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta
23 relación, se entenderá por Deuda Financiera la
24 suma de las siguientes cuentas del Estado de
25 Situación Financiera de los Estados Financieros
26 del Emisor correspondientes a Pasivos no
27 Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes;
28 Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas,
29 Corriente; Otros Pasivos Financieros, No
30 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

1 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización
2 Total se entenderá la suma del Patrimonio /
3 cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios
4 de la Controladora de los Estados Financieros del
5 Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No
6 Controladora /cuenta Participaciones No
7 Controladoras de los Estados Financieros del
8 Emisor//En el caso que el Emisor se vea en la
9 obligación de consolidar con bancos o sociedades
10 financieras, según la definición que de éstas se
11 hace en los artículos cuarenta y ciento doce,
12 respectivamente, de la Ley General de Bancos
13 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año
14 mil novecientos noventa y siete/, no se
15 considerará para el cálculo de la relación
16 aludida anteriormente cualquier pasivo,
17 obligación o participación no controladora
18 incluida en los Estados Financieros, cuyo origen
19 sea un banco o sociedad financiera con la cual el
20 Emisor esté obligado a consolidar//No obstante lo
21 dispuesto en el número tres de la Cláusula
22 Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento
23 del compromiso de mantener el nivel de
24 endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/
25 no dará origen al derecho a exigir el
26 cumplimiento anticipado del pago de los Bonos,
27 sino que impedirá al Emisor, si dicha situación
28 se mantuviera al término del siguiente trimestre
29 fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/
30 contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de

57

L:\H\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 acciones de su propia emisión, distribuciones de
2 capital, el reparto de dividendos por sobre la
3 política de dividendos que esté rigiendo durante
4 ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en
5 otras sociedades, mientras se prolongue el
6 incumplimiento del compromiso. (iii) Mantener al
7 final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de
8 ~~1.000.000.000~~ ^{874.810.323} setecientos siete mil novecientos treinta y
9 cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este
10 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por
11 ciento de la inflación acumulada que resulte del
12 cuociente entre el índice de Precios al
13 Consumidor del mes en que se calcule el
14 Patrimonio mínimo y el índice de Precios al
15 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por
16 Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio
17 Atribuible a los propietarios de la Controladora
18 de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor
19 deberá incluir en sus Estados Financieros una
20 nota en la que se indique (i) el valor de las
21 cuentas que componen los indicadores financieros
22 referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que
23 sean utilizadas en el cálculo del nivel de
24 endeudamiento individual así como el nombre y
25 valor de las mismas.- Once. Seguros: Contratar y
26 mantener seguros que protejan razonablemente
27 aquellos activos físicos que individualmente
28 superen las cien mil Unidades de Fomento y que
29 sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia
30 de este Contrato. Esta obligación no afecta ni

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.d



QUIÑENCO S.A.

rigue para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: Incumplimientos del Emisor. El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: (Uno). Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple

59

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 retardo, el atraso en el cobro en que incurran
2 los Tenedores de los Bonos; ^{Dos}). Si cualquier
3 declaración efectuada por el Emisor en los
4 instrumentos otorgados o suscritos con motivo de
5 la obligación de información derivada del
6 Contrato, fuere o resultare ser-dolosamente falsa
7 o dolosamente incompleta; ^{Tres}. Si el Emisor
8 infringiera cualquiera obligación adquirida en
9 virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a
10 excepción de la obligación del Emisor de remitir
11 una carta al Representante sobre el cumplimiento
12 de las obligaciones contraídas en el Contrato,
13 incluyendo la certificación de la Empresa de
14 Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha
15 carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/, diez
16 letra /iii/ y once de la Cláusula anterior
17 /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no
18 hubiere subsanado tal infracción dentro de los
19 noventa días/siguientes á la fecha en que hubiese
20 sido requerido por escrito para tales efectos por
21 el Representante mediante correo certificado;
22 Cuatro. Si el Emisor incurriera en cesación de
23 pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por
24 escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o
25 hiciere cesión general o abandono de bienes en
26 beneficio de sus acreedores o solicitara el
27 inicio de un procedimiento concursal de
28 liquidación; o si se iniciare cualquier
29 procedimiento por o en contra del Emisor con el
30 fin de que éste sea objeto de un procedimiento

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEMQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

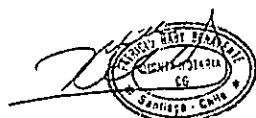


QUIÑENCO S.A.

1 concursal de liquidación; o si se iniciare
2 cualquier procedimiento por o en contra del
3 Emisor, tendiente a su disolución, liquidación,
4 concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de
5 pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil
6 setecientos veinte o la que la modifique o
7 reemplace; o solicitara la designación de un
8 liquidador, interventor u otro funcionario
9 similar respecto del Emisor, o de parte
10 importante de sus bienes, o si el Emisor tomare
11 cualquier medida para permitir alguno de los
12 actos señalados precedentemente. No obstante y
13 para estos efectos, los procedimientos iniciados
14 en contra del Emisor, necesariamente deberán
15 fundarse en uno o más títulos ejecutivos por
16 sumas que, individualmente, o en su conjunto,
17 excedan del uno por ciento de los Activos Totales
18 del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y
19 siempre y cuando dichos procedimientos no sean
20 objetados o disputados en su legitimidad por
21 parte del Emisor con antecedentes escritos y
22 fundados ante los tribunales de justicia, dentro
23 de los treinta días siguientes a la fecha de
24 inicio de los aludidos procedimientos. Para todos
25 los efectos de este numeral, se considerará que
26 se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan
27 notificado las respectivas acciones judiciales de
28 cobro en contra del Emisor. Para todos los
29 efectos de este Contrato, se entenderá por
30 Activos Totales la suma de las cuentas Total

61

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor; Cinco. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; Seis. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992452 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

1 acto o contrato que estipuló la obligación,
2 efectuado antes del vencimiento estipulado y
3 siempre que, en cualquiera de los casos
4 mencionados en este número, se trate de una o más
5 obligaciones que, individualmente o en su
6 conjunto, excedan del uno por ciento de los
7 Activos Totales del Emisor a la fecha de su
8 cálculo respectivo. Se considerará que se ha
9 hecho exigible anticipadamente una obligación
10 cuando se hayan notificado las acciones
11 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste
12 no hubiere disputado la procedencia y/o
13 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y
14 fundados ante los tribunales de justicia dentro
15 de los treinta días siguientes a la fecha en que
16 tome conocimiento de la existencia de la
17 respectiva acción judicial demandando el pago
18 anticipado de la respectiva obligación, o en el
19 plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley
20 tenga para la defensa de sus intereses; Siete. Si
21 los actuales controladores del Emisor enajenaren
22 el control del mismo. Este hecho deberá ser
23 informado de conformidad a lo dispuesto en el
24 artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a
25 la Superintendencia y bolsas de valores,
26 incluyendo además al Representante. Para efectos
27 de determinar la pérdida de la calidad de
28 controlador del Emisor, se aplicará el concepto
29 de controlador establecido en los artículos
30 noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado

63

L:\n\CTO.BM.BONOS QUIÑENCO(344470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 de Valores; y Ocho. Si el Emisor se disolviere o
2 liquidare o si se redujere su plazo de duración a
3 un período menor al plazo final de amortización y
4 pago de los Bonos correspondientes a este
5 Contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual
6 División, Fusión o Transformación del Emisor y
7 Creación de Filiales y Enajenación de Activos y
8 Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión: En
9 el caso de fusión del Emisor con otra u otras
10 sociedades, sea por creación o por incorporación,
11 la nueva sociedad que se constituya o la
12 absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una
13 de las obligaciones que el presente Contrato y
14 las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
15 Dos. División: Si el Emisor se dividiere, serán
16 responsables solidariamente de las obligaciones
17 estipuladas en el presente Contrato y en las
18 Escrituras Complementarias, todas las sociedades
19 que surjan de la división, sin perjuicio que
20 entre ellas pueda estipularse que las
21 obligaciones de pago de los Bonos que se emitan
22 con cargo a la Línea serán proporcionales a la
23 cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta
24 Patrimonio Atribuible a los propietarios de la
25 Controladora de los Estados Financieros del
26 Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra
27 proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo,
28 de los pactos lícitos que pudieren convenirse con
29 el Representante de los Tenedores de Bonos. Tres.
30 Transformación: Si el Emisor cambiare su

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

QUIÑENCO S.A.

1 naturaleza jurídica, todas las obligaciones
2 emanadas del presente Contrato y de las
3 Escrituras Complementarias, serán asumidas por la
4 sociedad transformada, sin excepción alguna.
5 Cuatro. Creación de Filiales: La creación de
6 Filiales del Emisor no afectará los derechos de
7 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del
8 Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras
9 Complementarias. Cinco. Enajenación de Activos y
10 Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que
11 respecta a la enajenación de activos y pasivos a
12 personas relacionadas, el Emisor velará para que
13 la enajenación se ajuste a condiciones de equidad
14 similares a las que habitualmente prevalecen en
15 el mercado. Seis. Modificación del Objeto Social
16 del Emisor: En caso de modificarse el objeto
17 social del Emisor y establecerse limitaciones que
18 pudieren afectar las obligaciones contraídas por
19 el Emisor en el presente Contrato y las
20 Escrituras Complementarias, se establecerá que
21 tales limitaciones no afectarán los derechos de
22 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del
23 Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras
24 Complementarias. Siete. Inexistencia de Activos
25 Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el
26 Emisor, no es posible utilizar el concepto de
27 activos esenciales para identificar algunos de
28 sus activos. Es decir, el Emisor por su ^{NP TRM}
29 naturaleza no posee activos esenciales. ^{ACMO'} CLÁUSULA ESPECIALES
30 DECIMO OCTAVA: Información: Mientras esté vigente

65

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se
2 entenderán informados de las operaciones y
3 estados financieros del Emisor a través de los
4 informes y antecedentes que éste proporcionará al
5 Representante de los Tenedores de Bonos y a la
6 Superintendencia. Los referidos informes y
7 antecedentes serán los que el Emisor deba
8 proporcionar a la Superintendencia en conformidad
9 a la Ley de Mercado de Valores. El Representante
10 de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple
11 con su obligación de informar a los Tenedores de
12 Bonos, manteniendo a disposición de los mismos
13 dichos antecedentes para su consulta, en las
14 oficinas de su casa matriz.- CLÁUSULA DÉCIMO
15 NOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus
16 Representantes. Uno. Representante de los Futuros
17 Tenedores de Bonos: Será representante de los
18 futuros tenedores de Bonos, según se ha
19 expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio
20 de sus representantes legales que comparecen,
21 acepta expresamente en este acto dicho cargo,
22 declarando conocer y aceptar todos los términos,
23 modalidades y condiciones de la emisión a que se
24 refiere este Contrato, así como la legislación y
25 normativa aplicable. Las funciones del
26 Representante de los Tenedores de Bonos serán las
27 propias de su cargo y aquellas indicadas en este
28 Contrato para el Representante de los Tenedores
29 de Bonos. El Representante de los Tenedores de
30 Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992407
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl


QUIÑENCO S.A.

su cargo, indicada previamente en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. **Dos. Elección, Reemplazo y Remoción:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia o remoción y revocación de sus mandatos por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. El Representante sólo podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser presentada antes de ser colocado la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su defecto, antes de vencer el plazo para la colocación de dicha primera emisión de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo por la Junta General de Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. Sin perjuicio de ello, ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor al Día Habil siguiente de efectuado. El Representante de los Tenedores de Bonos que cesa en el cargo deberá seguir ejerciendo sus



III.
Antecedentes
de las Líneas

1 funciones hasta que el reemplazante nombrado por
2 la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado
3 expresamente su designación y asuma el cargo.

4 Tres. Facultades y Derechos: Además de las
5 facultades que le corresponden como mandatario y
6 de las que se le otorguen por la Junta de
7 Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas
8 las atribuciones que en tal carácter le confiere
9 la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará
10 facultado para iniciar, con las atribuciones
11 ordinarias del mandato judicial, todas las
12 acciones judiciales que procedan en defensa del
13 interés común de sus representados o para el
14 cobro de los cupones de bonos vencidos, estando
15 investido para ello de todas las facultades
16 ordinarias que señala el artículo séptimo del
17 Código de Procedimiento Civil y de las especiales
18 que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o
19 la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos
20 tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor.

21 Tratándose de una emisión desmaterializada, el
22 certificado de posición que emite el DCV, tendrá
23 mérito ejecutivo y será el instrumento válido
24 para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor,
25 conforme a lo establecido en los artículos trece
26 y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas
27 y demás gestiones judiciales que entable el
28 Representante en interés de todos o algunos de
29 los Tenedores de Bonos, no será necesario
30 expresar el nombre de cada uno de éstos, ni

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

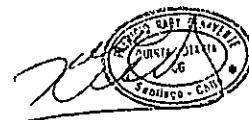


QUIÑENCO S.A.

1 individualizarlos. El Representante de los
2 Tenedores de Bonos estará facultado también para
3 solicitar y examinar los libros y documentos del
4 Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa
5 de Auditoría Externa los informes que sean
6 necesarios para una adecuada protección de los
7 intereses de sus representados, teniendo derecho
8 a ser informado plena y documentadamente y en
9 cualquier tiempo, por el gerente o el que haga
10 sus veces, de todo lo relacionado con la marcha
11 de la empresa. Asimismo, el Representante de los
12 Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin
13 derecho a voto, a las juntas de accionistas del
14 Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor
15 deberá notificar al Representante de los
16 Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas
17 ordinarias y extraordinarias de accionistas,
18 utilizando para este efecto todas las
19 formalidades y plazos propios de las citaciones
20 de accionistas. Por acuerdo de la Junta de
21 Tenedores de Bonos con el quórum establecido en
22 el artículo ciento veinticuatro de la Ley de
23 Mercado de Valores, el Representante de los
24 Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas
25 y acciones pertinentes en defensa de sus
26 representados en lo que diga relación con la
27 exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más
28 Bonos por alguna de las causales establecidas en
29 este Contrato, junto con obtener la declaración
30 judicial de resolución de este Contrato, con

69

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(344470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 indemnización de perjuicios, solicitar el inicio
2 de un procedimiento concursal de liquidación del
3 Emisor, la presentación de acuerdos de
4 reorganización extrajudiciales o judiciales del
5 Emisor con sus acreedores, con la participación
6 de los Tenedores de Bonos en ellos y en general
7 cualquiera otra petición o actuación judicial que
8 comprometa el interés colectivo de los Tenedores
9 de Bonos. Las facultades de fiscalización de los
10 Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se
11 ejercerán a través de su Representante. En caso
12 que el Representante de los Tenedores de Bonos
13 deba asumir la representación individual o
14 colectiva de todos o algunos de ellos en el
15 ejercicio de las acciones que procedan en defensa
16 de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser
17 previamente provisto de los fondos necesarios
18 para el cumplimiento de dicho cometido por los
19 mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de
20 honorarios y otros gastos judiciales. Cuatro.
21 Deberes y Prohibiciones: Además de los deberes y
22 obligaciones que el presente instrumento le
23 impone al Representante, éste tendrá todas las
24 otras obligaciones que la ley establece. El
25 Representante de los Tenedores de Bonos deberá
26 guardar reserva sobre los negocios, antecedentes,
27 informaciones y de todo aquello de que hubiere
28 tomado conocimiento en ejercicio de sus
29 facultades inspectivas y fiscalizadoras,
30 quedándose prohibido revelar o divulgar las

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF.44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992407
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.
A logo consisting of a stylized 'Q' and 'C' intertwined.

informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos a solicitud de estos últimos informará a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá: a/ Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. b/ Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato. c/ Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el

71

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 otorgamiento de medidas precautorias, cuando
2 corresponda. d/ Ejercer las acciones de cobro en
3 los casos en que se encuentre legalmente
4 facultado para ello. e/ Ejercer las facultades
5 inspectivas y de fiscalización que la ley y el
6 presente Contrato le concedan. f/ Informar a la
7 Junta de Tenedores de Bonos acerca de las
8 solicitudes que eventualmente pudiera formular el
9 Emisor relativa a modificaciones a los términos
10 del Contrato. g/ Acordar y suscribir, en
11 representación de los Tenedores de Bonos, todos
12 aquellos contratos que corresponda en conformidad
13 con la ley o con el presente Contrato. h/
14 Verificar periódicamente el uso de los fondos
15 declarados por el Emisor en la forma y conforme a
16 los usos establecidos en el presente Contrato,
17 sin perjuicio de la facultad que le otorga el
18 artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de
19 Valores. Todas las normas contenidas en el
20 numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables
21 al Representante de los Tenedores de Bonos, en
22 tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá
23 que el Representante cumple con su obligación de
24 verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los
25 términos, cláusulas y obligaciones del presente
26 Contrato de Emisión por Línea, mediante la
27 recepción de la información en los términos
28 previstos en la Cláusula Decimoquinta de este
29 Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el
30 artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHECUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992487
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

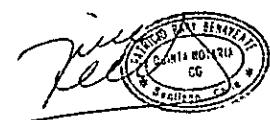


QUIÑENCO S.A.

1 Valores que establece que el Representante podrá
2 requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría
3 Externa, los informes que sean necesarios para
4 una adecuada protección de los intereses de sus
5 representados, teniendo derecho a ser informado
6 plena y documentalmente y en cualquier tiempo,
7 por el gerente o el que haga sus veces, de todo
8 lo relacionado con la marcha de la empresa.
9 **Cinco. Responsabilidades:** El Representante de los
10 Tenedores de Bonos será responsable de su
11 actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar
12 los intereses de sus representados, deberá
13 realizar todas las gestiones que en el desempeño
14 de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de
15 Valores, la Superintendencia, el Contrato de
16 Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de
17 Bonos, con la diligencia que emplea
18 ordinariamente en sus propios negocios,
19 respondiendo hasta de la culpa leve por el
20 desempeño de sus funciones. El Representante de
21 los Tenedores de Bonos no será responsable por el
22 contenido de la información que proporcione a los
23 Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez
24 entregada por el Emisor. Seis. **Causales de**
25 **Cesación del cargo del Representante de los**
26 **Tenedores de Bonos:** El Representante de los
27 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las
28 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.
29 Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de
30 Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones

73

L:\n\CTO.EH.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, en el caso del Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá su renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. b/ imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o sustitución del Representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su accusación por el periodo de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor. Siete. Comunicación

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEMQUE 30 OF 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

QUIÑENCO S.A.


1 relativa a la elección, reemplazo o remoción del
2 Representante de los Tenedores de Bonos: Por
3 tratarse de una emisión desmaterializada, la
4 comunicación relativa a la elección, reemplazo o
5 remoción del Representante de los Tenedores de
6 Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que
7 éste pueda informarlo a sus depositantes a través
8 de sus propios sistemas. No será necesario
9 modificar el Contrato de Emisión para constar
10 esta sustitución. CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las
11 Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno. Los
12 Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de
13 Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por
14 el Representante. Éste estará obligado a hacer la
15 convocatoria i/ cuando así lo justifique el
16 interés de los Tenedores de Bonos, a juicio
17 exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo
18 solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la
19 Superintendencia, sin perjuicio de su facultad
20 para convocarla directamente en cualquier tiempo,
21 cuando así lo justifique el interés de los
22 Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/
23 cada vez que se lo soliciten por escrito los
24 Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un
25 veinte por ciento del valor nominal de los Bonos
26 en circulación con cargo la respectiva emisión,
27 con capital insoluto que amortizar. Para
28 determinar los Bonos en circulación y su valor
29 nominal, se estará a la declaración que el Emisor
30 efectúe dentro de los diez días siguientes a la

75

L:\n\CTC.BH.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida, bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin que la declaración efectuada por el Representante de los Tenedores de Bonos exonere de responsabilidad al Emisor. Asimismo, para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal antes que todos ellos hubieren sido colocados o que se cumpla el plazo de colocación, se estará a la información que el Emisor deberá proporcionar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que este último le requiera dichos antecedentes. Si la referida información no fuera proporcionada en el plazo indicado por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, éste

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

último se estará para estos efectos a la información de que dispusiera al respecto. En todo caso, esta declaración deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta. Dos. Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se cite para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o sub-serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o sub-serie. Tres. La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas. Cuatro. Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá

77

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 válidamente, en primera citación, con la
2 asistencia de los Tenedores de los Bonos que
3 representen, a lo menos, la mayoría absoluta de
4 los votos de los Bonos de la emisión
5 correspondiente y, en segunda citación, con la
6 asistencia de los Tenedores de Bonos que
7 concurran, cualquiera sea su número. En ambos
8 casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría
9 absoluta de los votos de los Bonos asistentes de
10 la emisión correspondiente, salvo aquellos casos
11 en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos
12 así adoptados serán obligatorios para todos los
13 Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación
14 a junta sólo podrán publicarse una vez que
15 hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos
16 a efectuarse en la primera citación y, en todo
17 caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de
18 los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha
19 fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no
20 efectuada. Correspondrá un voto por el máximo
21 común divisor del valor de cada Bono, el que
22 equivale al valor nominal inicial del Bono menos
23 el valor nominal de las amortizaciones de capital
24 ya realizadas respecto del referido Bono. Para
25 determinar el número de votos que corresponde a
26 los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en
27 Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono
28 respectivo a Unidades de Fomento. Para estos
29 efectos se estará al valor de la Unidad de
30 Fomento vigente al quinto Día Habil anterior a la

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

1 fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado
2 publicado en el Diario Oficial el quinto Día
3 Hábiles anterior a la fecha de la Junta. Cinco.
4 Podrán participar en la Junta de Tenedores de
5 Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre,
6 figuren con posición de los Bonos
7 desmaterializados en la lista que el DCV
8 proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que
9 dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que
10 a su vez acompañen el certificado a que se
11 refiere el artículo treinta y dos del Reglamento
12 del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre
13 de las cuentas de posición en el DCV
14 corresponderá al quinto Día Hábiles anterior a la
15 fecha de la Junta, para lo cual el Emisor
16 proveerá al DCV, con la debida antelación, la
17 información pertinente. Con la sola entrega de la
18 lista del DCV, los titulares de posiciones que
19 figuren en ella se entenderán inscritos en el
20 registro que abrirá el Emisor para los efectos de
21 la participación en la junta, y ii/ los Tenedores
22 de Bonos materializados que hayan retirado sus
23 títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito
24 para participar en la respectiva junta, con cinco
25 Días Hábiles de anticipación al día de
26 celebración de la misma, en el registro especial
27 que el Emisor abrirá para tal efecto. Para
28 inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán
29 exhibir los títulos correspondientes o
30 certificados de custodia de los mismos emitidos

79

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. Seis. Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas. Siete. La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioarby@notarioarby.cl



QUIÑENCO S.A.



de Mercado de Valores. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos de modificación al presente Contrato de Emisión por Línea o a cualquiera de sus Escrituras Complementarias, en lo referente a tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas en una emisión, solo podrán ser adoptados con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los bonos en circulación de la emisión afectada por dicha modificación. Ocho. Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. Nueve. De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que

81

L:\n\CTO.EH.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se
2 refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la
3 firma. Diez. Los gastos necesarios y comprobados en
4 que incurra el Representante de los Tenedores de
5 Bonos con ocasión de convocar a una Junta de
6 Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo
7 de salas, equipos, avisos y publicaciones y los
8 honorarios de los profesionales involucrados, serán
9 de cargo del Emisor, quien deberá proveer al
10 Representante de los Tenedores de Bonos
11 oportunamente de los fondos para atenderlos.

12 CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Banco Pagador: Será
13 Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los
14 Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco
15 Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que
16 más adelante se indica, y su función será actuar
17 como diputado para el pago de los intereses y del
18 capital y de cualquier otro pago proveniente de los
19 Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites
20 necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador
21 tendrá la remuneración por el desempeño de su
22 cargo, indicada previamente en el numeral cuatro de
23 la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento
24 que se produzca la sustitución del Banco Pagador,
25 cada uno percibirá la remuneración que le
26 corresponda a prorrata del periodo que hubiere
27 ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador
28 deberá ser efectuado mediante escritura pública
29 otorgada entre el Emisor, el Representante de
30 Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992483 - FAX 5992407
EMAIL: notarioraby@notariobrey.cl



QUIÑENCO S.A.

reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso

83

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 deberá publicarse con una anticipación no inferior
2 a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento
3 de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no
4 requerirá ni supondrá modificación alguna del
5 presente Contrato de Emisión.- CLAUSULA VIGESIMO
6 SEGUNDA: El Banco Pagador efectuara los pagos por
7 orden y cuenta del emisor: El Banco Pagador
8 efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor,
9 quien deberá tener fondos suficientes disponibles
10 para tal efecto en su cuenta corriente abierta en
11 dicho Banco, al menos con un Día Habil Bancario de
12 anticipación a aquél en que corresponda efectuar el
13 respectivo pago. Para los efectos de las relaciones
14 entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá
15 tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente
16 para el cobro o aquel que el DCV certifique como
17 tal por medio de los certificados que, de
18 conformidad al artículo trece de la Ley de DCV,
19 emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina
20 principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en
21 calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y
22 ciudad de Santiago, en horario bancario normal de
23 atención al público. En caso que la fecha de pago
24 no recaiga en un Día Habil Bancario, el pago se
25 realizará aquel Día Habil Bancario siguiente al de
26 dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados,
27 que serán recortados y debidamente cancelados,
28 quedarán en las oficinas del Banco Pagador a
29 disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no
30 fuera provisto oportunamente de los fondos para el

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

1 pago de los intereses y del capital de los Bonos,
2 no procederá al pago, sin responsabilidad alguna
3 para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido
4 los fondos suficientes para solucionar la totalidad
5 de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos
6 parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador
7 de los perjuicios que sufriere este Banco en el
8 desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos
9 perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia
10 del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a
11 los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su
12 culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.-

13 CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje: Cualquier
14 dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores
15 de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que
16 respecta a la aplicación, interpretación,
17 cumplimiento o terminación del Contrato, incluso
18 aquellas materias que según sus estipulaciones
19 requieran acuerdo de las partes y éstas no lo
20 logren, serán resueltos obligatoriamente y en única
21 instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones
22 quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de
23 dictarse y ser notificadas a las partes
24 personalmente o por cédula salvo que las partes
25 unánimemente acuerden otra forma de notificación.
26 Lo establecido en la presente Cláusula es sin
27 perjuicio del derecho irrenunciable de los
28 Tenedores de Bonos a remover libremente y en
29 cualquier tiempo a su representante, o al derecho
30 de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia

85

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto anteriormente, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su Representante. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
9992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
Email: notarioraby@notarioraby.cl

QUIÑENCO S.A.


1 Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud
2 escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro
3 mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo
4 arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de
5 Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y
6 las costas procesales deberán solventarse por quien
7 haya promovido el arbitraje, excepto en los
8 conflictos en que sea parte el Emisor, en los que
9 ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho
10 de los afectados a repetir, en su caso, en contra
11 de la parte que en definitiva fuere condenada al
12 pago de las costas. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:
13 Constancia: Se deja constancia que, de conformidad
14 a lo establecido en el artículo ciento doce de la
15 Ley de Mercado de Valores, y atendidas las
16 características de las emisiones de Bonos que se
17 harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar
18 administrador extraordinario, encargado de
19 custodia, ni peritos calificados. CLÁUSULA VIGESIMO
20 QUINTA: Uno. Domicilio. Para todos los efectos del
21 presente Contrato, las partes fijan su domicilio en
22 la comuna de Santiago. Dos. Facultades especiales.
23 Se faculta a los señores Patricio Fuentes
24 Mechasqui, Joaquín Izquierdo Elgart, Rodrigo Violic
25 Goic y Robert Puvogel Lahres, para que dos
26 cualquiera de ellos, en representación del Banco
27 Bice, este último en su calidad de Representante de
28 los Futuros Tenedores de Bonos que se emitán con
29 cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con
30 dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez

87

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 Mackenna, Luis Fernando Antúnez, Rodrigo Hinzpeter
2 Kirberg, Pedro Marín Loyola y Davor Domitrovic
3 Grubisic, estos últimos en representación de
4 Quiñenco S.A., para suscribir escrituras
5 aclaratorias, rectificadorias o complementarias que
6 permitan introducir las modificaciones pertinentes,
7 para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos
8 y completar todos los trámites que habiliten la
9 colocación de los bonos de que da cuenta este
10 instrumento. Tres. Gastos. Los impuestos, gastos
11 notariales, de inscripciones y de eventuales
12 alzamientos que se occasionen en virtud del presente
13 Contrato serán de cargo del Emisor. Cuatro. Poder
14 al portador. Se faculta al portador de copia
15 autorizada de esta escritura para requerir las
16 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
17 procedan. Personerías. La personería de los
18 representantes de Quiñenco S.A., consta de
19 escritura pública de fecha nueve de junio de dos
20 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de
21 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por
22 ser conocida de las partes y del Notario que
23 autoriza. La personería de los representantes del
24 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha
25 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la
26 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,
27 que no se insertan por ser conocidas de las partes
28 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa
29 lectura firman los comparecientes.- Doy fe. ✓
30

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl

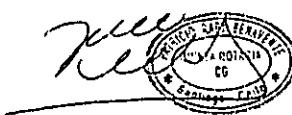


QUIÑENCO S.A.

1
2
3
4 PP. QUIÑENCO S.A.
5 
6
7
8 PP. QUIÑENCO S.A.
9 
10
11
12
13
14
15 PP. BANCO BICE 6.187.307-24
16
17
18
19
20 PP. BANCO BICE
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA

89

C:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE
2 DEUDA QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR Y BANCO BICE, COMO
3 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 30 JUN 2015

[Signature]



c. Escritura de Modificación



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 20 OF. 44, LAS CONDES
5092453 - 5097457 - 5092463 - FAX 5092467
EMAIL notarioraby@notarioraby.cl



REPERTORIO N° 11.086-2015

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE.

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a diez de Septiembre del
año dos mil quince, ante mí, PATRICIO RABY
BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de
la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en
Gertrudis Echenique número treinta, Oficina
cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago.
COMPARCEN: don FRANCISCO PÉREZ MACKENNA,
chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
identidad número seis millones quinientos
veinticinco mil doscientos ochenta y seis guíñ
cuatro, y don DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC, chileno,
casado, abogado, cédula de identidad número ocho
millones ochocientos cuarenta y siete mil
trescientos diecisiate guíñ cinco, ambos en
representación, según se acreditará, de QUIÑENCO
S.A., sociedad anónima abierta, R.R. Único
Tributario número noventa y un millones
setecientos cinco mil guíñ siete, todos
domiciliados en calle Enrique Foster Sur número
veinte, piso catorce, comuna de las Condes,
Santiago, en adelante también e indistintamente

1

L:\n\MOD.CTO.BH.BONOS QUIÑENCO\252871\09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

• "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por la otra don PATRICIO FUSNTES MECHASQUI, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guion cuatro, y don RODRIGO VIOLIC GOIC, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guion cinco, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, todos con domicilio en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador" cuando concorra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: CLÁUSULA PRIMERA: Contrato de Emisión de Bonos e Inscripción en el Registro de Valores. /Uno/ Por escritura pública de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, Repertorio número siete mil quinientos treinta y nueve guion dos

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF 44, LAS CONDES
5992-53 - 5992457 - 5992453 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con el Banco BICE en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, en adelante indistintamente el "Contrato" o el "Contrato de Emisión". /Doce/ La línea de bonos objeto del Contrato, en adelante la "Línea de Bonos", se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente la "Superintendencia" o "SVS". /Tres/ Con fecha treinta de julio de dos mil quince, la SVS emitió el oficio número diecisiete mil ciento treinta y tres, en adelante el "Oficio", mediante el cual se formulan observaciones al Contrato de Emisión. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación al Contrato de Emisión.- Por el presente instrumento, y con el fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Superintendencia mediante el Oficio, las Partes vienen en modificar el Contrato de Emisión, en el siguiente sentido: /UNO/ Se modifica la letra b/ del Numeral Uno de la Cláusula Cuarta sobre "Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos" reemplazando su texto por el siguiente:

3

L:\n\MOD.CTO.BN.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

"b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada escritura pública complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la escritura complementaria en que se acuerde la respectiva emisión. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la escritura complementaria en que se acuerde la respectiva emisión o /ii/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Habil anterior a la fecha de la respectiva escritura complementaria." /DOS/ Se

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES
5992453 - 5092457 - 5092461 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@nodealiasabyc.cl



QUIÑENCO S.A.

modifica el Numeral Ocho de la Cláusula Cuarta sobre "Intereses" reemplazando su texto por el siguiente: "Ocho. Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las correspondientes emisiones. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Habil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Habil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Habil Bancario que corresponda efectuar el pago. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, los intereses deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo." (^{/TRES}) Se modifica el Numeral Nueve de la Cláusula Cuarta sobre "Amortización" reemplazando su texto por el siguiente: "Nueve. Amortización: Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las

S

:\\n\\MOD.CTO.ZH.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Habil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Habil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se pagará en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Habil Bancario que corresponda efectuar el pago. En el caso que los Bonos emitidos estén expresados en Unidades de Fomento, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se pagará en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagadas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRIE 30 OF. 44, LAS CONDES
6092453 - 5092457 - 5092493 - FAX 5092467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

reajustables en moneda nacional, o al interés máximo convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente." /CUATRO/ Se modifica el Numeral Diez do la Cláusula Cuarta sobre "Reajustabilidad" reemplazando su texto por el siguiente: "Diez. Reajustabilidad: Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. /CINCO/ Se modifica la letra /a/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto por el siguiente: "/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos



III.
Antecedentes
de las Líneas

de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, (excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago) descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria." /SEIS/) Se modifica la letra /b/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto por el siguiente: "/b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el décimo Día Habil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CERRITOS ECHÉVREQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5802453 - 5992457 - 6992463 - FAX 5992497
EMAIL: notarioraby@neonaraby.cl



QUIÑENCO S.A.

menos, a cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante "Treasury Notes") o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejaren de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula - duración que se calculará al décimo Día Habil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: /A/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de referencia de las quince horas hora de Nueva York

9

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 c, en caso de no haber transacciones a dicha
2 hora, se deberá considerar el promedio de
3 aquellas realizadas a la hora de la última
4 transacción previa a las quince horas hora de
5 Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de
6 Referencia /según este término se define más
7 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un
8 Día Habil y sus correspondientes cotizaciones
9 deberán entregarse antes de las catorce horas de
10 aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha
11 de la respectiva amortización extraordinaria de
12 los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio
13 aritmético de todas las cotizaciones de compra y
14 venta recibidas de parte de los Bancos de
15 Referencia /según este término se define más
16 adelante/. El Representante de los Tenedores de
17 Bonos deberá entregar por escrito la información
18 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un
19 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde
20 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado
21 precedentemente al Representante de los Tenedores
22 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva
23 para las partes, salvo error manifiesto /según
24 este término se define más adelante/. Para el
25 caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de
26 Fomento, el décimo Día Habil previo a la fecha de
27 amortización extraordinaria, todos los
28 instrumentos que componen las Categorías
29 Benchmark de Renta Fija "UF guion cero cinco",
30 "UF guion cero siete", "UF guion uno cero" y "UF

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
CERTAUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992457
EMAIL: patrilaraby@msn.com.ar



QUIÑENCO S.A.
A small logo consisting of a stylized 'Q' and 'C' intertwined.

1 guión dos cero", de acuerdo al criterio
2 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,
3 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de
4 Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor
5 duración, obteniéndose un rango de duraciones
6 para cada una de las categorías antes señaladas.
7 Para el caso de aquellos Bonos expresados en
8 Pesos, se utilizarán, para los efectos de
9 determinar la Tasa Referencial, las Categorías
10 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero
11 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de
12 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de
13 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados
14 en Unidades de Fomento como de los Bonos
15 expresados en Pesos, si la duración del Bono,
16 determinada utilizando la tasa de carátula del
17 Bono, está contenida dentro de alguno de los
18 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark
19 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial
20 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija
21 respectiva. En caso contrario, se realizará una
22 interpolación lineal en base a las duraciones y
23 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija
24 antes señaladas, considerando los instrumentos
25 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.
26 Para estos efectos, se entenderá que tienen una
27 duración similar al Bono colocado, los
28 instrumentos /x/ el primer papel con una duración
29 lo más cercana posible pero menor a la duración
30 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel

11

L:\n\MOD.CTO.BH.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Habil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejaren de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEHUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.
The logo consists of a stylized 'Q' and 'C' intertwined with the text "QUIÑENCO S.A." below it.

1 República, cuya duración corresponda a la del
2 Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para
3 una oferta de compra como para una oferta de
4 venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo
5 décimo Día Habil previo al de la fecha de la
6 amortización extraordinaria. El plazo que
7 disponen los Bancos de Referencia /según este
8 término se define más adelante/ para enviar sus
9 cotizaciones es de un Día Habil y sus
10 correspondientes cotizaciones deberán realizarse
11 antes de las catorce horas de aquel día y se
12 mantendrán vigentes hasta la fecha de la
13 respectiva amortización extraordinaria de los
14 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio
15 aritmético de todas las cotizaciones de compra y
16 venta recibidas de parte de los Bancos de
17 Referencia /según este término se define más
18 adelante/. El Representante de los Tenedores de
19 Bonos deberá entregar por escrito la información
20 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un
21 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde
22 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado
23 precedentemente al Representante de los Tenedores
24 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva
25 para las partes, salvo error manifiesto /según
26 este término se define a continuación/. Se
27 entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores
28 que son claros y patentes y que pueden ser
29 detectados de la sola lectura del instrumento.
30 Cabe dentro de este concepto los errores de

13

D:\n\MOD.CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del "Margen", para los bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en Dólares, el Emisor definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. Tanto

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábiles previo al día en que se efectúe el rescate anticipado."

/SIETE/ Se modifica la letra /c/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto por el siguiente: "/c/ En caso que se resgate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante

15

L:\n\HOD.CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. /OCHO/
Se modifica la letra /e/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto por el siguiente: "/e/

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF 44, LAS CONDES
5092453 - 5092457 - 5092463 - FAX 5092467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.


Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado." /NUEVE/ Se modifica el numeral dos de la Cláusula Décimo Quinta sobre "Sistemas de Contabilidad y Auditoría" reemplazando su texto por el siguiente: Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de

17

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde
que las nuevas disposiciones hayan sido
reflejadas por primera vez en sus Estados
Financieros, exponer estos cambios al
Representante de los Tenedores de Bonos y
solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro
de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a
la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los
respectivos Resguardos según la nueva situación
contable. El Emisor y el Representante deberán
modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que
determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro
del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a
partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría
Externa evague su informe, debiendo el Emisor
ingresar a la Superintendencia de Valores y
Seguros la solicitud relativa a esta modificación
al Contrato, junto con la documentación
respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el
consentimiento previo de la Junta de Tenedores de
Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante
deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto
de las modificaciones al Contrato mediante una
publicación en el Diario dentro del plazo de
veinte Días Hábiles contados desde la aprobación
de la Superintendencia de Valores y Seguros a la
modificación del Contrato respectiva. En los
casos mencionados precedentemente, y mientras el
Contrato no sea modificado conforme al
procedimiento anterior, no se considerará que el

19

L:\n\MOD.CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

El Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 3D OF. 44, LAS CONDES
5092453 - 5092457 - 5092463 - FAX 5092457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.
A logo consisting of a stylized 'Q' and 'C' intertwined.

cuentas que componen los indicadores financieros
asociados al Contrato de Emisión y a otros
acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva
fórmula utilizada para su cálculo, indicando los
nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de
las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar
y mantener, en forma continua e ininterrumpida,
durante toda la vigencia de la Línea, a dos
clásificadoras de riesgo inscritas en el Registro
de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva
la Superintendencia. Dichas entidades
clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas
en la medida que se cumpla con la obligación de
mantener dos de ellas en forma continua e
ininterrumpida durante toda la vigencia de la
Línea." ~~(/DIEZ)~~ Se modifica el literal /iv/ del
numeral Siete de la Cláusula Décimo Quinta sobre
"Gravámenes" reemplazando el texto de dicho
numeral por el siguiente: "Siete. Gravámenes.
Mantener durante toda la vigencia de la Línea,
activos libres de cualquier tipo de gravámenes,
garantías reales, cargas, restricciones o
cualquier tipo de privilegios /en adelante
denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre
o relativos a los bienes presentes o futuros del
Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno
como tres veces el monto insoluto del total de
deudas sin garantías mantenidas por el Emisor,
incluyendo entre ellas las provenientes de la
emisión de los Bonos. Para estos efectos, los

21

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(352871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 activos y las deudas se valorizarán a valor
2 libro. No se considerarán, para estos efectos,
3 como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos
4 gravámenes establecidos por cualquier autoridad
5 en relación a tributos supuestamente adeudados
6 por el Emisor y que estén siendo debidamente
7 impugnados por éste a través de una o más
8 acciones administrativas o judiciales,
9 actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la
10 existencia, monto, devengamiento o fecha de pago
11 del tributo o (b) la validez o procedencia del
12 gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el
13 curso ordinario de los negocios del Emisor que
14 estén siendo debidamente impugnados por éste;
15 /iii/ preferencias establecidas por la ley, como
16 por ejemplo las mencionadas en el artículo dos
17 mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil
18 y en los artículos ciento cinco y ciento seis de
19 la Ley de Mercado de Valores; /iv/ todos aquellos
20 gravámenes a los cuales el Emisor no haya
21 consentido y que estén siendo debidamente
22 impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas
23 garantías otorgadas por una sociedad que
24 posteriormente se fusione o se absorba con el
25 Emisor o sus filiales o se constituya en su
26 filial. Se deja constancia que en virtud de este
27 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna
28 otra obligación, limitación y prohibición
29 relativa a la mantención, sustitución o
30 renovación de activos.- /ONCE/ Se modifica el

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5902453 - 6992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.


1 numeral Diez de la Cláusula Décimo Quinta sobre
2 "Indicadores Financieros" reemplazando su texto
3 por el siguiente: "Diez. Indicadores Financieros:
4 /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal,
5 un nivel de endeudamiento individual en que la
6 relación Deuda Financiera Individual/
7 Capitalización Total Individual no sea superior a
8 cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se
9 reajustará en un veintidós por ciento de la
10 inflación acumulada que resulte del cuociente
11 entre el índice de Precios al Consumidor del mes
12 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el
13 índice de Precios al Consumidor de diciembre del
14 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se
15 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma
16 cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo
17 de esta relación, se entenderá por Deuda
18 Financiera Individual la suma de las siguientes
19 cuentas del estado de situación financiera
20 individual del Emisor correspondientes a Pasivos
21 no Bancarios: Otros Pasivos Financieros,
22 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades
23 Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos
24 Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a
25 Entidades Relacionadas, No Corriente. Por
26 Capitalización Total Individual se entenderá la
27 suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible
28 a los Propietarios de la Controladora del Emisor/
29 y la Deuda Financiera del Emisor según su estado
30 de situación financiera individual. Para efectos

23

L:\n\HOD.CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 de esta letra, se entenderá como estado de
2 situación financiera individual el preparado por
3 el Emisor con su información individual y
4 utilizado por éste para preparar los Estados
5 Financieros. /ii/ Mantener, al final de cada
6 trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento
7 consolidado en que la relación Deuda Financiera
8 Consolidada / Capitalización Total Consolidada no
9 sea superior a cero coma sesenta veces. Este
10 límite se reajustará en un catorce por ciento de
11 la inflación acumulada que resulte del cuociente
12 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes
13 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el
14 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del
15 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se
16 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma
17 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta
18 relación, se entenderá por Deuda Financiera
19 Consolidada la suma de las siguientes cuentas del
20 Estado de Situación Financiera de los Estados
21 Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos
22 no Bancarios: Otros Pasivos Financieros,
23 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades
24 Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros,
25 No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades
26 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización
27 Total Consolidada se entenderá la suma del
28 Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los
29 Propietarios de la Controladora de los Estados
30 Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CENTRO DE ECHENIQUE 30 CIF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992460 - FAX 5992457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

Participación No Controladora /cuenta
Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil novecientos noventa y siete/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/

25

L:\n\HOD.CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio
mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta
y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este
límite se reajustará en un cincuenta y nueve por
ciento de la inflación acumulada que resulte del
cuociente entre el índice de Precios al Consumidor
del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el
índice de Precios al Consumidor de diciembre del
año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la
cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de
la Controladora de los Estados Financieros del
Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados
Financieros una nota en la que se indique (i) el
valor de las cuentas que componen los indicadores
financieros referidos en esta cláusula; (ii) las
cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel
de endeudamiento individual así como el nombre y
valor de las mismas. /iv/ El Emisor deberá incluir
en una nota de sus Estados Financieros el valor que
se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento
individual, nivel de endeudamiento consolidado y
Patrimonio mínimo. /v/ Asimismo, en los Estados
Financieros del Emisor se incluirá en una nota los
límites reajustados del nivel de endeudamiento
individual, nivel de endeudamiento consolidado y
Patrimonio mínimo." *(DOCE)* Se modifica la letra a/
del numeral Seis de la Cláusula Décimo Novena sobre
"Causales de Cesación del cargo del Representante
de los Titulares de Bonos" reemplazando el texto de
dicho numeral por el siguiente: "Seis. Causales de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRIA 50 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992483 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

: Cesación del cargo del Representante de los
2 Tenedores de Bonos: El Representante de los
3 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las
4 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.
5 El Representante de los Tenedores cesará en sus
6 funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores
7 de Bonos, en la que deberá asimismo comunicar las
8 razones que ha tenido para ello. La Junta de
9 Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a
10 pronunciarse o calificar la suficiencia de las
11 razones que han servido de fundamento a la
12 renuncia, cuya apreciación corresponde en forma
13 única y exclusiva al Representante de los Tenedores
14 de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente
15 proceder de inmediato a la designación de un
16 reemplazante. Sin embargo, en el caso del
17 Representante de los futuros Tenedores de Bonos,
18 designado en esta escritura, no procederá su
19 renuncia antes de vencido el plazo para la
20 colocación de la primera emisión de Bonos con cargo
21 a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede
22 antes del vencimiento del plazo para su colocación.
23 b/ Imposibilidad física o jurídica del
24 Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción,
25 revocación o sustitución del Representante,
26 acordada por la Junta de Tenedores de Bonos.
27 Producida la cesación en el cargo, cualquiera que
28 sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá
29 proceder de inmediato a la designación de un
30 reemplazante. Independientemente de cuál fue la

37

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

1 causa por la cual se produce la cesación en el
2 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,
3 este último será responsable de su actuación por el
4 período de permanencia en el cargo. Del mismo modo,
5 el Representante de los Tenedores de Bonos que cese
6 en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia
7 al Emisor." TERCERO: En todo lo no expresamente
8 modificado por la presente escritura permanecerá
9 plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los
10 términos definidos en esta escritura que no tengan
11 asignado un significado específico en la misma
12 tienen aquél que se establece en el Contrato de
13 Emisión. CUARTO: Para todos los efectos legales que
14 se originen con motivo del otorgamiento de esta
15 escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad
16 y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción
17 del tribunal arbitral indicado en la Cláusula
18 Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión. QUINTO:
19 Los gastos derivados de la presente escritura serán
20 de cargo del Emisor. Personería. La personería de
21 los representantes de Quiñenco S.A., consta de
22 escritura pública de fecha nueve de junio de dos
23 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de
24 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por
25 ser conocida de las partes y del Notario que
26 autoriza. La personería de los representantes del
27 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha
28 diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de
29 agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la
Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



QUIÑENCO S.A.

que no se insertan por ser conocidas de las partes
y del Notario que autoriza. En comprobante y previa
lectura firman los comparecientes.- Doy fe. -

PP. QUIÑENCO S.A.
FRANCISCO PELA MACKOUNA
6.525.286-4

Slobotra
PP. QUIÑENCO S.A.
DAVOR DOMITROVIC GLUBISIC
P. 247.317-5

PP. BANCO BICE
6782307-4

PP. BANCO BICE
7.246.539-5

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

NOTARIO

SANTIAGO 11 SEP 2015

L:\HANMOD\CTO\EM\BONOS QUIÑENCO\552831\09-15.doc Documentos

29



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

2. LÍNEA 820

a. Certificado SVS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO : N° 597 FECHA: 26.11.1996
DE VALORES
DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA : N° 820 FECHA: 30 SEP 2015
DE BONOS EN EL REGISTRO
DE VALORES
MONTO MAXIMO : U.F. 10.000.000.- Las colocaciones que se efectúen
LÍNEA DE BONOS con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de
Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la
referida cantidad.
No obstante lo anterior, en ningún momento el valor
nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la
Línea, y el valor nominal de la primera emisión de
Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos a
10 años inscrita con esta misma fecha, que
simultáneamente estuvieren en circulación, podrán
exceder a la cantidad equivalente expresada en
moneda nacional de U.F. 10.000.000.-
PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha del presente
Certificado.
GARANTIAS : No contempla.
AMORTIZACION : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos
EXTRAORDINARIA que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma
total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el
Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de
Emisión de Línea de Bonos.

1. Se aprueba la emisión de bonos
2. Se establece el monto de los bonos
3. Se establece el plazo de vencimiento
4. Se establecen las garantías
5. Se establece la amortización
6. Se establecen las cláusulas especiales



QUIÑENCO S.A.

REGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva Serie o Sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.
FECHA : 26.06.2015
MODIFICADA: 10.09.2015
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIÓNISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 30 SEP 2015

GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL



Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III. Antecedentes de las Líneas

b. Contrato de Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
CERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5002-67
EMAIL: notariopatr@notariopatr.cl



REPERTORIO N° 7.540-2015
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

A circular library stamp with a decorative border containing the text "STATE LIBRARY OF NEW SOUTH WALES" at the top and bottom, and "AUSTRALIA" in the center.

1

L:\n\CTO, EH, BONOS QUIÑENCO (244464) I 06-15.doc



Quiénco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

1 veinte, piso catorce, comuna de las Condes,
2 Santiago, en adelante también e indistintamente
3 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por
4 la otra don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno,
5 casado, abogado, cédula de identidad número seis
6 millones ciento ochenta y siete mil trescientos
7 siete guión cuatro, y don JOAQUÍN IZCUE ELGART,
8 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
9 identidad número dieciséis millones
10 cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión
11 cero, ambos en representación, según se
12 acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima
13 bancaria, Rég Único Tributario número noventa y
14 siete millones ochenta mil guión K, todos con
15 domicilio en calle Teatinos número doscientos
16 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de
17 Representante de los Tenedores de Bonos y como
18 Banco Pagador, en adelante indistintamente el
19 "Representante de los Tenedores de Bonos", el
20 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador"
21 cuando concurra en esta última calidad. Sin
22 perjuicio de lo anterior, cuando se haga
23 referencia a los comparecientes en forma
24 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en
25 forma individual, podrán denominarse la "Parte";
26 los comparecientes mayores de edad, quienes
27 acreditan sus identidades con las cédulas citadas
28 y exponen: Que, en conformidad a la ley número
29 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de
30 Valores, en adelante la "Ley de Mercado de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notaria.raby@notariaraby.cl



18045

1 Valores", la ley número dieciocho mil cuarenta
2 seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la
3 "Ley de Sociedades Anónimas", y su Reglamento,
4 las normas pertinentes dictadas por la
5 Superintendencia de Valores y Seguros, en
6 adelante e indistintamente la "Superintendencia"
7 o "SVS", la ley número dieciocho mil ochocientos
8 setenta y seis sobre Entidades Privadas de
9 Depósito y Custodia de Valores, en adelante la
10 "Ley del DCV", el Reglamento de la Ley del DCV,
11 en adelante el "Reglamento del DCV", el
12 Reglamento Interno del Depósito Central de
13 Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el
14 "Reglamento Interno del DCV", las normas legales
15 o reglamentarias aplicables a la materia, y de
16 conformidad a lo acordado por el Directorio del
17 Emisor, en sesión ordinaria número doscientos
18 ocho, celebrada con fecha siete de mayo de dos
19 mil quince, las Partes vienen en celebrar un
20 contrato de emisión de bonos por linea de títulos
21 de deuda, de aquellos definidos en el inciso
22 final del artículo ciento cuatro de la Ley de
23 Mercado de Valores, en adelante el "Contrato de
24 Emisión por Línea" o el "Contrato de Emisión" o
25 el "Contrato", cuyos bonos serán emitidos por
26 Quiñenco, actuando el Banco como representante de
27 las personas naturales o jurídicas que adquieran
28 los bonos emitidos en conformidad al Contrato y
29 como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se
30 efectúen con cargo al Contrato, en adelante

3

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





QUIÑENCO S.A.

1 también los "Bonos", serán desmaterializadas.
2 para ser colocados en el mercado en general, y
3 los Bonos serán depositados en el Depósito
4 Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en
5 adelante también el "DCV", todo de conformidad a
6 las estipulaciones que siguen: DEFINICIONES: Sin
7 perjuicio de otros términos definidos en este
8 Contrato, los términos que a continuación se
9 indican, tendrán los siguientes significados:
10 Uno. Por "Banco Pagador", el Banco Bice. Dos Por
11 "Bono", uno o más de los bonos emitidos de
12 conformidad con este Contrato en cualquiera de
13 sus series o sub-series. Tres. Por "Contrato" o
14 "Contrato de Emisión", el presente instrumento y
15 cualquiera escritura posterior modificatoria y/o
16 complementaria del mismo y las tablas de
17 desarrollo que se protocolicen al efecto. Cuatro.
18 Por "Día Habil", los días que no sean domingos y
19 festivos; y por "Día Habil Bancario", aquél en
20 que los bancos e instituciones financieras abran
21 normalmente sus puertas al público en Santiago de
22 Chile, para el ejercicio de las operaciones
23 propias de su giro. Cinco. Por "Diario", el
24 diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que
25 este dejare de existir, el "Diario Oficial".
26 Seis. Por "Dólares", Dólares de los Estados
27 Unidos de América. Siete. Por "Dólar Observado",
28 corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar,
29 calculado en función de las transacciones
30 realizadas en el mercado cambiario formal durante

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 el dia hábil inmediatamente anterior a la
2 publicación que más abajo se señala y, si es del
3 caso, sobre la base de informes que pueda obtener
4 de los registros de los mercados del exterior, y
5 que publica diariamente el Banco Central de Chile
6 en el Diario Oficial, según lo dispone el →6
7 Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de
8 Cambios Internacionales del Banco Central de
9 Chile. Ocho. Por "Estados Financieros".
10 Corresponde a la información financiera que las
11 entidades inscritas en el Registro de Valores
12 deben presentar periódicamente a la
13 Superintendencia de conformidad a la normativa
14 vigente. Se deja constancia que las menciones
15 hechas en este Contrato a las cuentas o partidas
16 de los actuales Estados Financieros
17 confeccionados conforme con las normas IFRS,
18 corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la
19 presente escritura. Para el caso que la
20 Superintendencia de Valores y Seguros modifique
21 dichas cuentas o partidas en el futuro, las
22 referencias de este Contrato a cuentas o partidas
23 específicas de los actuales Estados Financieros
24 se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o
25 partidas que las reemplacen, tanto en el caso que
26 las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean
27 reemplazadas por otro conjunto de normas
28 contables diferente. Nueve. Por "Filial",
29 "Matriz" y "Coligada", aquellas sociedades a que
30 se hace mención en los artículos ochenta y seis y

5

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIENCO(244464) 1 06-15.doc





QUIÑENCO S.A.

ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.
Diez. Por "índice de Precios al Consumidor", el
índice de Precios al Consumidor base Diciembre
dos mil ocho que publique el Instituto Nacional
de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o
reemplace. En caso que el índice de Precios
publicado reemplace la base Diciembre dos mil
ochos, el índice de Precios al Consumidor se
ajustará a la base Diciembre dos mil ocho igual a
cien de acuerdo a la inflación acumulada. Once
Por "Línea" o "Línea de Bonos" significa la línea
de emisión de bonos a que se refiere el presente
Contrato. Doce. Por "Otra Línea" significa el
Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos
de Deuda cuyo monto nominal total es la suma
equivalente en Pesos de diez millones de Unidades
de Fomento, otorgado entre las Partes por
escritura pública con esta misma fecha y en esta
misma Notaría bajo el Reportorio número siete mil
quinientos treinta y nueve guión dos mil quince,
y en conjunto la Línea y la Otra Línea las "Dos
Líneas". Trece. Por "Peso", la moneda de curso
legal en la República de Chile. Catorce. Por
"Tenedor de Bonos" o "Tenedor", cualquier
inversionista que haya adquirido y mantenga
inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea,
en la fecha de que se trate. Quince. Por "Unidad
de Fomento" o "UF", la Unidad de Fomento que
varía dia a dia y que es publicada periódicamente
en el Diario Oficial por el Banco Central de

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992483 - FAX 5992467
EMAIL: notarialraby@notarialraby.cl



Chile en conformidad a la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B. tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, debidamente reajustado según la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice o el organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este Contrato de

7

L:\n\CTO.EM.BONOS QUINENCO(244464) 1 06-15.doc



1 Emisión y sus anexos /A/ los términos con
2 mayúscula /salvo exclusivamente cuando se
3 encuentran al comienzo de una frase o en el caso
4 de un nombre propio/ tendrán el significado
5 asignado a los mismos en esta Cláusula de
6 definiciones; /B/ según se utiliza en este
7 Contrato de Emisión: /a/ cada término contable
8 que no esté definido de otra manera en este
9 instrumento tiene el significado asignado al
10 mismo de acuerdo a los International Financial
11 Reporting Standards y otras normativas contables
12 establecidas por la SVS y otras entidades
13 reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté
14 definido de otra manera en este Contrato de
15 Emisión tiene el significado asignado al mismo de
16 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las
17 normas de interpretación establecidas en el
18 Código Civil de Chile; y /C/ Los términos
19 definidos en este Contrato, pueden ser
20 utilizados, indistintamente, tanto en singular
21 como en plural, para los propósitos de este
22 Contrato de Emisión. CLAUSULA PRIMERA:
23 Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre: Quiñenco
24 S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede
25 principal: Su sede principal se encuentra ubicada
26 en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster
27 Sur número veinte, piso catorce, comuna de las
28 Condes. CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes del
29 Representante de los Titulares de Bonos y Banco
30 Pagador: Uno. Nombre: Banco Bice.- Dos. Domicilio

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 Oficina Principal: La oficina principal o casa
2 matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos
3 número doscientos veinte de la comuna y ciudad de
4 Santiago.- Tres. Determinación de la Remuneración
5 del Representante de los Tenedores de Bonos: El
6 Emisor pagará al Banco por su desempeño como
7 Representante de los Tenedores de Bonos: A.
8 Comisión inicial de aceptación del rol de
9 Representante de los Tenedores de Bonos, ascendente
10 al equivalente en Pesos a la suma de trescientas cincuenta Unidades de Fomento más el
11 Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado
12 por el Emisor al momento de la suscripción de
13 este Contrato. B. Comisión por cada colocación de
14 Bonos con cargo a la Línea, ascendente al
15 equivalente en Pesos a la suma de cincuenta
16 Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor
17 Agregado, pago que debe ser efectuado al momento
18 de suscripción de la correspondiente Escritura
19 Complementaria. C. Comisión anual por todo el
20 tiempo que existan una o más colocaciones de
21 Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente
22 al equivalente en Pesos de cien Unidades de
23 Fomento, más el impuesto al Valor Agregado, pago
24 que deberá ser efectuado junto con el pago de
25 cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con
26 cargo a la Línea. En caso que durante un año
27 calendario haya más de un pago de cupones de
28 emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea,
29 el pago se realizará junto con el primer pago de





QUIÑENCO S.A.

1 cupones del año calendario respectivo. Todos los
2 gastos en que razonablemente incurra el
3 Representante de los Tenedores de Bonos con
4 ocasión del desempeño de las funciones que
5 contempla la ley y el presente Contrato,
6 incluidos los que se originen con ocasión de la
7 citación y celebración de una Junta de Tenedores
8 de Bonos, entre los que se comprenden los
9 honorarios de los profesionales involucrados,
10 publicación de avisos de citación y otros
11 relacionados, serán de cargo del Emisor, quien
12 deberá proveer oportunamente al Representante de
13 los Tenedores de Bonos de los fondos para
14 atenderlos. Los gastos deberán justificarse con
15 los presupuestos y recibos correspondientes. Los
16 honorarios de los aludidos profesionales
17 involucrados se pagarán en función al tiempo
18 efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración
19 de mercado vigente.- Cuatro. Determinación de la
20 Remuneración del Banco Pagador: El Emisor deberá
21 pagar al Banco, por sus funciones de Banco
22 Pagador, una comisión ascendente al equivalente
23 en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento,
24 más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha
25 en que deba pagar cupones, sin importar la o las
26 series cuyos cupones se pagan en dicha fecha.
27 Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco
28 Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos
29 necesarios estén disponibles en la cuenta
30 corriente del Emisor con al menos un Día Habil

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 Bancario de anticipación a aquél en que
2 corresponda efectuar el respectivo pago. Todos
3 los gastos en que razonablemente incurra el Banco
4 en su calidad de Banco Pagador con ocasión del
5 desempeño de las funciones que contempla la ley y
6 el presente Contrato deberán justificarse con los
7 presupuestos y recibos correspondientes.-
8 CLAUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de
9 Depósito Central de Valores S.A., Depósito de
10 Valores. Uno. Designación: Atendido que los Bonos
11 que se emitan en virtud de este Contrato serán
12 desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV,
13 a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.-
14 Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:
15 Conforme a sus estatutos, el domicilio social del
16 DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin
17 perjuicio de las sucursales o agencias que se
18 establezcan en Chile o en el extranjero, en
19 conformidad a la Ley. La dirección de su casa
20 matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno,
21 piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de
22 Santiago.- Tres. Rol Único Tributario: Noventa y
23 seis millones seiscientos sesenta y seis mil
24 ciento cuarenta guión dos.- Cuatro. Remuneración:
25 La remuneración del DCV a la fecha de
26 otorgamiento de este Contrato se encuentra
27 establecida en el Título XX del Reglamento
28 Interno del DCV. CLÁUSULA CUARTA: Monto,
29 Antecedentes, Características y Condiciones de la
30 Emisión. Uno. Monto: a) Monto de la Emisión de

11

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





QUIÑENCO S.A.

1 Bonos por Linea: El monto máximo de la Linea será
2 la suma de diez millones de Unidades de Fomento.
3 Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con
4 cargo a la Linea se especificará si los Bonos
5 emitidos con cargo a ella se expresarán en
6 Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el
7 caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares
8 se estará a la respectiva equivalencia para los
9 efectos de calcular el cumplimiento de este
10 límite. En ningún momento el valor nominal de la
11 primera emisión de Bonos con cargo a esta Linea y
12 el valor nominal de la primera emisión de bonos
13 que se efectúe con cargo a la Otra Linea que
14 simultáneamente estuvieren en circulación, podrán
15 exceder a la cantidad equivalente expresada en
16 moneda nacional de diez millones de Unidades de
17 Fomento. b/ Oportunidad y mecanismo para
18 determinar el monto nominal de los Bonos en
19 circulación emitidos con cargo a la Linea de
20 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se
21 colocarán con cargo a la Linea de Bonos: El monto
22 nominal de los Bonos en circulación emitidos con
23 cargo a la Linea de Bonos y el monto nominal de
24 los Bonos que se colocarán con cargo a la Linea
25 de Bonos, se determinará en cada escritura
26 pública complementaria que se suscriba con motivo
27 de las colocaciones de Bonos que se efectúen con
28 cargo a la Linea de Bonos. Toda suma que
29 representen los Bonos en circulación emitidos con
30 cargo a la Linea de Bonos y los Bonos que se

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se
2 expresarán en Unidades de Fomento, según el valor
3 de esta unidad a la fecha de la correspondiente
4 escritura complementaria. En aquellos casos en
5 que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares,
6 además de señalar el monto nominal de la nueva
7 emisión y el saldo insoluto de las emisiones
8 previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su
9 equivalente en Unidades de Fomento. Para estos
10 efectos se estará, según los casos: (i) al valor
11 de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la
12 correspondiente escritura complementaria o (ii)
13 al valor del Dólar Observado publicado en el
14 Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha
15 de la respectiva escritura complementaria. (dos).
16 Plazo de la Línea: La Línea de Bonos tiene un
17 plazo máximo de duración de treinta años contado
18 desde la fecha de su inscripción en el Registro
19 de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá
20 derecho a colocar y deberán vencer las
21 obligaciones con cargo a la Línea. (Tres).
22 Características Generales de los Bonos: Los Bonos
23 que se emitan con cargo a la Línea podrán ser
24 colocados en el mercado en general, se emitirán
25 desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el
26 artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar
27 expresados: (i) en Pesos, (ii) en Unidades de
28 Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su
29 equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o
30 (iii) en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en

13

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIRENCO(244464) 1 06-15.doc





QUIÑENCO S.A.

1 su equivalencia en Pesos, según el Dólar
2 Observado publicado en el Diario Oficial el Día
3 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.
4 Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán
5 emitirse en una o más series o sub-series.
6 Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos: Los
7 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su
8 monto, características y condiciones especiales
9 se especificarán en las respectivas escrituras
10 complementarias del presente Contrato de Emisión,
11 en adelante las "Escrituras Complementarias", las
12 que deberán otorgarse con motivo de cada emisión
13 con cargo a la Línea y deberán contener, además
14 de las condiciones que en su oportunidad
15 establezca la Superintendencia en normas
16 generales dictadas al efecto, a lo menos las
17 siguientes menciones: (a) el monto a ser colocado
18 en cada caso y el valor nominal de la Línea
19 disponible al día de otorgamiento de la Escritura
20 Complementaria de la emisión de Bonos que se
21 efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los
22 Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades
23 de Fomento o en Dólares; (b) indicación de la
24 reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere;
25 (c) series o sub-series de esa emisión, si
26 correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o
27 sub-serie, si correspondiere, y enumeración de
28 los títulos correspondientes; (d) número de Bonos
29 de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (e)
30 valor nominal de cada Bono; (f) plazo de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
BERTHOLDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5092453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 colocación de la respectiva emisión; **(g)** plazo de
2 vencimiento de los Bonos de cada emisión; **(h)** tasa
3 de interés, especificación de la base en días a
4 que la tasa de interés estará referida, periodo
5 de pago de los intereses, fecha desde la cual los
6 Bonos comienzan a generar intereses y reajustes;
7 **(i)** cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una
8 por cada serie o sub-serie, si correspondiere-
9 para determinar su valor, la que deberá
10 protocolizarse e indicar número de cuotas de
11 intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto
12 de intereses y amortización de capital a pagar en
13 cada cupón, monto total de intereses, reajustes y
14 amortizaciones por cada cupón, saldo de capital
15 adeudado luego de pagada la cuota respectiva e
16 indicación de la moneda de pago haciendo presente
17 que ella será siempre en Pesos, independiente de
18 la unidad de reajuste que se contemple o que los
19 Bonos estén expresados en Dólares; **(j)** fechas o
20 períodos de amortización extraordinaria,
21 procedimiento de rescate y valor al cual se
22 rescatará cada uno de los Bonos, si
23 correspondiere; y **(k)** uso específico que el Emisor
24 dará a los fondos de la emisión respectiva, con
25 indicación de la proporción o monto que se
26 destinará al pago o prepago de los pasivos de
27 corto o largo plazo del Emisor y/o de sus
28 filiales, que estén expresados en moneda nacional
29 o extranjera, proporción o monto que se destinará
30 al financiamiento de inversiones del Emisor, y



proporción o monto que se destinará a otros fines corporativos del Emisor. (Cinco.) Declaración de los Bonos colocados: Dentro de los diez días corridos siguientes a cualquiera de las fechas que se indican a continuación: /i/ a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de su serie, o sub-serie si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. Seis. Bonos desmaterializados al portador: Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: i) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y tradición por la simple entrega del título en los términos de la Ley del DCV. ii) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 novecientos noventa y ocho y sus respectivas
2 modificaciones, de la Superintendencia, en
3 adelante indistintamente "NCG número setenta y
4 siete" y conforme a las disposiciones del
5 Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del
6 DCV. La materialización de los Bonos y su retiro
7 del DCV se harán en la forma dispuesta en la
8 Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los
9 casos allí previstos. iii) La numeración de los
10 títulos será correlativa dentro de cada una de
11 las series o sub-series que se emitan con cargo a
12 la Línea, partiendo con el número cero cero cero
13 cero uno, y cada título representará y
14 constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-
15 serie. Al momento de solicitar la materialización
16 de un Bono, el DCV informará al Emisor el número
17 y serie o sub-serie del título que deba emitirse,
18 el cual reemplazará al Bono desmaterializado del
19 mismo número de la serie o sub-serie, quedando
20 éste último sin efecto e inutilizado. En este
21 caso se efectuará la correspondiente anotación en
22 el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que
23 se refiere la NCG número setenta y siete. Siete.
24 Cupones para el pago de intereses y amortización:
25 En los Bonos desmaterializados que se emitan con
26 cargo a la Línea, los cupones de cada título no
27 tendrán existencia física o material, serán
28 referenciales para el pago de las cuotas
29 correspondientes y el procedimiento de pago se
30 realizará conforme a lo establecido en el

17

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 DE-19.doc



1 Reglamento Interno del DCV. Los intereses y
2 amortizaciones de capital y cualquier otro pago
3 con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a
4 la lista que para tal efecto confeccione el DCV y
5 que éste comunique al Banco o a quien determine
6 el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo
7 vencimiento, de acuerdo al procedimiento
8 establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento
9 del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los
10 cupones que correspondan a los Bonos
11 desmaterializados se entenderán retirados de
12 éstos e inutilizados al momento de la entrega de
13 la referida lista. En el caso de existir Bonos
14 materializados, los intereses y amortizaciones de
15 capital, serán pagados a quien exhiba el título
16 respectivo y contra la entrega del cupón
17 correspondiente, el cual será recortado e
18 inutilizado. Se entenderá que los Bonos
19 desmaterializados llevarán el número de cupones
20 para el pago de intereses y amortización de
21 capital que se indique en las respectivas
22 Escrituras Complementarias para las emisiones de
23 Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará
24 su valor, la fecha de su vencimiento y el número
25 y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.
26 Ocho. Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán
27 sobre el capital insoluto, el interés que se
28 indique en las respectivas Escrituras
29 Complementarias para las correspondientes
30 emisiones. Estos intereses se devengarán y

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992487
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 pagarán en las oportunidades que en ellas se
2 establezca para la respectiva serie o sub-serie.
3 En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día
4 Habil Bancario, el pago del monto de la
5 respectiva cuota de intereses se realizará el
6 primer Día Habil Bancario siguiente. [En el caso
7 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses
8 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado
9 publicado en el Diario Oficial el Día Habil
10 Bancario que corresponda efectuar el pago.] El
11 monto a pagar por concepto de intereses en cada
12 oportunidad, será el que se indique para la
13 respectiva serie o sub-serie en la
14 correspondiente tabla de desarrollo. (Nueve.)
15 Amortización: Las amortizaciones del capital de
16 los Bonos se efectuarán en las fechas que se
17 indiquen en las respectivas Escrituras
18 Complementarias. [En caso que alguna de dichas
19 fechas no fuese Día Habil Bancario, el pago del
20 monto de la respectiva cuota de amortización de
21 capital se realizará el primer Día Habil Bancario
22 siguiente.] En el caso de los Bonos emitidos en
23 Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota
24 de amortización de capital se realizará el primer
25 Día Habil Bancario siguiente en Pesos según el
26 Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el
27 Día Habil Bancario que corresponda efectuar el
28 pago. [El monto a pagar por concepto de
29 amortización en cada oportunidad, será el que se
30 indique para la respectiva serie o sub-serie en

19

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





QUIÑENCO S.A.

la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagadas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables en moneda nacional, o al interés máximo convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Díaz. Reajustabilidad: Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán
2 reajustables. Si los Bonos emitidos están
3 expresados en Unidades de Fomento, deberán
4 pagarse en su equivalente en Pesos conforme al
5 valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha
6 del pago. Si los Bonos emitidos están expresados
7 en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en
8 Pesos conforme al valor del Dólar Observado
9 publicado por el Banco Central de Chile en el
10 Diario Oficial el Día Hábil Bancario que
11 corresponda efectuar el pago. Once. Lugar de
12 Pago: Las cuotas de intereses y amortización de
13 los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se
14 pagarán en la oficina principal del Banco
15 Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado
16 en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste
17 instrumento. Doce. Rescate Anticipado: Salvo que
18 se indique lo contrario para una o más series o
19 sub-series en la respectiva Escritura
20 Complementaria que establezca sus condiciones, el
21 Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma
22 total o parcial los Bonos que se emitan con cargo
23 a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una
24 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de
25 capital, a contar de la fecha que se indique en
26 la respectiva Escritura Complementaria para la
27 respectiva serie o sub-serie. /a/ En las
28 respectivas Escrituras Complementarias de los
29 Bonos emitidos con cargo la Línea, se
30 especificará si los Bonos de la respectiva serie

21

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(2444641 1 06-15.doc





QUIÑENCO S.A.

1 o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados
2 al equivalente del saldo insoluto de su capital,
3 incluyendo los intereses devengados y no pagados
4 a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la
5 opción de ser rescatados al mayor valor entre:
6 (i) el equivalente al saldo insoluto de su
7 capital y, (ii) la suma de los valores presentes
8 de los pagos de intereses y amortizaciones de
9 capital restantes establecidos en la tabla de
10 desarrollo, excluidos los intereses devengados y
11 no pagados a la fecha de prepago, descontados a
12 la Tasa de Prepago /según este término se define
13 a continuación/ compuesta semestralmente sobre
14 semestres de ciento ochenta días. Para los casos
15 (i) y (ii), se incluirá en el monto a pagar los
16 intereses devengados y no pagados a la fecha de
17 la amortización extraordinaria. (b) Se entenderá
18 por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de
19 la Tasa Referencial más un Margen /según ambos
20 términos se definen a continuación/. Respecto del
21 "Margen", el Emisor: (i) definirá su valor en la
22 Escritura Complementaria correspondiente; o (ii)
23 indicará en la Escritura Complementaria que el
24 valor del Margen será determinado, dentro de un
25 plazo de diez días una vez realizada la
26 colocación, restando de la tasa de interés a la
27 que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa
28 de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a
29 la fecha de colocación y los puntos porcentuales
30 que se indiquen en la respectiva Escritura

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma
2 serie o sub-serie que se coloquen en más de una
3 oportunidad, se considerarán para el cálculo del
4 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa
5 Referencial de la primera colocación de esa serie
6 o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser
7 determinada por el Emisor el décimo Día Habil
8 previo al rescate anticipado. Una vez determinada
9 la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al
10 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,
11 a través de correo, fax u otro medio electrónico,
12 el valor de la referida tasa, a más tardar a las
13 diecisiete horas del octavo Día Habil previo al
14 día en que se efectúe el rescate anticipado. La
15 "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente
16 manera: para el caso de aquellos Bonos expresados
17 en Dólares, el décimo Día Habil previo a la fecha
18 de amortización extraordinaria, el Emisor
19 solicitará al Representante de los Tenedores de
20 Bonos que proceda a solicitar al menos a cinco de
21 los Bancos de Referencia /según este término se
22 define más adelante/ una cotización de la tasa de
23 interés benchmark (que se definirá en la
24 escritura complementaria respectiva) cuya
25 duración corresponda a la del Bono valorizado a
26 la tasa de carátula, tanto para una oferta de
27 compra como para una oferta de venta. Todo lo
28 anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Habil
29 previo al de la fecha de la amortización
30 extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos

23

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIENCO(244464) 1 06-15.doc



de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Habil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial, será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define más adelante/. Para efectos del cálculo de la Tasa Referencial a la fecha de colocación para los Bonos denominados en Dólares, el Emisor solicitará a la fecha de colocación al Representante de los Tenedores de Bonos que solicite al menos a dos Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa respectiva, quienes tendrán hasta dos días hábiles para dar una respuesta. La Tasa Referencial a la fecha de colocación para los Bonos denominados en Dólares será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CENTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 se define más adelante/. El Representante de los
2 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la
3 información de las cotizaciones recibidas al
4 Emisor en un plazo máximo de un Día Hábiles después
5 de recibidas las cotizaciones correspondientes.
6 La tasa así determinada será definitiva para las
7 partes, salvo error manifiesto /según este
8 término se define más adelante/. Para el caso de
9 aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento,
10 el décimo Día Hábiles previo a la fecha de
11 amortización extraordinaria, todos los
12 instrumentos que componen las Categorías
13 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco".
14 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF
15 guión dos cero", de acuerdo al criterio
16 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,
17 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de
18 Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor
19 duración, obteniéndose un rango de duraciones
20 para cada una de las categorías anteriores señaladas.
21 Para el caso de aquellos Bonos expresados en
22 Pesos, se utilizarán, para los efectos de
23 determinar la Tasa Referencial, las Categorías
24 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero
25 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de
26 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de
27 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados
28 en Unidades de Fomento como de los Bonos
29 expresados en Pesos, si la duración del Bono,
30 determinada utilizando la tasa de carátula del

25

L:\n\CTO.EH.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc



1 Bono, está contenida dentro de alguno de los
2 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark
3 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial
4 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija
5 respectiva. En caso contrario, se realizará una
6 interpolación lineal en base a las duraciones y
7 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija
8 antes señaladas, considerando los instrumentos
9 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.
10 Para estos efectos, se entenderá que tienen una
11 duración similar al Bono colocado, los
12 instrumentos /x/ el primer papel con una duración
13 lo más cercana posible pero menor a la duración
14 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel
15 con una duración lo más cercana posible pero
16 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si
17 se agregaran, sustituyeran o eliminaran
18 Categorías Benchmark de Renta Fija para
19 operaciones en Unidades de Fomento o pesos
20 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se
21 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija
22 que estén vigentes al décimo Día Habil previo al
23 día en que se realice la amortización
24 extraordinaria. Para calcular el precio y la
25 duración de los instrumentos y de las Categorías
26 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor
27 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas
28 veinte minutos" del sistema valorizador de
29 instrumentos de renta fija del sistema
30 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/.

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 20 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial, no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula , tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Habil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Habil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los

27

L:\n\CTO.EH.BONOS QUIÑENCO(344464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

1 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la
2 información de las cotizaciones recibidas al
3 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,
4 contados desde la fecha en que el Emisor da el
5 aviso señalado precedentemente al Representante
6 de los Tenedores de Bonos. La tasa así
7 determinada será definitiva para las partes,
8 salvo error manifiesto /según este término se
9 define a continuación/.- Se entenderá por "Error
10 Manifiesto" aquellos errores que son claros y
11 patentes y que pueden ser detectados de la sola
12 lectura del instrumento. Cabe dentro de este
13 concepto los errores de transcripción o de copia
14 o de cálculo numérico y el establecimiento de
15 situaciones o calidades que no existen y cuya
16 imputación equivocada se demuestra fácilmente con
17 la sola exhibición de la documentación
18 correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los
19 siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco
20 BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile,
21 Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile,
22 Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud
23 Americano, Banco Itaú y Banco Security. El Emisor
24 deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago
25 que se aplicará, al Representante de los
26 Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las
27 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al
28 día en que se realice la amortización
29 extraordinaria. *(c)* En caso que se rescate
30 anticipadamente una parcialidad de los Bonos de

III.
Antecedentes
de las Líneas

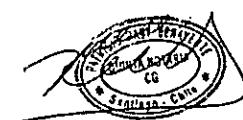
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 una serie o sub-serie determinada, el Emisor
2 efectuará un sorteo ante notario para determinar
3 cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos
4 efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de
5 anticipación a la fecha en que se vaya a
6 practicar el sorteo ante notario, publicará por
7 una vez un aviso en el Diario, aviso que además
8 será notificado por medio de carta certificada al
9 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV.
10 En tal aviso se señalará el monto que se desea
11 rescatar anticipadamente, el valor al que se
12 rescatarán los bonos expresados en Dólares, o el
13 valor del Margen que se utilizará para calcular
14 la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en
15 Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que
16 corresponda, así como el mecanismo para calcular
17 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del
18 contrato de emisión donde se establece la tasa a
19 la cual corresponde el prepago, el notario ante
20 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y
21 lugar en que este se llevará a efecto. A la
22 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,
23 el Representante de los Tenedores de Bonos, el
24 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-
25 serie a ser rescatada que lo deseen. No se
26 invalidará el procedimiento de rescate anticipado
27 si al sorteo no asistieren algunas de las
28 personas recién señaladas. El día del sorteo el
29 notario levantará un acta de la diligencia, en la
30 que se dejará constancia del número y serie o

29

L:\n\CTO.EH.BONOS QUIENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será
2 protocolizada en los registros de escrituras
3 públicas del Notario ante el cual se hubiere
4 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse
5 con a lo menos treinta días de anticipación a la
6 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate
7 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes
8 al sorteo se publicará por una sola vez, en el
9 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo
10 serán rescatados anticipadamente con indicación
11 del número y serie o sub-serie de cada uno de
12 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV
13 a más tardar al Día Habil Bancario siguiente a la
14 realización del sorteo, para que éste pueda
15 informar a través de sus propios sistemas del
16 resultado del sorteo a sus depositantes. (d) En
17 caso que la amortización extraordinaria contemple
18 la totalidad de los Bonos en circulación, se
19 publicará, por una vez, un aviso en el Diario,
20 indicando este hecho. Este aviso deberá
21 publicarse a lo menos treinta días antes de la
22 fecha en que se efectúe la amortización
23 extraordinaria. (e) Tanto para el caso de
24 amortización extraordinaria parcial como total de
25 los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar
26 el valor al que se rescatarán los bonos
27 expresados en Dólares o el valor del Margen que
28 se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en
29 caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o
30 en Pesos, en caso que corresponda, así como el

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o
2 indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde
3 se establece la forma de determinar la Tasa de
4 Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá
5 contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago
6 será comunicada al Representante de los Tenedores
7 de Bonos. También, el aviso debe señalar las
8 series o sub-series de Bonos que serán
9 amortizados extraordinariamente. Adicionalmente,
10 el Emisor deberá informar, lo contemplado en los
11 puntos (d) y (e) del presente numeral, al
12 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV
13 mediante carta certificada enviada con a lo menos
14 diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si
15 la fecha de pago en que debiera efectuarse la
16 amortización extraordinaria no fuera Día Habil
17 Bancario, la amortización extraordinaria se
18 efectuará el primer Día Habil Bancario siguiente.
19 (g) Para efectos de publicidad de la amortización
20 extraordinaria, en caso de no existir el Diario
21 la publicación deberá realizarse en el Diario
22 Oficial. (h) Los intereses y reajustes de los
23 Bonos sorteados o de los amortizados
24 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos
25 desde la fecha en que se efectúe el pago de la
26 amortización correspondiente. El aviso deberá
27 indicar que los intereses y reajustes de los
28 Bonos sorteados o de los amortizados
29 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos
30 desde la fecha en que se efectúe el pago de la

31

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIENCO(244464) 1 06-15.DOC



amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta de la SVS.

Trece. Moneda de Pago: Todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso de los Bonos expresados en Dólares, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Habil Bancario que corresponda efectuar el pago.

Catorce. Aplicación de normas comunes: En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. Quince.

Régimen Tributario. Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992-93 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad: Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. CLÁUSULA SEXTA: Garantías: Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. CLÁUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de los Fondos: Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines

33

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

corporativos del Emisor. CLÁUSULA OCTAVA:
Menciones que se Entienden Incorporadas en los Títulos Desmaterializados: Las menciones que se entienden incorporadas a los títulos desmaterializados de los Bonos, son las siguientes: Uno: Nombre y domicilio legal del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; Dos: Ciudad, fecha y Notaría en que se otorgó el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y número y fecha de la inscripción de los Bonos en la Superintendencia; Tres: La expresión de la serie o sub-series correspondiente y el número de orden del título; Cuarto: El valor nominal inicial del Bono y el número de Bonos que representa cada título; Cinco: Indicación de que los Bonos son al portador desmaterializados; Seis: Monto nominal de la Línea de Bonos y de la respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo de colocación; Siete: Constancia de que esta emisión no contará con Garantía, salvo el derecho de prenda general de acuerdo a la ley; Ocho: Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; Nueve: Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; Diez:

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarlaraby@notarlaraby.cl



1 Indicación del procedimiento de rescate
2 anticipado, si fuere el caso; Once. Nombre del
3 Representante de los Tenedores de Bonos y forma
4 en que se debe informar su reemplazo; Doce. Fecha
5 del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma
6 de las personas autorizadas al efecto por el
7 Emisor y el Representante de los Tenedores de
8 Bonos; Trece. Se entiende que cada bono lleva la
9 siguiente leyenda: "Los únicos responsables del
10 pago de este bono son el Emisor y quienes
11 resulten obligados a ello. La circunstancia de
12 que la Superintendencia de Valores y Seguros haya
13 registrado la emisión no significa que garantice
14 su pago o la solvencia del Emisor. En
15 consecuencia, el riesgo en su adquisición es de
16 responsabilidad exclusiva del adquirente"; y
17 Catorce. Indicación de que sólo podrán participar
18 en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos
19 Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre,
20 según se indica en el numeral cinco de la
21 Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición
22 del respectivo Bono desmaterializado y sean
23 informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al
24 artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez
25 acompañen el certificado a que se refiere el
26 artículo treinta y dos del Reglamento del DCV
27 pudiendo participar además quienes tengan un Bono
28 materializado dentro o fuera del DCV. Podrán
29 participar en la Junta de Tenedores de Bonos los
30 titulares de Bonos materializados que se

35

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará el Registro directo de la tenencia de Bonos, la circunstancia de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación. CLÁUSULA NOVENA: Certificado de Posiciones. Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor. CLÁUSULA DÉCIMA: Títulos Desmaterializados. Uno) Entrega de los Títulos: Teniendo presente, que se trata de una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, salvo en cuanto dicha impresión o confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso, el Emisor procederá, a su costa, a emitir o confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo breve y en la forma que contemplen la Ley, la MCG número setenta y siete y las reglamentaciones vigentes. El Emisor procederá, en tal caso, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992467 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



la materialización de los mismos, no podrá exceder de treinta Días Hábiles. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega física. Para la confección material de los títulos, deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja debiendo entregarse los títulos materiales al DCV en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o electrónica.

37

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

que, a través de un medio magnético en su caso, le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor, en adelante el "Agente Colocador". En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV el código del depositante del Agente Colocador e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el Agente Colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. Dos. Suscripción o adquisición: La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato y cualquiera de sus modificaciones y/o en las Escrituras Complementarias posteriores, válidamente acordadas. Tres. Canje: El Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título emitido por otro de menor valor nominal, ni que comprenda una menor cantidad de Bonos que los que se emitan con cargo a la Línea. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Dominio y Transferencia de los Bonos: Para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado quien sea su portador legítimo y la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega material de ellos. Por otra parte,

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. #4, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5902407
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



tratándose de bonos desmaterializados, para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiera como quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de

39

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

1 posición de cada uno de los inversionistas que
2 adquieran títulos y cargándose la cuenta del
3 Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán
4 transar posiciones, ya sea actuando en forma
5 directa como depositante del DCV o a través de un
6 depositante que actúe como intermediario,
7 pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV,
8 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
9 números trece y catorce de la ley del DCV. Las
10 transferencias realizadas conforme a lo indicado,
11 implican para el tenedor adquirente la aceptación
12 y ratificación de todas las estipulaciones,
13 normas y condiciones establecidas en el presente
14 Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos
15 adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de
16 Bonos que tenga lugar. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:
17 Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:
18 Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la
19 impresión o confección física de uno o más
20 títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la
21 Ley del DCV y a las normas dictadas por la
22 Superintendencia, éstos deberán contener las
23 menciones que la ley y reglamentaciones
24 establezcan, debiendo ser suscritos por los
25 apoderados del Emisor y del Representante de los
26 Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren
27 facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos
28 de deuda que se emitan a futuro como resultado
29 del canje de láminas o emisión de láminas que
30 sustituyan a las originales en los casos que

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



corresponda, serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieran e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:
Extravío, Hurto o Robo, Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos:
Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello

41

L:\n\CTO.BM.BONOS QUIENENCO(244464) 1 06-15.DOC



con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho. y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIÉ 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992483 - FAX 5992487
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 las publicaciones y también previa constitución
2 de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso
3 que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la
4 impresión o confección física, de uno o más
5 títulos, en los casos que ello fuere procedente
6 de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y
7 de las normas dictadas por la Superintendencia,
8 si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se
9 inutilizare o se destruyese en él sus
10 indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir
11 un duplicado, previa publicación por parte del
12 interesado de un aviso en un diario de amplia
13 circulación nacional, en que se informe al
14 público que el título original emitido queda sin
15 efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer
16 entrega al Emisor del título y del respectivo
17 cupón inutilizado, en forma previa a que se le
18 otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor
19 podrá liberar al interesado de la constitución de
20 la garantía pertinente; d/ Asimismo, la
21 publicación de los avisos señalados en las letras
22 b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el
23 otorgamiento de un título de reemplazo, serán de
24 cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un
25 Tenedor de Bonos exija la impresión o confección
26 física de uno o más títulos, y para todo otro
27 caso en que se haya emitido o corresponda emitir
28 un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la
29 obligación de canjear ningún título por otro de
30 distinto valor nominal ni por otros que

43

L:\n\CTO.BN.BONOS QUIENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

comprendan una cantidad diferente de bonos. Dos.
En todas las situaciones a que se refiere el
numeral uno anterior, en el título duplicado se
dejará constancia de haber cumplido las
respectivas formalidades. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
Reglas de protección a los Tenedores de Bonos.
Declaraciones y Seguridades del Emisor: El Emisor
declara y garantiza expresamente que, a la fecha
de celebración del presente Contrato: Uno. Es una
sociedad anónima abierta chilena inscrita en el
Registro de Valores de la Superintendencia bajo
el número quinientos noventa y siete, que se rige
por las normas contenidas en la ley dieciocho mil
cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente
existente bajo las leyes de la República de
Chile. Dos. La suscripción y cumplimiento del
Contrato no contraviene restricciones
estatutarias ni contractuales del Emisor. Tres.
Las obligaciones que asume derivadas de este
Contrato han sido válida y legalmente contraídas,
pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor
conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho
cumplimiento sea afectado por las disposiciones
contenidas en la Ley número veinte mil
setecientos veinte sobre Reorganización y
Liquidación de Activos de Empresas y Personas
(incorporada al título IV del Código de Comercio/
u otra ley aplicable. Cuatro.) Ni él, ni sus
bienes gozan de inmunidad de jurisdicción
respecto de cualquier tribunal o procedimiento

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

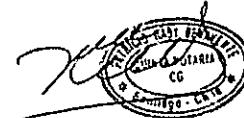
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRIE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992407
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



bajo las leyes chilenas. Cinco. Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro sin las cuales podría afectarse adversa y sustancialmente su situación financiera o sus resultados operacionales. Seis. Los Estados Financieros del Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil quince han sido preparados sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor a la fecha antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor saber y entender, endeudamiento, pérdidas anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o de largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que pudiere afectar adversa y substancialmente su posibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago según lo previsto en este Contrato, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: Obligaciones, limitaciones y prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y

45

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena: Uno) Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas. Dos) Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia / "Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 número. Además, deberá contratar y mantener a
2 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido
3 prestigio para el examen y análisis de los
4 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,
5 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría
6 Externa deberá emitir una opinión respecto de los
7 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre
8 de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se
9 acuerda expresamente que: (a) si por disposición
10 de la Superintendencia de Valores y Seguros se
11 modificare la normativa contable actualmente
12 vigente, sustituyendo o modificando las normas
13 IFRS o los criterios de valorización de los
14 activos o pasivos registrados en dicha
15 contabilidad, y ello afectare una o más
16 obligaciones, limitaciones o prohibiciones
17 contempladas en el Contrato, en adelante los
18 "Resguardos", y/o (b) si se modificaren por la
19 entidad facultada para definir las normas
20 contables IFRS los criterios de valorización
21 establecidos para las partidas contables de los
22 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno
23 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro
24 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde
25 que las nuevas disposiciones hayan sido
26 reflejadas por primera vez en sus Estados
27 Financieros, exponer estos cambios al
28 Representante de los Tenedores de Bonos y
29 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro
30 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a

47

E:\n\CTO.BM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los
2 respectivos Resguardos según la nueva situación
3 contable. El Emisor y el Representante deberán
4 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que
5 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro
6 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a
7 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría
8 Externa evague su informe, debiendo el Emisor
9 ingresar a la Superintendencia de Valores y
10 Seguros la solicitud relativa a esta modificación
11 al Contrato, junto con la documentación
12 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el
13 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de
14 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante
15 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto
16 de las modificaciones al Contrato mediante una
17 publicación en el Diario dentro del plazo de
18 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación
19 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la
20 modificación del Contrato respectiva. En los
21 casos mencionados precedentemente, y mientras el
22 Contrato no sea modificado conforme al
23 procedimiento anterior, no se considerará que el
24 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a
25 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias
26 el Emisor dejare de cumplir con uno o más
27 Resguardos. Se deja constancia, que el
28 procedimiento indicado en la presente disposición
29 tiene por objeto modificar el Contrato
30 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida,

49

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo en la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea. Tres. Información sobre la Colocación de Bonos: Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie. Cuatro. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los cinco días hábiles de recibidos de sus clasificadores de

III.
Antecedentes
de las Líneas

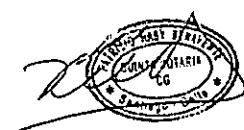
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra XII del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto siete de esta cláusula. En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra XI del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato al treinta y uno de diciembre de cada

51

L:\n\CTO.BM.BONOS QUITENCO(244464) 1 06-16.DOC





QUIÑENCO S.A.

1 año.- Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al
2 Representante de las citaciones a juntas
3 ordinarias o extraordinarias de accionistas del
4 Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro
5 de los plazos propios de la citación a los
6 accionistas, establecidos en los estatutos
7 sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en
8 su reglamento.- Seis. Comunicación de Hechos
Esenciales: Dar aviso por escrito al
10 Representante, en igual fecha en que deba
11 informarse a la Superintendencia, de todo hecho
12 esencial que no tenga la calidad de reservado o
13 de cualquier infracción a sus obligaciones bajo
14 el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho
15 o la infracción se produzca o llegue a su
16 conocimiento. El documento en que se cumpla con
17 esta obligación deberá ser suscrito por el
18 Gerente General del Emisor o por quien haga suc
19 veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de
20 Auditoría Externa, debiendo ser remitido al
21 Representante mediante correo certificado.-
22 Siete. Gravámenes: Mantener durante toda la
23 vigencia de la Línea, activos libres de cualquier
24 tipo de gravámenes, garantías reales, cargas,
25 restricciones o cualquier tipo de privilegios /en
26 adelante denominados los "Gravámenes
27 Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes
28 presentes o futuros del Emisor, que sean
29 equivalentes, a lo menos, a uno coma tres veces
30 el monto insoluto del total de deudas sin

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5002453 - 5002457 - 5002483 - FAX 5002487
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos *(i)* aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de *(a)* la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o *(b)* la validez o procedencia del gravamen; *(ii)* gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; *(iii)* preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores; *(iv)* gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; *(v)*, todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y *(vi)* todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este

53

D:\n\CTO.BH.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-19.DOC





QUIÑENCO S.A.

Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.- Ocho. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número.- Nueve. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales,

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-
Diez) Indicadores Financieros: (i) Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidós por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios:
Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente;
Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente.
Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor

55

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



con su información individual y utilizado por este para preparar los Estados Financieros. (iii)
Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma sesenta veces. Este límite se reajustará en un catorce por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma setenta veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora / cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 obligación de consolidar con bancos o sociedades
2 financieras, según la definición que de éstas se
3 hace en los artículos cuarenta y ciento doce,
4 respectivamente, de la Ley General de Bancos
5 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año
6 mil novecientos noventa y siete/, no se
7 considerará para el cálculo de la relación
8 aludida anteriormente cualquier pasivo,
9 obligación o participación no controladora
10 incluida en los Estados Financieros, cuyo origen
11 sea un banco o sociedad financiera con la cual el
12 Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo
13 dispuesto en el número tres de la Cláusula
Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento
15 del compromiso de mantener el nivel de
16 endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/
17 no dará origen al derecho a exigir el
18 cumplimiento anticipado del pago de los Bonos,
19 sino que impedirá al Emisor, si dicha situación
20 se mantuviera al término del siguiente trimestre
21 fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/
22 contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de
23 acciones de su propia emisión, distribuciones de
24 capital, el reparto de dividendos por sobre la
25 política de dividendos que esté rigiendo durante
26 ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en
27 otras sociedades, mientras se prolongue el
28 incumplimiento del compromiso /iii/ Mantener al
29 final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de
30 setecientos siete mil novecientos treinta y
31 771.934.860.000
32 57

L:\n\CTO.EH.BONOS QUIENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este
2 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por
3 ciento de la inflación acumulada que resulte del
4 cuociente entre el índice de Precios al
5 Consumidor del mes en que se calcule el
6 Patrimonio mínimo y el índice de Precios al
7 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por
8 Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio
9 Atribuible a los propietarios de la Controladora
10 de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor
11 deberá incluir en sus Estados Financieros una
12 nota en la que se indique (i) el valor de las
13 cuentas que componen los indicadores financieros
14 referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que
15 sean utilizadas en el cálculo del nivel de
16 endeudamiento individual así como el nombre y
17 valor de las mismas. -Once. Seguros: Contratar y
18 mantener seguros que protejan razonablemente
19 aquellos activos físicos que individualmente
20 superen las cien mil Unidades de Fomento y que
21 sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia
22 de este Contrato. Esta obligación no afecta ni
23 rige para las empresas Filiales o Coligadas del
24 Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus
25 características y envergadura, o en virtud de
26 otras disposiciones legales, reglamentarias o
27 contractuales, tengan sus propios planes de
28 contratación y mantención de seguros que protejan
29 razonablemente sus activos más importantes..-
30 CLAUSULA DECIMOSEXTA: Incumplimientos del Emisor.

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE

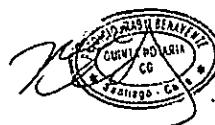
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992463 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos: Uno: Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos; Dos: Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; Tres: Si el Emisor infringiera cualquier obligación adquirida en virtud de los

59

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la
2 obligación del Emisor de remitir una carta al
3 Representante sobre el cumplimiento de las
4 obligaciones contraídas en el Contrato,
5 incluyendo la certificación de la Empresa de
6 Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha
7 carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/; diez
8 letra (iii) y once de la Cláusula anterior
9 /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no
10 hubiere subsanado tal infracción dentro de los
11 noventa días siguientes a la fecha en que hubiese
12 sido requerido por escrito para tales efectos por
13 el Representante mediante correo certificado;
14 Cuatro. Si el Emisor incurriera en cesación de
15 pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por
16 escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o
17 hiciere cesión general o abandono de bienes en
18 beneficio de sus acreedores o solicitara el
19 inicio de un procedimiento concursal de
20 liquidación; o si se iniciare cualquier
21 procedimiento por o en contra del Emisor con el
22 fin de que éste sea objeto de un procedimiento
23 concursal de liquidación; o si se iniciare
24 cualquier procedimiento por o en contra del
25 Emisor, tendiente a su disolución, liquidación,
26 concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de
27 pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil
28 setecientos veinte o la que la modifique o
29 reemplace; o solicitara la designación de un
30 liquidador, interventor u otro funcionario

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVÍNEZ 30 OF. 44, LAS CONDES
5902453 - 5902457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos de este Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor; Cinco. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la

61

L:\n\CTO.EH.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

1 fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo
2 subsanare dentro de los treinta días corridos
3 siguientes a la fecha de la mora o simple retardo
4 y/o a la fecha de pago de esa obligación no se
5 hubiera expresamente prorrogado. Se considerará
6 que existe mora o simple retardo en el pago de
7 cualquiera suma de dinero, para estos efectos,
8 cuando se hayan notificado las acciones
9 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste
10 no hubiere disputado la procedencia y/o
11 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y
12 fundados ante los tribunales de justicia dentro
13 de los treinta días siguientes a la fecha en que
14 tome conocimiento de la existencia de la
15 respectiva acción judicial demandando el pago de
16 la pretendida obligación impaga, o en el plazo
17 procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga
18 para la defensa de sus intereses; Seis. Si
19 cualquiera obligación del Emisor se hiciere
20 exigible anticipadamente /ya sea por aceleración
21 o por cualquiera otra causa/, siempre que no se
22 trate de un pago anticipado, contemplado en el
23 acto o contrato que estipuló la obligación,
24 efectuado antes del vencimiento estipulado y
25 siempre que, en cualquiera de los casos
26 mencionados en este número, se trate de una o más
27 obligaciones que, individualmente o en su
28 conjunto, excedan del uno por ciento de los
29 Activos Totales del Emisor a la fecha de su
30 cálculo respectivo. Se considerará que se ha

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5092453 - 5992457 - 5992463 - FAX 3992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; Siete. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y Ocho.) Si el Emisor se disolviere o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un periodo menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes a este Contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión: En

63

L:\n\CTO.BM.BONOS QUINENCO(244464) 1 06-15.DOC



el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación; la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

Dos. División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. Tres. Transformación: Si el Emisor cambiara su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

Cuatro. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 Complementarias. Cinco. Enajenación de Activos y
2 Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que
3 respecta a la enajenación de activos y pasivos a
4 personas relacionadas, el Emisor velará para que
5 la enajenación se ajuste a condiciones de equidad
6 similares a las que habitualmente prevalecen en
7 el mercado. Seis. Modificación del Objeto Social
8 del Emisor: En caso de modificarse el objeto
9 social del Emisor y establecerse limitaciones que
10 pudieren afectar las obligaciones contraídas por
11 el Emisor en el presente Contrato y las
12 Escrituras Complementarias, se establecerá que
13 tales limitaciones no afectarán los derechos de
14 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del
15 Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras
16 Complementarias. Siete. Inexistencia de Activos
17 Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el
18 Emisor, no es posible utilizar el concepto de
19 activos esenciales para identificar algunos de
20 sus activos. Es decir, el Emisor por su
21 naturaleza no posee activos esenciales.- CLAUSULA
22 DECIMO OCTAVA: Información: Mientras esté vigente
23 el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se
24 entenderán informados de las operaciones y
25 estados financieros del Emisor a través de los
26 informes y antecedentes que éste proporcionará al
27 Representante de los Tenedores de Bonos y a la
28 Superintendencia. Los referidos informes y
29 antecedentes serán los que el Emisor deba
30 proporcionar a la Superintendencia en conformidad

65

L:\n\CTO.BM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

a la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz.- CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus Representantes. Uno. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos: Será representante de los futuros tenedores de Bonos, según se ha expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio de sus representantes legales que comparecen, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. Dos. Elección, Reemplazo y Remoción: El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en

Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializadas

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 sus funciones por renuncia o remoción y
2 revocación de sus mandatos por parte de la Junta
3 de Tenedores de Bonos. El Representante sólo
4 podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de
5 Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser
6 presentada antes de ser colocada la primera
7 emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su
8 defecto, antes de vencer el plazo para la
9 colocación de dicha primera emisión de Bonos. El
10 Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser
11 sustituido en cualquier tiempo por la Junta
12 General de Tenedores de Bonos. No será necesaria
13 la modificación del Contrato para hacer constar
14 la sustitución del Representante. Sin perjuicio
15 de ello, ocurrida la elección, renovación,
16 revocación, remoción y/o sustitución del
17 Representante de los Tenedores de Bonos, quien
18 sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal
19 hecho a la Superintendencia, al DGV y al Emisor
20 al Día Habil siguiente de efectuado. El
21 Representante de los Tenedores de Bonos que cesa
22 en el cargo deberá seguir ejerciendo sus
23 funciones hasta que el reemplazante nombrado por
24 la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado
25 expresamente su designación y asuma el cargo.
26 Tres. Facultades y Derechos: Además de las
27 facultades que le corresponden como mandatario y
28 de las que se le otorguen por la Junta de
29 Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas
30 las atribuciones que en tal carácter le confiere

67

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

1 la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará
2 facultado para iniciar, con las atribuciones
3 ordinarias del mandato judicial, todas las
4 acciones judiciales que procedan en defensa del
5 interés común de sus representados o para el
6 cobro de los cupones de bonos vencidos, estando
7 investido para ello de todas las facultades
8 ordinarias que señala el artículo séptimo del
9 Código de Procedimiento Civil y de las especiales
10 que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o
11 la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos
12 tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor.
13 Tratándose de una emisión desmaterializada, el
14 certificado de posición que emite el DCV, tendrá
15 mérito ejecutivo y será el instrumento válido
16 para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor,
17 conforme a lo establecido en los artículos trece
18 y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas
19 y demás gestiones judiciales que entable el
20 Representante en interés de todos o algunos de
21 los Tenedores de Bonos, no será necesario
22 expresar el nombre de cada uno de éstos, ni
23 individualizarlos. El Representante de los
24 Tenedores de Bonos estará facultado también para
25 solicitar y examinar los libros y documentos del
26 Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa
27 de Auditoría Externa los informes que sean
28 necesarios para una adecuada protección de los
29 intereses de sus representados, teniendo derecho
30 a ser informado plena y documentadamente y en

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

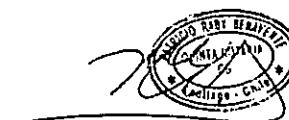
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5902457 - 5992453 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 cualquier tiempo, por el gerente o el que haga
2 sus veces, de todo lo relacionado con la marcha
3 de la empresa. Asimismo, el Representante de los
4 Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin
5 derecho a voto, a las juntas de accionistas del
6 Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor
7 deberá notificar al Representante de los
8 Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas
9 ordinarias y extraordinarias de accionistas,
10 utilizando para este efecto todas las
11 formalidades y plazos propios de las citaciones
12 de accionistas. Por acuerdo de la Junta de
13 Tenedores de Bonos con el quórum establecido en
14 el artículo ciento veinticuatro de la Ley de
15 Mercado de Valores, el Representante de los
16 Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas
17 y acciones pertinentes en defensa de sus
18 representados en lo que diga relación con la
19 exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más
20 Bonos por alguna de las causales establecidas en
21 este Contrato, junto con obtener la declaración
22 judicial de resolución de este Contrato, con
23 indemnización de perjuicios, solicitar el inicio
24 de un procedimiento concursal de liquidación del
25 Emisor, la presentación de acuerdos de
26 reorganización extrajudiciales e judiciales del
27 Emisor con sus acreedores, con la participación
28 de los Tenedores de Bonos en ellos y en general
29 cualquiera otra petición o actuación judicial que
30 comprometa el interés colectivo de los Tenedores

69

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

de Bonos. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se ejercerán a través de su Representante. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser previamente provisto de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por los mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de honorarios y otros gastos judiciales. Cuatro. Deberes y Prohibiciones: Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le impone al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas y fiscalizadoras, quedándose prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos a solicitud de estos últimos informará a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá: a/ Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. b/ Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato. c/ Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda. d/ Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello. e/ Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la ley y el presente Contrato le concedan. f/ Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el

71

L:\n\CTO.EH.BONOS QUILENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 Emisor relativa a modificaciones a los términos
2 del Contrato. g/ Acordar y suscribir, en
3 representación de los Tenedores de Bonos, todos
4 aquellos contratos que corresponda en conformidad
5 con la ley o con el presente Contrato. h/
6 Verificar periódicamente el uso de los fondos
7 declarados por el Emisor en la forma y conforme a
8 los usos establecidos en el presente Contrato,
9 sin perjuicio de la facultad que le otorga el
10 artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de
11 Valores. Todas las normas contenidas en el
12 numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables
13 al Representante de los Tenedores de Bonos, en
14 tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá
15 que el Representante cumple con su obligación de
16 verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los
17 términos, cláusulas y obligaciones del presente
18 Contrato de Emisión por Línea, mediante la
19 recepción de la información en los términos
20 previstos en la Cláusula Decimoquinta de este
21 Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el
22 artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de
23 Valores que establece que el Representante podrá
24 requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría
25 Externa, los informes que sean necesarios para
26 una adecuada protección de los intereses de sus
27 representados, teniendo derecho a ser informado
28 plena y documentalmente y en cualquier tiempo,
29 por el gerente o el que haga sus veces, de todo
30 lo relacionado con la marcha de la empresa.

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
6602452 - 5992457 - 5992463 - FAX 5602487
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1: **Cinco. Responsabilidades:** El Representante de los
2: Tenedores de Bonos será responsable de su
3: actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar
4: los intereses de sus representados, deberá
5: realizar todas las gestiones que en el desempeño
6: de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de
7: Valores, la Superintendencia, el Contrato de
8: Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de
9: Bonos, con la diligencia que emplea
10: ordinariamente en sus propios negocios,
11: respondiendo hasta de la culpa leve por el
12: desempeño de sus funciones. El Representante de
13: los Tenedores de Bonos no será responsable por el
14: contenido de la información que proporcione a los
15: Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez
16: entregada por el Emisor. Seis. **Causales de**
17: **Cesación del cargo del Representante de los**
18: **Tenedores de Bonos:** El Representante de los
19: Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las
20: siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.
21: Esta se hará efectiva al comunicarse en Junta de
22: Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones
23: que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de
24: Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o
25: calificar la suficiencia de las razones que han
26: servido de fundamento a la renuncia, cuya
27: apreciación corresponde en forma única y
28: exclusiva al Representante de los Tenedores de
29: Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder
30: de inmediato a la designación de un reemplazante.

73

B:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 Sin embargo, en el caso del Representante de los
2 futuros Tenedores de Bonos, designado en esta
3 escritura, no procederá su renuncia antes de
4 vencido el plazo para la colocación de la primera
5 emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez
6 colocados, si tal hecho sucede antes del
7 vencimiento del plazo para su colocación. b/
8 Imposibilidad física o jurídica del Representante
9 para ejercer el cargo. c/. Remoción, revocación o
10 sustitución del Representante, acordada por la
11 Junta de Tenedores de Bonos. Producida la
12 cesación en el cargo, cualquiera que sea la
13 causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá
14 proceder de inmediato a la designación de un
15 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la
16 causa por la cual se produce la cesación en el
17 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,
18 este último será responsable de su actuación por
19 el periodo de permanencia en el cargo. Del mismo
20 modo, el Representante de los Tenedores de Bonos
21 que cese en el cargo, deberá comunicar dicha
22 circunstancia al Emisor. Siete. Comunicación
23 relativa a la elección, reemplazo o remoción del
24 Representante de los Tenedores de Bonos: Por
25 tratarse de una emisión desmaterializada, la
26 comunicación relativa a la elección, reemplazo o
27 remoción del Representante de los Tenedores de
28 Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que
29 éste pueda informarlo a sus depositantes a través
30 de sus propios sistemas. No será necesario

III.
Antecedentes
de las Líneas

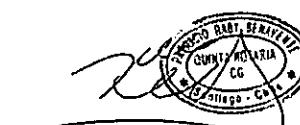
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVÍNEZ 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



modificar el Contrato de Emisión para constar
esta sustitución. CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las
Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno. Los
Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de
Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por
el Representante. Éste estará obligado a hacer la
convocatoria i/ cuando así lo justifique el
interés de los Tenedores de Bonos, a juicio
exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo
solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la
Superintendencia, sin perjuicio de su facultad
para convocarla directamente en cualquier tiempo,
cuando así lo justifique el interés de los
Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/
cada vez que se lo soliciten por escrito los
Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un
veinte por ciento del valor nominal de los Bonos
en circulación con cargo la respectiva emisión,
con capital insoluto que amortizar. Para
determinar los Bonos en circulación y su valor
nominal, se estará a la declaración que el Emisor
efectúe dentro de los diez días siguientes a la
fecha en que se hubieren colocado la totalidad de
los Bonos de cada colocación o al vencimiento del
plazo de la respectiva colocación por escritura
pública que se anotará al margen de este Contrato
de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal
declaración no se hiciera por el Emisor dentro
del plazo antes indicado, deberá hacerla el
Representante de los Tenedores de Bonos en

75

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

1 cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis
2 Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de
3 cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos
4 efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable
5 a favor del Representante de los Tenedores de
6 Bonos, para que éste haga la declaración antes
7 referida, bajo la responsabilidad del Emisor,
8 liberando al Representante de los Tenedores de
9 Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin
10 que la declaración efectuada por el Representante
11 de los Tenedores de Bonos exonere de
12 responsabilidad al Emisor. Asimismo, para
13 determinar los Bonos en circulación y su valor
14 nominal antes que todos ellos hubieren sido
15 colocados o que se cumpla el plazo de colocación,
16 se estará a la información que el Emisor deberá
17 proporcionar al Representante de los Tenedores de
18 Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes
19 a la fecha en que este último le requiera dichos
20 antecedentes. Si la referida información no fuera
21 proporcionada en el plazo indicado por el Emisor
22 al Representante de los Tenedores de Bonos, éste
23 último se estará para estos efectos a la
24 información de que dispusiera al respecto. En
25 todo caso, esta declaración deberá realizarse con
26 al menos seis Días Hábiles de anticipación al día
27 de la celebración de dicha Junta. Dos. Cuando la
28 Junta de Tenedores de Bonos se cite para tratar
29 alguna de las materias que diferencian a una y
30 otra serie o sub-serie, el Representante de los

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. #4, LAS CONDES
5092453 - 5092457 - 5092463 - FAX 5092487
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una
2 Junta de Tenedores de Bonos en la cual los
3 Tenedores de cada serie voten en forma separada,
4 o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos
5 separadas por cada serie o sub-serie. Tres. La
6 citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el
7 Representante por medio de un aviso destacado
8 publicado, a lo menos, por tres veces en días
9 distintos en el Diario, dentro de los veinte días
10 anteriores al señalado para la reunión. El primer
11 aviso no podrá publicarse con menos de quince
12 días de anticipación a la junta. Los avisos
13 expresarán el día, hora y lugar de reunión, así
14 como el objeto de la convocatoria. Además, por
15 tratarse de una emisión desmaterializada, con a
16 lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la
17 junta se informará por escrito al DCV la fecha,
18 hora y lugar en que se celebrará la junta, para
19 que éste lo pueda informar a los Tenedores de
20 Bonos a través de sus propios sistemas. Cuatro.
21 Salvo que la ley establezca mayorías superiores,
22 la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá
23 válidamente, en primera citación, con la
24 asistencia de los Tenedores de los Bonos que
25 representen, a lo menos, la mayoría absoluta de
26 los votos de los Bonos de la emisión
27 correspondiente y, en segunda citación, con la
28 asistencia de los Tenedores de Bonos que
29 concurren, cualquiera sea su número. En ambos
30 casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría

77

L:\n\CTO.BH.BONOS QUIENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

1 absoluta de los votos de los Bonos asistentes de
2 la emisión correspondiente, salvo aquellos casos
3 en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos
4 así adoptados serán obligatorios para todos los
5 Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación
6 a junta sólo podrán publicarse una vez que
7 hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos
8 a efectuarse en la primera citación y, en todo
9 caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de
10 los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha
11 fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no
12 efectuada. Correspondrá un voto por el máximo
13 común divisor del valor de cada Bono, el que
14 equivale al valor nominal inicial del Bono menos
15 el valor nominal de las amortizaciones de capital
16 ya realizadas respecto del referido Bono. Para
17 determinar el número de votos que corresponde a
18 los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en
19 Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono
20 respectivo a Unidades de Fomento. Para estos
21 efectos se estará al valor de la Unidad de
22 Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la
23 fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado
24 publicado en el Diario Oficial el quinto Día
25 Hábil anterior a la fecha de la Junta. Cinco.
26 Podrán participar en la Junta de Tenedores de
27 Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre,
28 figuren con posición de los Bonos
29 desmaterializados en la lista que el DCV
30 proporcione al Emiscr, de acuerdo a lo que

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
6992453 - 5992497 - 5992463 - FAX 5992407
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Habil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta, y ii/ los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. Seis. Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios

79

D:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

los directores, empleados o asesores del Emisor.
En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas. Siete. La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos de modificación al presente Contrato de Emisión por Línea o a cualquiera de sus Escrituras Complementarias, en lo referente a tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992463 - 5992457 - 5992460 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 contempladas en una emisión, solo podrán ser
2 adoptados con la conformidad del setenta y cinco
3 por ciento de los votos pertenecientes a los
4 bonos en circulación de la emisión afectada por
5 dicha modificación. Ocho. Serán objeto de las
6 deliberaciones y acuerdos de las Juntas de
7 Tenedores de Bonos, la elección del
8 Representante, la revocación, remoción o
9 sustitución del designado o elegido, la
10 autorización para los actos en que la ley lo
11 requiera y, en general, todos los asuntos de
12 interés común de los Tenedores de Bonos. Nueve.
13 De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de
14 Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un
15 libro especial de actas que llevará el
16 Representante. Se entenderá aprobada el acta
17 desde que sea firmada por el Representante, lo
18 que deberá hacer a más tardar dentro de los tres
19 días siguientes a la fecha de la junta. A falta
20 de dicha firma, por cualquiera causa, el acta
21 deberá ser firmada por al menos tres de los
22 Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello
23 no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por
24 la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con
25 posterioridad a la asamblea a que ésta se
26 refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere
27 sólo podrán llevarse a efecto desde la firma.
28 Diez. Los gastos necesarios y comprobados en que
29 incurra el Representante de los Tenedores de
30 Bonos con ocasión de convocar a una Junta de

81

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(144464) 1 06-15.DOC



1 Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo
2 de salas, equipos, avisos y publicaciones y los
3 honorarios de los profesionales involucrados.
4 serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer
5 al Representante de los Tenedores de Bonos
6 oportunamente de los fondos para atenderlos.
7 CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Banco Pagador: Será
8 Banco Pagador de las obligaciones derivadas de
9 los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el
10 Banco Bice, o quien lo reemplace o suceda en la
11 forma que más adelante se indica, y su función
12 será actuar como diputado para el pago de los
13 intereses y del capital y de cuauquier otro pago
14 proveniente de los Bonos, y efectuar las demás
15 diligencias y trámites necesarios para dicho
16 objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración
17 por el desempeño de su cargo, indicada
18 previamente en el numeral cuatro de la Cláusula
19 Segunda de este Contrato. En el evento que se
20 produzca la sustitución del Banco Pagador, cada
21 uno percibirá la remuneración que le corresponda
22 a prorrata del periodo que hubiere ejercido el
23 cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser
24 efectuado mediante escritura pública otorgada
25 entre el Emisor, el Representante de Tenedores de
26 Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo
27 surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador
28 reemplazado haya sido notificado de dicha
29 escritura por un ministro de fe y tal escritura
30 haya sido anotada al margen de la presente

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 6992483 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El

83

E:\n\CTO.EN.BONOS OUTENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.- CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: El Banco Pagador efectuara los pagos por orden y cuenta del emisor: El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá tener fondos suficientes disponibles para tal efecto en su cuenta corriente abierta en dicho Banco, al menos con un Día Habil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente para el cobro o aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. En caso que la fecha de pago no recaiga en un Día Habil Bancario, el pago se realizará aquel Día Habil Bancario siguiente al de dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que serán recortados y debidamente cancelados, quedarán en las oficinas del Banco Pagador a disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no fuera provisto oportunamente de los fondos para el pago de los intereses y del capital de los

III.
Antecedentes
de las Líneas

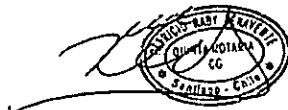
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CÓNDES
5092453 - 5092457 - 5092463 - FAX 5092467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad
2 alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera
3 recibido los fondos suficientes para solucionar
4 la totalidad de los pagos antes aludidos, no
5 efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará
6 al Banco Pagador de los perjuicios que sufriere
7 este Banco en el desempeño de sus funciones de
8 tal, cuando dichos perjuicios se deban a la
9 propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco
10 Pagador responderá frente a los Tenedores de
11 Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los
12 perjuicios que éstos sufrieren. - CLÁUSULA
13 VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje: Cualquier dificultad
14 que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o
15 su Representante y el Emisor en lo que respecta a
16 la aplicación, interpretación, cumplimiento o
17 terminación del Contrato, incluso aquellas
18 materias que según sus estipulaciones requieran
19 acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán
20 resueltos obligatoriamente y en única instancia
21 por un Árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán
22 ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser
23 notificadas a las partes personalmente o por
24 cédula salvo que las partes unánimemente acuerden
25 otra forma de notificación. Lo establecido en la
26 presente Cláusula es sin perjuicio del derecho
27 irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover
28 libremente y en cualquier tiempo a su
29 representante, o al derecho de cada tenedor de
30 bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o

85

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto anteriormente, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos Árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su Representante. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5002453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992407
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a
2 solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe
3 al árbitro mixto de entre los abogados
4 integrantes del cuerpo arbitral del Centro de
5 Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios
6 del tribunal arbitral y las costas procesales
7 deberán solventarse por quien haya promovido el
8 arbitraje, excepto en los conflictos en que sea
9 parte el Emisor, en los que ambos serán de su
10 cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados
11 a repetir, en su caso, en contra de la parte que
12 en definitiva fuere condenada al pago de las
13 costas. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Constancia: Se
14 deja constancia que, de conformidad a lo
15 establecido en el artículo ciento doce de la Ley
16 de Mercado de Valores, y atendidas las
17 características de las emisiones de Bonos que se
18 harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar
19 administrador extraordinario, encargado de
20 custodia, ni peritos calificados. CLÁUSULA VIGESIMO
QUINTA: Uno. Domicilio. Para todos los efectos del
22 presente Contrato, las partes fijan su domicilio en
23 la comuna de Santiago. Dos. Facultades especiales.
Se faculta a los señores Patricio Fuentes
Mechasqui, Joaquín Izcúe Elgart, Rodrigo Violic
Goic y Robert Puvogel Lahres, para que dos
cualquiera de ellos, en representación del Banco
Bice, este último en su calidad de Representante de
los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con
cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con

87

L:\n\CTO.BH.BONOS QUIENCO(244464) 1 06-15.DOC





QUIÑENCO S.A.

dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez Mackenna, Luis Fernando Antúnez, Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Pedro Marín Loyola y Davor Domitrovic Grubisic, estos últimos en representación de Quiñenco S.A., para suscribir escrituras aclaratorias, rectificadorias o complementarias que permitan introducir las modificaciones pertinentes, para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos y completar todos los trámites que habiliten la colocación de los bonos de que da cuenta este instrumento. Tres. Gastos. Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se occasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor. Cuatro. Poder al portador. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta de escritura pública de fecha nueve de junio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.. Doy fe. -

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 50 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1
2
3
4
5 PP. QUIÑENCO S.A.

6
7
8
9
10 PP. QUIÑENCO S.A.

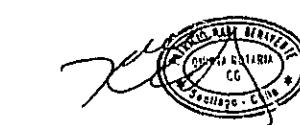
11
12
13
14
15 PP. BANCO BICE 6.187.307-4

16
17
18
19
20 PP. BANCO BICE

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA

89

L:\n\CTO.EN.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS' POR LÍNEA DE TÍTULOS DE
2 DEUDA QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR Y BANCO BICE, COMO
3 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 30 JUN 2015



c. Escritura de Modificación

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5092453 - 5092457 - 5092463 - FAX 5092-67
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



REPERTORIO N° 11.087-2015

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a diez de Septiembre del
año dos mil quince, ante mí, PATRICIO RABY
BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de
la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en
Gertrudis Echenique número treinta, Oficina
cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,
COMPARECEN: don FRANCISCO PÉREZ MACKENNA,
chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
identidad número seis millones quinientos
veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión
cuatro, y don DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC, chileno,
casado, abogado, cédula de identidad número ocho
millones ochocientos cuarenta y siete mil
trescientos diecisiete guión cinco, ambos en
representación, según se acreditará, de QUIÑENCO
S.A., sociedad anónima abierta, R.R. Único
Tributario número noventa y un millones
setecientos cinco mil guión siete, todos
domiciliados en calle Enrique Foster Sur número
veinte, piso catorce, comuna de las Condes,
Santiago, en adelante también e indistintamente

1

L:\n\nHOB.CTG.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





QUIÑENCO S.A.

"Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por la otra don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guion cuatro, y don RODRIGO VIO LIC GOIC, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guion cinco, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, todos con domicilio en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador" cuando concorra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a, los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: CLÁUSULA PRIMERA: Contrato de Emisión de Bonos e Inscripción en el Registro de Valores. - 26/06/2015
26/1 Uno) Por escritura pública de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, Repertorio número 340-2015, siete mil quinientos cuarenta guion dos mil

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CENTRODÍS ECHEVÍNUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5002453 - 5002457 - 5002460 - FAX 5002467
EMAIL: notarioraby@ndamraby.cl



quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con el Banco BICE en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, en adelante indistintamente el "Contrato" o el "Contrato de Emisión". ~~(DOS)~~ La línea de bonos objeto del Contrato, en adelante la "Línea de Bonos", se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente la "Superintendencia" o "SVS". ~~(TRES)~~ Con fecha treinta de julio de dos mil quince, la SVS emitió el oficio número diecisésis mil ~~16134~~ ciento treinta y cuatro, en adelante el "Oficio", mediante el cual se formulan observaciones al Contrato de Emisión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación al Contrato de Emisión.- Por el presente instrumento, y con el fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Superintendencia mediante el Oficio, las Partes vienen en modificar el Contrato de Emisión, en el siguiente sentido: ~~(UNO)~~ Se modifica la letra b/ del Numeral Uno de la Cláusula Cuarta sobre "Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos"

3

L:\n\MOD.CTO.EN.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868)09-15.doc



reemplazando su texto por el siguiente: "b/
Oportunidad y mecanismo para determinar el monto
nominal de los Bonos en circulación emitidos con
cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de
los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea
de Bonos: El monto nominal de los Bonos en
circulación emitidos con cargo a la Línea de
Bonos y el monto nominal de los Bonos que se
colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se
determinará en cada escritura pública
complementaria que se suscriba con motivo de las
colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a
la Línea de Bonos. Toda suma que representen los
Bonos en circulación emitidos con cargo a la
Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con
cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en
Unidades de Fomento, según el valor de esta
unidad a la fecha de la escritura complementaria
en que se acuerde la respectiva emisión. En
aquellos casos en que los Bonos se emitan en
Pesos o en Dólares, además de señalar el monto
nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto
de las emisiones previas en Pesos o en Dólares,
se establecerá su equivalente en Unidades de
Fomento. Para estos efectos se estará, según los
casos: (i) al valor de la Unidad de Fomento
vigente a la fecha de la escritura complementaria
en que se acuerde la respectiva emisión o (ii) al
valor del Dólar Observado publicado en el Diario
Oficial del Día Habil anterior a la fecha de la

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERI'RUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5092450 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notaria.raby@notaria.raby.cl



respectiva escritura complementaria." /DOS/ Se modifica el Numeral Ocho de la Cláusula Cuarta sobre "Intereses" reemplazando su texto por el siguiente: "Ocho. Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las correspondientes emisiones. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Habil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Habil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Habil Bancario que corresponda efectuar el pago.) Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, los intereses deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago.(El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo." /TRES/ Se modifica el Numeral Nueve de la Cláusula Cuarta sobre "Amortización" reemplazando su texto por el siguiente: "Nueve. Amortización: Las amortizaciones del capital de los Bonos se

5

L:\n\NOD.CTO.EN.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868)09-15.doc





QUIÑENCO S.A.

efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se pagará en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. En el caso que los Bonos emitidos estén expresados en Unidades de Fomento, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se pagará en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagadas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
9992453 - 5992457 - 5992460 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 operaciones en moneda nacional reajustables o no
2 reajustables en moneda nacional, o al interés
3 máximo convencional para operaciones expresadas
4 en moneda extranjera, según corresponda para cada
5 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda
6 establecido que no constituirá mora o retardo del
7 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste
8 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor
9 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o
10 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos
11 sorteados o amortizados extraordinariamente
12 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que
13 se efectúe el pago de la amortización
14 correspondiente." /CUATRO/ Se modifica el Numeral
15 Diez de la Cláusula Cuarta sobre
16 "Reajustabilidad" reemplazando su texto por el
17 siguiente: "Diez. Reajustabilidad: Los Bonos
18 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar
19 en cada cuota, tanto de capital como de
20 intereses, podrán contemplar como unidad de
21 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso
22 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si
23 los Bonos emitidos están expresados en Unidades
24 de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en
25 Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento
26 tenga a la fecha del pago." /CINCO/ Se modifica la
27 letra /a/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta
28 sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto
29 por el siguiente: "/a/ En las respectivas
30 Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos

7

L:\n\MOD.CTO.EN.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





QUIÑENCO S.A.

con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria." /SIS/ Se modifica la letra /b/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto por el siguiente: "/b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERALDUS ECHENIQUE 30 OF 44, LAS CONDES
5092453 - 5982457 - 5982403 - FAX 5982467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al menos, a cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante "Treasury Notes") o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejaren de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula - duración que se calculará al décimo Día Habil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: (A) la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y (B) la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de

9

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUITENCO S.A.(252866)09-15.doc



referencia de las quince horas hora de Nueva York
o, en caso de no haber transacciones a dicha
hora, se deberá considerar el promedio de
aquellas realizadas a la hora de la última
transacción previa a las quince horas hora de
Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de
Referencia /según este término se define más
adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un
Día Habil y sus correspondientes cotizaciones
deberán entregarse antes de las catorce horas de
aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha
de la respectiva amortización extraordinaria de
los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio
aritmético de todas las cotizaciones de compra y
venta recibidas de parte de los Bancos de
Referencia /según este término se define más
adelante/. El Representante de los Tenedores de
Bonos deberá entregar por escrito la información
de las cotizaciones recibidas al Emisor en un
plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde
la fecha en que el Emisor da el aviso señalado
precedentemente al Representante de los Tenedores
de Bonos. La tasa así determinada será definitiva
para las partes, salvo error manifiesto /según
este término se define más adelante/. Para el
caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de
Fomento, el décimo Día Habil previo a la fecha de
amortización extraordinaria, todos los
instrumentos que componen las Categorías
Benchmark de Renta Fija "UF guion cero cinco".

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUOS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
3092453 - 5002457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@comcast.net.cl



1 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF
2 guión dos cero", de acuerdo al criterio
3 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,
4 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de
5 Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor
6 duración, obteniéndose un rango de duraciones
7 para cada una de las categorías antes señaladas.
8 Para el caso de aquellos Bonos expresados en
9 Pesos, se utilizarán, para los efectos de
10 determinar la Tasa Referencial, las Categorías
11 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero
12 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de
13 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de
14 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados
15 en Unidades de Fomento como de los Bonos
16 expresados en Pesos, si la duración del Bono,
17 determinada utilizando la tasa de carátula del
18 Bono, está contenida dentro de alguno de los
19 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark
20 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial
21 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija
22 respectiva. En caso contrario, se realizará una
23 interpolación lineal en base a las duraciones y
24 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija
25 antes señaladas, considerando los instrumentos
26 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.
27 Para estos efectos, se entenderá que tienen una
28 duración similar al Bono colocado, los
29 instrumentos ^(x) el primer papel con una duración
30 lo más cercana posible pero menor a la duración

ii

E:\n\MOD.CTO.SU.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





QUIÑENCO S.A.

del Bono a ser rescatado, e y el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Habil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejaren de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
6003453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Habil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Habil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento.

13

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





QUIÑENCO S.A.

Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del "Margen", para los bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en Dólares, el Emisor definirá su valor en la

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CERTRUDIS ECHEVERRÍA 30 OF. 44, LAS CONDES
5982450 - 5982457 - 5982463 - FAX 5982467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 Escritura Complementaria correspondiente. Tanto
2 para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades
3 de Fomento o en Pesos, una vez determinada la
4 Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al
5 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,
6 a través de correo, fax u otro medio electrónico,
7 el valor de la referida tasa, a más tardar a las
8 diecisiete horas del octavo Día Habil previo al
9 día en que se efectúe el rescate anticipado."

10 /SIETE/ Se modifica la letra /c/ del Numeral Doco
11 de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"
12 reemplazando su texto por el siguiente: "/c/ En
13 caso que se rescate anticipadamente una
14 parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie
15 determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante
16 notario para determinar cuáles de los Bonos se
17 rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a
18 lo menos quince días de anticipación a la fecha
19 en que se vaya a practicar el sorteo ante
20 notario, publicará por una vez un aviso en el
21 Diario, aviso que además será notificado por
22 medio de carta certificada al Representante de
23 los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se
24 señalará el monto que se desea rescatar
25 anticipadamente, el valor al que se rescatarán
26 los bonos o el valor del Margen que se utilizará
27 para calcular la Tasa de Prepago, en caso que
28 corresponda, así como el mecanismo para calcular
29 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del
30 contrato de emisión donde se establece la tasa a

15

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252568)09-15.doc



la cual corresponde el prepago, el notario ante
el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y
lugar en que este se llevará a efecto. A la
diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,
el Representante de los Tenedores de Bonos, el
DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-
serie a ser rescatada que lo deseen. No se
invalidará el procedimiento de rescate anticipado
si al sorteo no asistieren algunas de las
personas recién señaladas. El día del sorteo el
notario levantará un acta de la diligencia, en la
que se dejará constancia del número y serie o
sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será
protocolizada en los registros de escrituras
públicas del Notario ante el cual se hubiere
efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse
con a lo menos treinta días de anticipación a la
fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate
anticipado. Dentro de los cinco días siguientes
al sorteo se publicará por una sola vez, en el
Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo
serán rescatados anticipadamente con indicación
del número y serie o sub-serie de cada uno de
ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV
a más tardar al Día Habil Bancario siguiente a la
realización del sorteo, para que éste pueda
informar a través de sus propios sistemas del
resultado del sorteo a sus depositantes. /OCHO/
Se modifica la letra /e/ del Numeral Doce de la
Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CENTRODÍS ECHEVÍOLUE 39 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992457
EMAIL: notario.raby@notarioraby.cl



reemplazando su texto por el siguiente: "/e/
Tanto para el caso de amortización extraordinaria
parcial como total de los Bonos, el aviso en el
Diario deberá indicar el valor al que se
rescatarán los bonos o el valor del Margen que se
utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en
caso que corresponda, así como el mecanismo para
calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula
del Contrato de Emisión donde se establece la
forma de determinar la Tasa de Prepago, si
corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la
oportunidad en que la Tasa de Prepago será
comunicada al Representante de los Tenedores de
Bonos. También, el aviso debe señalar las series
o sub-series de Bonos que serán amortizados
extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor
deberá enviar copia del aviso, al Representante
de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta
certificada enviada con a lo menos diez días de
anticipación a la fecha en que se efectúe el
rescate anticipado." /NUEVE/ Se modifica el
numeral dos de la Cláusula Décimo Quinta sobre
"Sistemas de Contabilidad y Auditoría"
reemplazando su texto por el siguiente: Dos.
Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer
y mantener adecuados sistemas de contabilidad
sobre la base de las normas de los International
Financial Reporting Standards o aquellas otras
que la autoridad competente determine; y efectuar
las provisiones que surjan de contingencias

17

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc



adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia / "Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEMOUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992400 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evague su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al

19

L:\n\MOD.CTO.BN.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





QUIÑENCO S.A.

procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota

Quiñenco S.A
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992463 - 6992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarialraby@telmimby.cl



: en la que se indique el valor cada una de las
1 cuentas que componen los indicadores financieros
2 asociados al Contrato de Emisión y a otros
3 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva
4 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los
5 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de
6 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar
7 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,
8 durante toda la vigencia de la Línea, a dos
9 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro
10 de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva
11 la Superintendencia. Dichas entidades
12 clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas
13 en la medida que se cumpla con la obligación de
14 mantener dos de ellas en forma continua e
15 ininterrumpida durante toda la vigencia de la
16 Línea." /DIEZ/ Se modifica el literal /iv/ del
17 numeral Siete de la Cláusula Décimo Quinta sobre
18 "Gravámenes" reemplazando el texto de dicho
19 numeral por el siguiente: "Siete. Gravámenes.
20 Mantener durante toda la vigencia de la Línea,
21 activos libres de cualquier tipo de gravámenes,
22 garantías reales, cargas, restricciones o
23 cualquier tipo de privilegios /en adelante
24 denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre
25 o relativos a los bienes presentes o futuros del
26 Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno
27 coma tres veces el monto insoluto del total de
28 deudas sin garantías mantenidas por el Emisor,
29 incluyendo entre ellas las provenientes de la

21

D:\n\NOD.CTO.EN.BONOS QUIÑANCO S.A. (252869)09-15.doc





QUIÑENCO S.A.

emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos *(i)* aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de *(a)* la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o *(b)* la validez o procedencia del gravamen; */ii/* gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; */iii/* preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores; */iv/* todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y */v/* todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
CENTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5092453 - 5092497 - 5092463 - FAX 5092467
EMAIL: notarioraby@equinoraby.cl



renovación de activos.- ~~ONCE~~ Se modifica el numeral Diez de la Cláusula Décimo Quinta sobre "Indicadores Financieros" reemplazando su texto por el siguiente: "Diez. Indicadores Financieros:
/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual/ Capitalización Total Individual no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidós por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de

23

D:\n\MOD.CTO.EN.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc



esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros. (ii)
Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a cero coma sesenta veces. Este límite se reajustará en un catorce por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma setenta veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios; Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 . FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil novecientos noventa y siete/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso./iii/
Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio

25

L:\n\MOD.CTO.EN.BONOS QUIÑÉNCO S.A.(252868)09-15.doc





QUIÑENCO S.A.

límite mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este límite se reajustará en un cincuenta y nueve por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas. /iv/. El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo. /v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo." /DOCE/ Se modifica la letra a/ del numeral Seis de la Cláusula Décimo Novena sobre "Causales de Cesación del cargo del Representante de los Tenedores de Bonos" reemplazando el texto de dicho numeral por el siguiente: "Seis. Causales de Cesación del cargo del Representante de los

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
CENTRODÍS ECHENIQUE 30 OF. 14, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



: Tenedores de Bonos: El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: a/ Renuncia del Representante. El Representante de los Tenedores cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, en la que deberá asimismo comunicar las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, en el caso del Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá su renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. b/ Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o sustitución del Representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produjo la cesación en el

27

L:\n\HOD.CTO.EN.BONOS QUIÑÉNCO S.A.(252868)09-15.doc





QUIÑENCO S.A.

cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el periodo de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor." TERCERO: En todo lo no expresamente modificado por la presente escritura permanecerá plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los términos definidos en esta escritura que no tengan asignado un significado específico en la misma tienen aquél que se establece en el Contrato de Emisión. CUARTO: Para todos los efectos legales que se originen con motivo del otorgamiento de esta escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción del tribunal arbitral indicado en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión. QUINTO: Los gastos derivados de la presente escritura serán de cargo del Emisor. Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta de escritura pública de fecha nueve de junio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992452 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa
2 lectura firman los comparecientes.- Doy fe...
3
4
5
6
7 PP QUIÑENCO S.A.
8 FRANCISCO PÉREZ HACUA
9 6.525.286-4

10
11
12 PP. QUIÑENCO S.A.
13 DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC
14 8.847.317-5

15
16 PP. BANCO BICE
17 6.187.307-4

18
19
20
21 PP. BANCO BICE
22 7.246.538-5

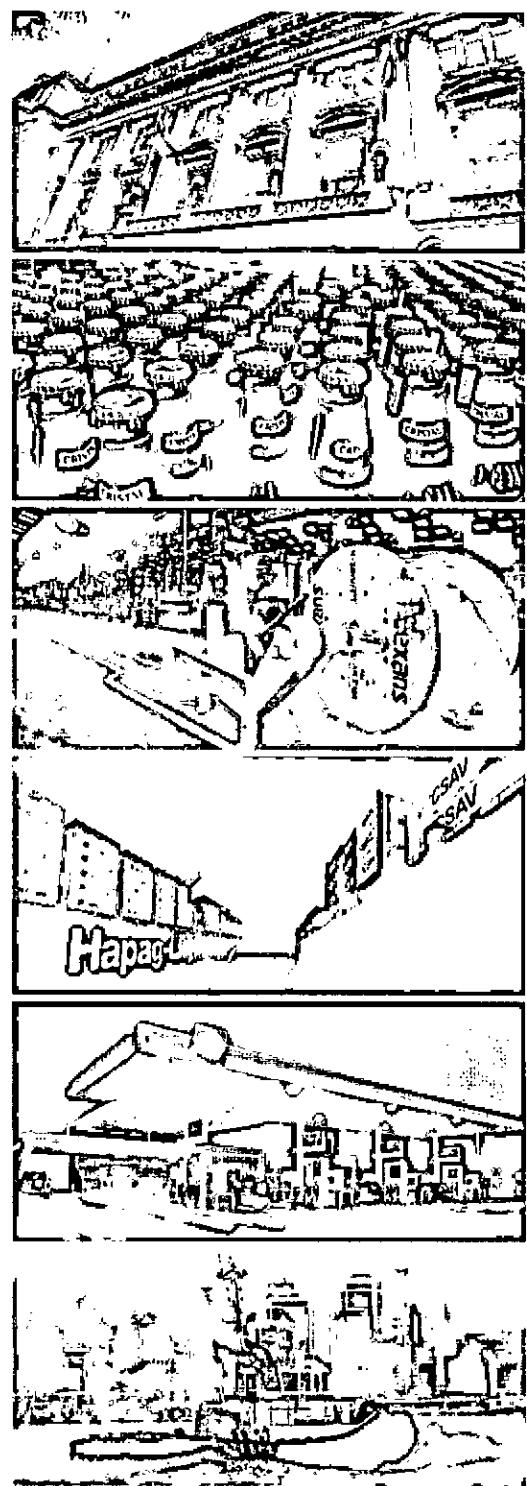
23
24
25
26 NOTARIO
27 ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL
28 SANTIAGO 1 SEP 2005
29
30



: \n\MOD.CTO.EN.BONOS QUIÑENCO S.A.(1252868)09-15.doc



QUIÑENCO S.A.



Asesores Financieros:

Banchile | Citi
GLOBAL MARKETS

BBVA

Caja de Ahorros del Banco Central de Chile (Banco Central de Chile) y Banco Banchile S.A. Banchile, Banchile Citi Global Markets, Banchile, Banchile Asesores Financieros S.A. y Banco BBVA.